



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

07

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

07

GUANAJUATO

INFORME

del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres

Marzo 2023





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

SUBSECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



GTO Instituto para
las Mujeres
Grandeza de México Guanajuatenses



2023
AÑO DE
Francisco
VILA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Adán Augusto López Hernández

Secretario de Gobernación

Alejandro Encinas Rodríguez

Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración

Ma. Fabiola Alanís Sámano

Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Nadine Gasman Zylbermann

Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Rosario Piedra Ibarra

Presidenta de la CNDH

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo

Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

Autoras y autores

Dora María Ramírez Carmona, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Anabel Pulido López, representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Elizabeth Pérez Gómez, representante del Instituto Nacional de las Mujeres.

Luz María García Pérez, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Iovana de los Ángeles Rocha Cano, representante del Centro de Estudios Estratégicos del Bajío.

Ma. Guadalupe Fernández Aguilera, representante de la Universidad Iberoamericana León.

Abraham Sánchez Ruiz, representante de la Universidad La Salle Bajío, Salamanca.

Con la colaboración del:

Colectivo de Investigación e Incidencia PRONAI 321356 denominado "Análisis Regional y Fortalecimiento de Política Pública Local para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género a través de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios de las AVGM". Etapa II.

Cuidado de la edición y contenido:

José Christian Hernández Robledo, CONAVIM.

Ingrid Velázquez Alcalá, CONAVIM.

Este documento es resultado de la labor del Grupo de Trabajo que tiene como objetivo el de analizar el contexto referido en la solicitud de AVGM de conformidad con el artículo 36, 35 Bis y 36 Ter del Reglamento vigente de la referida ley.



Agradecimientos

El Grupo de Trabajo agradece públicamente a todas y cada una de las personas entrevistadas por facilitar el acceso a la información consultada para la realización del presente informe.

Particularmente, a la CONAVIM por la dirección de la investigación y del informe; asimismo a las autoridades del estado de Guanajuato y de los municipios visitados: Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago. El apoyo brindado por las personas titulares de las dependencias y de sus equipos de trabajo, ya que sus testimonios resultaron trascendentales para comprender la dinámica de violencia a la que se enfrentan las mujeres guanajuatenses.

También a las y los representantes de colectivos ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que se enfrentan a la problemática de la mano de las afectadas y de las víctimas indirectas. Y por supuesto, de académicos y académicas que han decidido incidir en el tema desde sus propias habilidades intelectuales y experiencias.

Además, el Grupo de Trabajo desea expresar un especial agradecimiento al equipo de investigación conformado por integrantes del Proyecto Nacional de Investigación e Incidencia denominado “Análisis Regional y Fortalecimiento de la Política Pública Local para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género a través de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios de las AVGM”, Etapa 2, por su valioso aporte en el presente informe.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	12
2. MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO	14
2.1 Procedimiento legal y reglamentario para la elaboración del informe	17
2.2 Naturaleza del Grupo de Trabajo	19
2.3 Naturaleza del informe	19
3. ANTECEDENTES	22
3.1 Relatoría de las acciones de investigación, análisis e integración del Informe	26
4. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	30
4.1 Investigación del Grupo de Trabajo	31
4.2 Elaboración de las conclusiones y propuestas	38
5. CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN GUANAJUATO	46
5.1 Articulación objetiva de las violencias en la entidad: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas	48
5.1.1 Contexto sociodemográfico	48
5.1.2 Contexto Socioeconómico	52
5.1.3 Muertes violentas de mujeres: feminicidio, homicidio doloso y defunción por homicidio	54
5.1.4 Otros delitos de violencia de género contra las mujeres	63
5.1.5 Desaparición de mujeres	68
5.1.6 Panorama del consumo de drogas y alcohol en Guanajuato	71
5.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en el estado de Guanajuato	75

Primera edición: Segob, 2023.

D. R. © Secretaría de Gobernación (Segob)
Abraham González núm. 48, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX
www.gob.mx/segob

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

5.2.1	Diseño, coordinación y operación de la política pública local	75	7.2.4	Cuarta Propuesta de Prevención	253
5.2.2	Organización social contra la violencia a las mujeres en la entidad	83	7.2.5	Quinta Propuesta de Prevención	254
5.3	Contexto de violencia contra las mujeres en 17 municipios, incluidos Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago.	97	7.2.6	Sexta Propuesta de Prevención	258
5.3.1	Celaya	102	7.2.7	Séptima Propuesta de Prevención	260
5.3.2	Cortazar	118	7.2.8	Octava Propuesta de Prevención	260
5.3.3	Guanajuato	125	7.2.9	Novena Propuesta de Prevención	263
5.3.4	Irapuato	133	7.2.10	Décima Propuesta de Prevención	265
5.3.5	León	141	7.2.11	Onceava Propuesta de Prevención	266
5.3.6	Salamanca	155	7.2.12	Doceava Propuesta de Prevención	268
5.3.7	Silao de la Victoria	163	7.3 Seguridad		269
5.3.8	Valle de Santiago	171	7.3.1	Primera Propuesta de Seguridad	270
6. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO Y RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN GUANAJUATO 2017-2022: FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES		180	7.3.2	Segunda Propuesta de Seguridad	276
6.1	Obligaciones estatales en materia de derechos humanos.	181	7.3.3	Tercera Propuesta de Seguridad	279
6.2	Respuesta del Gobierno del Estado de Guanajuato ante las obligaciones generales en materia de Derechos Humanos.	187	7.4 Justicia		281
6.2.1	Promoción	187	7.4.1	Primera Propuesta de Justicia	281
6.2.2	Respeto	193	7.4.2	Segunda Propuesta de Justicia	283
6.2.3	Protección	197	7.4.3	Tercera Propuesta de Justicia	285
6.2.4	Garantía	205	7.4.4	Cuarta Propuesta de Justicia	286
6.2.5	Prevención	212	ANEXO 1		289
6.2.6	Investigación y sanción	216	ANEXO 2		299
6.2.7	Reparación	225	REFERENCIAS		313
6.3	La obligación de armonizar la legislación.	229	SIGLAS Y ACRÓNIMOS		320
6.3.1	La fundamentación para armonizar las leyes.	229			
6.3.2	Análisis sobre la armonización en materia legislativa.	231			
7. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS		244			
7.1	Anotaciones Generales	245			
7.1.1	Propuesta General	245			
7.2	Prevención	248			
7.2.1	Primera Propuesta de Prevención	249			
7.2.2	Segunda Propuesta de Prevención	250			
7.2.3	Tercera Propuesta de Prevención	251			

El presente informe del Grupo de Trabajo, conformado para realizar el estudio y análisis de la situación que padece el estado de Guanajuato, es el resultado de un proceso interinstitucional que tiene por objeto contribuir a la mejora de las capacidades institucionales de la entidad para garantizar que las mujeres, adolescentes y niñas accedan a una vida libre de violencia. Con este se da seguimiento a la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Cabe resaltar que inicialmente abarcó los municipios de Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, tal como lo solicitó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, al profundizar el análisis del estudio de la violencia en la entidad, se decidió adicionar nueve municipios, los cuales son: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo C.I.N., Pénjamo, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán. En conjunto concentran más del 80 por ciento de la violencia en la entidad vinculada a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.

Como se verá adelante, este producto de investigación interinstitucional está dividido en siete capítulos y contiene anexos, en los cuales se presenta: a) el marco normativo que rige al conjunto del Estado mexicano y el derecho internacional, tal como se expone en el capítulo 2; b) los antecedentes y el proceso mediante el cual se conformó el Grupo de Trabajo que realizó la investigación (capítulo 3); c) el marco metodológico que dio forma al proceso mismo de la investigación (capítulo 4); d) un análisis estadístico del contexto de violencia contra las mujeres en Guanajuato entre 2015 y 2022, enfatizando en la violencia feminicida y la desaparición de mujeres, tanto a nivel estatal como a nivel de los municipios inicialmente propuestos, que también incluye un análisis de las capacidades institucionales para atender dicha situación, y recoge testimonios de actores de la sociedad civil (capítulo 5); e) un análisis de contraste entre los resultados de la investigación sobre la capacidad institucional y las obligaciones que en materia de derechos humanos de las mujeres tiene el Estado de Guanajuato (capítulo 6); f) las conclusiones y propuestas de acción urgente para responder a dichas obligaciones (capítulo 7), y finalmente g) dos anexos que contienen estudios que contribuyen a analizar la situación de violencia feminicida y desaparición de mujeres elaborados en el marco de esta investigación.



La elaboración del presente informe, así como las conclusiones y propuestas, tienen sustento en los siguientes instrumentos del Derecho Internacional y del Derecho Interno:

INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará);
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos González y otras vs México (“Campo Algodonero”), Rosendo Cantú y otras y Fernández Ortega y otros vs México;
- Recomendaciones Generales 19, 25, 26, 27 y 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto de los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México, CEDAW/C/MEX/CO/7-8.

INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento;

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- Ley General de Víctimas;
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres;
- Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato;
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato;
- Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato;
- Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato;
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- Código Penal del Estado de Guanajuato;
- Código Civil para el Estado de Guanajuato

2.1 Procedimiento legal y reglamentario para la elaboración del informe

El Reglamento de la LGAMVLV vigente establece los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM:

1. Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o
2. Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

La solicitud de AVGM debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASE). Es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, o por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva revisará que la misma contenga los requisitos necesarios y la hará del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). La CONAVIM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones necesarias para la conformación de un Grupo de Trabajo que se encargará de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.



Conformado el Grupo de Trabajo, éste debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes.

Cuando el Grupo de Trabajo emita el informe correspondiente, la persona coordinadora del Grupo de Trabajo lo enviará a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, para su análisis. Una vez revisado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

2.2 Naturaleza del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la LGAMVLV es un órgano integrado por representaciones de instituciones y representaciones académicas, cuya función principal es estudiar y analizar la situación que guarda el territorio en el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en la LGAMVLV.

2.3 Naturaleza del informe

La LGAMVLV establece que para que la alerta cumpla con su objetivo fundamental de garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava sus derechos humanos, se debe establecer un Grupo de Trabajo con perspectiva de género que realice el seguimiento respectivo. La realización del presente informe atiende al cumplimiento de dichas obligaciones.

Además, este documento atiende el mandato que el Reglamento de la LGAMVLV le da al Grupo de Trabajo de “estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en Ley.”

Para la realización del estudio y análisis, en términos del artículo 36 Bis del Reglamento, el Grupo de Trabajo puede:

- I.** Solicitar, a través de la CONAVIM, a las autoridades federales, locales y municipales todo tipo de información y documentación que tengan relación con los hechos de violencia contra las mujeres que se afirman en la solicitud;
- II.** Solicitar la colaboración de las personas físicas o morales, que resulten necesarias, a fin de que expongan los hechos o datos que les consten;
- III.** Solicitar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la CONAVIM, para que en un plazo no mayor a tres días naturales analice la posibilidad de implementar, en coordinación con las autoridades federales, locales o municipales que corresponda, las medidas provisionales de seguridad y justicia necesarias que, en su caso procedan, a fin de evitar que se continúen dando actos de violencia contra las mujeres en un territorio determinado. Una vez aceptadas las medidas provisionales por parte de las autoridades correspondientes, la CONAVIM por conducto de la Secretaría Ejecutiva lo informará a la solicitante;
- IV.** Realizar visitas en el lugar en donde se señala la existencia de los hechos de violencia, y
- V.** Realizar, en su caso, el estudio legislativo para determinar si existe agravio comparado, considerando los datos de procuración e impartición de justicia relacionados con la violencia contra las mujeres.

Las decisiones del Grupo de Trabajo se toman por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá el voto de calidad. Las posiciones minoritarias deberán constar en un apartado del documento para conocimiento del público interesado.

Si el Grupo de Trabajo no encuentra elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, lo hace del conocimiento de la Comisión Nacional, así como de la Secretaría Ejecutiva, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de las partes interesadas.

La documentación y demás información que genera el Grupo de Trabajo observa lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El artículo 37 del Reglamento de la LGAMVLV establece los contenidos que deben de estar presentes en los informes que genera el Grupo de Trabajo:

- I.** El contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género;
- II.** La metodología de análisis;
- III.** El análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y
- IV.** Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.



1. El 17 de marzo de 2022, la CNDH, representada por la maestra Rosario Piedra Ibarra, presentó una solicitud de AVGM por violencia feminicida para el estado de Guanajuato, vinculado a los delitos de feminicidio y desapariciones de mujeres, adolescentes y niñas, misma que fue admitida por la CONAVIM el 31 de marzo de 2022.
2. El 31 de marzo de 2022, mediante acuerdo de admisibilidad se ordenó realizar las acciones necesarias para la conformación del Grupo de Trabajo que estudiará y analizará los hechos descritos en la solicitud citada, de manera específica el contexto de violencia feminicida vinculado a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres y niñas en el estado de Guanajuato.
3. Para la integración al Grupo de Trabajo de las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, tanto de carácter nacional como local a que se refiere el artículo 36, fracciones IV y V del Reglamento de la LGAMVLV, se emitieron convocatorias públicas a fin de democratizar y transparentar el procedimiento para atender las solicitudes de la declaratoria de AVGM.
4. Dichas convocatorias fueron publicadas el 26 de abril del año en curso y tuvieron por objeto elegir a las dos personas representantes de una institución académica o de investigación a nivel nacional y dos personas representantes de una institución académica o de investigación a nivel local. El periodo de inscripción fue del 26 de abril al 11 de mayo de 2022.
5. Al cierre de la Convocatoria se recibieron nueve postulaciones locales y dos postulaciones nacionales en los correos dispuestos para ello: conavim_juridico@segob.gob.mx y dramirezcz@segob.gob.mx con base en la convocatoria referida.
6. Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las bases, Octava, el INMUJERES designó como representantes para formar parte del Co-

mité de Selección a Ana Jetzi Flores Juárez, Directora de Alertas de Violencia de Género y a Elizabeth Pérez Gómez Subdirectora de Coordinación en materia de Alertas de Violencia de Género. En el mismo sentido, la CONAVIM con la misma finalidad designó a Abel Saldaña González, Coordinador de Atención y Seguimiento de Alertas de Violencia de Género y a Dora María Ramírez Carmona, Directora de Área, como representantes. Lo anterior, mediante oficios INMUJERES/DGP-VLVIPP/DAVG/224/2022, INMUJERES/DGPVLVIPP/DAVG/225/2022, y Oficio No. CNPEVM/CEVF/023/2022.

7. El 16 de mayo del 2022 en cumplimiento a lo establecido en la base novena de la referida convocatoria, con la finalidad de evaluar la documentación recibida y seleccionar a las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas de carácter nacional y local, se reunieron las integrantes del Comité de Selección en los términos de la convocatoria y se acordó una vez analizados los documentos presentados por las y los postulantes, y atendiendo a su perfil y experiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 24 Quáter de la LGAMVLV y su Reglamento, así como con las bases tercera y cuarta de la convocatoria, el comité de selección, eligió a los siguientes especialistas:
 - Maestra María Consuelo Cruz Armenta, del Instituto Especializado en Género y Situaciones de Vulnerabilidad A. C.
 - Doctor Abraham Sánchez Ruíz, de la Universidad La Salle Bajío.
 - Doctora María Guadalupe Fernández Aguilera, de la Universidad Iberoamericana León.
 - La Maestra Iovana de los Ángeles Rocha Cano, del Centro de Estudios Estratégicos del Bajío.
8. El día 22 de junio del 2022 la maestra María Consuelo Cruz Armenta integrante del Grupo de Trabajo determinó dar por concluida su participación en el proceso, mediante escrito.

9. El día 23 de junio del 2022, el INMUJERES designó como representante para formar parte del Comité de Selección a Adriana Palacios Vicens, Subdirectora de Coordinación al Sistema Nacional de Violencia. El Comité sesionó nuevamente con la finalidad de implementar las acciones que permitieran la integración del Grupo de Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la LGAMVLV vigente, derivado de ello, se acordó emitir nuevamente una convocatoria pública el día 24 de junio, con un periodo de inscripción del 24 al 28 de junio de 2022.
10. El día 30 de junio de 2022 el Comité de Selección determinó establecer como integrante de dicho grupo a la maestra Juana Araceli Vázquez Alarcón, la cual sesionó con el Grupo y participó en la visita *in situ* y en los trabajos de investigación hasta el día 3 enero de 2023 que presentó su renuncia, a partir de dicha fecha el Grupo de Trabajo quedó pendiente de nueva convocatoria para sumar al grupo a una integrante.
11. Del 30 de junio de 2022 al 4 de abril de 2023, el Grupo de Trabajo llevó a cabo once reuniones de trabajo previas a la instalación del grupo y once sesiones ordinarias a partir de la instalación del Grupo de Trabajo. Así también, en el mes de septiembre del 2022 realizó visitas in situ en la entidad federativa, en las que se entrevistó con autoridades del gobierno estatal y municipal, víctimas indirectas, organizaciones de la sociedad civil y personas especialistas en derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres con el objeto de profundizar en el contexto de violencia feminicida vinculado a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en el estado de Guanajuato.
12. Es, precisamente en este marco que, para avanzar en la búsqueda de soluciones desde la ciencia y la tecnología, esta Comisión Nacional y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) coadyuvan en la erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el país con el objetivo de generar análisis regionales de carácter mul-

tidimensional y científicamente rigurosos para entender las causas y dinámicas estructurales de dicho flagelo social. Derivado de lo anterior, se desarrolla el Proyecto Nacional de Investigación e Incidencia (PRONAI) “Análisis regional y fortalecimiento de política pública local para prevenir y erradicar la violencia de género a través de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres”, cuyo equipo Colectivo de Investigación e Incidencia, colaboró en la elaboración del presente informe.

3.1. Relatoría de las acciones de investigación, análisis e integración del Informe

El Grupo de Trabajo llevó a cabo visitas *in situ* al estado de Guanajuato a los municipios de Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Silao de la Victoria, Salamanca y Valle de Santiago en el mes de septiembre de 2022, específicamente los días 9, 10 y 11 y realizó entrevistas a las y los siguientes actores:

- a. Integrantes de organizaciones de la sociedad civil;
- b. Personal del gobierno estatal;
- c. Personal de gobiernos municipales;

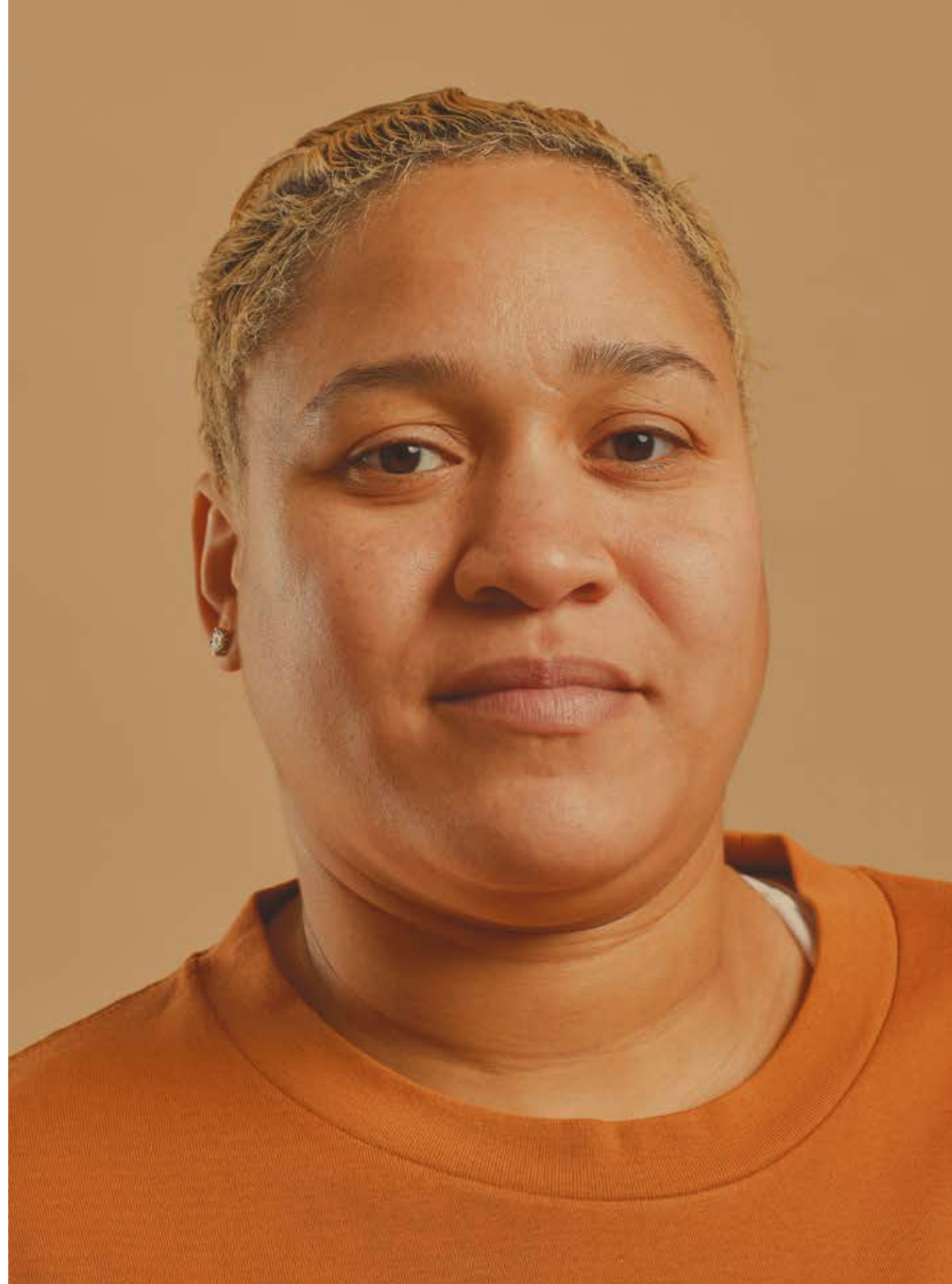
Asimismo, el Grupo de Trabajo realizó entrevistas por videollamada los días 12, 13 y 14 del mismo mes. A continuación, el listado de instituciones, organizaciones, académicos, académicas y víctimas indirectas entrevistadas, en ambos formatos:

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Secretaría de Gobierno

- Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
- Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
- Sistema DIF Estatal Guanajuato.
- Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV).
- Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP)
- Hospital materno infantil de Irapuato.
- Hospital comunitario de Cortazar.
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato (PPNNAEG).
- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG)
- Secretaría de Turismo
- Coordinación de Comunicación Social del Estado de Guanajuato
- Fiscalía General del Estado de Guanajuato (FGEG):
 - a. Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas (Región A, B, C y D)
 - b. Laboratorio de Genética Forense - Servicio de Medicina Forense SEMEFO
 - c. Centro de Justicia para las Mujeres (CJM)
- Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODEHG).
- Alerta Violeta A.C.
- CEMUGERH, Centro Multidisciplinario de Género y Relaciones Humanas, A.C.
- Chicas Biless, A.C.
- Justicia y Esperanza.
- Las Libres, A.C.
- Mariposas buscando corazones y justicia.
- Plataforma por la paz y la justicia en Guanajuato

- Patronato Prohogar del niño de Irapuato.
- REDIM, Red por los Derechos de la Infancia en México.
- Salmantinos unidos buscando desaparecidos.
- Una Luz en mi Camino.
- A tu encuentro.
- Amnistía Internacional.
- CASA A.C. Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende A.C.
- Centro de Desarrollo Indígena A.C.
- Hasta Encontrarte.
- Refugio Casa Esperanza Guanajuato de la organización Vida Revivida A.C.
- Personas especialistas en derechos humanos de las mujeres.
- Víctimas indirectas (Anexo / relación de víctimas).
 - Abogada Litigante en materia penal
- Académicas y académicos
 - Universidad de Guanajuato,
 - Universidad Iberoamericana,
 - Universidad de Guanajuato,
 - Universidad de Guanajuato,
 - Universidad de Guanajuato,

Derivado de lo anterior, se rescatan algunas memorias que tuvo el Grupo de Trabajo al momento de realizar las distintas entrevistas con autoridades del gobierno estatal, víctimas indirectas, organizaciones de la sociedad civil y personas especialistas en derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, con el objeto de profundizar sobre el contexto de violencia feminicida vinculado a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres y niñas en el estado de Guanajuato, como se señala a continuación.





4.1. Investigación del Grupo de Trabajo

Metodología de la investigación

a) Diseño del estudio

Se realizó una investigación con un paradigma mixto porque el tema exige la integración y análisis de evidencia empírica cuantitativa y cualitativa por igual. Este implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio de forma intersubjetiva. En este caso, esta forma de abordaje se justifica por dos diferentes factores aceptados en la ciencia:

1) La violencia de género contra las mujeres es un tema complejo¹, por tanto, requiere aspirar a una perspectiva más amplia y profunda del tema. Esto implica que la elección de solo un proceso mono metódico significa renunciar a la capacidad de explicar las tendencias de los tipos penales en el periodo seleccionado de forma objetiva, o bien, renunciar a obtener un entendimiento profundo desde la visión subjetiva de quienes padecen la violencia de forma directa o indirecta.

2) Como antecedente directo del paradigma mixto para el tema de la violencia de género contra mujeres es la propia Solicitud de Declaratoria de AVGM en el estado de Guanajuato con fecha del 15 de marzo de 2022. En esta se presenta un análisis cuantitativo y descriptivo del contexto de violencia. Este incluye datos sociodemográficos y descripción del comportamiento de los delitos diversos. También, integra un acercamiento etnográfico para narrar la percepción y comprensión de las experiencias de víctimas directas, indirectas, defensoras de derechos humanos y activistas respecto al tema; es decir, un análisis cualitativo. Esto se corresponde con las estra-

¹ Hernández Sampieri, Fernández Collado, Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. McGraw Hill, 2018.

tegrías que han seguido otros Grupos de Trabajo como el que se conformó para atender la solicitud AVGM/02/2020 de AVGM para el estado de Baja California, el cual empleó un esquema mixto, así como la mayoría de las 25 AVGM realizadas en 22 entidades.

En específico, se asume un paradigma mixto y concurrente, es decir: el estudio del Grupo de Trabajo emplea la recolección y análisis simultáneos de datos cuantitativos y cualitativos. La recolección y análisis cuantitativo tiende a concentrarse en los datos recolectados a través de la "Solicitud de información a las autoridades estatales y municipales del estado de Guanajuato" aprobado por el Grupo de Trabajo. Esta información es de carácter objetivo y la mayor parte son datos, cifras e informes derivados de la función pública que muestran el comportamiento de la violencia a lo largo del periodo a analizar. Por su parte, la recolección y análisis cualitativo tiende a concentrarse en las evidencias empíricas de carácter subjetivo provenientes de la visión de múltiples participantes que poseen información sobre el tema.

También es de tipo observacional, retrospectivo, transversal y de alcance correlacional para la parte cuantitativa y etnográfica para la parte cualitativa.

b) Tiempo y lugar del estudio

El estudio se desarrolló en el estado de Guanajuato, en específico en los municipios de Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago durante el periodo de 2017 y hasta el periodo transcurrido del 2022. Por razones de homologación en las cifras, se ha tomado la decisión de ampliar el análisis a 2015, pues algunas instituciones manejan cifras por quinquenios. Cabe señalar que, como se mencionó en la introducción, el análisis estadístico comprende a los municipios anteriormente señalados y nueve municipios adicionales, los cuales son: Abaso-

lo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional (C.I.N.), Pénjamo, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán. En conjunto concentran más del 80 por ciento de la violencia en la entidad vinculada a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas. Sin embargo, el trabajo en profundidad sólo comprende los municipios inicialmente proyectados.

c) Universo o población en estudio

El paradigma mixto y concurrente determina la selección de la población de estudio (consultar la tabla 1).

d) Criterios de selección

Criterios de inclusión

Sección cuantitativa-objetiva

- Autoridades en funciones de nivel estatal y municipal de Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago. Preferentemente titulares de las dependencias y en su caso de algún operador.
- Conocimiento o función relacionada en prevención, atención, investigación, sanción o reparación sobre violencia feminicida: feminicidios y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.
- En su caso, personas físicas o morales con información sistematizada sobre el tema que sea diferente la proporcionada por las autoridades, tales como académicos o integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Sección cualitativa-subjetiva

- Personas físicas en su ámbito de acción o por ser víctimas directas o indirectas y morales, autoridades estatales y municipales de Celaya,

Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago que posean información relevante sobre violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas .

Crterios de no inclusión

- Personas cuya seguridad esté comprometida por su participación en el estudio.
- Personas con enfermedad o discapacidad que impidan la libre e informada participación.

Crterios de eliminación

- Participantes que no firmen el consentimiento informado.
- Participantes que decidan retirarse del estudio.
- Participantes con síntomas de COVID-19.

e) Variables

Variables cuantitativas

- i. Contexto de Violencia feminicida
- ii. Feminicidio
- iii. Desaparición de mujeres, adolescentes y niñas
- iv. Mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de los feminicidios y de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, así como los mecanismos para la investigación y la búsqueda.
- v. Revisión de la Armonización Legislativa

Variables cualitativas

- i. Percepción de personas físicas, morales y autoridades estatales y municipales sobre el funcionamiento de:
 - Los mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación

de los feminicidios y de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas así como los mecanismos para la investigación y la búsqueda.

- Capacidades institucionales de respuesta para prevención, atención, sanción y reparación de los feminicidios y de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como las capacidades para la investigación y la búsqueda.
- ii. Revisión de la Armonización Legislativa

f) Instrumentos

Muestreo

Para los datos cuantitativos, se solicitó información sistematizada a las dependencias públicas involucradas en alguna fase, proceso o etapa en la prevención, atención, investigación, reparación o juzgar casos de feminicidio y desaparición. Por tanto, se trata de un muestreo no probabilístico por conveniencia.

- i. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del estado de Guanajuato
- ii. Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato
- iii. Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del estado de Guanajuato LXV Legislatura
- iv. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas
- v. Dirección General de Comunicaciones y Transportes del estado de Guanajuato
- vi. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Estatal Guanajuato²
- vii. Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato
- viii. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato

² No se concretó la entrevista.

- ix. Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- x. Fiscalía Especializada en Investigación de Desapariciones Forzadas
- xi. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto
- xii. Laboratorio de Genética Forense
- xiii. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses
- xiv. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
- xv. Secretaría de Turismo del estado de Guanajuato
- xvi. Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato
- xvii. Servicios Médicos Forenses del estado de Guanajuato
- xviii. Coordinación General de Comunicación Social
- xviii. Poder Judicial del Estado de Guanajuato

g) Consideraciones éticas aplicables al proyecto

El artículo 36 Bis del Reglamento de la LGAMVLV establece un plazo de 30 días naturales a partir de la instalación del Grupo de Trabajo en su primera sesión ordinaria, por lo cual el protocolo no es sometido a ningún comité de ética para la investigación. Cualquier revisión al mismo consumiría tiempo del breve periodo para emitir el informe. En este caso la normativa vigente privilegia la emergencia de violencia contra mujeres que la valoración del proyecto de investigación sobre el trato e incorporación de participantes de forma respetuosa a los derechos humanos.

Desde el inicio el Grupo de Trabajo acordó seguir las normas dispuestas en materia de investigación con personas contempladas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud (en sus versiones vigentes), la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005). También, se acordó que el proyecto se alinearé a los principios de la Declaración de Helsinki en su versión de 2013 y el artículo 17 de la Ley General de Salud. Además, existe la obligación de adoptar las medidas

administrativas, técnicas y físicas dispuestas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por eso, se entregó un formato de consentimiento informado a los participantes en el estudio, con el fin de garantizar su derecho de autonomía y participación libre e informada.

También, se garantizó que los integrantes del Grupo de Trabajo contaran con la experiencia y perfil para realizar la investigación en materia de violencia de género:

- Iovana de los Ángeles Rocha Cano es Maestra en Política y Gestión por el ITESO; sus líneas de investigación son género, derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género. Además, ha incursionado en la administración pública del estado de Guanajuato.
- María Guadalupe Fernández Aguilera es profesora universitaria del programa “Mujer y relaciones de género” de la Universidad Iberoamericana campus León, Guanajuato. Es Maestra en Política y Gestión Pública por el ITESO y Doctorante en Ciencias Sociales, Complejidad e Interdisciplinariedad por la Ibero León. Fue responsable del Programa Universitario de Mujer y Relaciones de Género de la Ibero León, autora del libro “Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas”.
- Abraham Sánchez Ruiz es profesor investigador de tiempo completo, miembro del SNI-CONACYT. Autor de artículos científicos en revistas indexadas y capítulos de libro sobre violencia desproporcional contra mujeres en casos de tortura, trata de personas y violencia sexual en el entorno escolar.
- Dora María Ramírez Carmona es Coordinadora de Atención y Seguimiento de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres de la CONAVIM, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana, Máster en Igualdad de Género: Formación de

Agentes para la Igualdad por la Universidad de Castilla~ La Mancha, Maestra en Derecho Constitucional y Amparo por la Barra Nacional de Abogados.

- Anabel Pulido López es Directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Licenciada en Derecho por la Universidad de Guanajuato y cuenta con un Magíster en Gestión Pública Local y Municipal.
- Elizabeth Pérez Gómez, Subdirectora de Coordinación en Materia de Alertas de Violencia de Género del INMUJERES, Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Luz María García Pérez de la CNDH. Licenciada en sociología por la UNAM, Especialista en Estudios de la Mujer por el Colegio de México y Maestra en Estudios de la Mujer por la Universidad Autónoma Metropolitana.

4.2. Elaboración de las conclusiones y propuestas

Para la elaboración de conclusiones y propuestas se partió del análisis de la información recabada en diversas fuentes de información pública, contrastando los distintos argumentos expuestos por diversos sujetos involucrados en el estudio, con relación a la obligación de las instituciones del Estado mexicano en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en particular, de los derechos humanos de las mujeres; y con la responsabilidad de estas instituciones en la prevención, investigación, sanción y reparación del daño ante violaciones a los derechos humanos.

Entre el 9 y el 11 de septiembre tuvo lugar una jornada de visitas a campo por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo, tiempo en que se realizaron entrevistas presenciales y virtuales a funcionarios municipales,

estatales, activistas y académicos de la Universidad de Guanajuato. Para las entrevistas fueron diseñados diversos cuestionarios que contenían las variables de análisis que se presentan en la Tabla 1.

Luego del análisis, se construyeron las conclusiones generales derivadas de las carencias encontradas en el cumplimiento de dichas obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos.

Estas conclusiones se acompañan de propuestas de acción diseñadas para su desarrollo inicial durante un plazo de seis meses, señalando los objetivos a cumplir y las autoridades responsables para su implementación.



Tabla 1. Participantes para el estudio del GT Guanajuato y relación de instrumentos

Paradigma de investigación	Universo o población de estudio	Participantes
M i x t o C o n c u r r e n t e	A u t o r i d a d e s e s t a d a l e s y m u n i c i p a l e s	1. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del estado de Guanajuato
		2. Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato
		3. Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del estado de Guanajuato LXV Legislatura
		4. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas
		5. Coordinación General de Comunicación Social.
		5. Dirección General de Comunicaciones y Transportes del estado de Guanajuato
		6. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Estatal Guanajuato
		7. Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato
		8. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato
		9. Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
		10. Fiscalía Especializada en Investigación de Desapariciones Forzadas
		11. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto
		12. Laboratorio de Genética Forense
		15. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses
		16. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
		17. Secretaría de Turismo del estado de Guanajuato
		18. Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato
		19. Servicios Médicos Forenses del estado de Guanajuato
		20. Poder Judicial del Estado de Guanajuato
		Municipios

Instrumento	Variabes
Solicitud de información a las autoridades estatales y municipales del estado de Guanajuato para la elaboración del informe del grupo de trabajo conformado para el estudio de la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en Guanajuato	A. Contexto de Violencia feminicida
	B. Femicidio
	C. Desaparición de mujeres, adolescentes y niñas
	D. Mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de los feminicidios y de desaparición de niñas adolescentes y mujeres, así como los mecanismos para la investigación y la búsqueda.
	E. Capacidades institucionales de respuesta para prevención, atención, sanción y reparación de los feminicidios y de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como las capacidades para la investigación y la búsqueda.
	F. Revisión de la Armonización Legislativa
	Contextualización estadística de las violencias contra mujeres.

Paradigma de investigación	Universo o población de estudio	Participantes	
M i x t o C o n c u r r e n t e	C u a n t i t a t i v o	13. Medios de Comunicación Masivos del estado de Guanajuato	
		14. Organizaciones de la Sociedad Civil	
		Instituciones académicas y de investigación y/o por personas expertas	
	C u a l i t a t i v o	F u n c i o n a r i o s p ú b l i c o s	01. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del estado de Guanajuato
			02. Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato
			03. Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del estado de Guanajuato LXV Legislatura
			04. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas
			05. Dirección General de Comunicaciones y Transportes del estado de Guanajuato
			06. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Estatal Guanajuato (se concretó la entrevista)
			07. Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato
08. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato			
09. Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes			

Instrumento	Variables
Los medios de comunicación en la entidad no sistematizan información, no proporcionan información.	
Las organizaciones de la sociedad civil en la entidad no tienen ningún tipo de información sistematizada que proporcionarán a la investigación. Tampoco aportaron bases de datos, únicamente la valiosa información de corte cualitativo de casos concretos.	
Se accedió a los materiales publicados en revistas científicas evaluadas por pares y de sistema de doble ciego.	
Cuestionario dirigido a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas	a) Percepción de personas físicas, morales y autoridades estatales y municipales sobre el funcionamiento de: Los mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de los feminicidios y de desaparición de niñas adolescentes y mujeres, así como los mecanismos para la investigación y la búsqueda. Capacidades institucionales de respuesta para prevención, atención, sanción y reparación de los feminicidios y de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como las capacidades para la investigación y la búsqueda. b) Revisión de la Armonización Legislativa
Cuestionario dirigido a la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos	
Cuestionario dirigido a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso Local	
Cuestionario dirigido a la Comisión de Atención Integral a Víctimas	
Cuestionario dirigido a la Secretaría de Comunicación y Transporte	
Cuestionario Dirigido a la Delegación Estatal de Guanajuato de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	
Cuestionario dirigido a SIPINNA/DIF/Procuraduría de defensa del menor	
Cuestionario dirigido a SIPINNA/DIF/Procuraduría de defensa del menor	
Cuestionario dirigido a SIPINNA/DIF/Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.	

Paradigma de investigación	Universo o población de estudio	Participantes	
Mixto	Cualitativo	10. Fiscalía Especializada en Investigación de Desapariciones Forzadas	
		11. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto	
		12. Laboratorio de Genética Forense	
		15. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	
		16. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	
		17. Secretaría de Turismo del estado de Guanajuato	
		18. Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	
		19. Servicios Médicos Forenses del estado de Guanajuato	
		20. Poder Judicial del Estado de Guanajuato	
		Municipios	Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago.
			13. Medios de Comunicación Masivos del estado de Guanajuato
		Activistas y defensoras de DDHH	Activistas autónomas
			14. Organizaciones de la Sociedad Civil
		Víctimas indirectas	Colectividades
			Casos mencionados en la Solicitud

Instrumento	Variables
Cuestionario dirigido a la Fiscalía Especializada en Investigación de Desapariciones Forzadas	<p>a) Percepción de personas físicas, morales y autoridades estatales y municipales sobre el funcionamiento de:</p> <p>Los mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de los feminicidios y de desaparición de niñas adolescentes y mujeres, así como los mecanismos para la investigación y la búsqueda.</p> <p>Capacidades institucionales de respuesta para prevención, atención, sanción y reparación de los feminicidios y de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como las capacidades para la investigación y la búsqueda.</p> <p>b) Revisión de la Armonización Legislativa</p>
Cuestionario dirigido a la Fiscalía Especializada del Estado de Guanajuato Violencia Feminicida	
Cuestionario dirigido a la Fiscalía Especializada del Estado de Guanajuato Violencia Feminicida	
Cuestionario para las instancias encargadas de atención a las mujeres (Instituto Estatal de las Mujeres - Instancias Municipales de las Mujeres)	
Cuestionario dirigido a la Secretaría de Salud y hospitales	
Cuestionario dirigido a la Secretaría de Turismo del Estado	
Cuestionario sobre atención a mujeres víctimas de violencia para Policía Municipal o autoridades de Seguridad Pública	
Cuestionario dirigido a Servicios Médicos Forenses	
Cuestionario Para Entrevista Al Personal Del Tribunal Superior del Estado de Guanajuato (Materia penal)	
Cuestionario dirigido a Medios de Comunicación Masivos del estado de Guanajuato	
Cuestionario para entrevistar a las Organizaciones de la Sociedad Civil	
Cuestionario para entrevistar a las Organizaciones de la Sociedad Civil	
Cuestionario para entrevistar a las Organizaciones de la Sociedad Civil	
Cuestionario para entrevistar a las Organizaciones de la Sociedad Civil	

Fuente: Elaborada por el grupo de trabajo.

Contexto de violencia contra las mujeres en Guanajuato

5



De acuerdo con el estudio realizado por Sánchez y Reyes en 2022³ en “Análisis de la relación entre feminicidio y mujeres desaparecidas con la violencia en Guanajuato”, existe una correlación entre la desaparición de mujeres y el feminicidio, que a su vez entrelazan otras formas de violencia asociadas al género, como la violencia sexual y familiar.

En este punto, vale la pena aclarar que el estudio citado hace referencia específicamente a la violación equiparada y simple, y enfatiza la correlación entre el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, la desaparición y el feminicidio. No obstante, se considera necesario extender el análisis a otros tipos de violencia sexual como el abuso sexual, acoso sexual y el hostigamiento sexual y de abordar el tema de la violencia familiar más allá del incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, para captar más ampliamente la magnitud de la violencia contra las mujeres en la entidad.

Asimismo, para ofrecer un panorama más amplio y objetivo sobre feminicidio en el estado se considerarán datos relativos a homicidios de mujeres, debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 2015 definió que, en los casos de muertes violentas de mujeres, las autoridades investigadoras deben identificar la posible presencia de motivos o razones de género. En este sentido, es ineludible referenciar todas aquellas muertes de mujeres que no se han tipificado como feminicidio.

³ Ver Anexo 1

5.1 Articulación objetiva de las violencias en la entidad: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas

5.1.1 Contexto sociodemográfico

Guanajuato se encuentra ubicado en la zona centro del país, cuenta con una superficie de 30 mil 606.7 km², lo que representa el 1.6 por ciento del total del territorio nacional. Al norte colinda con los estados de San Luis Potosí y Zacatecas, al oeste con Jalisco, al sur con Michoacán de Ocampo y al este con Querétaro. Está dividido en 46 municipios.

Tabla 2. Municipios del estado de Guanajuato

01 Abasolo	16 Huanímaro	32 San José Iturbide
02 Acámbaro	17 Irapuato	33 San Luis de la Paz
03 San Miguel de Allende	18 Jaral del Progreso	34 Santa Catarina
04 Apaseo el Alto	19 Jerécuaro	35 Santa Cruz de Juventino Rosas
05 Apaseo el Grande	20 León	36 Santiago Maravatío
06 Atarjea	21 Moroleón	37 Silao de la Victoria
07 Celaya	22 Ocampo	38 Tarandacuao
08 Manuel Doblado	23 Pénjamo	39 Tarimoro
09 Comonfort	24 Pueblo Nuevo	40 Tierra Blanca
10 Coroneo	25 Purísima del Rincón	41 Uriangato
11 Cortazar	26 Romita	42 Valle de Santiago
12 Cuerámbaro	27 Salamanca	43 Victoria
13 Doctor Mora	28 Salvatierra	44 Villagrán
14 Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	29 San Diego de la Unión	45 Xichú
15 Guanajuato	30 San Felipe	46 Yuriria

Fuente: INEGI, 2021. Censo de Población y Vivienda 2020

Conforme a datos del Censo de Población y Vivienda 2020⁴, la población de Guanajuato fue hasta ese año, de 6 millones 166 mil 934 habitantes; de ellos, 51.4 por ciento son mujeres y 48.6 por ciento son hombres. La población se ha duplicado desde 1980 a la fecha, al pasar de 3 millones a 6.1 millones de habitantes.

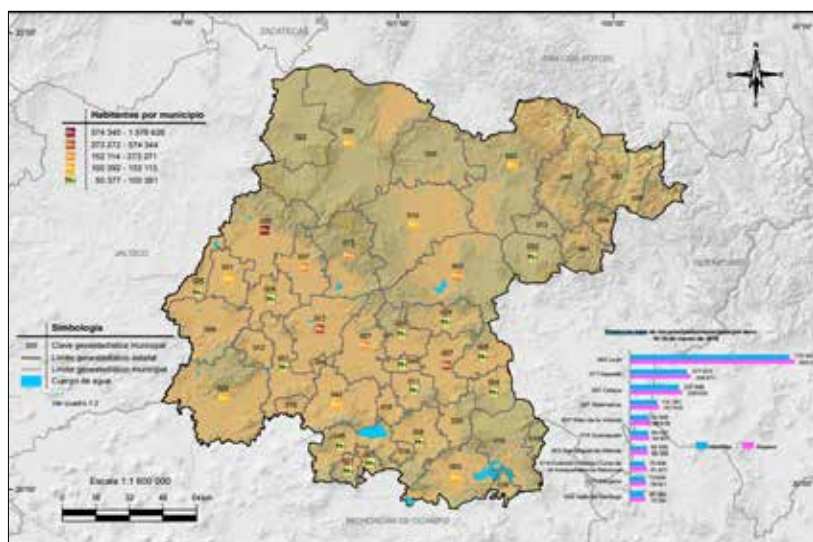
La entidad ocupa el sexto lugar a nivel nacional por número de habitantes. La densidad poblacional es de 201 personas por kilómetro cuadrado, lo que representa tres veces más la media nacional que es de 64 personas por kilómetro cuadrado. El 72 por ciento de la población en el estado vive en localidades urbanas y el 28 por ciento en localidades rurales. La esperanza de vida en Guanajuato es de 75.2 años, las mujeres tienen mayor esperanza de vida con 78.3 años y los hombres de 72.2 años. Estas cifras coinciden con la media nacional.

Los cinco municipios con mayor población son León, Irapuato, Celaya, Salamanca y Silao de la Victoria que en conjunto concentran el 53.7 por ciento del total de la población del estado y los cinco municipios con menor población son Atarjea, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Coroneo y Xichú que juntos concentran apenas el 0.6 por ciento de la población total de la entidad.

Con respecto a la concentración de población por rango de edad, el porcentaje más alto para los hombres se encuentra en el rango de edad 10 a 14 años, con el 9.3 por ciento y el de las mujeres en el rango de 15 a 19 años con 7.8 por ciento; la edad mediana para 2020 fue de 28 años, ésta ha aumentado en los últimos 20 años, pues en el 2000 era de 21 años y para 2010 de 24 años.

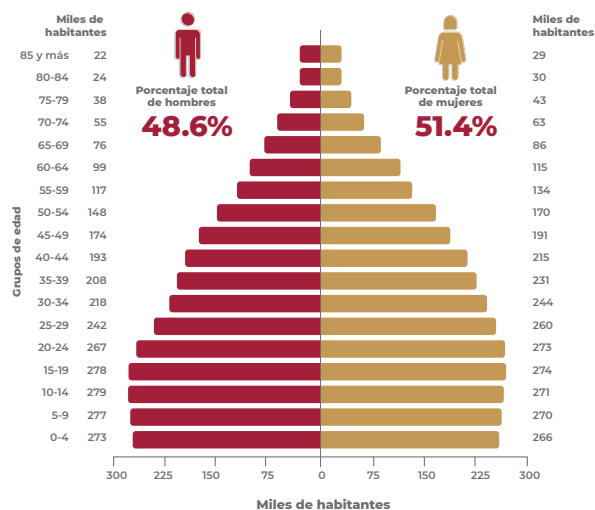
⁴ INEGI, 2021. Censo de Población y Vivienda 2020.

Mapa 1. División geostatística municipal por Guanajuato y municipios con mayor población



Fuente: INEGI. Anuario Estadístico y Geográfico de Guanajuato 2020

Gráfico 1. Habitantes por edad y sexo



Fuente: Censo de Población y Vivienda, INEGI 2021.

El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más en la entidad es secundaria terminada, lo que corresponde a nueve años de escolaridad, que es un poco menor a la media nacional que equivale a 9.7 años. Otros datos relevantes respecto a este indicador es que seis por ciento de los habitantes no cuenta con ningún grado de escolaridad, 57 por ciento terminó la educación básica, 21 por ciento concluyó la educación media superior y sólo 16 por ciento concluyó la educación superior. Asimismo, hay 326 mil 847 personas analfabetas de las cuales el 58.3 por ciento son mujeres y el 41.7 por ciento son hombres⁵.

Guanajuato es uno de los estados de la República con menor porcentaje de población de tres años o más que habla alguna lengua indígena con 14 mil 048 habitantes, esto representa solo el 0.2 por ciento. Las principales lenguas que se hablan son Otomí, Náhuatl, Chichimeco, Jonaz y Mixe. Asimismo, 108 mil 806 habitantes se reconocen como población afromexicana, de los cuales 49.6 por ciento son hombres y 50.4 por ciento mujeres.

De igual forma, la entidad registra que poco más del 96.2 por ciento de sus habitantes profesan una religión, siendo la principal la católica con 90.8 por ciento, seguido de la Protestante/cristiano evangélico con 4.1 por ciento. Otras religiones 0.1 por ciento, creyentes 1.2 por ciento y sin religión 3.4 por ciento. Guanajuato es la segunda entidad a nivel nacional con mayor población católica, solo por detrás de Zacatecas que registra un 92.3 por ciento de personas que se manifiestan católicas.

En el estado se registra un 15.2 por ciento de la población que tiene alguna limitación. El 10 por ciento refiere tener limitaciones físicas para realizar alguna actividad cotidiana, 4.6 por ciento tiene discapacidad, de las cuales 47.1 por ciento son hombres y 52.9 por ciento son mujeres.

⁵ Dentro de estos porcentajes se incluyen a quienes no concluyeron con los estudios. Por ejemplo, en educación básica se incluye a quienes solo estudiaron a nivel primaria.

5.1.2. Contexto Socioeconómico

Este mismo Censo ofrece información en términos económicos, indicando que para 2020, Guanajuato aportó el 4.3 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), ubicándose en el sexto lugar nacional. Las principales actividades económicas de la entidad son relativas a las actividades terciarias como la provisión de servicios con el 57 por ciento, según Sistema de Cuentas Nacionales de México (2016).

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO)⁶, Guanajuato se encuentra en un índice de marginación medio y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁷ declara que el rezago social de esta entidad es bajo. En el informe anual sobre la situación de la pobreza y rezago social⁸ se establece que el 44.5 por ciento de la población se encuentra en pobreza, el 38.9 por ciento en pobreza moderada y el 5.5 por ciento en pobreza extrema.

Según datos del INEGI, la Población Económicamente Activa (PEA) es del 61.8 por ciento de la cual el 40.3 por ciento son mujeres y 59.7 por ciento son hombres. La tasa de ocupación de la población de 12 años y más, es de 98.2, muy similar a la media nacional que es de 98.1. La tasa de participación económica es de 47.9 para las mujeres y de 76.9 en el caso de los hombres. La tasa de participación de las mujeres creció 5.0 puntos porcentuales en 2000 al pasar de 26.8 a 31.8 en 2010 y 16.1 puntos porcentuales en los últimos 10 años.⁹

⁶ Índices de Marginación, Consejo Nacional de Población, 2021.

⁷ Pobreza en México, México: CONEVAL, 2023.

⁸ Ibid.

⁹ INEGI, 2021. Censo de Población y Vivienda 2020.

Conforme al análisis nacional sobre datos de empleabilidad, para conocer el desarrollo económico del estado de Guanajuato, se toma como referencia la distribución de la Población Ocupada (PO) por sexo y por sector de actividad económica al último trimestre de 2017 en contraste con el último trimestre del 2022, conforme a los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)¹⁰. Estos datos muestran que aumentó la participación de las mujeres en el mercado laboral guanajuatense al representar el 40 por ciento de la PO en el último trimestre del 2022 contra el 38 por ciento que representaban a finales de 2017. Esto significó el nuevo ingreso de más de 118 mil mujeres en el periodo dado que a finales de 2017 la población ocupada de mujeres era de poco más de 975 mil mujeres y a finales de 2022 esta población de trabajadoras fue de más de 1 millón 093 mil personas. Cabe destacar que, para el mismo periodo, la cantidad de nuevos trabajadores hombres que ingresaron al mercado laboral fue de 56 mil, es decir, por cada hombre que ingresó al mercado laboral, se reportó el ingreso de dos mujeres.

Este crecimiento diferenciado del mercado laboral según el sexo de las y los trabajadores tuvo más impacto en el sector industrial. En el último trimestre de 2017, el 75 por ciento de las personas que trabajaban en el sector eran hombres y el 25 por ciento eran mujeres, en tanto que, durante el último trimestre de 2022, el 71 por ciento de las personas que trabajaban en actividades industriales eran hombres y el 29 por ciento eran mujeres.

Además, dentro de los diversos sectores económicos se menciona que existe el trabajo no remunerado y aquí es donde la participación de la mujer tiene mayor incidencia que la de un hombre. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2019 realizada por el INEGI, en Guanajuato las

¹⁰ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, 2022. Disponible en https://www.inegi.org.mx/sistemas/Infoenoe/Default_15mas.aspx

mujeres dedican 51.6 horas promedio semanales para la realización de trabajo no remunerado de los hogares, esto equivale a un promedio de 7.3 al día horas en promedio.¹¹

La importancia del tema sobre el trabajo no remunerado es que forma parte fundamental de la vida económica de una sociedad, por lo que la Encuesta Intercensal cuantifica las actividades habituales que llevan a cabo las personas de 12 años y más, sin recibir una retribución. La carga de los cuidados y actividades no remuneradas recae principalmente en la población femenina pues de cada 100 personas que dedican tiempo a estas tareas, 65 son mujeres.

Por lo antes referido la brecha salarial que se presenta entre hombres y mujeres es considerable, tomando en cuenta que el ingreso medio mensual de la población ocupada es superior para los hombres; siendo esta diferencia del 33.1 por ciento.

5.1.3. Muertes violentas de mujeres: feminicidio, homicidio doloso y defunción por homicidio

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) es un mecanismo dependiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuya función es la coordinación respecto a la seguridad pública entre la federación y los estados, distribuyendo competencias en la materia. Una de las herramientas fundamentales para el cumplimiento de sus funciones es la emisión de datos que permitan formular y evaluar políticas públicas en materia de seguridad pública, por lo que cuenta con datos estadísticos oficiales y recientes respecto a delitos que pueden enmarcarse en el género como principal móvil. Por ello, identificar la situación actual

¹¹ Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, INEGI, 2019.

de la violencia contra las mujeres en Guanajuato requiere un análisis de los datos estadísticos del SESNSP.¹²

Los datos del SESNSP sobre los delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal, específicamente el feminicidio, advierten que de 2017 a 2022 se han reportado 121 carpetas de investigación por feminicidio en el estado, siendo el año 2021 el periodo en el que la cifra fue más alta con 30 carpetas de investigación por feminicidios reportados. En la siguiente tabla se describe el número de carpetas de investigación por este delito por año:

Tabla 3. Número de carpetas de investigación por feminicidio reportados por año, 2017-2022

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Guanajuato	12	21	18	19	30	21
Promedio nacional por entidad	23.2	28	29.5	29.6	30.6	29.6
Total Nacional	742	898	943	947	980	948

Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa y año

Otro dato relevante sobre estos feminicidios es el tipo de arma con los que se cometieron, al respecto se resalta que el 24.7 por ciento se perpetraron con un arma blanca, el 21.4 por ciento con arma de fuego y el 53.7 por ciento con un elementos distinto a los dos anteriores, la desagregación en números absolutos de estos porcentajes que muestra en la tabla 14.

Tabla 4. Número de carpetas de investigación por feminicidio en Guanajuato, según tipo de arma, 2017-2022

Tipo de arma	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Feminicidios	12	21	18	19	30	21
Con arma de fuego	2	6	3	3	7	5
Con arma blanca	2	7	4	6	6	5

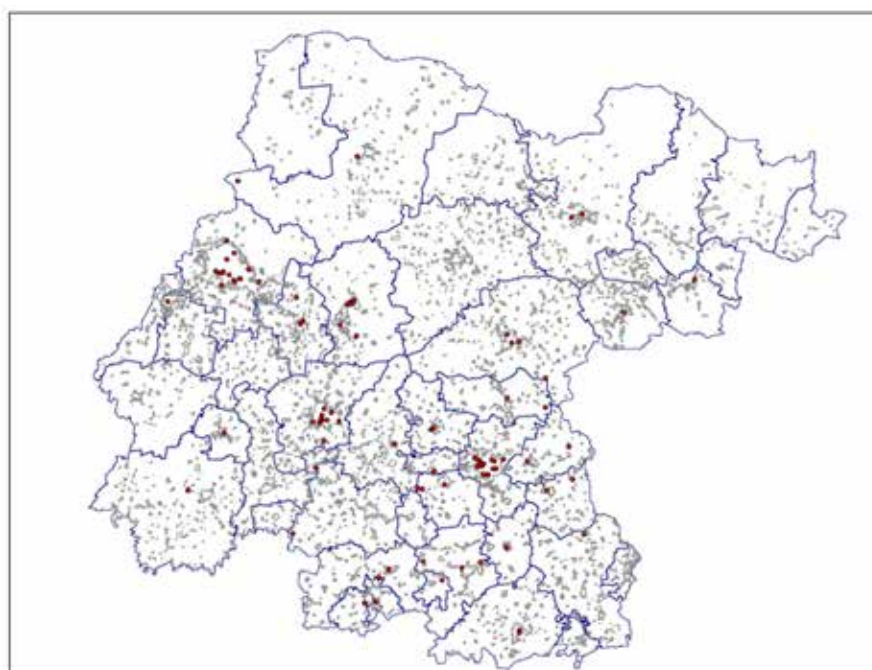
¹² Se aclara, que la Solicitud de declaratoria establece un periodo de investigación a partir del 2017, pero con el objetivo de mejorar la precisión en el análisis, se añadió más datos a las series históricas cuando resultó viable por la disposición o metodologías de los datos.

Con otro elemento	8	8	11	10	17	11
No especificado	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa y año

Los municipios donde existe mayor concentración de feminicidios, según el Centro Estatal de Información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato¹³, es Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de Victoria y Valle de Santiago, tal como se muestra en el siguiente mapa:

Mapa 2. Georreferenciación de feminicidios en Guanajuato, 2017 a 2022.



Fuente: Centro Estatal de Información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 2022.

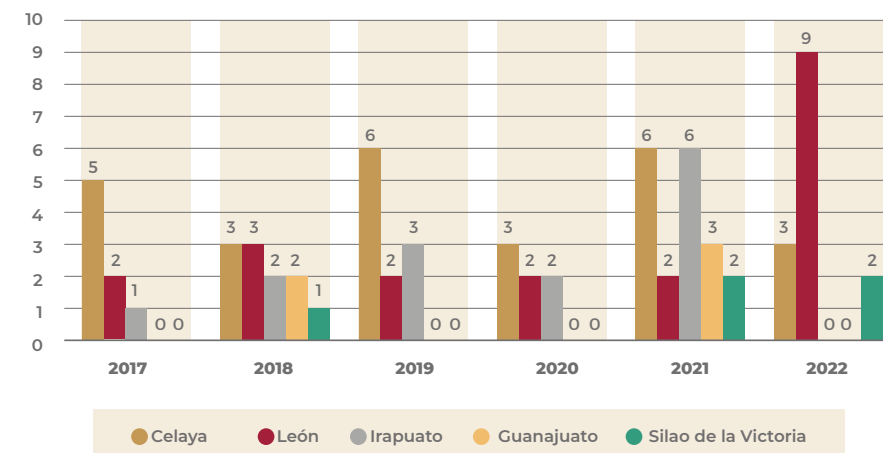
¹³ Centro Estatal de Información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 2022.

Tabla 5. Municipios con al menos una carpeta de investigación por feminicidio en Guanajuato, 2022

Municipios	Carpetas de investigación
León	9
Celaya	3
Silao de la Victoria	2
Cuerámaro	1
Dolores Hidalgo C.I.N.	1
Jerécuaro	1
Pueblo Nuevo	1
Salvatierra	1
San José Iturbide	1
Uriangato	1
Total	21

Fuente: Elaborada por el Grupo de Trabajo con datos del SESNSP

Gráfico 2. Municipios con mayor concentración de carpetas de investigación por feminicidio en Guanajuato, 2017-2022



Fuente: Elaborada por el Grupo de Trabajo con datos del SESNSP

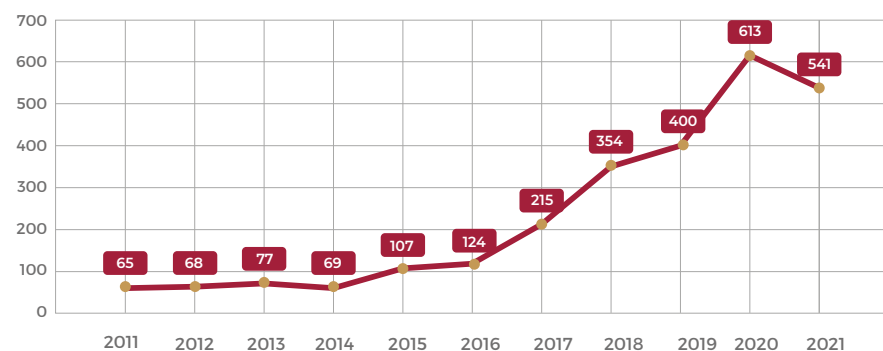
En el periodo de estudio, cinco municipios concentraron el 58 por ciento de las carpetas de investigación registradas en toda la entidad. Estos fueron Celaya, León, Irapuato, Guanajuato y Silao de la Victoria, que sumaron

70 de las 121 carpetas reportadas por la entidad entre 2017 y 2022. Resalta el caso de León, que en 2022 alcanzó el número más alto de carpetas de investigación por feminicidio en todos los municipios durante los seis años, con nueve registros.

Cabe destacar que, si bien los municipios de Irapuato y Guanajuato no reportaron casos en el 2022, en la suma de los cinco años se ubican en las posiciones 3 y 4 respectivamente de los municipios de la entidad con más carpetas registradas entre 2017 y 2022.

Contrastar los datos del SESNSP con otras fuentes de información es factible para propiciar un análisis más profundo sobre la situación de violencia feminicida contra las mujeres en la entidad. Conforme a los datos del INEGI, fuente con mayor validez internacional para la medición de las defunciones por homicidios en México, muestra que entre 2011 y 2021 (último año con información disponible), las defunciones por homicidio de mujeres crecieron 732 por ciento en Guanajuato.

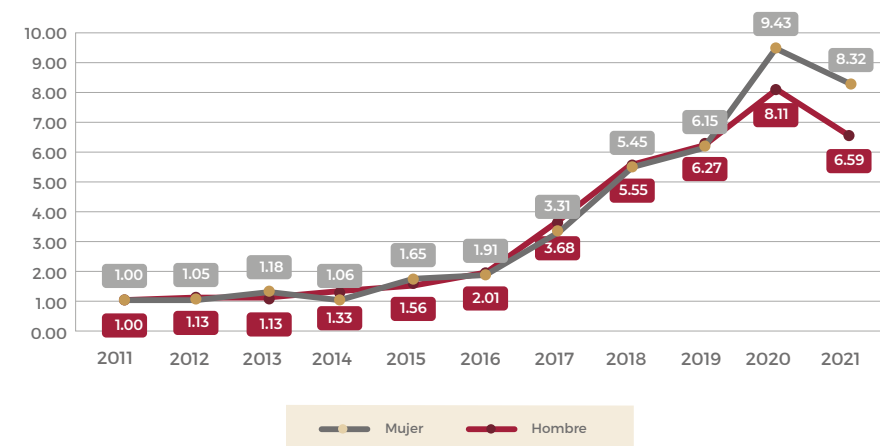
Gráfico 3. Defunciones de mujeres por homicidio Guanajuato, 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Durante el mismo periodo, las defunciones por homicidio totales (hombres+mujeres) crecieron 577 por ciento. Aunque la proporción de hombres víctimas de homicidio es mayor que el de mujeres, el ritmo de crecimiento de casos es mayor en mujeres que en hombres, pero a partir de 2018 se iguala el ritmo de crecimiento de las defunciones por homicidio entre mujeres y hombres, y a partir de 2020 crecen con mayor velocidad los casos de mujeres, tal como se muestra en el gráfico 4.

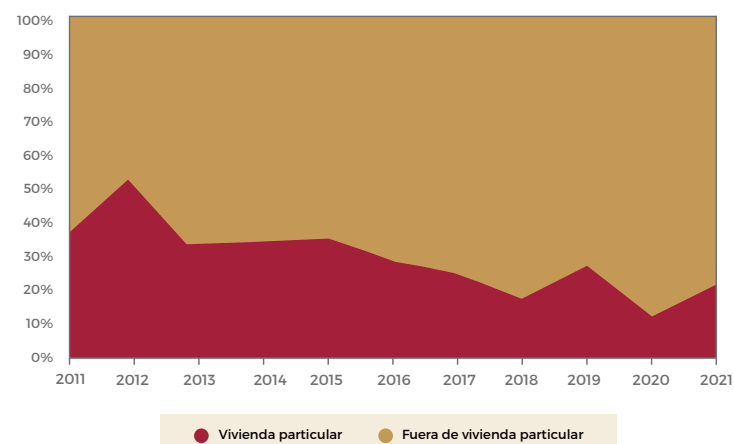
Gráfico 4. Índice de defunciones por homicidio, según sexo. Guanajuato, 2011-2021 (2011=1)



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Ahora bien, entre 2017 y 2021, las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron, en promedio, 80 por ciento fuera de la vivienda y 20 por ciento al interior de ésta como se muestra en el gráfico 5.

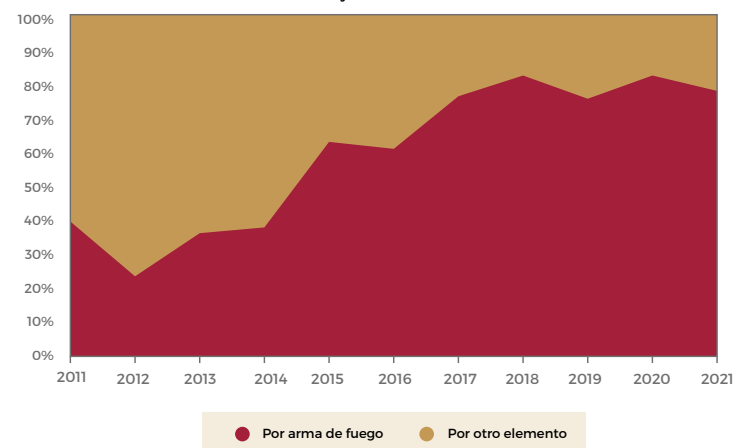
Gráfico 5. Porcentaje respecto al total de defunciones de mujeres por homicidio, según lugar de ocurrencia, Guanajuato 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Asimismo, entre 2017 y 2021, en promedio el 79 por ciento de las muertes de mujeres por homicidio fueron producto del disparo con arma de fuego, como se muestra en el gráfico 6.

Gráfico 6. Porcentaje de defunciones de mujeres por homicidio, según causa de defunción, Guanajuato, 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Si se consideran a los municipios que concentran al menos el 80 por ciento de los casos de defunciones de mujeres considerados con las tres características anteriores entre los años 2018 y 2021, es decir, el 80 por ciento de las ocurridas al interior de la vivienda, el 80 por ciento de las causadas por disparo de arma de fuego y el 80 por ciento de las defunciones generales de mujeres, se identifican 17 municipios que concentran dicha problemática. Se aclara que se considera el año 2018 porque la tendencia de homicidios de mujeres y hombres es igual y creciente, tampoco se observan diferencias significativas en 2019 y continúa el crecimiento. Pero en 2021 y 2022 la tendencia de homicidios de mujeres es significativamente superior a la de los hombres.

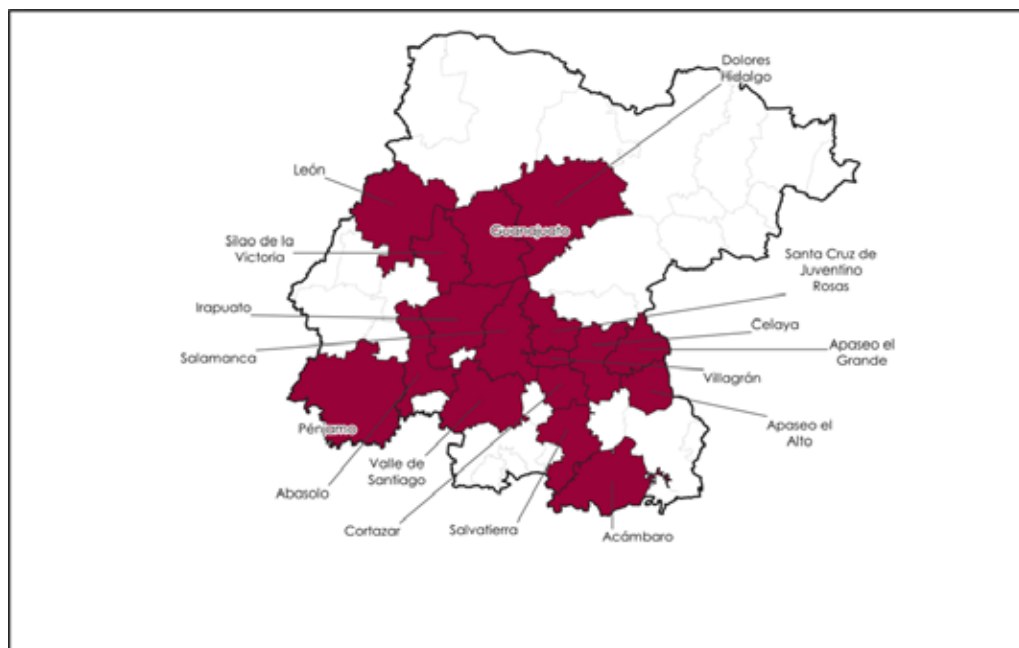
Tabla 6. Municipios que integran al menos el 80% de los casos de defunciones generales de la entidad, por diversas características. Guanajuato, 2018-2021

Municipio	DMH (General)	% Estatal	Municipio	DMH (Arma de Fuego)	% Estatal	Municipio	DMH (interior de la vivienda)	% Estatal
Celaya	299	15.7%	Celaya	231	15.2%	León	89	24.1%
León	264	13.8%	León	220	14.5%	Irapuato	49	13.3%
Irapuato	195	10.2%	Irapuato	158	10.4%	Celaya	47	12.7%
Salamanca	176	9.2%	Salamanca	130	8.6%	Salamanca	30	8.1%
Pénjamo	77	4.0%	Pénjamo	66	4.3%	Silao de la Victoria	15	4.1%
Apaseo el Grande	76	4.0%	Apaseo el Grande	62	4.1%	Valle de Santiago	15	4.1%
Acámbaro	74	3.9%	Salvatierra	54	3.6%	Pénjamo	14	3.8%
Silao de la Victoria	68	3.6%	Silao de la Victoria	52	3.4%	Apaseo el Grande	12	3.3%
Salvatierra	66	3.5%	Valle de Santiago	49	3.2%	Abasolo	10	2.7%
Valle de Santiago	62	3.2%	Acámbaro	47	3.1%	Acámbaro	8	2.2%

Apaseo el Alto	54	2.8%	Apaseo el Alto	47	3.1%	Guanajuato	8	2.2%
Cortazar	51	2.7%	Cortazar	41	2.7%	Total	297	80.5%
Santa Cruz de Juventino Rosas	35	1.8%	Dolores Hidalgo C.I.N.	28	1.8%			
Dolores Hidalgo C.I.N.	31	1.6%	Villagrán	28	1.8%			
Total	1528	80.1%	Total	1213	79.8%			

Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Mapa 3. Municipios que concentran la menos el 80% de los casos de defunciones generales de mujeres, las causadas por arma de fuego y las ocurridas al interior de la vivienda, Guanajuato, 2018-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

5.1.4 Otros delitos de violencia de género contra las mujeres

La familia es un contexto de relaciones donde frecuentemente las mujeres viven violencia basada en el género. En este rubro, Guanajuato ha mostrado una tendencia superior a la media nacional de 2017 a 2022. Además, en el periodo de estudio, el registro de carpetas de investigación por este delito aumentó 21.9 por ciento, al pasar de 11 mil 253 casos hasta los 13 mil 724 .

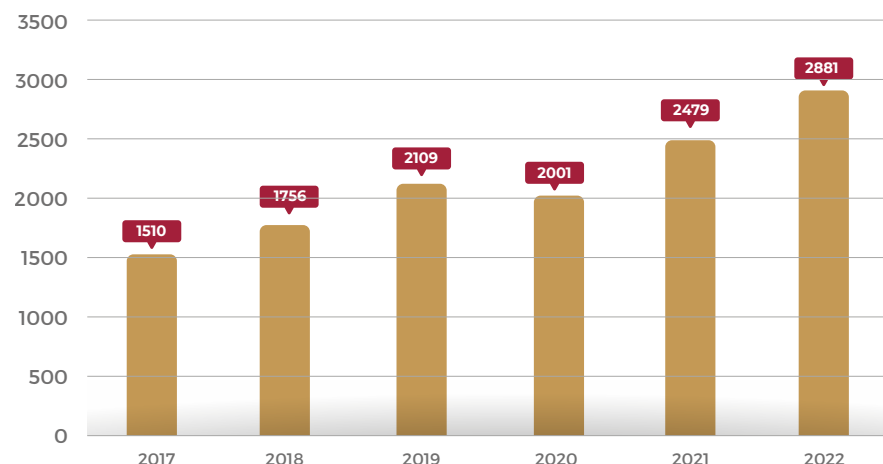
Tabla 7. Carpetas de investigación por violencia familiar, Guanajuato, 2017 a 2022

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Guanajuato	11,253	10,356	11,142	10,035	11,624	13,724
Promedio nacional por entidad	5,299.3	5,630.8	6,568.4	6,875.9	7,929.3	8,454.5
Total Nacional	169,579	180,185	210,189	220,028	253,739	270,544

Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.



Gráfico 7. Carpetas de investigación por delitos contra la libertad y seguridad sexual¹⁴, Guanajuato, 2017- 2022¹⁵



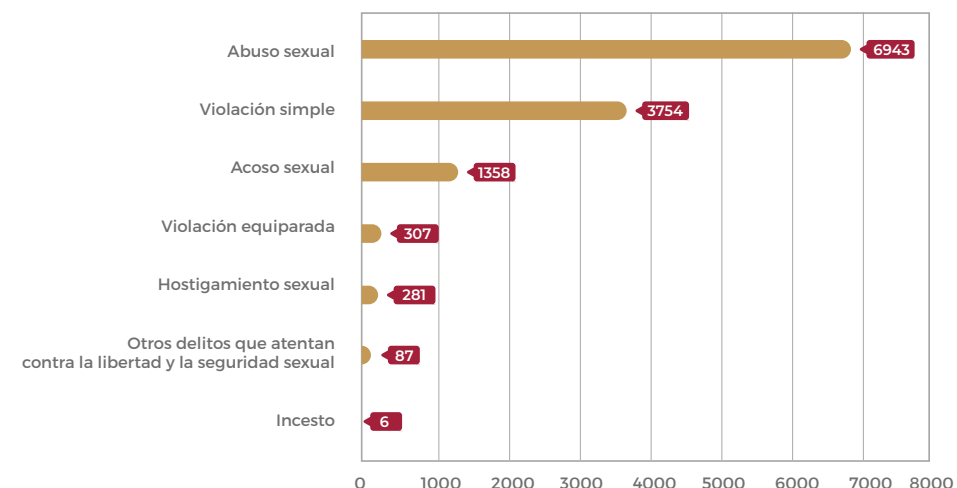
Fuente: Elaborado con datos del SESNSP.

En el periodo 2017 a 2022 se presentaron 12 mil 736 carpetas de investigación por delitos contra la libertad y la seguridad sexual. El abuso sexual fue la forma más frecuente de violencia sexual en la entidad, con 6 mil 943 casos; la violación simple ocupa el segundo lugar con 3 mil 754 registros, el acoso sexual se posiciona en el tercer lugar con 1 mil 358 registros, seguido de la violación equiparada que presenta 307 registros y, por último, el hostigamiento sexual con 281 registros. Desde 2020, es visible el aumento de los delitos contra la libertad y la seguridad sexual, pues pasó de 2 mil 001 registros a 2 mil 881 en ese periodo.

¹⁴ Las carpetas de investigación consideradas son por abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, incesto, otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, violación equiparada y violación simple.

¹⁵ Si bien estos datos no están desagregados por sexo de las víctimas, se han seleccionado los delitos que estadísticamente están fuertemente asociados con el género, al afectar desproporcionadamente a las mujeres por su condición de género.

Gráfico 8. Carpeta de investigación por delitos contra la libertad y seguridad sexual¹⁶, Guanajuato, 2017-2022.



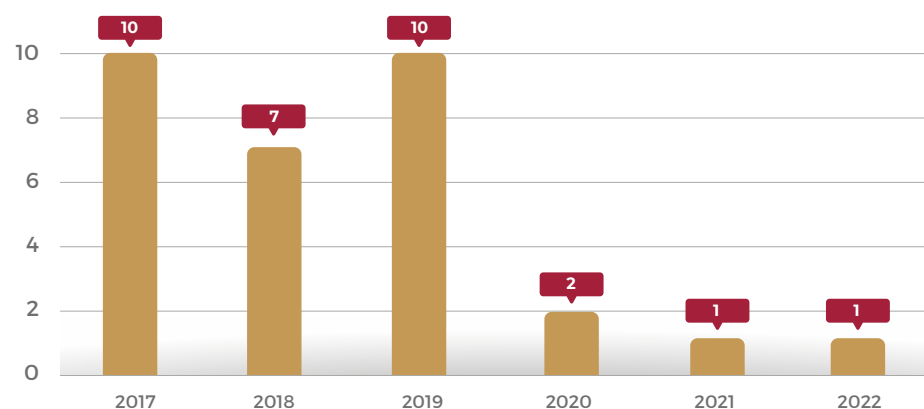
Fuente: Elaborado con datos del SESNSP.

En conclusión, para todos los delitos en los cuales se ve afectado el bien jurídico tutelado sobre la libertad y seguridad sexual, se advierte que ha habido un crecimiento significativo, que entre 2017 y 2022 fue del 90.8 por ciento. En el 2022 se registró el mayor número de delitos de esta índole, mientras que el año 2017 fue uno de los años en los que menos casos se reportaron en la mayoría de estos delitos.

Otros delitos que resultan relevantes son la corrupción de menores, el tráfico de menores y la trata de personas. En estos rubros la información que se obtiene del registro de la SESNSP respecto a tráfico de menores arroja 31 casos de 2017 a 2022; 2017 y 2019 son los años que registran mayor número de casos con 10 cada uno.

¹⁶ Las carpetas de investigación consideradas son por abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, incesto, otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, violación equiparada y violación simple.

Gráfico 9. Guanajuato: Carpetas de investigación por tráfico de menores desde el año 2017-2022.



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP.

a) Llamadas al 9-1-1

De acuerdo con los registros del SESNSP, a nivel nacional las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres suman un total de 24 mil 668 durante enero de 2023. Por su parte Guanajuato, se encuentra ubicado en el puesto número ocho a nivel nacional contando con 701 llamadas solo en enero de 2023. Por otro lado, por cada 100 mil mujeres, Guanajuato se ubica en el lugar número 13 con 21.4, mientras que a nivel nacional fue de 36.8.

El registro sobre las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual en enero de 2023 a nivel nacional fue de 545. Guanajuato ocupó el octavo lugar a nivel nacional en este mismo periodo con 26 registros. Ahora bien, por cada 100 mil habitantes, el estado se encuentra en el lugar décimo tercero con 0.41 en tanto que la media nacional fue de 0.41.

Adicionalmente, las llamadas de emergencia relacionadas con casos o incidentes de acoso u hostigamiento sexual fueron 819 a nivel nacional, durante enero de 2023, Guanajuato, en comparación de los incidentes anteriormente mencionados, sube de posición ubicándose en el puesto número tres con 75 llamadas para reportar este delito en este periodo, mientras que en la medición por cada 100 mil habitantes se sitúa en el sexto lugar con 1.18 frente a la media nacional de 0.62 en este mismo periodo.

Respecto a las llamadas por incidentes de violación se tiene un total de 276 a nivel nacional en enero de 2023. Guanajuato, por su parte, registró 10 de ellas, situándose en el séptimo lugar frente a los demás estados. Conforme a la medición realizada por cada 100 mil habitantes, queda en el décimo tercero con 0.16, mientras que la tasa media nacional es de 0.21.

A su vez, las llamadas correspondientes a los incidentes de violencia de pareja registradas a nivel nacional en enero de 2023 sumaron 19 mil 540, de las cuales Guanajuato reportó 1 mil 274 ocupando el cuarto lugar frente a los demás estados, de tal forma que cuando la medición se lleva a cabo por cada 100 mil habitantes se ubica en el lugar número diez con 19.9, por encima de la tasa media nacional que es de 14.9.

Finalmente, en el rubro de llamadas realizadas por incidentes de violencia familiar, en enero de 2023 se registró un total de 44 mil 328, de las cuales Guanajuato fue la primera entidad que más llamadas informó con 4 mil 958. Al determinar la media nacional por cada 100 mil habitantes, el estado se encuentra en el sexto lugar con 77.7, muy superior a la media nacional que es de 33.8.

5.1.5 Desaparición de mujeres

De acuerdo con los datos que se encuentran en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPДNO), dentro del contexto general de 2015 a 2022 se registra a nivel nacional la cantidad de 63 mil 519 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales 15 mil 782 son mujeres.

En dicho registro nacional el número de mujeres desaparecidas y no localizadas en Guanajuato a partir del 2015 es de 22 casos, mientras que para 2016 fue de 25, en 2017 de 34; posteriormente en 2018 se presentó un fuerte incremento con 68 casos, mientras que para 2019 se reportaron 74, para llegar al punto más alto en 2020 con 154 registros. Si bien en 2021 se incorporaron 15 casos, la cifra volvió a ascender nuevamente de manera significativa en 2022 para alcanzar 68 registros.

Tabla 8. Guanajuato: número total de personas desaparecidas a través del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas de 2015 a 2022 en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

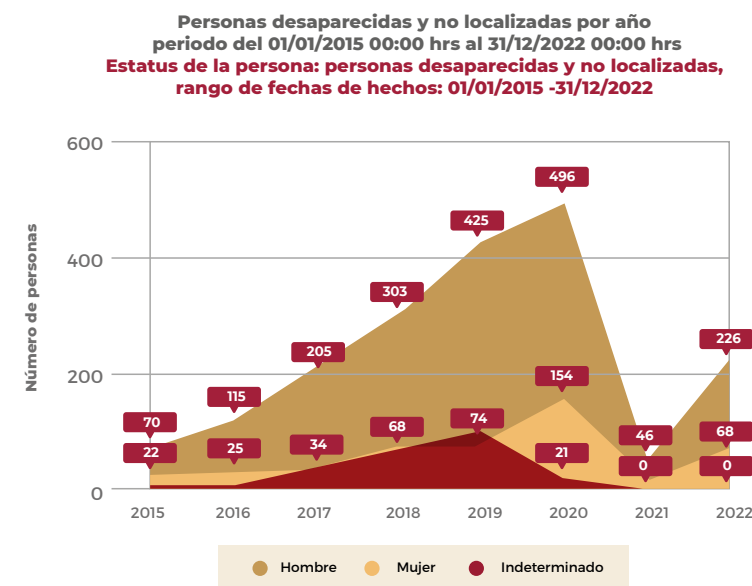
Rubro	Total	Porcentaje
Total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas	5,702	100%
Personas desaparecidas y no localizadas	2,566	44.92% del total
Personas localizadas	3,136	55% del total
Personas desaparecidas	2,531	98.64% de personas desaparecidas y no localizados
Personas no localizadas	35	1.36% de personas desaparecidas y no localizados
Personas localizadas sin vida	145	4.62% de localizadas
Personas localizadas con vida	2,991	95.38% de localizadas

Fuente: RNPДNO.

Como consecuencia de ello, a nivel nacional Guanajuato se encuentra en el octavo lugar en cuanto a número total de reportes de personas desaparecidas y no localizadas y localizadas, aunque ocupa el décimo tercero en casos de desaparición y no localización.

De la misma manera existe un mayor número de reportes en casos de desaparición y no localización que son iniciados por particulares, representando el 75.14 por ciento ante el que reportan las autoridades con el 24.86 por ciento.

Gráfico 10. Personas desaparecidas y no localizadas de 2015 a 2022 en Guanajuato.



De acuerdo con los datos del registro nacional del periodo de 2015 a 2022, se observa que el rango de edad en el que se concentra la mayoría de los casos va desde los 10 a los 39 años, con especial énfasis entre los 15 a 19 (875 casos), 10 a 14 (419 casos), 20 a 24 años (224 casos) y de 25 a 29 años (170 casos). Además, los municipios que registran más mujeres desaparecidas o no localizadas en Guanajuato entre 2015 y 2022 son: León con 469 mujeres, Irapuato con 304 mujeres, Celaya con 303, Salamanca con 135 y Pénjamo con 45; existe el registro de 23 mujeres sin municipio de referencia.

Como se puede observar en el mapa siguiente, los municipios donde se localiza el mayor número de desaparición de mujeres, adolescente y niñas, en un periodo de 2017 a 2022 y que concentran la mayor cantidad de desapariciones son: Irapuato, seguido de Silao de la Victoria, Celaya, Cortazar, Yuriria, Pénjamo, Cuerámara, Salamanca y San Felipe.

Mapa 4. Georreferenciación de desaparición forzada de mujeres en Guanajuato. Periodo 2017 a 2022.



Fuente: Centro Estatal de Información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 2022.

Asimismo, el estudio realizado por Sánchez en 2022, respecto al “Análisis de Cédulas de identificación ALBA”¹⁷, apunta a la importancia de incluir las

características de las mujeres víctimas de desaparición en las investigaciones de la Fiscalía especializada y demás instituciones involucradas en la búsqueda. Específicamente las relativas al aspecto físico, pues en el estudio citado encontró que las mujeres con complexión normal o delgada, cabello negro, largo y lacio, además del uso de tatuajes y perforaciones, tienen mayor probabilidad de ser víctimas de desaparición.

5.1.6 Panorama del consumo de drogas y alcohol en Guanajuato

A nivel nacional el consumo de drogas y alcohol se ha vuelto un problema con graves consecuencias sociales y para la salud de la población. El abuso de estas sustancias se asocia con muchas enfermedades no solo de salud física, sino también de salud mental.

Considerando los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, dentro del contexto nacional el consumo de alcohol se da en menor número en las mujeres, de la misma manera se presenta un porcentaje bajo en cuanto al consumo de drogas, así como en el consumo del tabaco.

De conformidad con los datos del Centro de Integración Juvenil (CIJ) se muestra que a nivel nacional el consumo de alcohol diario en la población de 12 a 65 años es del 2.9 por ciento, mientras que la dependencia al alcohol a nivel nacional es de 2.2 por ciento.

Cabe destacar que a nivel estatal la ingesta de alcohol está ligeramente por encima de la media nacional en los hombres, ya que en el estado de Guanajuato entre las mujeres está ligeramente por debajo.

Por otro lado, en Guanajuato la cantidad promedio de consumo anual de alcohol es de 4.643 litros en la población de 12 a 65 años de edad, siendo

¹⁷ Ver Anexo 2.

que a nivel nacional la media anual de consumo en la población del mismo rango de edades es de 4.583 litros, llegando claramente a superar el total de la media nacional.

Dentro del rango de edad que suscita en el estado de Guanajuato el inicio del consumo de alcohol se da entre la secundaria y preparatoria, aproximadamente entre los 12 y 17 años, posteriormente le sigue el rango de 18-25 años y de 26-65 años.

Tabla 9. Edad de inicio del consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años según sexo y edad. Nivel nacional (%)

Centros de Integración Juvenil, A.C. EBCO ESTUDIO BÁSICO DE COMUNIDAD OBJETIVO

Cuadro 2.3. Edad de inicio del consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años según sexo y edad. Nivel nacional (%)

Sexo/Edad	17 años y menos %	18 a 25 años %	26 a 65 años %
Hombres	61.5	38.5	2.0
Mujeres	43.1	47.1	9.8
Total	53.1	41.3	5.6

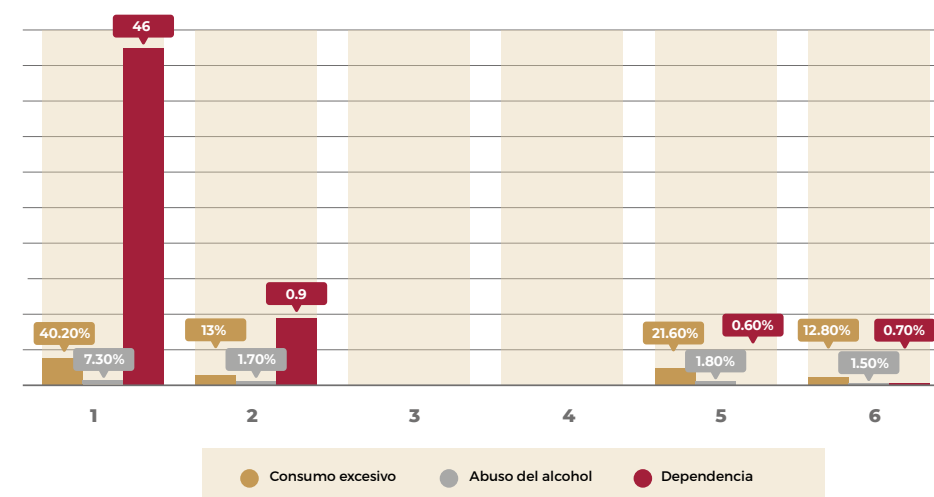
Fuente: Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017

Por otro lado, es importante destacar que ante el consumo de alcohol y conforme al registro del CIJ, los hombres son la población que más incide en su ingesta y que requiere atención, ya que, en un rango de edad de 18 a 65 años el 40.2 por ciento tiene un consumo excesivo: 7.3 por ciento abusa del alcohol y el 4.6 por ciento depende de éste.

En este tenor, entre las mujeres de 18 a 65 años el 21.6 por ciento muestra consumo en exceso, el 1.8 por ciento abusa y el 0.6 por ciento manifiesta una dependencia. El siguiente grupo de urgencia que requiere atención está ubicado en los hombres de 12 a 17 años, de los cuales el 13 por ciento muestra consumo excesivo, el 1.7 por ciento abusa y el 0.9 por ciento es dependiente.

Por último, las mujeres en un rango de edad de 12 a 17 representa el 12.8 por ciento con problemas de consumo excesivo, de las cuales el 1.5 por ciento abusa del alcohol y el 0.7 por ciento muestra dependencia.

Gráfico 11. Consumo de alcohol, clasificación y rango de edades.



Fuente: Elaborado con datos del CIJ por clasificación de consumo de alcohol en hombres y mujeres.

En cuanto al consumo de drogas dentro del registro a nivel nacional el total de consumidores de cualquier droga es del 10.3 por ciento, el 9.9 por ciento consume drogas ilegales y el 1.3 por ciento consume drogas médicas. Mientras que a nivel estatal del total de habitantes de Guanajuato el 8.3 por ciento consumen marihuana, el 3.4 por ciento es consumidor de cocaína y el 1 por ciento consume estimulantes de tipo anfetamínico.

Dentro del análisis de la información expuesta por el CIJ, se entiende que el estado de Guanajuato se encuentra en la media nacional en cuanto al consumo de alguna droga, ya que, a nivel general y en la categoría de mujeres el estado se encuentra debajo de la media nacional, sin embargo, la cate-

goría de hombres se encuentra notoriamente arriba de la media nacional. Así entonces, se conoce que los hombres ante el consumo de cualquier droga representan al 15.7 por ciento, mientras que las mujeres representan en el consumo el 4.8 por ciento a nivel estatal.

En cuanto al consumo del tabaco en el estado de Guanajuato, este es ligeramente menor al reportado a nivel nacional; se registra un consumo de más de 100 cigarros con un porcentaje del 20.5 por ciento de los fumadores en total; dicho porcentaje es mayor en hombres que en mujeres con 36.3 por ciento y 6.3 por ciento respectivamente. La edad promedio de inicio de consumo de tabaco en la entidad es de 18.8 años siendo ligeramente mayor a nivel nacional.

Tabla 10. Consumo de tabaco a nivel estatal.

	FUMADOR MÁS DE 100 CIGARROS	FUMADOR EN LOS ÚLTIMOS AÑOS	FUMADORES ACTUALES
HOMBRES	36.3%	35.0%	29.9%
MUJERES	6.3%	8.0%	6.0%

Fuente: Elaborada con datos del CIJ por consumo de tabaco.

Finalmente, conforme a los registros estudiados tanto a nivel nacional como estatal las mujeres representan el menor porcentaje de fumadores, destacando que la edad de inicio de consumo en el estado es a los 18 años, mientras que a nivel nacional se comienza a los 19 años.

De igual modo, es importante considerar la situación que guardan las mujeres en la entidad, donde se encuentran en mayor vulnerabilidad las niñas, las adolescentes y las mujeres, como consumidoras y en sus interacciones sociales con otros consumidores de drogas y alcohol.

5.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en el estado de Guanajuato

5.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública local

La PRODEHG, reporta que 147 mujeres, adolescentes y niñas fueron atendidas en 2022 por el motivo de desaparición de personas y 561 por violación a sus derechos humanos.

Tabla 11. Datos generales por edad

Protocolo ALBA	2020	2021	Hasta agosto 2022	Total general
Menores de 18 años	284	462	342	1088
18 años o más	419	538	389	1346
Total general	703	1000	731	2434

Fuente: PRODHEG

Tabla 12. Datos generales por estatus

Protocolo ALBA	2020	2021	Hasta agosto 2022	Total general
Activa	126	147	181	454
Inactiva	577	853	550	1980
Total general	703	1000	731	2434

Fuente: PRODHEG

Tabla 13. Personas localizadas (fichas inactivas)

Protocolo ALBA	2020	2021	Hasta agosto 2022	Total general
Localizadas con vida	505	796	524	1825
Localizadas sin vida	72	57	26	155
Total general	577	853	550	1980

De las personas localizadas, enseguida se desagrega la información por fase de difusión:

Protocolo ALBA	Fase 1 24 hrs.	Fase 2 72 hrs.	Fase 3 +72 hrs.	Total general
2020	174	55	384	577
Localizadas con vida	168	53	284	505
Localizadas sin vida	6	2	64	72
2021	328	119	406	853
Localizadas con vida	325	115	356	796
Localizadas sin vida	3	4	50	57
Hasta agosto 2022	232	78	240	550
Localizadas con vida	231	78	215	524
Localizadas sin vida	1	0	25	26
Total general	734	252	994	1980

Fuente: PRODHEG

Autoridades como la Secretaría de Turismo y la Dirección General de Transporte, durante la entrevista reflejaron poco conocimiento del contexto de desaparición y feminicidio que prevalece en el estado, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Asimismo, refieren desconocer el Protocolo Alba, el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas y la Alerta Amber.

Se observa un desconocimiento del tema de violencias que se cometen en contra de mujeres, adolescentes y niñas, así como del delito de desaparición de personas, tanto de víctimas directas como indirectas. En otro aspecto, la Coordinación General de Comunicación Social reportó en la entrevista que, si bien en los últimos cuatro años se registró un aumento en la violencia feminicida, en el último año ha habido una disminución. En contraste, en los últimos cinco años se registró un aumento en el delito de desaparición.

Derivado de una entrevista hecha con personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se cono-

ció que se trata de un órgano desconcentrado del DIF estatal, que apenas tiene dos años con esa figura que le permite tener patrimonio propio e independencia presupuestal, sin embargo, al ser una figura institucional nueva, el resto de las instituciones con las que es posible tener una relación de trabajo aún desconocen la forma oportuna de articularse.

A pesar de ser una institución que cuenta con personal en constante capacitación en diversas áreas, se destaca que los últimos dos años no han atendido un solo caso en el que niñas, niños o adolescentes sean víctimas directas o indirectas de casos de desaparición o de feminicidio. No obstante, sí han colaborado en casos en los que se dan a conocer la desaparición de menores e intervienen conforme al protocolo de implementación de Alerta Amber, ya sea mediante la difusión de la ficha de búsqueda o notificando a la Fiscalía en los casos en que esta institución es la vía de identificación o de denuncia de la desaparición de una persona menor de edad. Cabe destacar que tampoco han recibido la solicitud para representar, acompañar o asesorar a una o un menor de edad en condición de orfandad por feminicidio.

Es de señalar que todos los casos de feminicidio y de desaparición son atendidos por la FEGE, dado que es la instancia competente para atender delitos, y la Procuraduría de Protección sólo se integra a los procesos de estos casos en tanto que la fiscalía realice la solicitud de colaboración. Sin embargo, se insistió por parte del personal de la institución, que hasta la fecha la Fiscalía no les ha solicitado dicha colaboración o apoyo.

En el rubro de feminicidios, el número de carpetas de investigación de feminicidio donde intervino la Defensoría Pública respecto a la defensa jurídica que se ha brindado a personas inculpadas por delito de feminicidio, se cuenta con la siguiente información:

Tabla 14. Personas inculpadas por delito de feminicidio en Guanajuato

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Carpeta de Investigación por delito de Feminicidio	49	69	90	67	48	32

Fuente: Anexo 1. Información de la Administración Pública Estatal, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. Gobierno de Guanajuato, septiembre 2022

A partir del 2021 la defensoría Pública cuenta con un registro de expedientes electrónicos de la defensa (RED), sin embargo, por lo que hace a la información de 2017 a 2020, no se cuenta con registro sobre el tipo de conclusión que tuvieron las carpetas iniciadas.

Conclusión de carpetas de investigación por feminicidios en 2021:

- Continúan en Trámite: 6
- Revocación del Cargo: 11
- Sentencia Condenatoria: 31

Conclusión carpetas de investigación por feminicidios en 2022:

- Continúan en Trámite: 23
- Revocación del Cargo: 3
- Sentencia Condenatoria: 6

La Defensoría Pública Penal señaló que se asignaron 355 asesorías jurídicas; por cada proceso penal en el que se interviene, se brinda, al menos una asesoría. En la información de dicha instancia, el número de niñas, niños y adolescentes bajo resguardo del Estado por ser víctimas directas o indirectas del feminicidio presenta un incremento a partir de 2021, como se presenta a continuación, desagregado por municipio, sexo y edad:

Tabla 15. Niñas, niños y adolescentes bajo resguardo

Id.	Año	Municipio	Sexo	Edad
1	2021	Celaya	mujer	8
2	2021	Celaya	hombre	1
3	2021	Guanajuato	hombre	6
4	2021	Guanajuato	mujer	12
5	2021	Apaseo el Alto	hombre	5
6	2021	Apaseo el Alto	mujer	9
7	2020	Apaseo el Alto	hombre	6
8	2020	Apaseo el Alto	mujer	11

Fuente: Anexo 1. Información de la Administración Pública Estatal, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. Gobierno de Guanajuato, septiembre 2022

Todas las víctimas directas e indirectas contempladas en la tabla 20 se encuentran bajo la representación jurídica de los municipios a que se hace referencia.

En la siguiente tabla se presenta el número de carpetas de investigación por delito de desaparición donde la Defensoría Pública tuvo intervención y motivo de su conclusión.

Tabla 16. Defensoría Pública en carpetas de desaparición por desaparición

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Carpeta de Investigación por Desaparición forzada de niñas, niños, adolescentes y mujeres	NS	NS	NS	NS	2	5

Fuente: Anexo 1. Información de la Administración Pública Estatal, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. Gobierno de Guanajuato, septiembre 2022

En los años 2017 a 2020, no se llevaba el indicador para contabilizar ese tipo de delito. De los asuntos de asuntos de 2021 y 2022, esta es su forma de conclusión:

Tabla 17. Carpetas de Investigación por desaparición forzada

Carpeta de Investigación por Desaparición forzada de niñas, niños, adolescentes y mujeres	Año 2021
Revocación del cargo	1
Sentencia condenatoria	1
Carpeta de Investigación por desaparición forzada de niñas, adolescentes o mujeres	Año 2022
Continúa en trámite	1
No vinculación a Proceso	1
Revocación del cargo	3

Fuente: Anexo 1. Información de la Administración Pública Estatal, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. Gobierno de Guanajuato, septiembre 2022

El único expediente que la Defensoría Pública tiene en trámite por el delito de desaparición forzada en agravio de una niña, adolescente o mujer, actualmente se encuentra en la etapa de Investigación complementaria.

Registro Protocolo ALBA

El 30 de marzo del año 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Protocolo ALBA y se constituyó el Consejo Estatal de Colaboración de la Materia, el cual tiene como objetivo establecer estrategias y acciones de coordinación entre las autoridades, para la búsqueda inmediata y localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

La estructura del Protocolo ALBA del Estado de Guanajuato consiste en las siguientes fases:

Fase uno. Establece las medidas de localización dentro de las primeras 24 horas. Las cuáles consisten en la activación inmediata de la alerta Amber o Alba, según corresponda.

Fase dos. Comprende las acciones de búsqueda e investigación realizadas a partir de las 24 y hasta las 72 horas de iniciada la Carpeta de Investigación.

Fase tres. Comprende las acciones de búsqueda e investigación a partir de las 72 horas de iniciada la carpeta de investigación hasta la localización de la Niña, adolescente o Mujer desaparecida.

De los resultados presentados por el Gobierno, presentan la siguiente Información desglosada por municipio correspondiente al periodo en que entró en operaciones la Comisión Estatal de Búsqueda hasta septiembre de 2022, es importante señalar que no se cuenta con información detallada del estado civil, ocupación y/o edad de la mujer, niña o adolescente desaparecida, por lo que se sugiere requerir dicha información a la Fiscalía General del Estado, órgano responsable de la operación del Protocolo ALBA.

2020

Con Vida: 435

Sin Vida: 67

Total: 502 personas

2021

Con Vida: 785

Sin Vida: 58

Total: 816 personas

2022 * hasta el mes de agosto

Con Vida: 543

Sin Vida: 30

Total: 573 personas

Del total de personas desaparecidas no desagrega a mujeres, niñas y adolescentes. Del total de estos casos, únicamente se registra a 3 personas sentenciadas, dos mujeres y un hombre, las 2 mujeres por 46 años 3 meses, 45 años 3 meses y el hombre por 10 años o meses. No se señala el delito.

Así mismo el Gobierno del estado presenta cifras desagregadas por sexo a partir de 2020 y menciona los protocolos de aplicación para los casos de violencia feminicida y desaparición.

Por parte del Poder Judicial, se presentan las sentencias emitidas de 2017 a 2020, en las cuales son 134 todas con sentencia condenatoria, presentadas en su mayoría por procedimiento abreviado.

La PRODEHG, atendió en 2022 a un total de 708 niñas, adolescentes y mujeres, de las cuales 147 son por desaparición, 561 por posibles violaciones a derechos humanos, de las cuales 54 fueron derivadas a otra institución. Otros 357 casos corresponden a víctimas directas y 150 a víctimas indirectas (familiares de víctimas).

Tipo de violencia identificada en víctimas directas: 64 casos violencia física, 176, violencia psicológica, 48 sexual, económica 35, patrimonial 21 y 13 obstétrica.

Tipo de violencia identificada en víctimas indirectas: 12 casos violencia física, 99, violencia psicológica, 26 sexual, económica 1, patrimonial 12 y 0 obstétrica.

5.2.2 Organización social contra la violencia a las mujeres en la entidad

Respecto a las capacidades institucionales para respetar derechos de niñas, niños y adolescentes, el estado de Guanajuato cuenta con problemas de orden estructural que parten de las características de la propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, que ha sido calificada como la ley con menor garantía de derechos en el país para este rubro, según señaló la especialista en el tema, integrante de la Red por los Derechos de la Infancia en México.¹⁸

En este sentido, el contexto de respeto y protección para niñas y adolescentes es muy precario en la entidad, porque además de la ley, desde el servicio público se mantiene el enfoque de que las menores de edad no son sujetas de derecho sino sujetas de tutela, lo que impide construir una política pública garante de derechos. De ahí también se deriva la falta de capacitación en la materia para quienes integran el servicio público, la no integración de los enfoques de perspectiva de género y de derechos humanos, y la inexistencia de políticas o programas dedicados a la atención integral en casos de violencia en razón de género, por ejemplo, no se cuenta con un programa específico para atender a menores en condición de orfandad por feminicidio o desaparición.¹⁹

Aunado a lo anterior, los análisis de contexto sobre la violencia que viven niñas y adolescentes son prácticamente inexistentes y las autoridades estatales y municipales no cuentan con una respuesta adecuada para el resto

¹⁸ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a especialista en derechos humanos de la infancia, en septiembre de 2022; al respecto se puede consultar el análisis realizado por REDIM en: <https://public.tableau.com/app/profile/indicadores.redim/viz/LaCalidaddeLasLeyessobreDerechosdeInfanciaYAdolescenciaenMexico>

¹⁹ Ibid.

de los derechos de este sector de la población ante la emergencia que vive la entidad por los asesinatos y desapariciones de niñas y adolescentes.²⁰

La entidad cuenta con tres refugios para mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas y sus hijos; dos de ellos son públicos y uno privado. De acuerdo con personal de Casa Esperanza Guanajuato, en los públicos se requiere que la víctima presente una denuncia para luego ser canalizada al refugio²¹, mientras que dicha asociación no solicita este requisito. Los otros dos espacios, añadió, corresponden a la Fiscalía General del Estado y al Instituto de las Mujeres Guanajuatenses; además, en el primero, el tiempo máximo de estancia es de 6 a 12 días, y en el segundo es sólo de 90 días, pero en el privado puede ser hasta de 180 días y con la posibilidad de un traslado hacia otro espacio, como casas de transición o casas de medio camino.²²

Según su percepción, la violencia contra las mujeres en Guanajuato, particularmente en delitos de feminicidio y de desaparición está al alza desde hace varios años, y esto se da en un contexto en el que las instituciones estatales y municipales no cuentan con los mecanismos suficientes para atender dicha problemática, pues, aunque han avanzado en temas de capacitación, no ha sido suficiente para evitar los procesos de revictimización o la falta de una atención integral y profesional.²³

Además, este fenómeno de la violencia contra las mujeres, por lo menos en el caso de las mujeres que ingresan a los refugios, señaló, está relacionado con bandas criminales: “es raro cuando un generador de violencia no está

²⁰ Ibid.

²¹ Cabe destacar que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses aclaró que el refugio a su cargo no cuenta con ese requisito.

²² Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del refugio Casa Esperanza Guanajuato, de la asociación civil Vida Reavivada, en septiembre de 2022.

²³ Ibid.

relacionado con el crimen organizado”, apuntó la entrevistada. Con todo este contexto, se tienen deficiencias en atención a mujeres y también en el reconocimiento de la problemática de las razones de género en los asesinatos de mujeres, pues agregó que parece un problema político reconocer la existencia de más feminicidios de los que se registran, aun cuando existen los elementos suficientes para acreditar que varios homicidios dolosos han sido feminicidios.²⁴

Por su parte, personal de la asociación Centro de Atención para los Adolescentes de San Miguel de Allende (CASA), que cuenta con presencia en prácticamente todo el estado y tiene labores desde hace más de 40 años en la entidad, coincidió en la influencia que se tiene de las bandas criminales en el ascenso de la violencia contra las mujeres, e incluso se narraron varios episodios en los que personas que fueron a buscar apoyo a alguna de las instalaciones de la institución privada fueron atacadas con armas de fuego al interior del mismo espacio por parte de personas que las perseguían.

Entre las principales problemáticas que se identifican desde esta asociación en relación con la labor de las instituciones gubernamentales se encuentran la falta de coordinación, seguido por la falta de personal para atender de manera efectiva a las víctimas, de lo que también se deriva una saturación de labores para el personal de las áreas de atención, y que da como resultado la percepción de que el gobierno no es un factor que proporcione un verdadero apoyo a quienes lo requieren. En cuanto a las problemáticas identificadas desde las comunidades y ciudades de la entidad, se consideró que la principal es el sostenimiento de roles y estereotipos tradicionales de género, que normalizan la violencia contra las mujeres.

²⁴ Ibid.

a) Entrevista a Plataforma por la Justicia y la Paz

De acuerdo con lo que informa la Plataforma resultan las siguientes aseveraciones respecto a las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, por lo que se registró un aumento del delito de feminicidio con armas de fuego, lo cual coincide con el análisis de la solicitud de la CNDH, plataformas públicas y fuentes académicas de los últimos años. Desde Plataforma por la Paz, entre 2017 y 2022 se cometieron más de dos mil desapariciones, particularmente el incremento mayor se dio de forma reciente.

Ahora bien, la desaparición se relaciona con otros delitos, que pueden ser causa, contexto o consecuencia de desaparición: trata de personas con fines de explotación sexual, reclutamiento forzado y secuestro. Las mujeres, además, tienen un patrón diferenciado, por lo que estos delitos tienen un efecto particular y tienen una mayor complejidad cuando se asocia al crimen organizado que tiene una disputa desde 2017 en la entidad. Este hecho marcó la diferencia en el tipo de violencia doméstica que se padecía a una en el espacio público asociada al incremento de la incidencia delictiva. Por ejemplo, el incremento del homicidio doloso se asocia con el feminicidio, pero es difícil desagregar por municipio. Describe que hay investigaciones realizadas por colectivos como *Hasta encontrarte*, donde Irapuato destaca por su patrón de mujeres desaparecidas, asociadas a la trata de personas como el caso del investigador entrevistado es una fuente de referencia sobre el mapeo.

No es muy clara la información sobre fosas clandestinas, cuerpos recuperados, avances en las investigaciones, georreferenciación de las mismas por parte de la Fiscalía o la Comisión Estatal de Búsqueda.

Destaca el incremento del uso de las armas de fuego en la comisión de actos feminicidas, desconoce los resultados, pero habla de la vulnerabilidad

de Niñas, Niños y Adolescentes presionados y sometidos a reclutamiento forzado, pero no conocen investigaciones por parte del Estado o su divulgación. Se requiere conocer los avances, los mapas del estado, sus análisis, la actualización, las bases de ADN de los cuerpos recuperados, etc.

Hay 18 casos documentados a los que hace referencia el investigador entrevistado de vinculación a proceso en Guanajuato por desaparición forzada, pero se desconoce el número de sentencias. Se trata del crimen perfecto, no hay sentencias, no hay responsables, hay impunidad, aunque predomina la desaparición por particulares en un contexto de macrocriminalidad: crimen organizado, políticos, empresarios y gobiernos. También hace referencia el caso de Núñez fue extorsionado: la familia denuncia que empresarios, políticos y agentes de la fiscalía del estado y Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) están implicados, es decir, hay una red de extorsión que puede incidir en el estado, porque si existe fuera donde hay mayor criminalidad, desde luego que está presente en el estado, según los estudios de Daniel Vázquez.²⁵

b) Entrevista a Colectivos feministas en Irapuato

La violencia en el ámbito familiar es lo común, aunque en el entorno laboral también existe con agudeza. Éstas aumentaron en los años 90 como consecuencia del aumento de denuncias que no solían ser realizadas previamente, pero en los últimos años aumentó especialmente la violencia contra las mujeres. Aunque existe en algunas regiones una disminución de la violencia física, aumentó la diversidad y agudeza de la violencia psicológica: amenaza, chantaje, humillación, minimización, violencia patrimonial y sexual. La combinación de estas se encuentra detrás de los casos de feminicidio y la desaparición, este es el común denominador.

²⁵ Daniel Vázquez (2019). Captura del Estado. macrocriminalidad y derechos humanos, México: FLACSO-UNAM-Fundación Heinrich Böll, consultado en: <http://let.iiec.unam.mx/node/3852>

En su opinión aumentó el feminicidio asociado al incremento del crimen organizado en todo el país. Hasta antes de este incremento, los agresores provenían mayoritariamente de parejas o familiares, pero ahora el feminicidio también se encuentra vinculado con las acciones hostiles y violentas de los cárteles y su crecimiento a nivel nacional. Además, aumentó la violencia feminicida en el entorno familiar y preocupa que la principal causa de radicación es el suicidio, es una cifra que debe revisarse y conocer si es depositaria de casos de feminicidio. Las asociaciones civiles están presionando para impulsar investigaciones profundas en estos casos sospechosos de suicidio.

Otra forma de observar la relación entre violencia feminicida y suicidio es que las estrategias de acompañamiento a las mujeres violentadas son erróneas o insuficientes. Muchas mujeres luego de largos periodos de violencia sin cambios o con incremento de su intensidad, en contextos adversos comienzan a ver la muerte como la única potencial salida de su situación. Esto debería ser investigado desde diferentes frentes, pero el suicidio se encuentra muy relacionado con el feminicidio de múltiples formas.

Los casos más comunes de violencia contra mujeres de tipo feminicida que llega a sus grupos son porque hermanas madres y novias de líderes de colonias peligrosas donde se distribuye droga fueron detenidas en compañía de ellos por parte de los miembros del grupo opuesto. Ellas quedan atrapadas en este contexto de ejecuciones entre grupos criminales cada vez más comunes en la región. Ellas son tratadas con la misma severidad que ellos e incluso podría ocurrir que ellas padezcan de forma adicional violencia sexual. O en su defecto, las ejecutan como forma de represión contra ellos. Hay una percepción sobre el incremento de la participación de las mujeres en actividades delictivas. En ocasiones como parejas de los líderes de

los grupos criminales participan indirectamente de estas acciones, aunque no son responsables de ejecutar operaciones en campo, cumplen el rol de objetos sexuales. Pero una vez que ocurren hechos violentos las familias simplemente no denuncian por temor a represalias por parte del grupo criminal, o por persecución por parte de las autoridades. Lo que destaca es que, si inicialmente ocurría con más frecuencia entre grupos sociales menos favorecidos, ya ocurre entre los grupos de ingresos medios.

c) Entrevista al Colectivo *Tu encuentro, sembrando comunidad*.

Las desapariciones ocurren sobre todo con adolescentes, contó el caso de una mujer sustraída de su domicilio por un comando armado en 2018. Vivía solo con su madre, quien falleció antes de cumplirse un año de su desaparición como consecuencia de sus padecimientos crónicos y agravados por el acto violento.

Existen casos frecuentes de adolescentes que abandonan o se fugan de los hogares, pero no se sabe si se requiere habilitar los mecanismos de búsqueda. Esto ocurre porque las autoridades consideran que fue por motivos personales y decisión propia, por lo cual no toman declaración ni habilitan las alertas correspondientes.

En específico las adolescentes más vulnerables son las que se encuentran en nivel secundaria. Ellas como colectivo reciben una gran cantidad de familias que solicitan su acompañamiento porque no conocen su paradero; en realidad son casos que, ante la duda, deberían ser atendidos por la fiscalía, que implican la activación del Protocolo ALBA o Alerta Amber de forma inmediata, pero esto no ocurre así. Este grupo organizado cuando conoce casos así por la solicitud directa de los familiares intervienen avisando de forma personal a la Fiscal en Irapuato y solo así se habilitan los mecanismos formales para la búsqueda en vida.

Cuando se recuperan o regresan al hogar, nuevamente ellas intervienen para solicitar acompañamiento psicológico, pero igualmente en los casos donde ellas intervienen, en otros casos donde no se habilitó ninguna alerta tampoco hay seguimientos.

En León y Salamanca se conocen domicilios donde personas de nacionalidad Colombiana se dedican a préstamos “gota a gota”, préstamos informales impagables por su alta tasa de interés. Pero se sospecha que también se involucran en otras actividades delictivas, algunos casos de adolescentes no localizadas estuvieron en compañía de estos colombianos, cuando el colectivo sabe de casos así inmediatamente asume que hay un mayor riesgo de desaparición.

Los casos más frecuentes que se acercan son por violencia física, pero identifica que hay una disminución de casos en el último año y parte del 2021. Explican que hay sospechas fuertes sobre que operan grupos de trata de personas, los rumores son muy fuertes, pero no pueden acceder a esos lugares donde se sospecha que ocurren, por inseguridad. Se narró el caso de una ruta de traslado hacia Panamá para su distribución a Europa, este *modus operandi* es opuesto a la lógica de traslado de víctimas del sur hacia el norte, una de sus integrantes comentó que están indagando informalmente en estas versiones. Las adolescentes desaparecidas tienen el mismo perfil, son delgadas, cabello muy largo, la misma edad.

d) Entrevista a Mamá

Su hija estudiaba Relaciones Internacionales en la Ibero León cuando ocurrió el feminicidio, fue ejecutada en Salamanca luego de mostrar un cartel en contra de la desaparición de mujeres en su perfil de Facebook.

Otro caso similar ocurrió un día antes de su homicidio.

Identifica un exceso de violencia en el hogar y luego va a las autoridades. Dio continuidad a su caso, pero la autoridad no dio este acompañamiento y eso es una forma de violencia. “Me hacían a un lado y no tenían ninguna explicación” señaló, sólo cuando el esposo lo pedía, pero por ser mujer a ella no. Luego, se enteraron de que el papá no era biológico y ya ni eso. No recibían llamadas que yo hacía y han cambiado varias veces del encargado de la investigación.”

“Las mujeres estamos siendo asesinadas, por ser mujer, por buscar a los responsables de las muertes de nuestras hijas, muchas chicas están encerradas por el temor de salir a las calles, hay imposición en Salamanca de formas de ser. En Salamanca estamos como... las calles están vacías a las 8 de la noche, las niñas de 8 años tienen miedo, mis conocidas tienen ataques de pánico, me han pedido cosas de Nadia porque se sienten acompañadas por ella. Todo esto lo conoce por su contexto. La mujer aquí está en un peligro muy grave, las mujeres que somos la mayoría queremos traer un short y no podemos hacerlo porque llaman la atención. Aquí uno debe recular su forma de vestir, las chicas de la edad de Nadia tienen depresión, por la delincuencia, la COVID, en todos los aspectos”.

e) Entrevista a académico de la Universidad de Guanajuato

En el estado de Guanajuato las mujeres son las principales víctimas indirectas del delito de desaparición; la mayoría de las personas que participan en las labores de búsqueda son mujeres. Actualmente, se observa un incremento de la violencia hacia las mujeres no sólo en el ámbito familiar, sino también en el ámbito laboral, institucional y comunitario; las encuestas nacionales reflejan un porcentaje alto de violencia institucional y en la comunidad. Aunado a lo anterior, se suma la deficiencia en el actuar institucional del gobierno estatal, así como de la Fiscalía del estado y la PRODHEG desde la perspectiva de defensa de derechos humanos.

Se menciona como referencia el estudio de Raymundo Sandoval, sobre Desaparición e Impunidad en Guanajuato.

En Guanajuato se vive un grave problema en materia de feminicidio, siendo éste de naturaleza histórica en el que permea una resistencia institucional al reconocimiento de su existencia.

f) Entrevista a académica de la Universidad de Guanajuato

La académica trabaja un enfoque biopsicosocial de frecuencia y ubicación por zonas. En este sentido, refiere que existe en la entidad una normalización de la violencia.

La mayoría de los casos ocurre en el hogar, entre parejas y exparejas, así como entre compañeros y profesores y alumnas. Los municipios con más desarrollo son los que más reportan, lo cual no quiere decir que en los entornos menos desarrollados y/o rurales no se igualen o incluso superen los casos de violencia.

El problema de la violencia es cultural e institucional; conlleva factores de riesgo y vulnerabilidad. Conforme a la ENDIREH (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares), el 90 por ciento de la violencia tiene lugar en los hogares, lo que refleja que es una problemática sistémica, normalizada y que se interrelaciona con la violencia económica. A nivel estatal y municipal no existe claridad sobre lo que hay detrás de los distintos tipos de violencia, ya que es necesario un mayor conocimiento para identificar de dónde viene; se requiere realizar un análisis de las trayectorias de vida para apuntar más a la prevención y no únicamente generar políticas públicas reactivas.

La mayoría de los feminicidios ocurren en los hogares. Los factores que facilitan las violencias son la historia de vida, en un 70 por ciento, la relación

causal víctima-posterior victimario, ya que, en el 65 por ciento de los casos, quienes ejercen violencias fueron víctimas de violencias en la infancia. En este punto se tornan necesarias las herramientas para salir de la violencia, aquellos recursos con los que cuentan para salir del ciclo de violencia. En este sentido, es fundamental sanar las situaciones traumáticas de la infancia, la dependencia económica que en muchos casos existe; la política pública se está quedando corta, la violencia es algo relacional que evoluciona con el tiempo y que puede nacer en las infancias de las personas.

g) Entrevista Colectivo Mariposa, buscando corazones y justicia.

El contexto es de acoso sexual y machismo. Refiere que no existe un mapeo de las zonas más conflictivas del estado, al menos no en Salamanca. El feminicidio y la desaparición son muy frecuentes, más frecuentes de lo que pensaba, "hasta que me sucedió". Todo el tiempo se llevan a mujeres, a niñas. El problema principal entre las mujeres es el tema de desaparición. La delincuencia organizada, el tema de drogas está muy vinculado al tema de desaparición de mujeres. El grupo poblacional de mayor riesgo es de 16 a 25 años. Los municipios de Salamanca y Celaya son donde se presentan los más altos índices de desaparición. Cada colectivo lleva su registro de personas desaparecidas. En Salamanca, del 2018 a la fecha, se han registrado de 120 a 130 personas desaparecidas, la mayoría adolescentes que tenían problemas de drogas, de escasos recursos económicos y que vivían violencia intrafamiliar y menciona 70 casos de feminicidios.

h) Entrevista Salamanca Unidos, buscando desaparecidos.

En agosto del 2022 se registraron seis casos de mujeres asesinadas en Salamanca. La organización ha acompañado a familiares de ocho víctimas directas. Es un contexto de delincuencia organizada; la refinería es un imán del huachicol, de la prostitución, de la delincuencia organizada, la trata de personas, la desaparición de niñas y niños. Todos saben lo que pasa, pero nadie lo dice.

“La muerte de mi hijo sirvió para que naciera el colectivo. Las personas que hemos encontrado las hemos encontrado nosotras, las autoridades no nos ayudaron, es de tiempo completo, o buscas o trabajas”.

“El problema no está sólo en las autoridades, es un contexto de desintegración familiar en el que a los hombres los envician y a las mujeres las prostituyen y, cuando ya no les sirven, las y los matan. Ahora ha habido mucho homicidio, no tanta desaparición; al menos así ya tienes el cuerpo, no vives con la incertidumbre de no saber”.

i) Entrevista a académico de la Universidad Iberoamericana

En Guanajuato se produce una interseccionalidad de formas de violencia desde la vulnerabilidad por desigualdad estructural y otras de carácter social como la discriminación contra mujeres. Por ejemplo, en León se identifican redes de trata de personas que operan contra las mujeres más vulnerables. O en su caso la presencia de violencia al interior de la familia, en estos casos la desaparición, por ejemplo, incide en la población de mujeres más vulnerable.

Por otra parte, se superpone la violencia institucional desde el Estado usualmente por omisión y, desde luego, por la presencia del crimen organizado. De tal forma que convergen múltiples factores que vulneran de forma específica a las mujeres y que en la desaparición y feminicidio son el punto final de una cadena de violencias.

En ambos delitos se encuentra Guanajuato en el promedio nacional, y destacan algunos municipios como Villagrán por casos como estos, donde las víctimas fueron objeto de estas múltiples formas de violencia y terminaron en desaparición. Las mujeres de 10 a 20 son las que más desaparecen, lo cual no ocurre con los hombres; un cuarto de las víctimas son mujeres.

Los municipios de mayor incidencia son Celaya y sus municipios vecinos hacia Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Cortazar, Salamanca, Valle de Santiago e Irapuato.

j) Entrevista académica Universidad de Guanajuato

Se especializa en los municipios del sur: Celaya, Salvatierra, Acámbaro, Tarimoro, Santiago Maravatio.

La violencia está ligada a las creencias sobre los mandatos de lo que debe ser el hombre y lo que se espera de las mujeres. No se asocia a clases sociales, sino a un contexto cultural de la región. La imposición de una feminidad tradicional las posiciona como vulnerables ante la violencia.

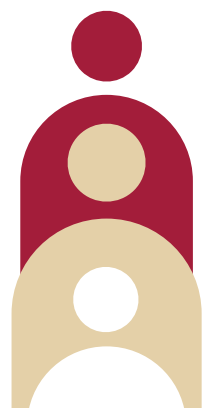
Por ejemplo, en una investigación de la región se observó la violencia hacia las madres, con un registro aproximado de 20 a 30 por ciento donde el padre las violentaba físicamente. En esta cifra no se mencionan otras formas de violencia como la patrimonial o la psicológica.

La migración de los hombres en determinadas comunidades vulnerables provoca la ruptura de los matrimonios, misma que despoja a las mujeres de su único patrimonio. Diversos casos de feminicidio también se asocian a las actividades ilícitas de los hombres con el crimen organizado, ellas padecen las mismas ejecuciones sin pertenecer a los grupos delictivos.

De ese modo se combinan las condiciones para que las mujeres padezcan violencia al interior de los hogares con sus familias, con sus parejas, y al exterior con las condiciones estructurales y el crimen organizado. Aunque también abonan las conductas hostiles de diferentes grupos de hombres en el espacio público, por ejemplo, destacó la entrevistada que grupos de adultos mayores ejercen formas de violencia contra las adolescentes y mu-

eres jóvenes de las comunidades. Se expuso el caso de alumnas de la UG a las que se intentó sustraer en vehículos en la calle, sin que esto haya sido denunciado formalmente.

Algunos de los casos más grotescos de violencia feminicida se asocian al rol de la mujer como pareja de los miembros del crimen organizado. De ellas se espera una estética y comportamiento que además de suponer formas de violencia simbólica, se incrementa el riesgo de sufrir agresiones de los miembros de los grupos enemigos. Las chicas jóvenes son particularmente vulnerables ante estos agresores, que son muy violentos.



5.3 Contexto de violencia contra las mujeres en 17 municipios, incluidos Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago.

Derivado del análisis estadístico se detectó que además de los ocho municipios a los que se hace referencia en la solicitud: Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, hay otros nueve municipios que sumados a los anteriores concentran el 80 por ciento de homicidios contra mujeres por arma de fuego en el ámbito doméstico. Estos son: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Pénjamo, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán, por lo que se decidió incluir de manera general la situación de violencia en estos municipios, con el ánimo de proporcionar información ampliada que lleve a un entendimiento más extenso de la dinámica de violencia en la entidad (ver Tabla 6).

Es de suma importancia señalar que existe una diferencia sustancial y evidente entre los feminicidios y los homicidios cometidos contra mujeres, en lo municipios antes citados, por lo que es pertinente verificar los registros y clasificaciones que hace la entidad con respecto a la violencia cometida contra mujeres, pues dentro de este extenso número de homicidios puede haber un subregistro de feminicidios. Esta inferencia se acentúa especialmente cuando se sabe que en la entidad no existe una fiscalía especializada para la investigación de feminicidios. En la tabla 14, se evidencia la diferencia entre registros de feminicidios expuestos y homicidios de mujeres en dichos municipios.

Tabla 18. Comparativo entre registro de feminicidios según el SESNSP y defunciones por homicidio de mujeres, según el INEGI, registro en nueve municipios

Municipio	Número de feminicidios registrados SESNSP	Defunciones de mujeres por homicidio INEGI
Abasolo	0	30
Acámbaro	3	82
Apaseo el Alto	2	63
Apaseo el Grande	2	83
Dolores Hidalgo	1	33
Pénjamo	2	87
Salvatierra	4	74
Santa Cruz de Juventino Rosas	2	43
Villagrán	2	31

Fuente: Elaborada con datos del SESNSP 2017-2022 e INEGI 2017-2021.

Con respecto a mujeres desaparecidas y no localizadas, los municipios referidos han registrado casos, si bien en algunos las cifras no son desproporcionadas, es importante poner atención para prevenir estos sucesos, ya que se correlaciona con el feminicidio. Además, las cifras de homicidios son alarmantes contra mujeres y es posible un subregistro de feminicidios; es decir, las desapariciones de mujeres también abonan a la configuración de la violencia feminicida. En la siguiente tabla se describe el número de casos de mujeres desaparecidas en estos municipios.

Tabla 19. Casos de mujeres desaparecidas y no localizadas en nueve municipios

Municipio	Casos
Abasolo	11
Acámbaro	17
Apaseo el Alto	4

Apaseo el Grande	15
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	4
Pénjamo	14
Salvatierra	12
Santa Cruz de Juventino Rosas	3
Villagrán	10

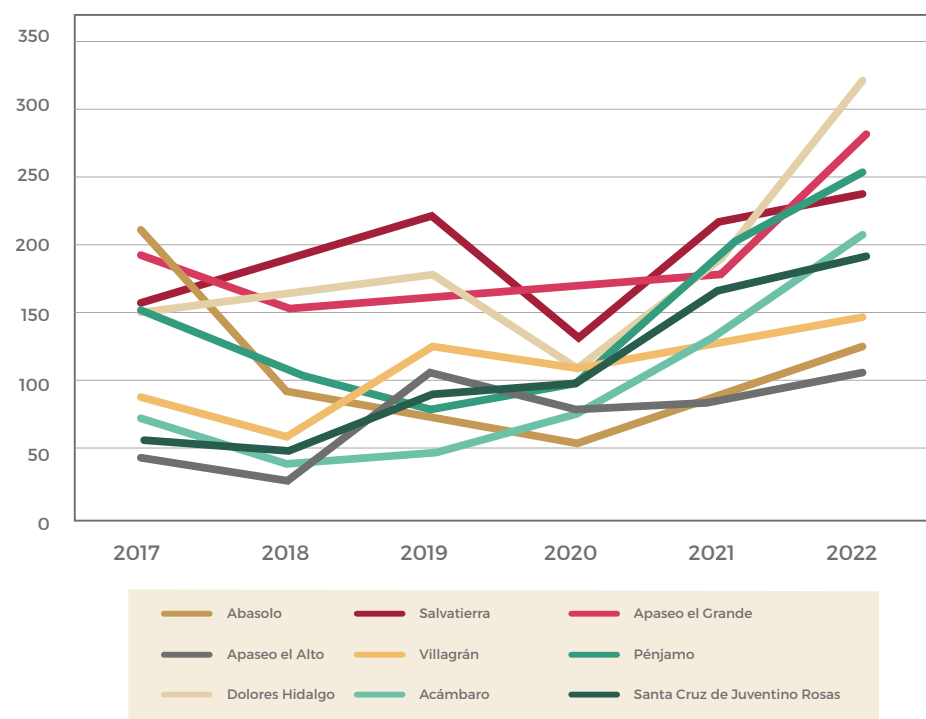
Fuente: Elaborado con datos de la CNB, disponibles en <https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

La violencia familiar también registra cifras en estos municipios que llaman la atención, ya que después de tener un descenso generalizado entre 2015 y 2018, a partir de 2020 se ha observado una tendencia de crecimiento en los nueve municipios. Esta variación puede explicarse debido a las políticas de mitigación de la propagación de COVID-19 que instaban a la ciudadanía a quedarse en casa, lo que propició el aumento de la violencia en el ámbito



familiar. Sin embargo, a finales de 2022 las medidas de confinamiento se relajaron considerablemente, pero la tendencia sigue en aumento, esto se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 12. Casos de violencia familiar en nueve municipios, 2017-2022²⁶



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP.

Asimismo, en el periodo que va de 2018 a 2022 los nueve municipios presentan un alza en los delitos relativos a violencia sexual, con excepción del municipio de Apaseo el Alto, que en 2021 tuvo una disminución de casos. Asimismo, llama la atención el caso del Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N.,

²⁶ Si bien en la base del SESNSP no se desagrega por sexo este tipo de delitos, la violencia familiar es altamente relevante porque suele afectar típicamente a mujeres, adolescentes y niñas.

que desde 2017 ha tenido un constante crecimiento y las cifras que se presentan, por lo menos, las cifras de otros municipios, esto se puede apreciar en la tabla 20.

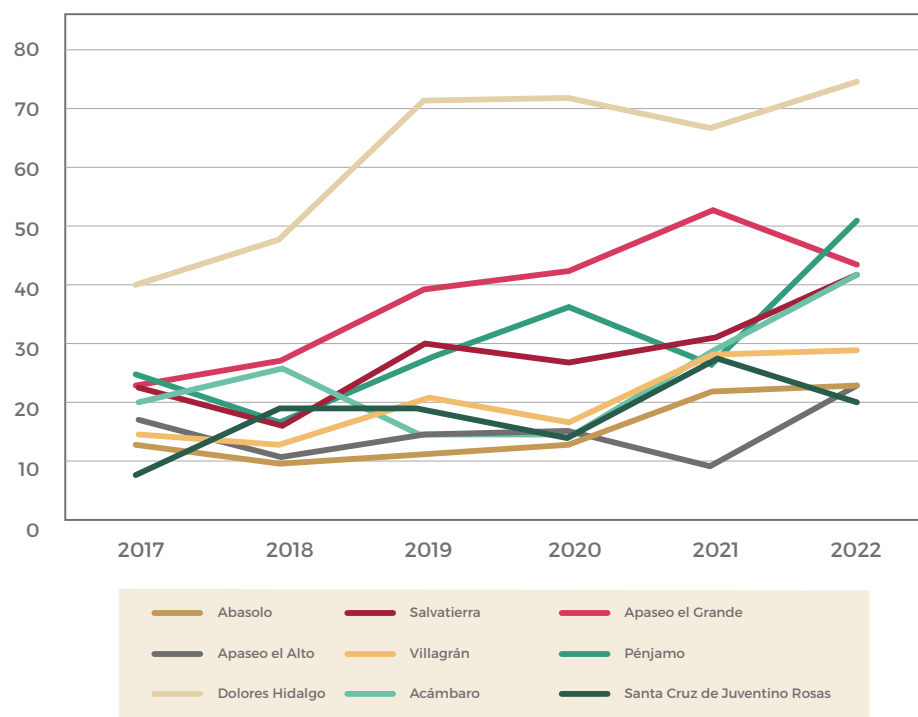
Tabla 20. Delitos relativos a violencia sexual (acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y violación simple y equiparada) en nueve municipios (2017-2022)

Municipio	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Abasolo	13	10	11	13	22	23
Acámbaro	20	26	15	15	29	42
Apaseo el Alto	17	11	15	15	9	23
Apaseo el Grande	23	27	39	43	53	44
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	40	48	72	72	67	75
Pénjamo	25	17	28	36	27	51
Salvatierra	23	16	30	27	31	42
Santa Cruz de Juventino Rosas	8	19	19	14	28	20
Villagrán	15	13	21	17	28	29

Fuente: Elaborada con datos del SESNSP.



Gráfico 13. Carpetas de investigación por violencia sexual (acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y violación simple y equiparada) en nueve municipios, 2017- 2022.



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP.

5.3.1 Celaya

Celaya es el tercer municipio en el estado de Guanajuato con mayor población, cuenta con una población total de 521 mil 169 habitantes, de los cuales 268 mil 124 son mujeres y 253 mil 045 son hombres, representando el 51.4 por ciento y el 48.6 por ciento, respectivamente. Geográficamente se encuentra en la región Centro-Este, en el Corredor Industrial del Bajío y fue considerado en el 2020 como el municipio más violento de México de acuerdo con el Ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo,

realizado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C.²⁷

5.3.1.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas.

Según el SESNSP en el periodo de 2015 a febrero de 2023, se registraron 32 feminicidios en el municipio: tres con arma de fuego, ocho con arma blanca y 21 con otro elemento. En promedio se cometen 3.5 feminicidios por año, en los años 2019 y 2021 se presentaron seis feminicidios, lo que implica casi el doble de dicho promedio.

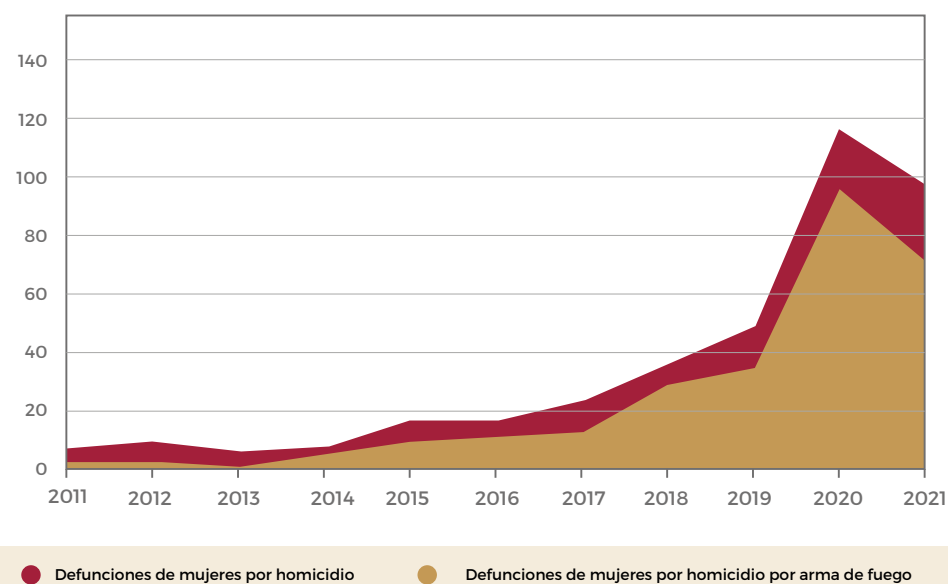
No obstante, las muertes violentas de mujeres que no fueron clasificadas como feminicidio, son alarmantes, ya que, en este municipio, de acuerdo con datos del INEGI se registraron en el periodo de 2011 a 2021, 969 defunciones por homicidio de mujeres, siendo el año 2020 el que representó una cifra más alta con 281 y 2021 con 201.



²⁷ Andrea Sandoval, ¿Cuáles son las 10 ciudades más violentas del mundo?, CEMERI, México, 2022. Consultado en: <https://cemer.org/enciclopedia/e-10-ciudades-mas-violentas-dv>

Ahora bien, destaca que, en ese mismo periodo de ese total de defunciones de mujeres por homicidios, 279 corresponden a defunciones por armas de fuego, mismas que aumentaron de manera considerable durante los años 2020 y 2021, como se muestra en el siguiente gráfico:

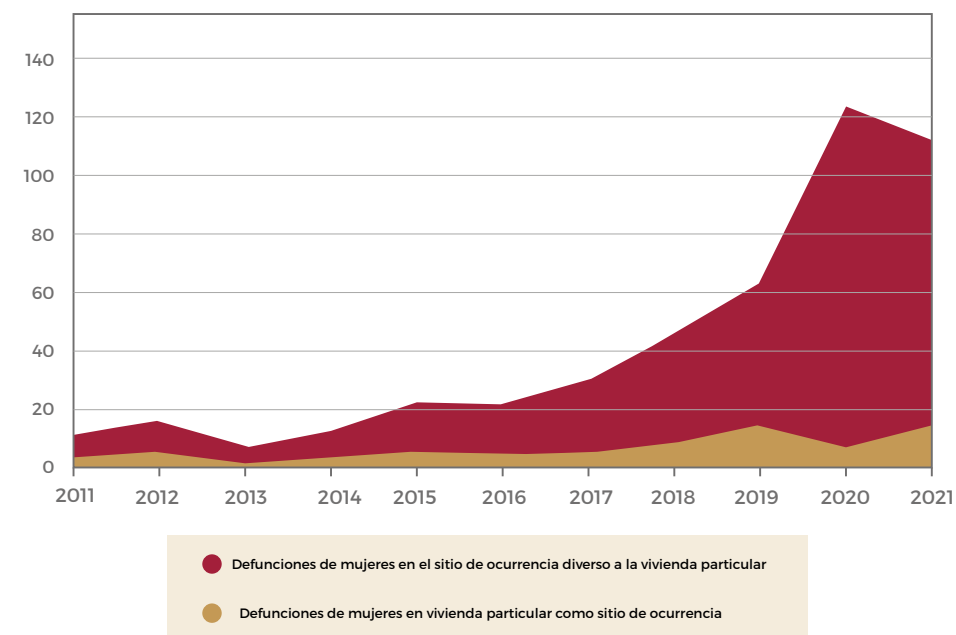
Gráfico 14. Celaya. Defunciones de mujeres por homicidio y por homicidio por arma de fuego, 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Es importante mencionar que, en Celaya, se presentaron **80 defunciones de mujeres por homicidio** en el periodo 2011-2021, teniendo como sitio de ocurrencia del delito la **vivienda particular**, datos alarmantes que sugieren que las mujeres corren un alto riesgo de violencia en sus propios hogares. El siguiente gráfico muestra con claridad el aumento de esta situación en los años 2019 y 2021.

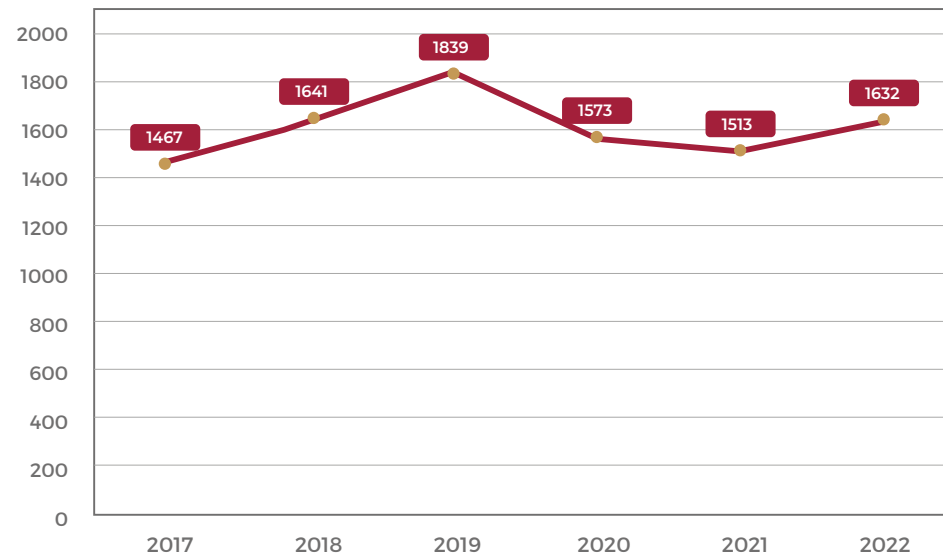
Gráfico 15. Celaya. Defunciones de mujeres por homicidio en vivienda particular, 2011-2021.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Además de los delitos de feminicidio y muertes violentas de mujeres que pueden clasificarse como posibles feminicidios, tal como sucede a nivel estatal, en el municipio se consideran otras formas de violencia relacionadas al género, una de ellas es la violencia familiar. En este sentido, el SESNSP reportó que entre 2017 y 2022 se registraron nueve mil casos de violencia familiar, la cual tendió a disminuir entre 2015 y 2017, pero ha sido fluctuante la variación entre 2017 y 2022, a partir de 2017 aumentó notoriamente pasando de mil 467 casos a mil 839 en 2019. Aunque la tendencia fue a la baja en 2020 (el primer año de pandemia por COVID-19), para 2021 las cifras crecieron vertiginosamente, continuando esa tendencia en 2022, por lo cual es urgente actuar, ya que como vimos en datos anteriores, los homicidios contra mujeres en el ámbito doméstico podrían estar asociados a violencia doméstica previa.

Gráfico 16. Celaya: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022.



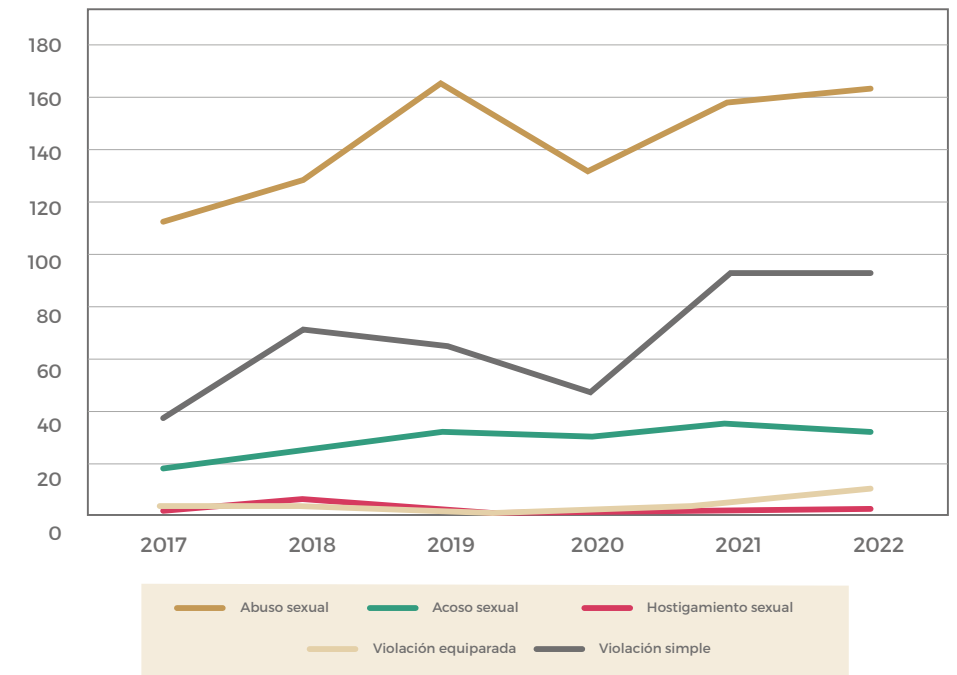
Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Con respecto a la violencia sexual (abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación simple y equiparada), que típicamente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, según los registros del SESNSP se presentaron mil 914 casos. En términos generales, el municipio había logrado un descenso entre 2015 y 2017, no obstante, a partir de 2020 se observa un



aumento, especialmente en el rubro de abusos sexual, tal como se manifiesta en el siguiente gráfico:

Gráfico 17. Celaya: Carpetas de investigación por delitos sexuales, 2017-2022.



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año

Con relación al contexto de violencia que atraviesa el estado de Guanajuato, este se coloca en el cuarto lugar a nivel nacional en tener el mayor número de fosas clandestinas, donde el municipio de Celaya no queda como un caso aislado, ya que entre este y los municipios de Salvatierra, Acámbaro, Cortazar y Juventino Rosas han sido localizados 260 cuerpos de octubre de 2020 a 2021, con ayuda y trabajo de colectivos de búsqueda. De igual forma, se ha logrado reconocer que muchos de los cuerpos pertenecen a mujeres y adolescentes.

En este sentido, con base en el “Informe sobre la situación de fosas clandestinas en el Estado de Guanajuato”²⁸ de enero de 2009 a julio de 2020 se han exhumado 434 cuerpos de personas en 29 municipios de los 46 que conforman dicha entidad, de los cuales Celaya junto con León y la capital concentran sólo el 24.5 por ciento del total de cuerpos exhumados, siendo Celaya el que cuenta con un registro de ocho fosas.

Conforme a lo mencionado anteriormente en el portal oficial de personas desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (FGE) se registra el hallazgo de 32 cuerpos identificados en Celaya, pero no se menciona el año de hallazgo, ni el número de fosa procesada o el contexto.

En materia de desaparición y no localización de mujeres, en Celaya se registraron 73 casos entre 2015 y 2022, cuya mayor concentración de casos por edades se encuentra en el rango de 20 y 39 años. Como se puede apreciar en los gráficos del RNPDO, a partir de 2018 hay una tendencia hacia la baja en la localización de las mujeres reportadas (Gráficos 18 y 19).

Destaca la disminución en la localización de mujeres, pues en 2015 hubo un total de 164 reportes de desaparición o no localización, y sólo una persona registrada ese año se mantiene como desaparecida o no localizada, mientras que en 2020 en 28 de los 30 casos reportados se mantiene en ese estatus, algo que persiste en 2022.

Las zonas del municipio con mayores cifras de feminicidio y desaparición son: San Juan (donde hay mucho consumo de sustancias psicoactivas), Rincón de Tamayo y Santa María (donde se han localizado múltiples fosas clandestinas), así como Los Naranjos y la Colonia Emiliano Zapata.

²⁸ Jorge Ruiz Reyes, Fabrizio Lorusso y Oscar Elton, “Informe sobre la situación de fosas clandestinas en el estado de Guanajuato (enero de 2009-julio de 2020)”, México: Data Cívica A.C., disponible en: <https://fosas-guanajuato.datacivica.org/#:~:text=Con%20base%20en%20lo%20reportado,2009%20a%20julio%20de%202020>

Gráfico 18. Personas desaparecidas y no localizadas en Celaya de 2015 a 2022.

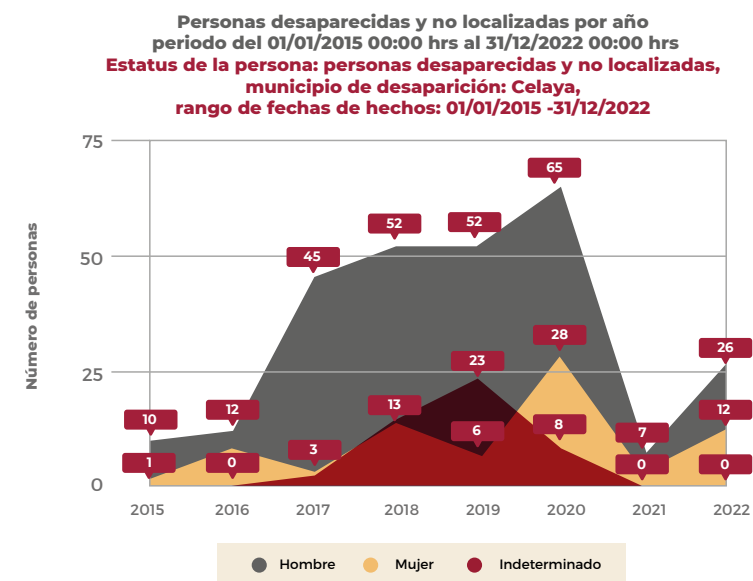
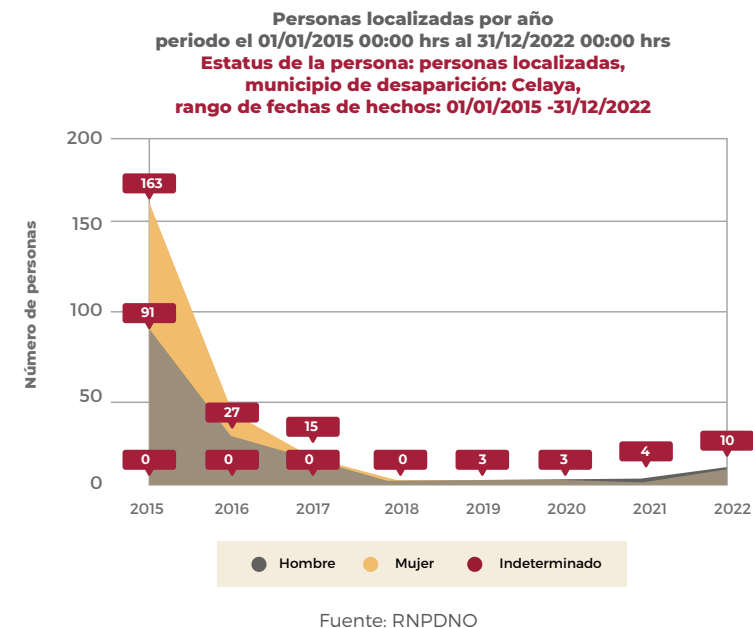


Gráfico 19. Personas localizadas en Celaya de 2015 a 2022.



Se presume una relación entre mayor violencia y más presencia de familias jóvenes, como San Miguel Octopan, o la Colonia Campo Azul (un fraccionamiento al sur de Celaya, en los límites con Salvatierra), donde hay más incidencia de desapariciones. Se aduce que hay un alto consumo de cristal, y niños de cuatro o cinco años pueden describir cómo se usa.

Una característica importante de Celaya es que a su alrededor coinciden tres corredores industriales, lo cual representa un gran atractivo para ser receptor de mucha mano de obra, esto explica también la urbanización desordenada, caracterizada por grandes carencias de servicios e infraestructura pública: no es casual que sea en las zonas de reciente urbanización donde se detectan altos niveles de violencia.

5.3.1.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en el municipio de Celaya

5.3.1.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

El municipio de Celaya se ubica en una región con alta incidencia delictiva, derivado de actividades lícitas e ilícitas (consumo de drogas y alcohol, robo, venta de droga, disparos frecuentes) que se desarrollan en el municipio, hecho que registra un aumento exponencial y que vincula a los municipios circundantes: Rincón de Tamayo, San Juan de la Vega, San Miguel Octopan y Tenería del Santuario.

Entre el año 2020 y 2021, se reportaron las siguientes incidencias:

1. Ofender o agredir a cualquier persona: 1 mil 242.
2. Escandalizar o alterar el orden en el interior de un domicilio: 970.
3. Faltar el respeto a la autoridad: 454.
4. Consumir, ingerir o inhalar estupefacientes en vía pública: 398.

Destaca que la zona centro, Emiliano Zapata, Ciudad Industrial, Jacarandas y Monte Blanco, es la que más alto índice de gravedad e inseguridad

reportan, particularmente entre las 20 horas y la media noche. Si bien los hombres cometen aproximadamente el 94 por ciento de los delitos y las mujeres el 6 por ciento, las víctimas de violencia se distribuyen de forma aleatoria y con la misma intensidad.

Resulta interesante que personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana asocie el homicidio doloso de mujeres a actividades delictivas, aunque no haya datos ni soporte documental que sostenga sus afirmaciones.

En este sentido, es importante comentar que, aunque en 2011 se creó el Instituto Municipal de las Mujeres de Celaya (INSMUJERES Celaya), su reglamento se publicó hasta 2014, mismo que ha sufrido diversas modificaciones, la más reciente en febrero de 2022.

El lento avance de la transversalidad de la política de igualdad de género en el municipio se expresa en que fue hasta 2020 cuando se creó el Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento sexual en la Administración Pública de Celaya, y en junio de 2022 se añadió el acoso y hostigamiento en la vía pública y privada como una falta administrativa en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno,²⁹ de lo cual se deriva que ha habido una normalización de este tipo de prácticas violentas cotidianas contra las mujeres.

Existen posiciones contradictorias: mientras desde la Secretaría de Seguridad Ciudadana se afirma que el feminicidio disminuyó 75 por ciento de 2021 a 2022, en ese mismo periodo volvió a aumentar la cifra de desapariciones de mujeres, además de reportar la atención a 288 mujeres en situa-

²⁹ Personal del Municipio de Celaya, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de diciembre de 2022.

ción de violencia por parte de diversas instancias municipales.³⁰ Aunque el impacto del Instituto en la población derivado de otras necesidades o vulnerabilidades, a través de las diversas actividades de prevención, atención y empoderamiento hacia las mujeres, ha sido el siguiente: 8 mil 916 personas en el año 2021 y 15 mil 507 al cierre del 2022.

En 2019 se creó el Protocolo para la ejecución de obra pública libre de acoso para el municipio de Celaya, así como el Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Municipal de Celaya que se creó en el año 2020.

Resulta preocupante que por parte del INSMUJERES Celaya se minimice la situación de desaparición de mujeres, afirmando que la mayoría de los casos reportados son adolescentes que huyen de su hogar por violencia familiar o en la pareja, y sólo tienen dos casos de adolescentes no localizadas, pues la existencia de un caso debería ser motivo de acción y atención prioritarias.

También cuentan con un Convenio por la Igualdad y por la Paz para la creación de espacios universitarios libres de acoso, el cual se firmó el día 16 de marzo de 2022, entre INSMUJERES Celaya con 16 universidades firmantes. En abril del 2021 se reformó el Reglamento de Administración del Municipio de Celaya, creando la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, la cual entró en funciones en diciembre del 2021. No se presentan algunos resultados de su operación en el rubro de derechos humanos de las mujeres.

En el año 2021 se creó la Procuraduría Auxiliar Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que ha tenido resguardados a una niña

³⁰ Personal del Gobierno Municipal de Celaya, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de diciembre de 2022.

y un niño por un caso de feminicidio; reportaron también haber firmado un convenio en marzo de 2022 de colaboración con la Comisión Estatal de Búsqueda para la creación de la Célula Municipal de Búsqueda que tiene 24 integrantes.

Se afirma que la Coordinación de Derechos Humanos del municipio se encarga de los juicios para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas y de dar atención psicológica, gestionar atención médica y trabajo social para víctimas indirectas de desaparición, sin mencionar el número de casos que apoya.³¹

El 27 de octubre de 2016, se creó el Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Celaya.

De acuerdo con la información dada por el ayuntamiento de la Comisión de Equidad de Género, Celaya es el municipio en el que más se violenta a las mujeres, asegurando que de 200 homicidios en mujeres que sucedieron en 2018, 60 sucedieron en este municipio y no todos fueron tipificados como feminicidios por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato.

El Gobernador de Guanajuato en su informe de gobierno dio a conocer la baja de homicidios en una comparativa de 2021 a 2020, cuando a nivel federal se mencionó que la situación del estado es preocupante en cuanto al índice delictivo, ya que conforme a los reportes diarios de homicidios dolosos del gobierno federal se estima que existen 330, es decir, al menos existen 10 víctimas al día en dicho territorio estatal, el claro ejemplo es que de enero a abril de 2021 se cometieron 116 homicidios dolosos mientras que en el mismo lapso de 2022 fue de 153.

³¹ Ibid.

Las autoridades municipales de Celaya entrevistadas por integrantes del Grupo de Trabajo reconocen que la región registra altos niveles de incidencia delictiva y un mayor despliegue de violencia (descuartizamientos, por ejemplo); particularmente el personal del DIF de Celaya afirman que la delincuencia organizada capta crecientemente a adolescentes, y se evidencia la atribución normalizada de los homicidios tanto de hombres como de mujeres a actividades ilícitas, sin considerar un enfoque de género, lo cual expresa déficit en la capacitación de los funcionarios públicos. Se afirma que el temor o la indiferencia de las familias ante la criminalidad fomenta que no se acerquen a las instituciones, no porque se sientan desprotegidas, sino por su presunta relación con dichos grupos ilegales.

También se atribuye el incremento de la violencia hacia las mujeres a que sus parejas están involucradas con grupos delictivos.³² Esto refuerza la estigmatización de las mujeres a partir de las actividades de sus parejas -o presuntas parejas.

Las autoridades del DIF Celaya afirmaron que el mayor éxito de localización de personas ocurre entre adultos mayores que se extravían al salir de sus casas. Ello indica que existen deficiencias en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, a pesar de que el municipio cuenta con una célula de búsqueda integrada por 24 personas.

Autoridades vinculadas con el SIPINNA señalan que ha aumentado la violencia contra niñas, niños y adolescentes: 30 por ciento de las atenciones son por violencia familiar (física y psicológica) y 20 por ciento son por violencia sexual. Identifican también que hay ciertos rasgos comunes a las jóvenes desaparecidas: baja escolaridad, poco cuidado parental, suelen estar a cargo de hermanos menores, además de residir en zonas poco urbanizadas.

³² Directora del INSMUJERES Celaya, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 12 de septiembre de 2022.

Respecto al tema de prevención, el DIF municipal sólo reporta participar en campañas de prevención de violencia y del embarazo adolescente, pero no incorpora temas sobre desaparición.³³ Por parte del Instituto Municipal de las Mujeres de Celaya, reportan emplear el Protocolo Nacional de Atención a Violencia Familiar para valorar el riesgo en que se encuentran las mujeres que acuden, así como el Código Penal Estatal y el Protocolo de Atención Psicológica, sin embargo, para los casos de desaparición reportan canalizarlos a la Fiscalía para levantar la denuncia, sin mencionar a la Comisión Estatal de Búsqueda, ni a la Célula Municipal de Búsqueda; también reportan que no hay una adecuada implementación del Protocolo ALBA por parte de las autoridades. Esto último pone en cuestión lo señalado por la Secretaría de gobierno de Celaya, que afirma el apego a Protocolos como el ALBA o el titulado de “Desaparición Forzada” (no se especifica si es el PHB).³⁴ La Secretaría Municipal de Gobierno reporta haber aumentado el presupuesto anualmente para este Instituto, pero en diciembre de 2022 se autorizó un presupuesto menor para el ejercicio 2023:

Tabla 21. Presupuesto anual³⁵

Año	Monto
2019	3'540,828.00
2020	3'787,000.00
2021	3'903,704.00
2022	5'345,948.00
2023	4'258,745.00

Fuente: Elaborada a partir de información solicitada al gobierno municipal

³³ Personal de DIF Celaya, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre de 2022.

³⁴ Personal de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Celaya, entrevistado por miembros del Grupo de Trabajo, 13 de diciembre de 2022.

³⁵ Ibid.

Para la coordinación, prevención y acciones afirmativas para la infancia, asistencia social y el Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contó en 2022 con 7 millones 519 mil 497.93 pesos; destaca la campaña de prevención y detección de la explotación laboral infantil “Por una infancia feliz”, en esta misma línea, el programa Coordinación de Acciones a favor de la Infancia (CAFI) reportó atender en 2022 a 200 niñas, niños y adolescentes.

Representantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Celaya señalaron contar con una Unidad de Policía Especializada para mujeres con su propia infraestructura, en capacitación permanente para prevenir, detectar e investigar violencia contra mujeres, y que participa en una mesa interinstitucional para dar seguimiento de casos y canalizar a otras instituciones, y medir indicadores. Afirman tener protocolos propios como Primer Respondiente, Uso de la Fuerza. Participan de Programas de Prevención como “Niños Formadores de Paz”, “Instituciones seguras” (mismos que son desconocidos para el personal del DIF municipal).

5.3.1.2.2. Organización social contra la violencia a las mujeres en el municipio

La búsqueda de personas desaparecidas en la región de Celaya, que abarca el municipio de Acámbaro, comenzó a realizarse de manera efectiva hasta finales de 2020, cuando se integraron colectivos de búsqueda y también se conformó la Comisión Estatal de Búsqueda, señaló una de las integrantes del colectivo “Dónde Están”, una organización que forma parte del área de escucha de la Iglesia católica en Acámbaro y que en la fecha de la entrevista daba seguimiento a más de 50 casos de personas desaparecidas del municipio.³⁶

³⁶ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a representante del colectivo “Dónde Están”, de Acámbaro, en septiembre de 2022.

Los mecanismos de búsqueda no son eficientes, señaló la entrevistada, cuando se trata de una víctima indirecta que de forma individual asiste a las instituciones encargadas de atender el caso, por eso la necesidad de crear un colectivo de búsqueda y en conjunto exigir a las autoridades esclarecer el caso. Cabe destacar que la entrevistada es víctima indirecta de la desaparición de su hijo; ella narró que durante más de tres meses se dedicó a buscar apoyo institucional y de ninguna manera avanzó el caso de búsqueda; posteriormente, se encontraron varias familias con la misma problemática en el municipio y se reunieron para conformar el colectivo, sólo de esa manera se dio seguimiento a sus casos y ya se logró que se entregaran los cuerpos de más de 20 personas que estaban desaparecidas y que fueron encontradas sin vida.³⁷

Si bien las autoridades no responden de manera adecuada a las solicitudes individuales para localizar personas, señaló, también debe de reconocerse que por parte de las víctimas indirectas existe temor a realizar la denuncia, principalmente porque existen varios casos en los que familiares de personas desaparecidas han sido amenazadas, ya sea en su domicilio o por llamada telefónica, para que desistan de la búsqueda y para que no levanten denuncia. Además, se tiene desconfianza en las autoridades municipales, por ejemplo, la policía municipal, porque se presume que existe colusión entre autoridades e integrantes del crimen organizado en esa zona.³⁸

La causa del aumento de las desapariciones y de la violencia contra las mujeres, señaló, es el acercamiento de las y los jóvenes con los grupos delincuenciales, quienes les ofrecen estupefacientes o trabajos dentro de la estructura de las bandas criminales que les garantizan cierto nivel de ingreso. Desde su perspectiva, lo fundamental está en la falta de una mejor

³⁷ Ibid.

³⁸ Ibid.

educación a las y los jóvenes, quienes ahora prefieren formar parte de una banda criminal.³⁹

5.3.2 Cortazar

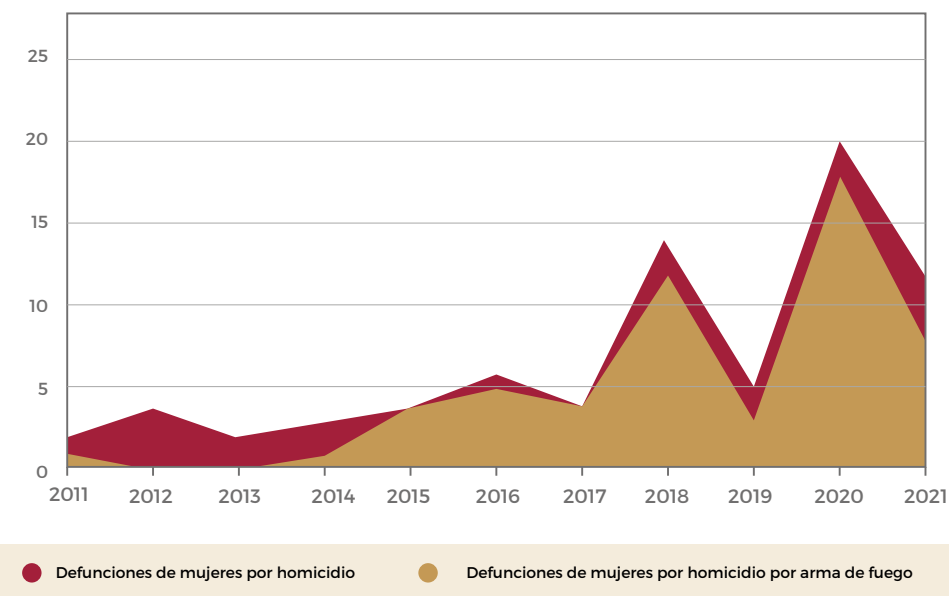
El municipio de Cortazar se localiza al sureste de la entidad en la región del Bajío; colinda en la zona norte con los municipios de Villagrán y Celaya, al este con el municipio de Celaya, al sureste con el municipio de Tarimoro, al sur con el municipio de Salvatierra, al oeste, con los municipios de Jaral del Progreso y Salamanca. El municipio incluye en su territorio un total de 158 localidades.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 97 mil 928 habitantes, de los cuales 50 mil 393 son mujeres y 47 mil 535 son hombres, representando el 51.5 por ciento y el 48.5 por ciento, respectivamente. Los rangos de edad que concentran mayor población fueron 15 a 19 años (8,608 habitantes), 10 a 14 años (8 mil 426 habitantes) y 20 a 24 años (8 mil 396 habitantes). Entre ellos concentran el 26 por ciento de la población total.

5.3.2.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas

El municipio no reporta datos de alta incidencia de feminicidio, pues en el periodo que va de 2015 a 2022, según fuentes SESNSP, solo se reportaron 3, en 2015, 2018 y 2021, dos con arma de fuego y uno con otro elemento. No obstante, el INEGI registró, en el periodo de 2011 a 2021, 76 defunciones de mujeres por homicidio, como se muestra en la siguiente gráfica, siendo el año 2020 el que representó un aumento considerable por llegar a 20 homicidios de mujeres:

Gráfico 20. Cortazar. Defunciones de mujeres por homicidio y defunciones de mujeres por homicidio por arma de fuego, 2011-2021.

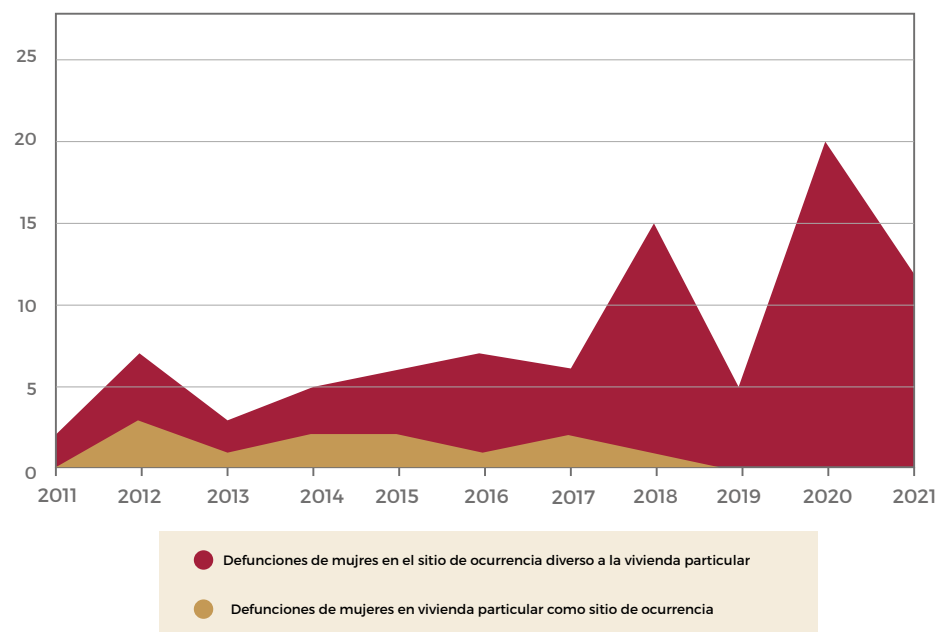


Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Es altamente relevante que de los 76 homicidios que se presentaron en el periodo 2011-2021, en 56 de éstos se presentó el uso de arma de fuego, hecho consistente con la situación de violencia que persiste en el estado de Guanajuato, ya que esto representa más del 73 por ciento.

³⁹ Ibid.

Gráfico 21. Cortazar. Defunciones de mujeres por homicidio en vivienda particular, 2011-2021.

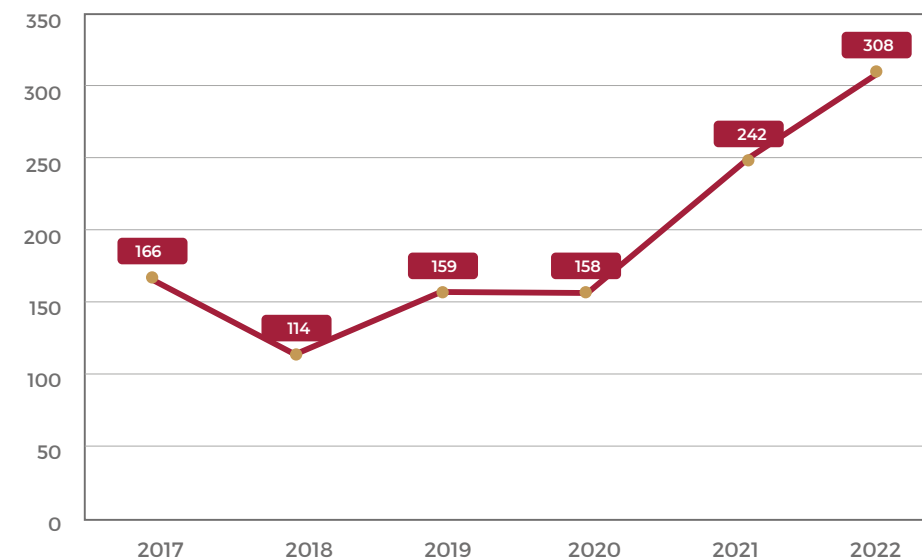


Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Es importante mencionar que, del total de defunciones de mujeres por homicidio, en 12 casos se llevó a cabo el delito en su vivienda particular, lo que corresponde a un 15 por ciento del total de homicidios de mujeres.

Respecto a la violencia familiar en el municipio desde 2018 ha registrado un aumento considerable al pasar de 117 a 308, esto ha significado que este delito casi se triplicó, entre 2019 y 2020, se evidencia un estancamiento, esto puede deberse a que muchas instancias de recepción de denuncias limitaron su capacidad de atención.

Gráfico 22. Cortazar: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022.

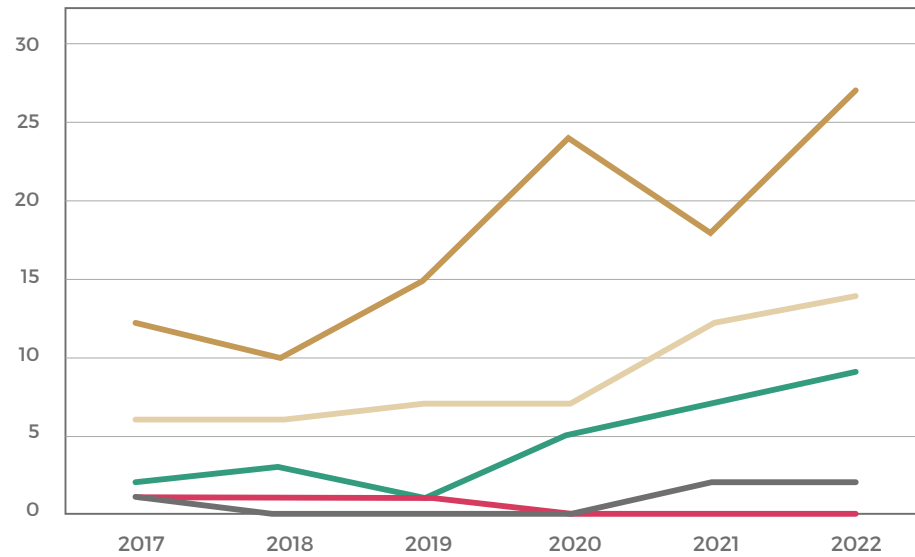


Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Asimismo, con respecto a la violencia sexual en el municipio existe una tendencia general de crecimiento de todos los delitos relacionados con la violencia sexual: abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual y violación simple y equiparada. Se observa que el abuso sexual es el delito más frecuente y el único que registró un decrecimiento en 2021. Lo anterior se hace visible en el gráfico 23.

Otras de las situaciones complejas a las que tienen que hacer frente las mujeres en el municipio de Cortazar, es la desaparición y no localización: desde el 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022 se han presentado 8 desapariciones de mujeres de un total de 53 casos, 35 de los cuales corresponden a hombres y 10 se consideran "indeterminados". Las mujeres representan el 15 por ciento de las personas desaparecidas en el municipio antes mencionado.

Gráfico 23. Cortazar: Carpetas de investigación por delitos sexuales, 2017-2022.

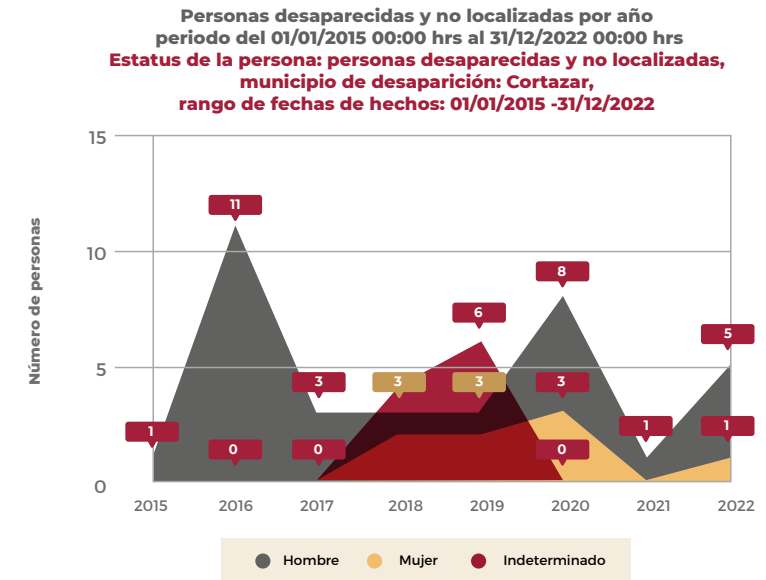


Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

En 2020, la SEGOB en su informe de “Búsqueda e identificación de personas desaparecidas” reporta que los municipios de Salvatierra y Cortazar se ubicaban entre los diez municipios con el mayor número de cuerpos recuperados de fosas clandestinas a nivel nacional, de los cuales no se tiene claridad cuáles pertenecían a mujeres, adolescentes y niñas, pues la autoridad municipal no cuenta con un registro ni con un protocolo para la búsqueda y seguimiento de los casos.

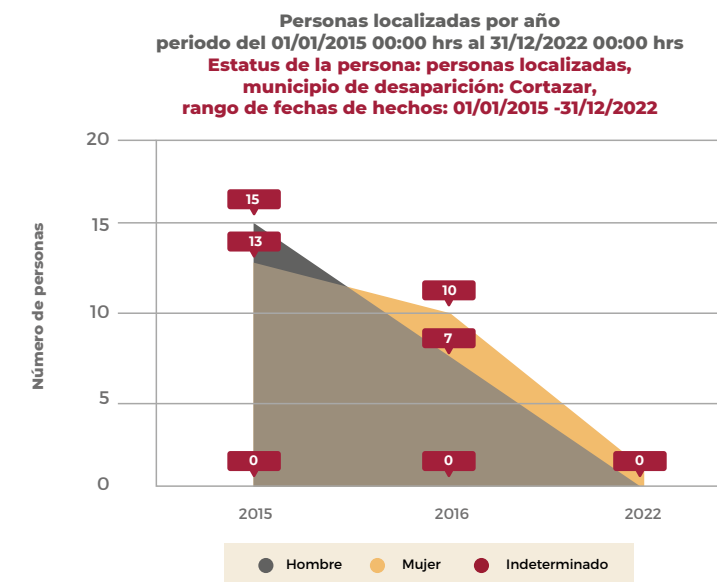
Entre 2015 y 2022 se registraron ocho casos de desaparición y no localización de mujeres. La gran mayoría de las mujeres desaparecidas tienen entre 15 y 24 años, y uno de los casos ocurrió en 2022.

Gráfico 24. Personas desaparecidas y no localizadas en Cortazar del 2015 al 2022.



Fuente: RNPDO

Gráfico 25. Personas localizadas en Cortazar del 2015 a 2022.



Fuente: RNPDO

Como se puede observar en el gráfico del RNPDO, en Cortazar también se observa la tendencia de no localización de mujeres a partir de 2017, a pesar de que funcionarios municipales de Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA y Atención Integral de la Mujer afirmaron que no tenían casos de desapariciones y que generalmente se trata de adolescentes y mujeres que se van de su casa 'sin avisar', retornando tres días después.

5.3.2.2. Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en Cortazar

5.3.2.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

En el caso del personal del Hospital Comunitario Municipal de Cortazar se afirma que sólo han atendido a una víctima indirecta de desaparición, mientras que autoridades del Sistema de Seguridad Pública municipal niegan la existencia de casos de desaparición. Ello denota deficiencias en la recopilación de información y datos por parte del municipio.

Funcionarias municipales de SIPINNA, Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Dirección de Atención Integral a las Mujeres señalaron que no cuentan con personal suficiente para otorgar asesorías jurídicas, y específicamente al área que más se enfoca en prevención es SIPINNA. Reciben capacitación en derechos humanos por parte de distintas instancias estatales. En caso de feminicidio se cuenta con un protocolo de acción orientada en la atención psicológica y la canalización a instancias competentes. No reportan otras acciones en materia de prevención ni aportan soporte documental.⁴⁰

⁴⁰ Funcionarias municipales de SIPINNA, Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Dirección de Atención Integral a las Mujeres de Cortazar, entrevistadas por miembros del Grupo de Trabajo, septiembre de 2022.

5.3.2.2. Organización social contra la violencia a las mujeres en el municipio

No se cuenta con información procedente de organizaciones civiles con presencia y acción en el municipio.

5.3.3. Guanajuato

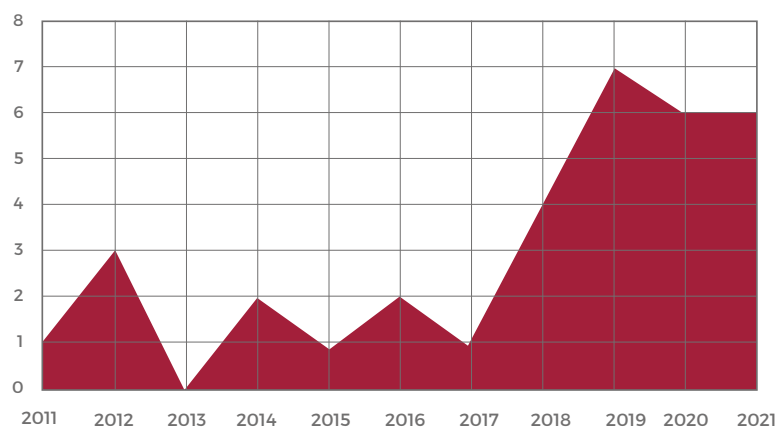
Guanajuato es la capital del estado. El municipio se localiza en el oeste del territorio; limita al noroeste con el municipio de León, al norte con San Felipe, al este con Dolores Hidalgo C.I.N., al sureste con Salamanca, al sur con Irapuato y al oeste con Silao de la Victoria. El municipio de Guanajuato tiene un total de 267 localidades y la que mayor población tiene es la de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda en 2020 del INEGI, Guanajuato ocupa la sexta posición de municipios más poblados de la entidad, cuenta con una población de 194 mil 500 habitantes, de los cuales 100 mil 462 son mujeres y 94 mil 038 son hombres, representando el 51.6 por ciento y el 48.4 por ciento, respectivamente.

5.3.3.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas

Guanajuato reportó seis feminicidios entre 2015 y 2023, según datos del SESNSP, tres de ellos con arma de fuego, dos con arma blanca y uno con otro elemento. El año 2021 fue el que registró tres feminicidios, lo que representa el mayor número de feminicidio por año, pero de acuerdo con datos proporcionados por el INEGI, en el periodo de 2011 a 2021 se presentaron 35 defunciones de mujeres por homicidio, siendo los últimos tres años los más violentos como se muestra a continuación:

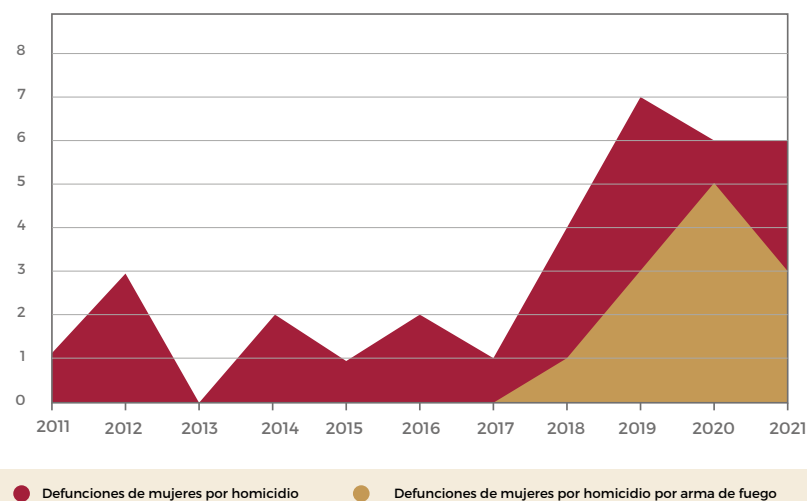
Gráfico 26. Guanajuato. Defunciones de mujeres por homicidio, 2011-2021.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

En el 31.4 por ciento de los homicidios de mujeres se utilizó arma de fuego, esto de acuerdo con cifras del INEGI. En este sentido, es importante mencionar que, de los 35 homicidios de mujeres tres ocurrieron en su vivienda particular, lo que representa el 8.5 por ciento.

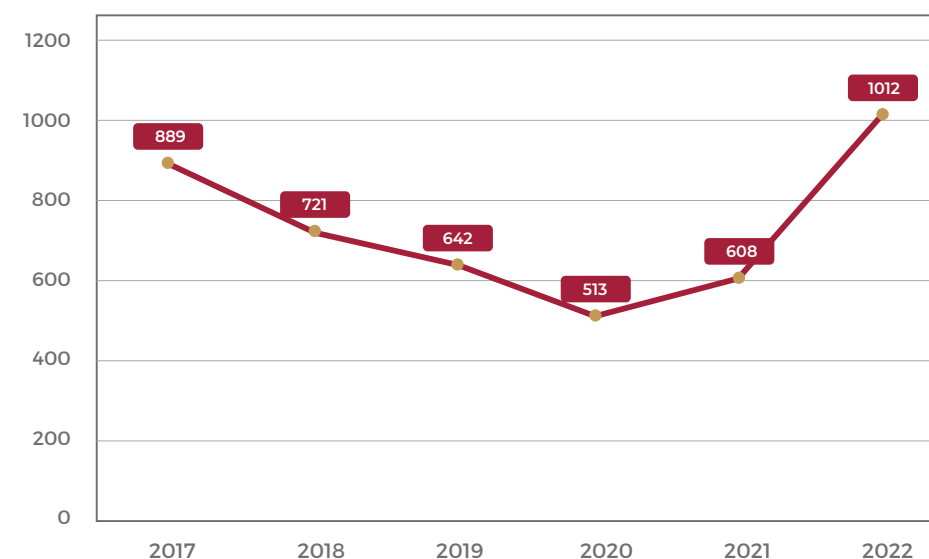
Gráfico 27. Guanajuato. Defunciones de mujeres por homicidio y defunción de mujeres por homicidio por arma de fuego, 2011-2021.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

En relación con la violencia familiar, en el municipio de Guanajuato se observa una tendencia a la baja en este delito entre 2017 y 2020; no obstante, a partir de 2021 hay un crecimiento notorio, registrando su punto más alto del periodo de análisis en el año pasado, 2022. Esto es observable en el gráfico 28.

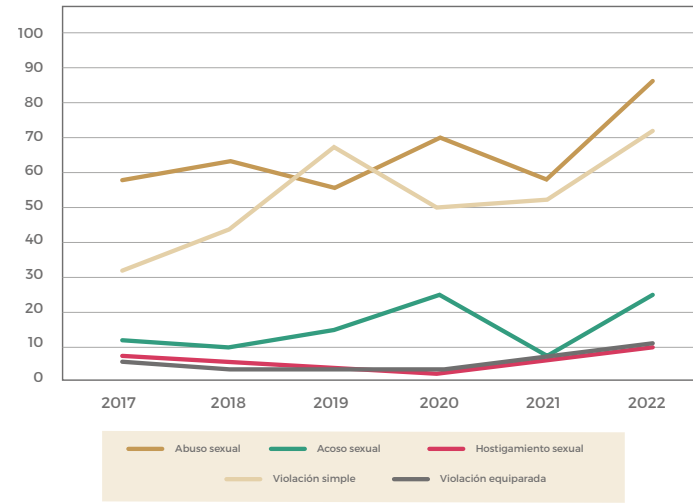
Gráfico 28. Guanajuato: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022.



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Con respecto a la violencia sexual, en términos generales, el municipio no mostró una tendencia clara de aumento o disminución entre 2017 y 2021 pues entre cada año es visible la variación en el número de registros de carpetas de investigación. El hostigamiento sexual y la violación equiparada muestra un alza a partir de 2020 y a partir de 2021 todos los delitos relacionados a la violencia sexual, considerados en este análisis, registraron un aumento notable, esto se puede constatar en el gráfico 29.

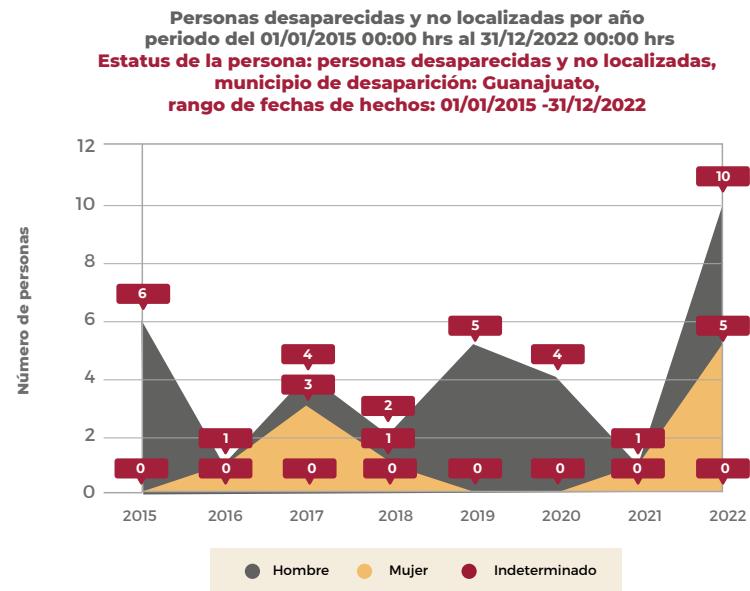
Gráfico 29. Guanajuato: Carpetas de investigación por delitos sexuales, 2017-2022



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

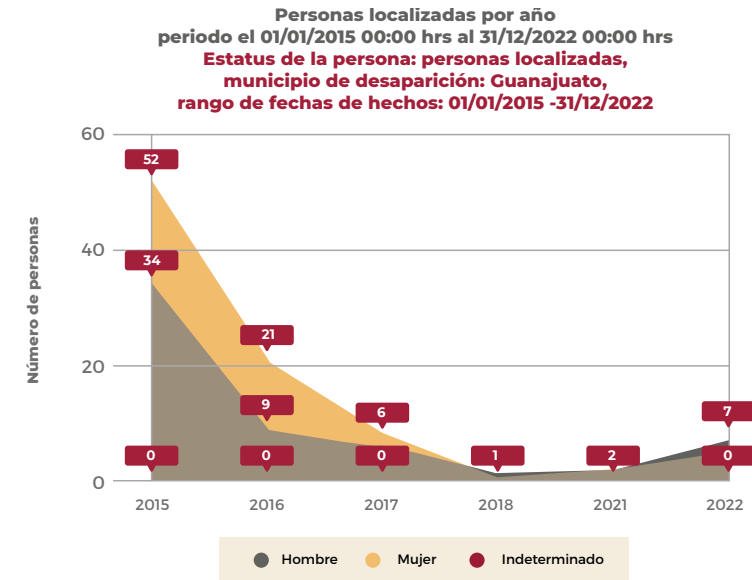
Otras de las situaciones complejas que enfrentan las mujeres en el municipio de Guanajuato, es la desaparición y no localización, toda vez que desde el 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022 se han presentado 11 desapariciones de mujeres de un total de 44, lo que representa el 25 por ciento de las desapariciones a nivel municipal.

Gráfico 30. Personas desaparecidas y no localizadas en Guanajuato del 2015 al 2022.



Fuente: RNPDNO

Gráfico 31. Personas localizadas en Guanajuato del 2015 al 2022.



Fuente: RNPDNO

Si bien los reportes de desaparición disminuyeron en 2017, es significativo que, en 2022 de 15 reportes de mujeres, siete de ellos se mantengan en calidad de desaparecidas o no localizadas, además de ser el año con mayor cantidad de mujeres desaparecidas o no localizadas de todo el periodo estudiado.

5.3.3.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en Guanajuato

5.3.3.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

En el municipio de Guanajuato, el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM) afirma coordinarse con el Instituto de la Mujer de Guanajuato (IMUG) en términos de asesoría y canalización a servicios de refugio (principalmente con el estatal que se ubica en el municipio, pero también con los de León, Irapuato, que se encuentran certificados), de igual forma con la Fiscalía y la Secretaría de Salud. Afirma que la capacitación a los funcionarios en materia de derechos humanos se ha realizado en la Certificación de la Norma de Igualdad 0025, capacitaciones provistas por el IMUG y la PRODEHG.

Del mismo modo, personal del IMM afirmó haber recibido capacitación en materia del Protocolo ALBA por parte del IMUG, sin especificar detalles como duración y medios de evaluación de la apropiación del conocimiento. Se reconoce falta de personal, principalmente en las áreas de psicología. Por parte de la Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, también se expresó la necesidad de tener más personal especializado en las áreas de psicología y derecho. Sobre todo, porque el 80% de los casos atendidos proceden de mujeres que sufren violencia familiar y psicológica, además de tipo patrimonial, físico y económico, identificando que mucho se debe a la cultura arraigada en las familias. Los registros de casos se realizan en un Drive, una base de datos municipal propia y se desconoce si está conectada al IMUG o qué criterios de registro sigue.

En materia de acciones de promoción de derechos humanos de las mujeres el IMM afirmó replicar las campañas de prevención y difusión lanzadas por el IMUG en temas como acoso callejero, además de cursos de reeducación; también se realizan caravanas en las colonias que tienen más reportes en el 9-1-1. Su directora mencionó el Programa Mentoras Universitarias, dirigido a jóvenes de nivel medio superior orientado a prevenir el embarazo adolescente; también mencionó participar en el Plan de Seguridad emprendido por el IMUG. Particularmente en el rubro de empoderamiento de las mujeres, el IMM realiza programas de emprendimiento para mujeres, además de replicar programas estatales como el de planificación familiar de la Secretaría de Salud estatal.

En el tema de desaparición, el IMM difunde las Cédulas Únicas de Identificación del Protocolo ALBA, y sólo había atendido a una víctima indirecta de desaparición con apoyo psicológico y de trabajo social. Cuando desaparecen mujeres adolescentes, afirman que suele deberse a huir de sus casas por sufrir violencia familiar atribuida a 'falta de comunicación', lo cual evidencia

insuficiencia de las estrategias para prevenir violencia contra mujeres.

En el tema de prevención, el IMM se coordina con el IMUG, afirmando que el estado acompaña adecuadamente a los municipios, mediante asesoría y facilitando acceso a refugios (vía FGEG) o atención psiquiátrica (vía Secretaría de Salud). El municipio no cuenta con un refugio municipal, sino que por ser capital el IMM canaliza a usuarias al estatal, al de León o el de Irapuato (pues están certificados), y también ha recurrido a refugios de Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, ha canalizado a usuarias a refugios de estados como Nayarit, Michoacán o Aguascalientes. La Procuraduría Auxiliar refirió colaborar con otras entidades como Querétaro o Jalisco, en esa materia, y también ha intervenido cuando hay conflictos entre los padres de niñas, niños y adolescentes.

Las directivas de ambas dependencias⁴¹ refieren haber recibido capacitación y certificación en la Norma de Igualdad 0025. Por parte de la Procuraduría Auxiliar, se expresa hacer diagnóstico de trabajo social, dar acompañamiento psicológico y educativo, así como seguimiento durante dos años a niños, niñas y adolescentes violentados. Esto último registró un aumento, sobre todo entre madres usuarias de sustancias (principalmente cristal) que ejercen violencia contra sus hijos. El 50 por ciento de las atenciones se dan por omisión de cuidados, 30 por ciento por violencia familiar (física y psicológica) y 20 por ciento por violencia sexual. En la entrevista sugirieron la necesidad de fortalecer a la Fiscalía.

Personal del Municipio de Guanajuato informó por escrito que en 2021 firmó convenio con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP) para conformar la Célula Municipal, misma que está compuesta por 23 personas (algunas son personal operativo y otro administrativo). Se afirma que

⁴¹ Dirección General de Atención a las Mujeres del Municipio de Guanajuato, Procuradora Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, DIF Municipal y Abogada de la Dirección de Atención a las Mujeres, entrevistados por miembros del Grupo de Trabajo, 12 de septiembre de 2022.

el personal fue debidamente capacitado, pero no es claro en cuanto a los contenidos y la duración de las capacitaciones, aunque se sostiene que actúa conforme a los Protocolos Homologado de Búsqueda, el Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, el Protocolo de Actuación en materia de violencia de género para el Municipio de Guanajuato.

Este último protocolo establece visitas domiciliarias a mujeres víctimas de violencia de género, pero no se muestran evidencias en términos de cuántas visitas se han realizado en el periodo de vigencia del Protocolo de Actuación Policial en materia de violencia de género para el municipio de Guanajuato, por ejemplo. También se deriva de él la Unidad Especializada de Policía de Género.

En materia de atención a mujeres, reportó que anualmente en promedio en 2020 y 2021 atendieron a 308 mujeres, afirmando que la cifra disminuyó en relación con los 394 casos atendidos en 2019. No obstante, de acuerdo con reportes del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres de la FGEC, en el municipio de Guanajuato durante el primer semestre de 2021 que comprende del 01 de enero al 30 de junio se atendió a 424 mujeres por situaciones de violencia y en el segundo semestre del 01 de julio al 31 de diciembre de ese mismo año, se atendieron a 494 mujeres dando un total en el año de 918 mujeres víctimas de algún tipo de violencia, predominando la psicológica seguida de la física, económica y sexual. El incremento de estos casos de violencia contra las mujeres en este año coincide con el confinamiento por el SARS-Cov-2 (Covid 19), en el que hay altas probabilidades de que en las relaciones familiares se agudizara la violencia y despuntara a estos niveles. Sin embargo, no hay hasta el momento un reporte oficial que aclare las causas del alza de estas cifras en 2021, pues hay una contradicción en las cifras presentadas por las distintas instancias de atención.

Se realizaron reformas al Bando de Policía y Buen Gobierno en sus artículos 23, 36, y 37, para aumentar sanciones para agresores y darles talleres psicoeducativos de reeducación. No presentaron indicadores de cuántas quejas recibieron desde las reformas y cuántas sanciones se han impuesto.

Tienen personal multidisciplinario capacitado y con la certificación EC0539 (Estándar de Competencia 0539 Atención Presencial de Primer Contacto a Mujeres víctimas de violencia de género), aportando evidencia en el Anexo 10.1.

Las mismas autoridades municipales refirieron tener un Programa para promover el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero no se especifica la cobertura, las acciones específicas y los tiempos de realización. En materia de prevención e investigación, se cuenta con un Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública, pero no presentan indicadores sobre su funcionamiento. Cabe señalar que el Grupo de Trabajo requiere que el municipio aporte evidencia documental de los programas mencionados por escrito y en entrevistas.

5.3.3.2 Organización social contra la violencia a las mujeres en Guanajuato

No se cuenta con información procedente de organizaciones civiles que refieren situaciones específicas en el municipio de Guanajuato.

5.3.4 Irapuato

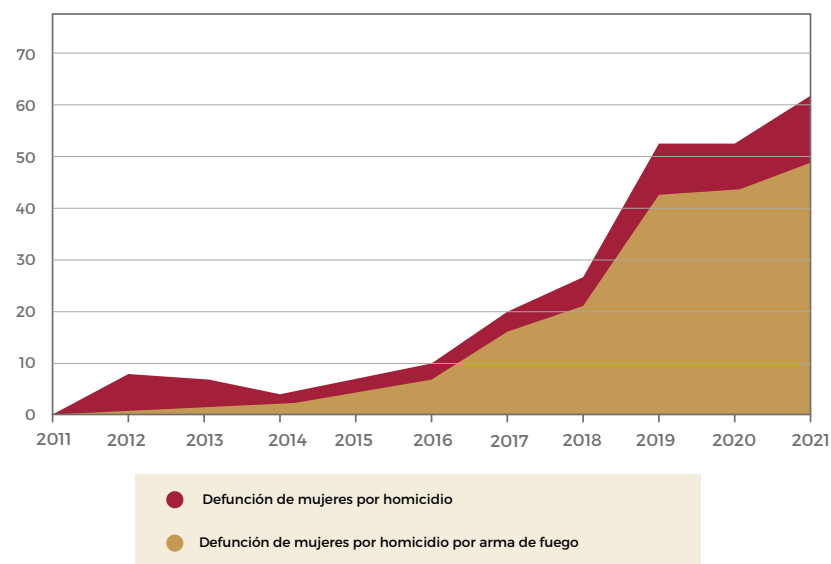
Irapuato es el segundo municipio con mayor población dentro del estado de Guanajuato y está ubicado en la región suroeste de la entidad; según datos del INEGI la población en 2020 era de 592 mil 953 habitantes siendo el 51 por ciento mujeres.

5.3.4.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas

En el municipio durante el periodo de 2015 a 2022 el SESNSP registró 16 feminicidios, de los cuales dos se produjeron con arma de fuego, seis con arma blanca y ocho con otro elemento. En el año 2021, se presentaron seis feminicidios, la cifra más alta en ese periodo.

En este municipio, las cifras son alarmantes, de acuerdo con el INEGI las defunciones de mujeres por homicidio han aumentado de manera considerable en el periodo de 2011 a 2021, siendo un total de 252. Esta situación es preocupante, porque del total de mujeres que fueron víctimas de homicidio en 190 se utilizó arma de fuego, esto es más del 75 por ciento, de acuerdo con datos proporcionados por el INEGI, como se representa en el siguiente gráfico:

Gráfico 32. Irapuato: Defunciones de mujeres por homicidio y defunción de mujeres por homicidio por arma de fuego, 2011-2021



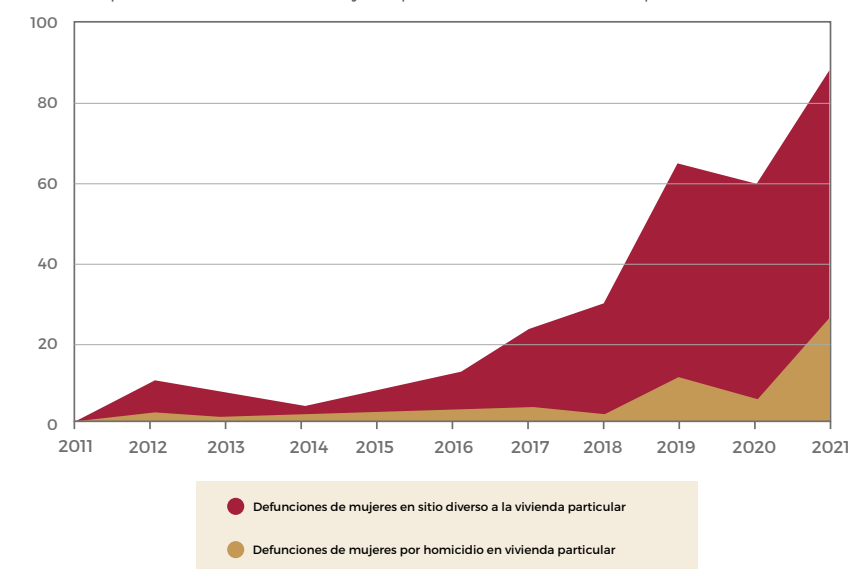
Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Conforme a los registros del “Atlas de homicidios, México 2020” el municipio de Irapuato fue el tercero más letal dentro de Guanajuato, al ser el quinto municipio que acumuló más homicidios en el país; ese año hubo 53 víctimas mujeres. Dentro de este mismo registro se evidencia que entre 2018 y 2020 el pico más alto en cuanto a homicidios de mujeres ocurrió en 2019.

Asimismo, Irapuato es la quinta ciudad de México en donde el 87.6 por ciento de su población considera que es inseguro vivir, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI en el primer trimestre del 2022. El 71.1 por ciento de las mujeres tuvieron una percepción de inseguridad.

En este mismo contexto y con base en información de fuentes hemerográficas, en 2020 el Gobierno Federal consideró a 15 municipios prioritarios en cuanto a violencia, pero para el primer trimestre del año 2022 catalogó a 50 municipios como los más violentos, donde Irapuato obtuvo el lugar número 20, proponiendo que para reducir los homicidios que se dan en gran número es necesario que se atiendan los problemas que se suscitan, como lo son: el narcomenudeo, extorsión o “cobro de piso”, violencia feminicida.

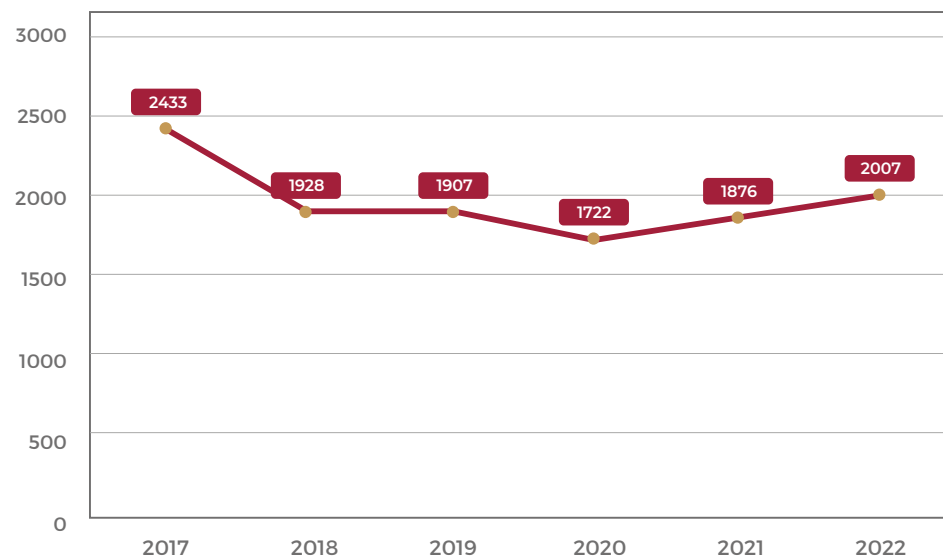
Gráfico 33: Irapuato. Defunciones de mujeres por homicidio en vivienda particular 2011-2021.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

la baja entre 2017 y 2020, pero a partir de este año los casos de violencia en el ámbito de la familia registraron un aumento esto se puede observar en el gráfico 34.

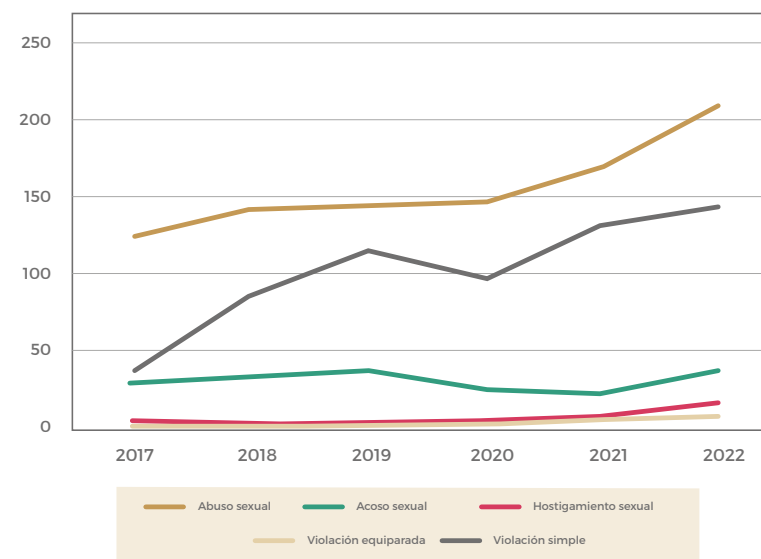
Gráfico 34. Irapuato: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Asimismo, respecto a la violencia sexual, los casos han aumentado a partir del año 2020, son el abuso sexual, con 937 casos y la violación simple, con 617 casos, las formas de este tipo de violencia más comunes de este tipo de violencia; asimismo, el hostigamiento sexual, con 52 casos y la violación equiparada, con 37 casos, son los delitos que registran menos casos 89 en el total del periodo entre 2017 y 2020.

Gráfico 35. Irapuato: Carpetas de investigación por delitos sexuales, 2017-2022



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Aunado a esto, el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres revela que en 2021 la violencia familiar encabezó el 94.87 por ciento de los reportes de mujeres en un rango de edad de los 15 a los 34 años, en donde Irapuato ocupó el segundo lugar de los municipios en todo el territorio estatal.

Irapuato concentra un total de 371 casos de personas cuyo estatus es de desaparición o no localización entre 2015 y 2022, de los cuales 58 son de mujeres. De estos 58 casos la mayoría se concentra en edades que abarcan un rango de entre 15 y 29 años.

Como se puede apreciar en los gráficos de dicho Registro Nacional, a partir de 2018 hay una tendencia significativa a la baja en la localización de mujeres:

Gráfico 36. Personas desaparecidas y no localizadas en Irapuato de 2015 a 2022.

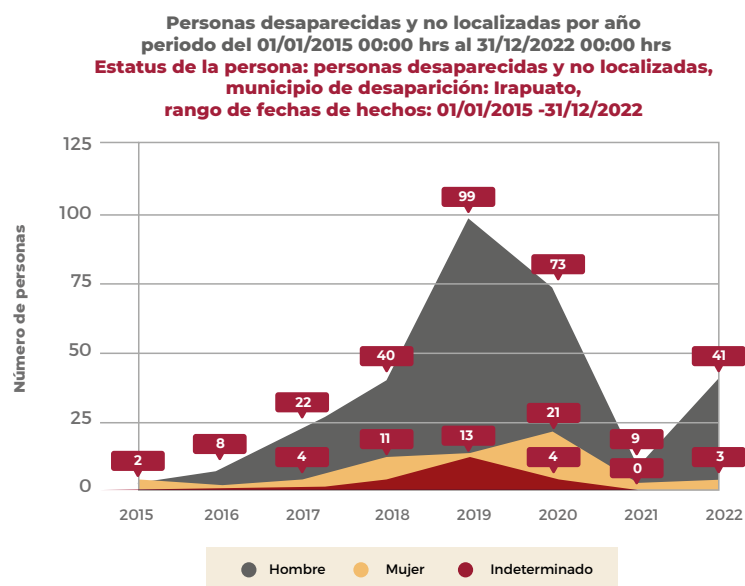
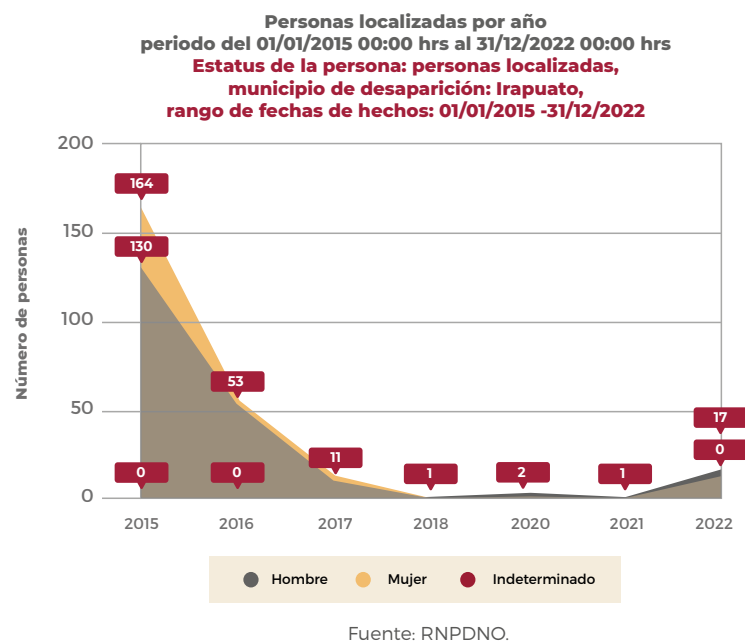


Gráfico 37. Personas localizadas en Irapuato de 2015 a 2022.



5.3.4.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en Irapuato

5.3.4.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

En entrevista con la Directora del Instituto de las Mujeres Irapuatenses (IMI), miembros del Grupo de Trabajo detectaron que dicha instancia afirmaba contar con poco personal (sin proporcionar datos precisos sobre número y perfiles), además de no brindar información suficiente sobre las capacitaciones recibidas en materia de igualdad de género, no discriminación y no violencia contra las mujeres, lo cual incluye protocolos para la atención, acompañamiento, canalización, seguimiento y registro de los casos.

Respecto de las desapariciones de mujeres, la dirección del Instituto de las Mujeres Irapuatenses no aportó información sobre el contexto social en el que desaparecieron mujeres, afirmando que el Instituto no posee datos sobre casos de desaparición, y solamente atiende a una víctima indirecta en terapias grupales de duelo, lo cual indica que para dicha instancia no resulta relevante que en 2022 nueve mujeres hayan desaparecido, pero también que las víctimas no se acercan para solicitar atención.

El mismo Instituto afirma que su principal línea de acción es de trabajo social y canalización al Centro de Atención a Víctimas municipal (CAV) para ser atendidas por la Unidad Especializada de Género (sin reportar el número de elementos asignados a esta unidad, la formación profesional y la capacitación con la que cuentan). Afirman también brindar un mínimo de 12 sesiones de terapia psicológica y seguimiento para darles talleres de emprendimiento; no se reporta asesoría y acompañamiento jurídico.⁴²

Por parte de la PRODEHG, la subprocuraduría de Irapuato es la que cuenta con personal de psicología fijo, dado el alto nivel de demanda que existe

⁴² Personal del IMI-Irapuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 3 de febrero de 2022.

por los hechos que ahí se presentan, principalmente las denuncias de desaparición de personas. En esta subprocuraduría también se reciben denuncias de Salamanca.⁴³

En ambos municipios, señalaron servidoras y servidores públicos de esta institución, es donde también se localizan la mayoría de los grupos de búsqueda de personas, aunque refirieron que también han apoyado labores de búsqueda en Acámbaro.

El gobierno municipal de Irapuato reportó que cuenta con el Centro de Atención a Víctimas, integrado por 27 elementos policiacos, en coordinación con la FGEG, el CJM, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV), la CEBP y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA). Este centro atendió 19 casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes entre enero y septiembre de 2022.⁴⁴

También se reportó una Célula Municipal de Búsqueda (CMB), creada en marzo de 2022 y a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) del municipio, que cuenta con 13 policías, 5 personas operando de la línea 9-1-1 y 2 elementos de Protección Civil (PC).⁴⁵

En cuanto a la articulación institucional, la CEAIV cuenta con un convenio de colaboración con el DIF municipal para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes (NNA) en resguardo; además, dichas instituciones colaboran en una estrategia denominada “A qué te sumas”, orientada a la atención de conductas “antisociales” en el municipio.⁴⁶

⁴³ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG), en septiembre de 2022.

⁴⁴ Información entregada por el Gobierno Municipal de Irapuato derivado de la solicitud de información generada por el Grupo de Trabajo.

⁴⁵ Ibid.

⁴⁶ Ibid.

5.3.4.2 Organización social contra la violencia a las mujeres en Irapuato

No se cuenta con información procedente de organizaciones civiles con presencia y acción en el municipio.

5.3.5 León

León se encuentra localizado al oeste del estado de Guanajuato en los límites con Jalisco y es el municipio con mayor población dentro de la entidad conforme a los datos del INEGI en 2020, contando con 1 millón 721 mil 215 habitantes de los cuales el 50.8 por ciento son mujeres.

5.3.5.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: *feminicidio y desaparición de mujeres y niñas*

Siendo el tercer municipio más grande del país, en 2021 León también se colocó como el tercer municipio más violento a nivel nacional y el primero a nivel estatal según datos del SESNSP, así como el que contaba con más registros de feminicidios en el país.⁴⁷

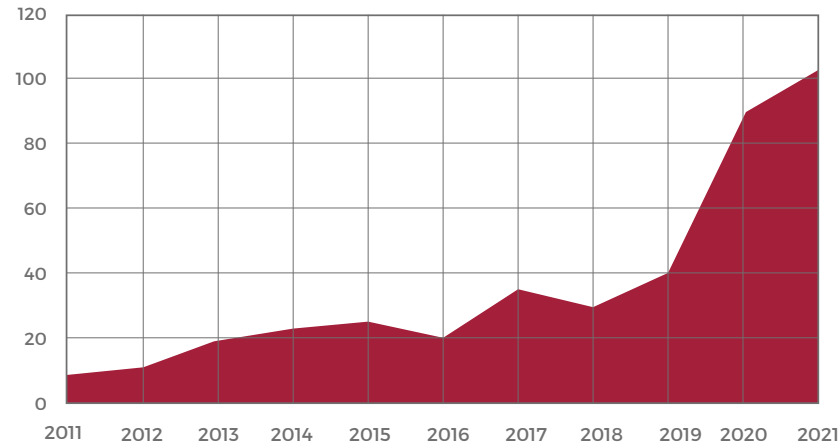
En el periodo de 2015 a 2022, según datos del SESNSP, el municipio registró 28 feminicidios, de los cuales cuatro se produjeron con arma de fuego, nueve con arma blanca y 15 con otro elemento. El año 2022 fue el más violento para las mujeres de este municipio, al registrarse nueve feminicidios, la cifra más alta en ese periodo.

León, como se mencionó en párrafos anteriores, es el tercer municipio más grande del país, solo por detrás de Tijuana e Iztapalapa, y tiene registradas 406 defunciones de mujeres por homicidio en el periodo 2011-2021, siendo

⁴⁷ Con base en la información reportada en la conferencia mañanera del 19 de julio del 2021 por parte del almirante José Rafael Ojeda Durán, Secretario de Marina, León se hallaba en el tercer lugar de una lista de 50 municipios con incidencia delictiva a nivel nacional, basada en datos del SESNSP.

el año 2021 el que representa la cifra más alta con 103 mujeres, como se muestra a continuación:

Gráfico 38. León. Defunciones de mujeres por homicidio, 2011-2021.

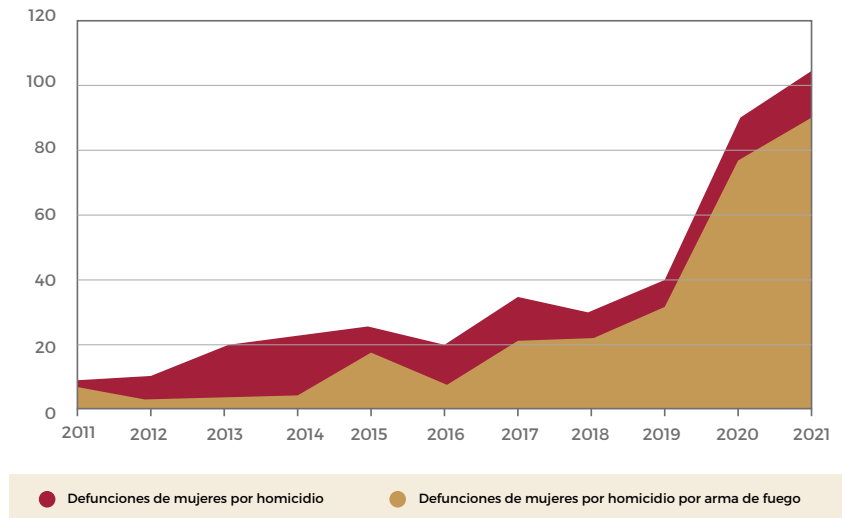


Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Asimismo, datos del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres del estado de Guanajuato revelan que, entre los casos de violencia reportados en 2021, la violencia familiar fue la que encabezó con más del 90 por ciento; en ese rubro León ocupó el primer lugar a nivel estatal donde el rango de edad con mayor incidencia se da entre los 15 a 19 años con 1,579 casos, seguido del rango de 25 a 29 y 20 a 24 años con mil 498 y mil 488 casos respectivamente.

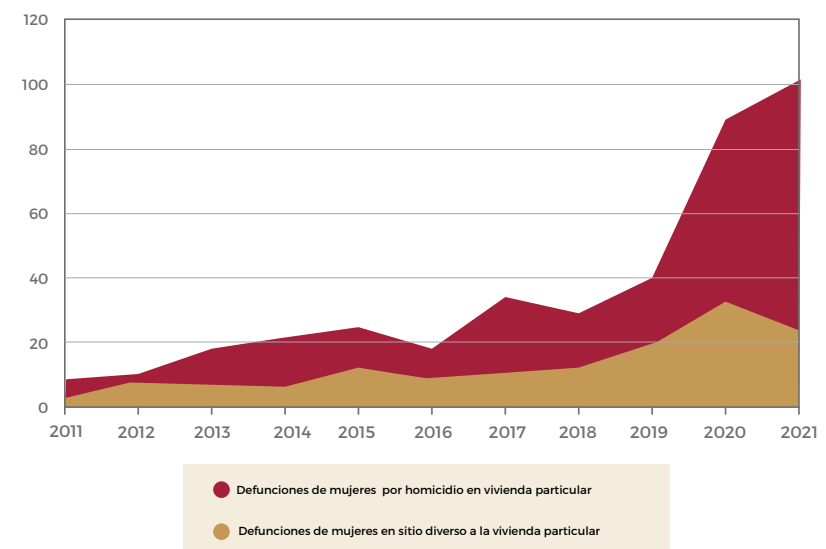
Además, de las 406 mujeres víctimas de homicidio, 283 murieron por arma de fuego, cifra que representa el 69 por ciento. Los datos también nos indican que, de las 283 defunciones de mujeres por homicidio, son 148 las que fueron víctimas de este delito en su vivienda particular y una que fue reportada en 2019 que habitaba en vivienda colectiva, lo que demuestra los altos índices de violencia a los que se enfrentan las mujeres en el entorno familiar.

Gráfico 39. León. Defunciones de mujeres por homicidio con arma de fuego 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

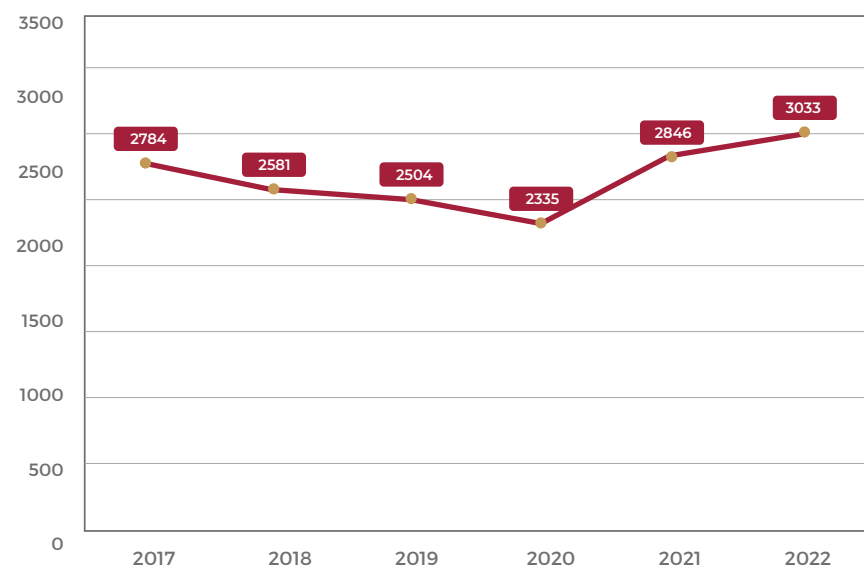
Gráfico 40. León. Defunciones de mujeres por homicidio en vivienda particular 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Por otro lado, la violencia familiar en el municipio registra un descenso entre 2017 y 2020, a partir de este año comienzan a elevarse los casos relativos a este delito, encontrando su punto máximo en 2022, es fundamental detener esta tendencia que muestra un aumento acelerado tal como se aprecia en el gráfico 41.

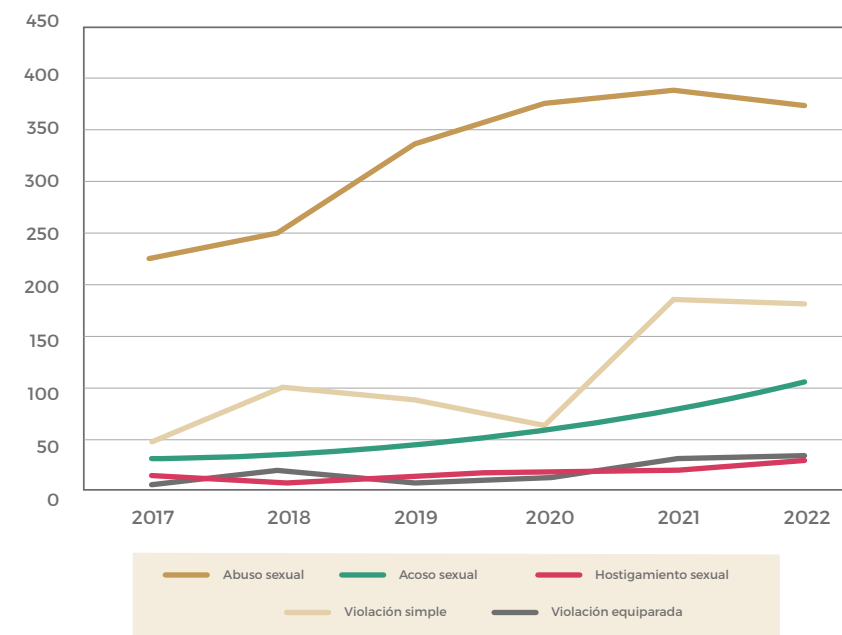
Gráfico 41. León: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Respecto a la violencia sexual, en el municipio se observa un incremento a partir de 2020, el abuso sexual es el delito que más se comete, mientras que la violación equiparada y el hostigamiento sexual registran el menor número de carpetas de investigación.

Gráfico 42. León: Carpetas de investigación por delitos sexuales, 2017-2022



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Con base en datos obtenidos de fuentes hemerográficas digitales como *La Jornada*, *El Universal*, *Milenio*, entre otras, y haciendo un análisis de lo mencionado anteriormente, las disputas territoriales entre grupos delictivos han hecho que León sea un municipio de foco rojo, donde sus habitantes están en constante incertidumbre en cuanto a su seguridad.

Conforme a los datos del “Informe sobre la situación de fosas clandestinas en el Estado de Guanajuato” se registra que entre 2009 y 2020 se hallaron seis fosas clandestinas en León, de los cuales se exhumaron nueve cuerpos. No obstante, el portal oficial de personas desaparecidas de la FEGE solo reporta dos identificados y tres en estudio.

En materia de desaparición de personas, León tiene 313 casos de personas desaparecidas o no localizadas entre 2015 y 2022, de los cuales 16 son de sexo indeterminado y 49 son mujeres en su mayoría de entre 15 y 29 años, aunque también poseen casos en cantidad significativa de mujeres de entre 35 y 39 años. Como puede observarse, a partir de 2018 se incrementó el número de desapariciones y no localizaciones de mujeres en relación con años anteriores.

Gráfico 43. Personas desaparecidas y no localizadas en León de 2015 a 2022.

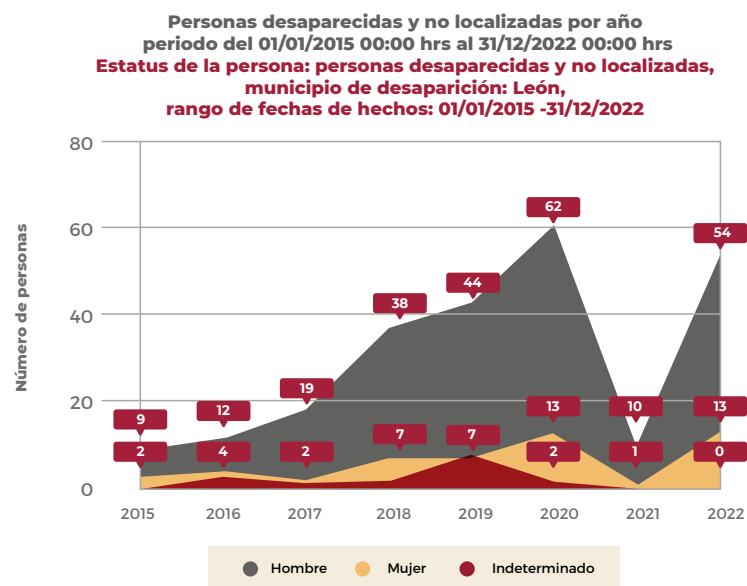
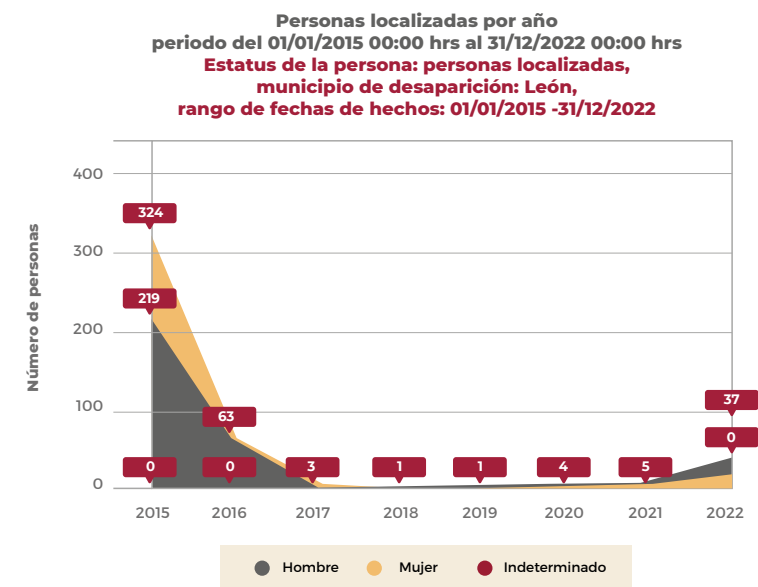


Gráfico 44. Personas localizadas en León de 2015 a 2022.



Considerando el incremento consistente del número de desapariciones tanto de hombres como de mujeres entre 2018 y 2020 y su repunte en 2022, es posible señalar que hay mayor población de mujeres en riesgo por dedicarse a la búsqueda de sus familiares.

5.3.5.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en León

5.3.5.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

En León entre 2017 y 2018, el Instituto Municipal de la Mujer de León implementó el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Feminicida que, entre otras cosas, consiste en la creación de un equipo especializado para atender a mujeres víctimas de esta modalidad de violencia, así como

la articulación con otras instituciones para apoyar en los procesos de atención, como el cuerpo de policía municipal.⁴⁸

Además, en noviembre de 2021 se inició con otra estrategia denominada Red Espacios Seguros para Mujeres, por medio de la cual se pusieron en funcionamiento cinco espacios de transición para alojar a víctimas de violencia -previo a una posible estancia a un refugio-, además de una casa de emergencia, ubicada entre las instalaciones del Palacio Municipal, denominada Espacio Mujer a Salvo, para que las víctimas puedan estar en ese espacio hasta por 24 horas y luego ser canalizadas en el caso de que se requiera; junto con ello, cuentan con otros dos espacios más con las funciones de centros o módulos de atención.⁴⁹

Esta estrategia también contempla la colaboración con una red de hoteles locales para ofrecer el servicio de resguardo de mujeres que se encuentren en situación de riesgo, lo cual implicó la capacitación de personal de los hoteles para recepción de mujeres en dicha situación y para la inmediata comunicación con las autoridades correspondientes para su canalización.⁵⁰

En dicho Instituto también se dijo contar con 45 personas que se dedican a realizar diversas labores, entre ellas, la atención a víctimas, y se consideró por parte de las autoridades del instituto, que el personal está capacitado y profesionalizado en las labores que desempeñan. También dijeron contar con diversos protocolos, entre ellos, el de atención a la violencia feminicida, además de manuales como el dedicado a la prevención y atención del acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública municipal, entre otros. Cabe destacar que las principales áreas de trabajo con las que cuenta

⁴⁸ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Instituto Municipal de la Mujer de León, en septiembre de 2022.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

la institución son las de trabajo social, psicología, jurídica y laboral, todas enfocadas en el tratamiento de mujeres víctimas de violencia.⁵¹

Se reconoció que, aunque la institución tiene como función principal el diseño e implementación transversal de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres, la principal función que desempeñan es la atención de mujeres víctimas de violencia; la mayoría de las mujeres que asisten a la institución van por algún episodio de violencia y, según palabras de una coordinadora de atención “prácticamente todos los días” llegan mujeres víctimas de una tentativa de feminicidio, quienes son canalizadas al Programa de Prevención y Atención a la Violencia Feminicida.

En los tres espacios que son de primer contacto para víctimas -dos centros o módulos de atención y la casa de emergencia- están a cargo de 13 personas, además de que el servicio está disponible sólo 7 horas al día y se infiere que sólo funcione cinco días a la semana. Sólo la casa de emergencia funciona las 24 horas los 365 días del año, según el reporte estadístico enviado por el gobierno municipal. No obstante, en las entrevistas realizadas se mencionó que el equipo especializado del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Feminicida está disponible a cualquier hora y día del año.⁵²

Estas 13 personas son quienes probablemente estuvieron a cargo de dar seguimiento a los más de siete mil casos que hace referencia su estadística para el año 2021, es decir, cada servidora o servidor público dio seguimiento a 564 mujeres en el año. Esto evidencia un colapso en las capacidades de atención.

Con todo, el instituto ofrece una atención especializada y acompaña a las víctimas en los distintos procesos, hasta el acompañamiento y asesoría ante

⁵¹ Ibid.

⁵² Información entregada por el Gobierno Municipal de León derivado de la solicitud de información generada por el Grupo de Trabajo.

las autoridades de procuración y administración de justicia, no obstante, señalaron que en el último año sólo atendieron tres casos de feminicidio. Y en cuanto a desaparición de mujeres, señalaron participar en los procesos de réplica de las fichas de desaparición a través de sus redes sociales.⁵³

Por otro lado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Mediación y Proximidad Social, se encarga de atender casos de violencia contra las mujeres y también casos de desaparición. No obstante, las personas a cargo de esta área refieren que no siempre los protocolos funcionan o que, incluso, se está “en contra de los protocolos”, porque desde su perspectiva se desprotege a la víctima.⁵⁴

También se rescata de las entrevistas realizadas que diversos elementos de la corporación, integrados a la unidad especializada para atención de casos de violencia contra las mujeres, son agresores al interior de su unidad familiar y la respuesta de la institución ante estos casos es ofrecer orientación o servicios psicológicos al elemento policial y a su pareja.⁵⁵

En el municipio de León se cuenta con la Coordinación del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Feminicida, a través del cual se ofrece atención psicológica, trabajo social y asesoría legal. Durante el periodo de estudio se destaca el incremento de mujeres alojadas en albergues, que pasó de 19 a 28 entre 2019 y 2022. Además, el seguimiento de casos creció de 129 a más de 7 mil en 2021.⁵⁶

⁵³ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Instituto Municipal de la Mujer de León, en septiembre de 2022.

⁵⁴ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal de León, en septiembre de 2022.

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ Información entregada por el Gobierno Municipal de León derivado de la solicitud de información generada por el Grupo de Trabajo.

En materia de la política estatal de búsqueda de personas, se colabora a través del Sistema Municipal (DIF) con personal del área de psicología para ofrecer contención a las personas de colectivos que participan en las acciones de búsqueda. En 2022 miembros suyos participaron en cuatro ejercicios de búsqueda.

Por parte del Instituto Municipal de las Mujeres se cuenta con un manual de procedimientos para atención de mujeres víctimas de violencia, que contempla la atención de trabajo social y psicológica, además de asesoría legal y laboral. No obstante, la función general es de canalización y la atención es de carácter primario.⁵⁷

Por su parte, elementos de la Policía Municipal reconocen que el problema de la violencia contra las mujeres y las niñas se encuentra en un nivel considerable de gravedad y reportaron que se tiene una buena coordinación con la Fiscalía General del Estado y con otras instancias de los gobiernos municipal y estatal.⁵⁸ Cabe destacar que elementos de esta corporación señalaron la existencia de cambios sustanciales tanto en los casos de feminicidio como en los de desaparición.

En comparativo sobre cómo se perpetraron, o cuáles eran las características de estos casos hace una década, señalaron que antes los asesinatos eran cometidos sin tanta “saña”, se trataba de un disparo, una herida con arma blanca o un golpe contundente, sin embargo, ya en 2022 los casos se caracterizan por varios disparos, varias heridas, incluso, mutilaciones.⁵⁹

⁵⁷ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Instituto Municipal de la Mujer de León, en septiembre de 2022.

⁵⁸ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal de León, en septiembre de 2022.

⁵⁹ Ibid.

En el caso de las desapariciones de mujeres y jóvenes, señalaron que antes eran pocas y los motivos estaban relacionados con trata de personas con fines de explotación sexual. Narraron la desaparición de cinco jóvenes que ocurrió hace más de una década y todas fueron encontradas en Celaya, en un establecimiento dedicado a la oferta de servicios sexuales. Por el contrario, en los últimos años, las desapariciones de mujeres en el municipio están relacionadas con el consumo de drogas y las jóvenes y adolescentes son encontradas generalmente en los lugares llamados “picaderos”, que son viviendas abandonadas en la periferia de la ciudad, donde se consume el estupefaciente conocido como “cristal”. La gran mayoría de las veces es en esos lugares donde se encuentra a las jóvenes con reporte de desaparición y el tiempo que pasa entre el reporte de la desaparición y la localización de la persona oscila entre las cuatro y las 24 horas, afirmaron.⁶⁰

Adicional a ello, comentaron que el número de desapariciones está en aumento como producto del contexto de delincuencia que se vive en el municipio, particularmente por la delincuencia organizada, y señalan que varias desapariciones están relacionadas con el reclutamiento de jóvenes para participar en bandas criminales.⁶¹

El sistema DIF de León también reportó que generalmente no realiza atención a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio y desapariciones, sino que su intervención está definida por la solicitud que realice la Fiscalía General del Estado. Sobre ello, reportó que entre enero y septiembre de 2022 realizó el acompañamiento a 10 menores de edad que estuvieron en condición de víctimas indirectas por feminicidio o desaparición.⁶²

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ Ibid.

⁶² Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Sistema DIF de León, en septiembre de 2022.

Cabe destacar que reconocen la problemática de la violencia contra las mujeres como un problema multifactorial y también reconocieron que se requiere más personal para garantizar una mejor atención a las víctimas de esta forma de violencia.⁶³

En cuanto a su participación en labores de búsqueda, dos personas del DIF municipal forman parte de la Célula Municipal de Búsqueda, quienes apoyan con servicios psicológicos en las brigadas de búsqueda.⁶⁴

5.3.5.2.2 Organización social contra la violencia hacia las mujeres en León

Por otro lado, representantes de la organización Alerta Violeta, que sólo labora en el municipio de León y hasta 2022 tenía un año de iniciar labores, señaló que la situación de violencia contra las mujeres está esparcida en prácticamente todo el municipio y no hay capacidad de las instituciones para atender los casos. Cuando iniciaron sus labores, sólo había dos espacios institucionales de atención: el Instituto Municipal de la Mujer y la Casa Hogar Mujer.⁶⁵

Apuntaron que más de la mitad de las mujeres que ellas atendieron en el primer año, que fueron alrededor de 300, ya habían acudido a alguna institución de gobierno a recibir apoyo, pero lo que encontraron fue revictimización, intentos de convencerlas para que no procediera legalmente, falta de acompañamiento y seguimiento a sus casos, además de la minimización de la violencia que enfrentaron.⁶⁶

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Ibid.

⁶⁵ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a representantes de la asociación civil Alerta Violeta, en septiembre de 2022.

⁶⁶ Ibid.

Su opinión sobre la labor que realizan las instituciones municipales es de falta de capacidad y falta de profesionalización en materia de atención a víctimas. Esto lo sustentan por las narraciones de las mujeres atendidas a quienes no se les dio seguimiento en materia de atención psicológica y/o legal. Además, de su experiencia en el acompañamiento legal de casos, han notado la falta de preparación en perspectiva de género de agentes del Ministerio Público, los largos periodos de tiempo para que se procedan los casos en el Poder Judicial y la falta de adecuación de protocolos.⁶⁷

Particularmente, en materia de prevención y atención del feminicidio y la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, no identificaron alguna política pública y denotaron la falta de articulación entre instituciones, quienes más bien envían a víctimas a las organizaciones civiles para que se les atienda jurídicamente. La percepción de las integrantes de esta organización es que las instituciones engañan a las mujeres en cuanto a las posibilidades de resolver sus casos, además de que la capacidad de atención en el gobierno está rebasada, tanto en la atención a mujeres como en la atención a niñas y adolescentes.⁶⁸

Desde el punto de vista de esta organización, las causas de nivel de la violencia contra mujeres y niñas que se tiene en León son debido a los altos niveles de pobreza extrema, una cultura machista exacerbada, la falta de atención oportuna y suficiente por parte de las instituciones y la inexistencia de redes de apoyo para mujeres.⁶⁹

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Ibid.

5.3.6 Salamanca

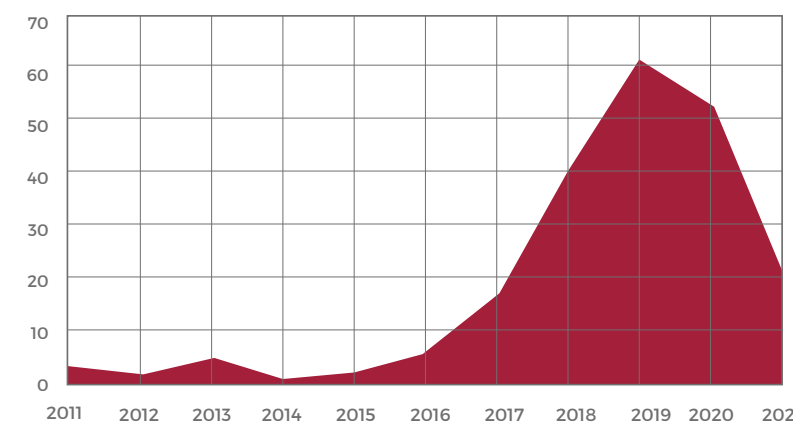
Salamanca se localiza en el suroeste de la entidad, colinda al norte con los municipios de Irapuato y Guanajuato, al noreste con San Miguel de Allende. Según el censo 2020 del INEGI, cuenta con una población de 273 mil 417 personas, de las cuales 141 mil 139 son mujeres, lo que representa el 51.6 por ciento; siendo el cuarto municipio con mayor población del estado de Guanajuato.

5.3.6.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas

El SESNSP reportó tres feminicidios en este municipio, dos de ellos con otro elemento y uno con arma de fuego. En 2019 se reportaron dos de los tres feminicidios. No obstante, este municipio se encuentra dentro de la lista de municipios con más altos índices de defunciones de mujeres por homicidio, en el periodo de 2011 a 2021 se tienen registrados 212 como se muestra a continuación:

Como puede apreciarse en el siguiente gráfico, a partir de 2017 es clara la

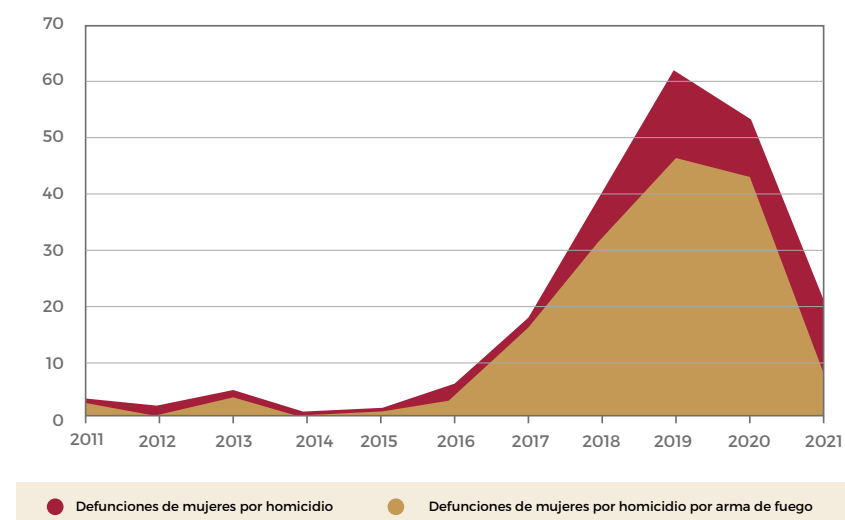
Gráfico 45. Salamanca. Defunciones de mujeres por homicidio, 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

tendencia al aumento de homicidios por arma de fuego: se trató de 156 homicidios en los que se utilizó un arma de fuego, representando más del 73 por ciento.

Gráfico 46. Salamanca. Defunciones de mujeres por homicidio con arma de fuego 2011, 2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

En este sentido, es importante mencionar que del total de 212 mujeres víctimas de homicidio, en 39 casos su vivienda particular fue el sitio de ocurrencia del delito.

Conforme a los registros del “Atlas de homicidios, México 2020”, en ese año Salamanca fue el cuarto municipio en registrar el mayor número de homicidios, de los cuales 49 fueron de mujeres.⁷⁰

En tal sentido el colectivo de “La regla rota” menciona que documentó entre 2020 y 2022, durante la pandemia por COVID-19, alrededor de 100 casos

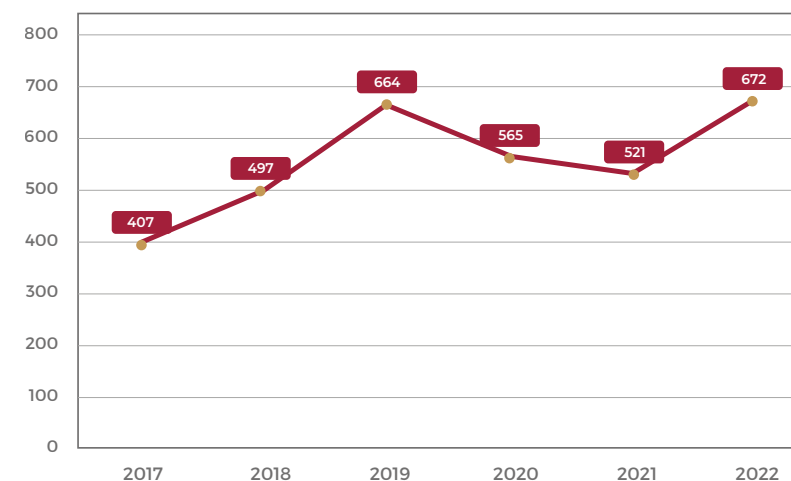
⁷⁰ Felipe Sánchez Nájera y Mónica Daniela Osorio Reyes (2021), “Atlas de Homicidios: México 2020”. México: México Unido contra la Delincuencia A. C., pp. 46.

de violencia sexual y física que han vivido las mujeres y que se han atrevido a denunciar, pero es claro que esta cifra solo es una mínima parte de todas las mujeres que han enfrentado algún tipo de violencia.

Asimismo, la violencia familiar en el municipio de Salamanca reflejó un incremento del nueve por ciento a inicios del 2022 a diferencia del 2021, según el Observatorio Ciudadano de Salamanca. Es decir, tan sólo en enero de 2022 se registraron 46 denuncias por violencia familiar.

Del mismo modo, el SESNSP proporciona datos que reflejan que entre 2017 y 2019 se dio un notable incremento en la violencia familiar en el municipio, posteriormente de 2019 a 2021 se registra una tendencia a la baja, pero nuevamente repunta en 2022. Esto se puede constatar en el gráfico 47.

Gráfico 47. Salamanca: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022.

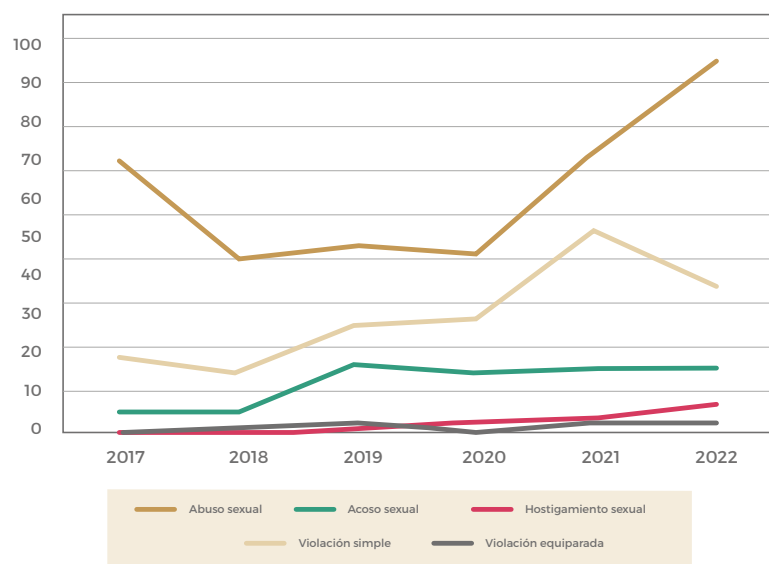


Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Con respecto a la violencia sexual, en el municipio el delito de abuso sexual, que, aunque es el más cometido, registró una disminución entre 2017 y 2018, pero entre 2020 y 2022 se observa un incremento sustancial. De igual forma,

la violación simple presentó disminución entre 2021 y 2022 y se coloca en el segundo lugar de delitos cometidos relacionados con la violencia sexual.

Gráfico 48. Salamanca: Carpetas de investigación por violencia sexual, 2017-2022.



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

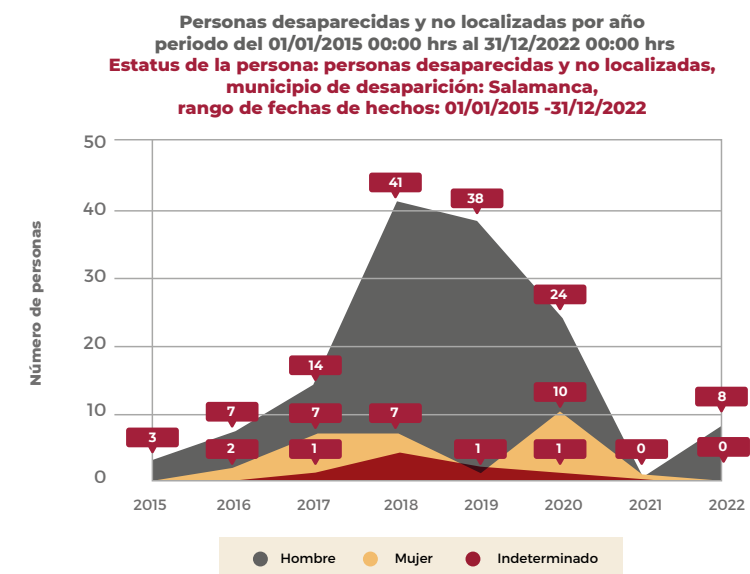
Finalmente, con base en el “Informe sobre la situación de fosas clandestinas en el Estado de Guanajuato” se registra que entre 2009 y 2020 se hallaron seis fosas clandestinas en Salamanca, de los cuales se exhumaron 13 cuerpos, en tal sentido en el portal oficial de personas desaparecidas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato no reporta ninguna persona.

En relación con las mujeres desaparecidas y no localizadas, Salamanca tiene 28 casos registrados ante el RNPDNO en el estatus de desaparición y no localización, los cuales representan el 16.37 por ciento del total. Destaca que la mayor parte de los casos se concentra en un rango de 10 a 29 años de edad.

Es necesario precisar que a partir de 2017 la mayoría de los casos continúan en estatus de desaparición y no localización, lo cual indica que la transformación

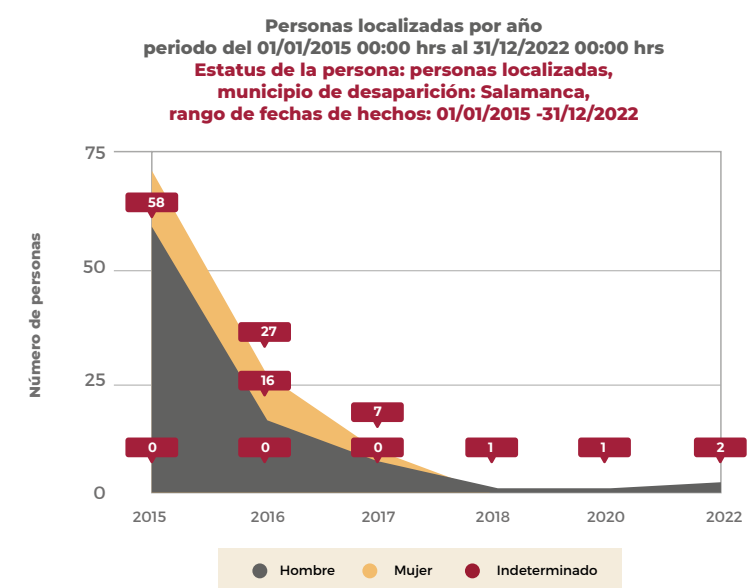
de las lógicas de violencia en el estado está teniendo efectos distintos en las dinámicas de desaparición de mujeres, como muestran los gráficos del RNPDNO:

Gráfico 49. Personas desaparecidas y no localizadas en Salamanca del 2015 al 2022.



Fuente: RNPDNO.

Gráfico 50. Personas localizadas en Salamanca de 2015 al 2022.



Fuente: RNPDNO.

5.3.6.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en Salamanca.

5.3.6.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

En lo que compete a las autoridades municipales, Salamanca, uno de los municipios señalados en la solicitud de AVGM, en entrevista con miembros del Grupo de Trabajo, autoridades del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres (IMSM) expresaron no contar con herramientas ni protocolos para la sistematización de información sobre casos de violencia atendidos. En este sentido, no reportan ningún acompañamiento a víctimas directas o indirectas de mujeres desaparecidas, ni tampoco de casos de feminicidio.

Prueba de ello, es que el IMSM según los datos presentado sólo contaba con datos de 2017 (26 casos de violencia y 674 atenciones psicológicas individuales) y 2018 (28 casos de violencia y 577 atenciones psicológicas individuales), careciendo de datos de 2019 a 2022 y desconocían si se había dado acompañamiento a víctimas indirectas de feminicidio o desaparición. En septiembre de 2022 el Instituto contaba con tres equipos de trabajo compuestos cada uno por un perfil jurídico, psicológico y trabajo social; y a partir de 2021 generó colaboración con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que ese mismo año le canalizó 14 casos, al momento de la entrevista, reportaron tener 11 casos canalizados en 2022.

En materia de capacitación, el IMSM reportó haber recibido cinco capacitaciones relativas a violencia contra mujeres, entre los cuales no se encuentra alguna referente al Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas, el Protocolo ALBA, o el Protocolo Adicional para la búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes. Personal del IMSM expresa prejuicios en torno a la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas: se afirma que la mayoría son localizadas y huyen de sus casas por problemas familiares, sin embargo, el

municipio de Salamanca cuenta con 28 reportes de desaparición y no localización de mujeres entre 2015 y 2022.

Por su parte, la Dirección de Seguridad Pública de Salamanca (DSPS) reportó datos relativos a número de llamadas recibidas por diversas formas de violencia contra mujeres, que a partir de 2021 registra una tendencia al alza:

Tabla 21. Reporte de llamadas de emergencia, Salamanca 2018-2022

Año de reporte	Número de reportes
2018	1139
2019	1747
2020	1656
2021	2157
2022 (septiembre)	1702

Fuente: Elaboración propia con datos de IMSM y DSPS

La DSPS reporta que en 2021 se creó la Unidad Especializada para la Prevención y la Atención de la Violencia de Género, que está integrada por seis personas, afirmando que se les capacitó en diversos temas sobre género y violencia de género. Se afirma que en 2018 y 2019 no se registraron casos de mujeres, niñas o adolescentes víctimas de feminicidio o desaparición, aunque el RNPDO reportó siete casos de mujeres en 2018 y uno en 2019, lo cual da cuenta de la inexistencia de registros por parte de las autoridades municipales. Por otro lado, en materia de búsqueda de personas desaparecidas, personal de la dependencia señaló que la capacitación fue insuficiente, además de que la Célula de Búsqueda estaba compuesta únicamente por 4 personas.

Por su parte, integrantes del Sistema Municipal DIF de Salamanca afirman que no se ha incrementado la violencia contra las mujeres, sino que han

aumentado las solicitudes de atención, sin dar pruebas de sus dichos. Sin embargo, reconocen no contar con capacitación alguna para auxiliar o canalizar a víctimas indirectas de desaparición.

Personal de la DPSP señaló que la capacitación recibida en torno al Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas, la Alerta Amber y el Protocolo ALBA es insuficiente, pues sólo tuvo una duración de cinco horas, a pesar de ser un instrumento complejo, de forma que desconocen qué responsabilidades y competencias tienen en esta materia.⁷¹ Del lado del IMSM, no expresaron claramente contar con protocolos para atender víctimas indirectas de desaparición, o proveer de auxilio ante un caso de desaparición, excepto si se trata de una niña, niño o adolescente, saben que deben canalizar al DIF. Refirieron no haber recibido capacitación alguna en materia del Protocolo Homologado de Búsqueda, Protocolo ALBA y Alerta Amber.⁷² En el caso del DIF de Salamanca, la subdirectora de planeación expresó desconocer la instalación de la Célula Municipal de Búsqueda, y no cuentan con algún protocolo de actuación para atender a una víctima indirecta de desaparición o auxiliar a quien demande apoyo ante una desaparición.⁷³ En el caso de la Dirección de Seguridad Pública de Salamanca, reportó que la célula Municipal de Búsqueda fue capacitada en:

1. Presentación de Bases Jurídicas y Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas (Impartió Comisión Estatal de Búsqueda).
2. Presentación del Protocolo ALBA y Alerta Amber.
3. Díptico de la PRODHEG.

⁷¹ Personal de la Dirección de Seguridad Pública de Salamanca, entrevistado por miembros del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.

⁷² Personal del IMSM, entrevistado por miembros del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.

⁷³ Personal de la Subdirección del sistema DIF Salamanca, entrevistada por miembros del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.

4. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
5. Ley Para la Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato.
6. Protocolo Homologado de Búsqueda.
7. Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.

Sin embargo, los entrevistados refirieron que la capacitación fue corta y precaria.⁷⁴

5.3.6.2 Organización social contra la violencia a las mujeres en el municipio

No se cuenta con información procedente de organizaciones civiles con presencia y acción en el municipio.

5.3.7 Silao de la Victoria

El municipio de Silao de la Victoria se localiza en la región noroeste del estado. Colinda al norte y al este con el municipio de Guanajuato, al sur con Irapuato, al sureste con Romita y al oeste con León. Silao de la Victoria ocupa la quinta posición de municipios más poblados de la entidad y forma parte de los cuatro municipios que forman la zona metropolitana de León, junto con los municipios de León, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón.

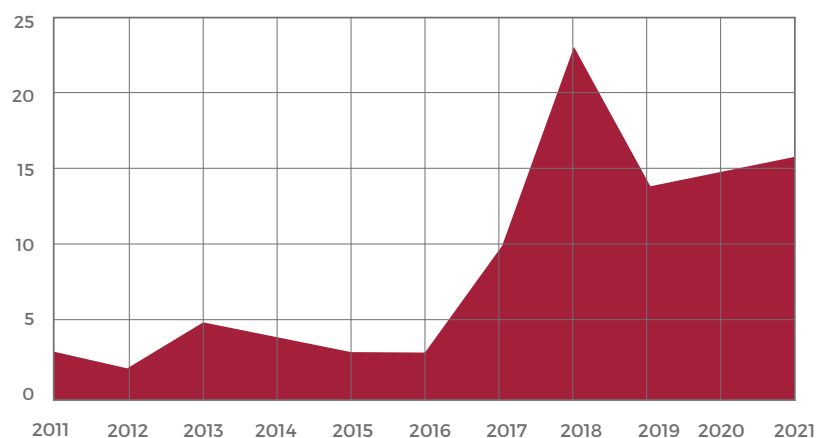
De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Silao de la Victoria para el 2020 contaba con una población de 203 mil 556 habitantes, de los cuales 103 mil 483 son mujeres y 100 mil 073 son hombres, representando el 50.8 por ciento y el 49.2 por ciento, respectivamente.

⁷⁴ Personal del IMSM y Dirección de Seguridad Pública de Salamanca, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.

5.3.7.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas

De acuerdo con el INEGI, este municipio en el periodo de 2011 a 2021 registró 98 defunciones de mujeres por homicidio, como se muestra en el siguiente gráfico:

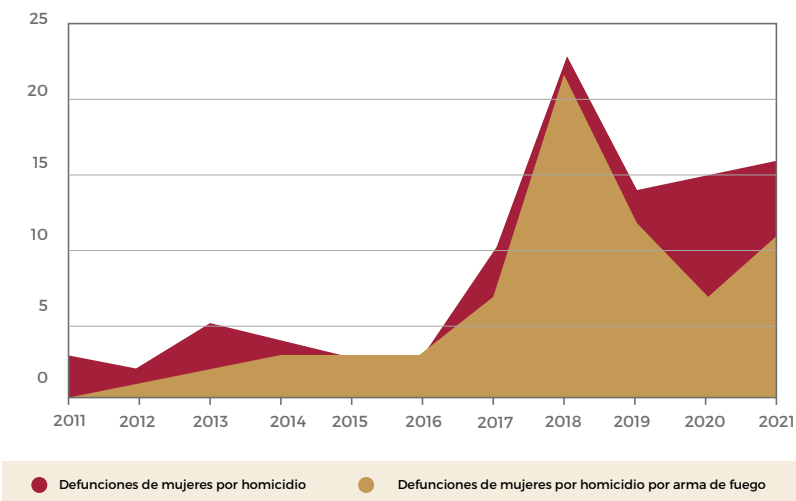
Gráfico 51. Silao de Victoria. Defunciones de mujeres por homicidio, 2011-2021



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Del gráfico anterior, se identifica que el año en el que se registraron más homicidios de mujeres en este municipio fue en 2018 con 23, a pesar de que disminuyó en el 2019, las cifras aumentaron en los años 2020 y 2021. Por cuanto hace a la utilización de armas de fuego para la realización del delito de homicidio de mujeres se registraron 71 casos, lo que equivale a un 72.44 por ciento, como se muestra en el siguiente gráfico:

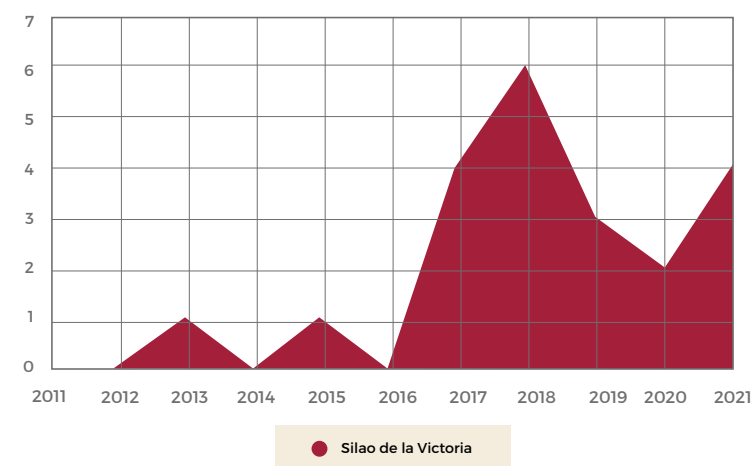
Gráfico 52. Silao de Victoria. Defunciones de mujeres por homicidio según causa de defunción.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Según datos del INEGI, sobre este rubro, en el periodo de 2011 a 2021 se presentaron 21 defunciones de mujeres por homicidio en los que el sitio de ocurrencia del delito fue la vivienda particular de las víctimas.

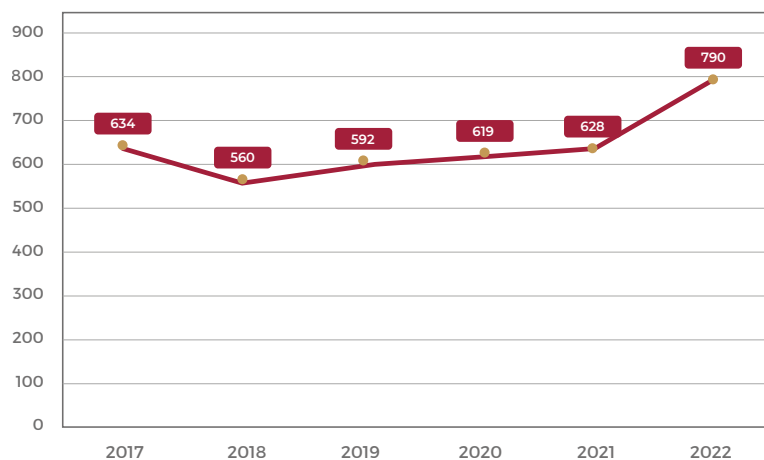
Gráfico 53. Silao de victoria. Muertes de mujeres por homicidio en vivienda particular, 2011-2021.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Con respecto a la violencia familiar, registra un incremento constante de este delito a partir de 2018, llegando a su punto máximo en 2022, pasando de 628 registros en 2019 a 790 el año pasado, esto se muestra en el gráfico 54.

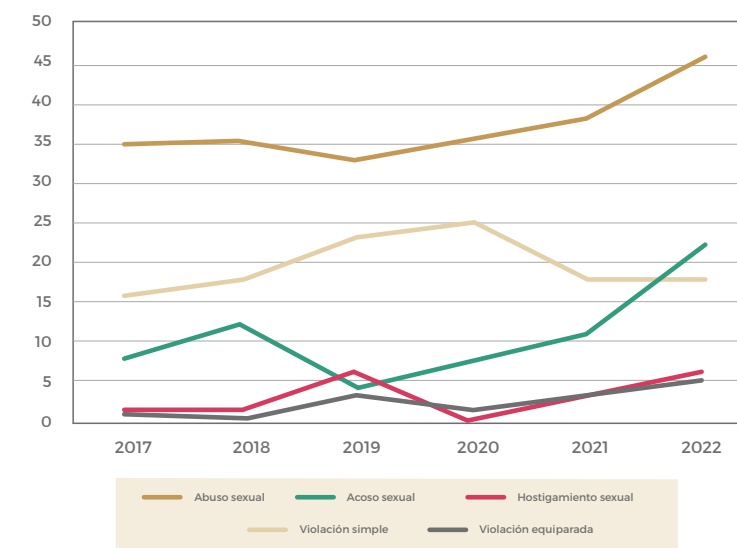
Gráfico 54. Silao de victoria: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022.



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Con respecto a la violencia sexual, en este municipio, como en los anteriores, el abuso sexual es el delito más recurrente, mientras que el hostigamiento sexual y la violación equiparada los menos; además se observa una tendencia de crecimiento en los delitos de abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual y violación equiparada, a partir de 2020, siendo la excepción la violación simple que tuvo una disminución entre 2020 y 2022.

Gráfico 55. Silao de Victoria: Carpetas de investigación por delitos sexuales, 2017-2022.

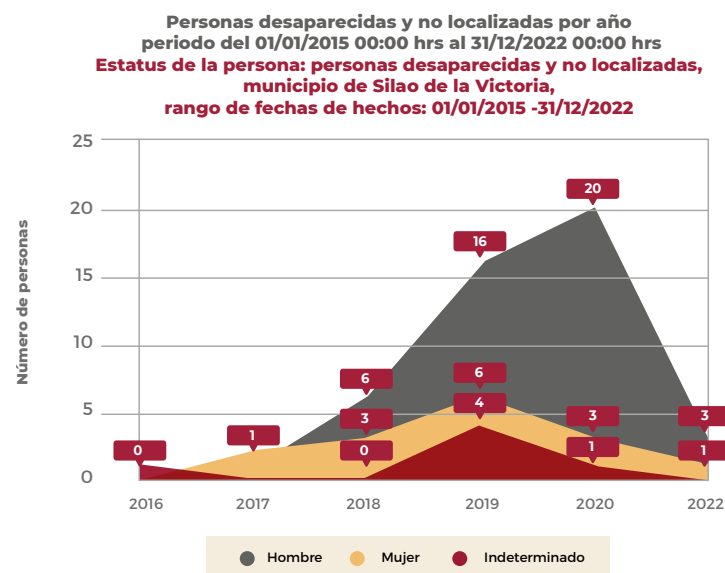


Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Silao de la Victoria pertenece a la séptima zona metropolitana del país más poblada, que también se posiciona como un lugar inseguro para las mujeres. Según la información del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de Guanajuato, durante el año 2020 fueron atendidas 612 mujeres que vivían algún tipo de violencia. Del mismo modo, la FEGC reportó que en 2021 brindó atención a mil 436 mujeres y en el 2022 a 650 por vivir algún tipo de violencia, sucediendo en mayor porcentaje la violencia psicológica seguida de la física, económica y sexual. Es importante resaltar el despunte que tuvo la cifra en 2021, pues en contraste con el año anterior, tuvo un incremento del 134 por ciento, lo que se puede traducir en que el año del confinamiento por el SARS-CoV-2 (COVID 19) tuvo consecuencias en las relaciones familiares y la agudización de la violencia.

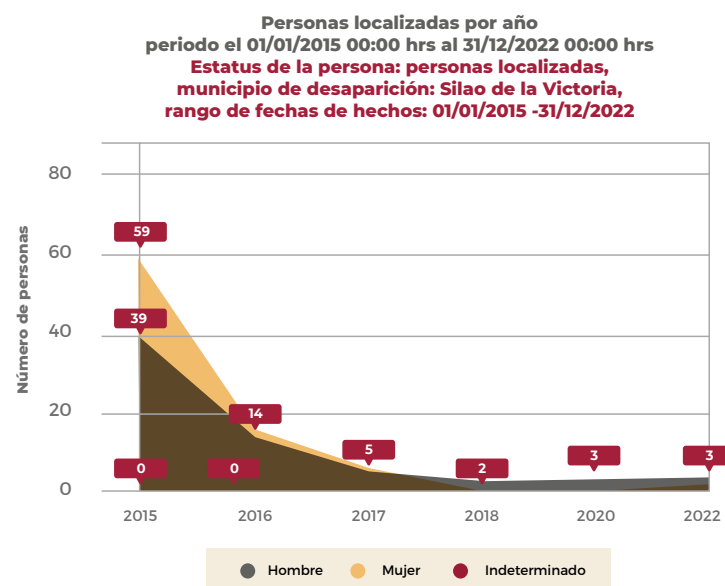
En lo que corresponde al tema de desaparición, en el RNPDO el municipio concentra un total de 67 personas desaparecidas o no localizadas entre 2015 y 2022, de los cuales seis son de sexo indeterminado y 15 son mujeres. De estos 15 casos de mujeres, el rango de edades en que se concentra el mayor número de casos es de 25 a 29 años con seis casos, seguido del rango de 15 a 19 años, con tres casos.

Gráfico 56. Personas desaparecidas y no localizadas en Silao de la Victoria del 2015 a 2022.



Fuente: RNPDO.

Gráfico 57. Personas localizadas en Silao de la Victoria del 2015 al 2022.



Fuente: RNPDO.

5.3.7.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en Silao de la Victoria

5.3.7.2.1. Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

En el caso del municipio de Silao de la Victoria, la conformación de su Unidad Policial Especializada en la Prevención y Atención de la Violencia de Género (UPEPAVG) implicó la capacitación de las y los integrantes en diversas materias; por otro lado, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad para el Desarrollo de sus actividades de protección a niñas, niños y adolescentes⁷⁵. El municipio conformó su UPEPAVG en diciembre de 2020, la cual cuenta con sus protocolos y manuales de procedimientos correspondientes, sin embargo, se trata de una unidad compuesta por 11 elementos policiales⁷⁶, lo que quiere decir que sólo la mitad estaría activa de manera efectiva por día, debido a la lógica de la labor policial.

Cabe destacar que esta unidad reportó que en un periodo de nueve meses (octubre de 2021 y julio de 2022) se realizaron 618 visitas domiciliarias solicitadas por la fiscalía estatal o algún juzgado⁷⁷, en promedio son 2.4 visitas por día, lo que puede interpretarse en que esta labor ocupa prácticamente toda su actividad cotidiana.

Las plataformas tecnológicas con las que se cuenta son el 9-1-1, de carácter estatal, así como las líneas de atención a mujeres y de denuncia anónima, también del Gobierno Estatal. No se cuenta con registros de atención a mujeres víctimas de violencia en materia de desaparición o feminicidio ni con capacitación en materia de feminicidio o desaparición en el Instituto Municipal de la Mujer (IMM).⁷⁸

⁷⁵ Información entregada por el Gobierno Municipal de Silao de la Victoria derivada de la solicitud de información generada por el Grupo de Trabajo.

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ Ibid.

Se reportó la operación de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia de Género en Silao de la Victoria, reinstalada hasta diciembre de 2021, que sesiona cada mes y está integrada por dependencias municipales y estatales, entre ellas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal (SSC), el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), DIF municipal, Centro de Salud, Centro Nueva Vida, Centro de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES), Servicios Médicos Municipales y el Hospital General.⁷⁹ Cabe destacar que no se integra ninguna dependencia relacionada con búsqueda ni tampoco a la Fiscalía ni al Tribunal de Justicia estatal.

Para representantes de instituciones de seguridad, de atención de la mujer y de atención a niñas, niños y adolescentes en el municipio, la causa de la ocurrencia de feminicidios es la situación que se vive en la relación de pareja, lo cual se deriva del análisis de los dos casos que se presentaron entre enero y septiembre de 2022.⁸⁰

Para la atención de estos casos y otros relacionados con violencia de género, la UPEPAVG opera a través de la implementación de un manual para atención a mujeres víctimas de violencia de género. Esta unidad recibió alrededor de 400 reportes entre enero de 2021 y septiembre de 2022, y en más de la mitad de los casos, la víctima no presentó una denuncia, señaló personal encargado del área. Además, se cuenta con la capacidad para canalizar a mujeres a albergues y refugios, en caso de ser necesario, pero ese proceso se realiza más a través de la Fiscalía que del Instituto Municipal de la Mujer.⁸¹

Otra de las áreas estratégicas para atención a niñas, niños y adolescentes que pueden ser víctimas indirectas de delitos de feminicidio o desaparición

es la Procuraduría Auxiliar de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio, sin embargo, ésta no actúa de manera independiente en dichos casos, sino sólo a través de la solicitud de la FGEC. Entre 2021 y 2022 sólo intervino en tres casos de menores que fueron víctimas indirectas de feminicidio.⁸²

Se destaca que en el municipio las autoridades entrevistadas reconocieron la falta de una política pública sólida en materia de prevención y atención del feminicidio y de casos de desaparición de mujeres y niñas, aunque dijeron que se tienen instalados los sistemas municipales para igualdad entre mujeres y hombres y para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Entre las deficiencias identificadas para realizar su labor y consolidar este tipo de políticas públicas, las autoridades señalaron la falta de recursos, de personal, de mayor capacitación especializada, de campañas y de una planeación efectiva.⁸³

5.3.7.2 Organización social contra la violencia a las mujeres en el municipio

No se cuenta con información procedente de organizaciones civiles con presencia y acción en el municipio.

5.3.8 Valle de Santiago

El municipio de Valle de Santiago se localiza al sur del estado; colinda al norte con el municipio de Salamanca, al sur con Yuriria y Puruándiro, Michoacán; al este con Jaral del Progreso, al oeste con Pueblo Nuevo, Abasolo, Huanímaro y José Sixto Verduzco, Michoacán. El municipio tiene un total de 240 localidades, de las cuales solo dos son consideradas urbanas, la cabecera municipal Valle de Santiago y la localidad de Rincón de Paranguero.

⁷⁹ Ibid.

⁸⁰ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Gobierno Municipal de Silao de la Victoria, en septiembre de 2022.

⁸¹ Ibid.

⁸² Ibid.

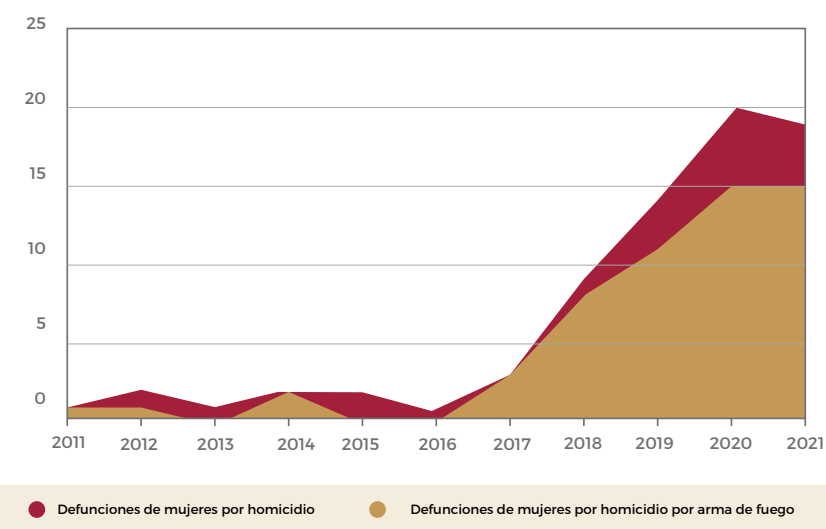
⁸³ Ibid.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, Valle de Santiago se encuentra en la décima posición de municipios de Guanajuato con mayor población; en él habitan 150 mil 054 personas, de las cuales 77 mil 750 son mujeres y 72 mil 304 son hombres, representando el 51.8 por ciento y el 48.2 por ciento, respectivamente.

5.3.8.1 Articulación objetiva de las violencias en el municipio: feminicidio y desaparición de mujeres y niñas

Siguiendo con la tendencia de disparidad entre el registro de feminicidios y muertes violentas de mujeres, el municipio registró tres feminicidios entre los años de 2015 y 2023; sin embargo, Valle de Santiago ha representado un aumento considerable respecto a las cifras de defunciones de mujeres por homicidio en el periodo de 2011 a 2021, de acuerdo con el INEGI como se muestra a continuación:

Gráfico 58. Valle de Santiago. Defunciones de mujeres por causa de homicidio 2011-2021

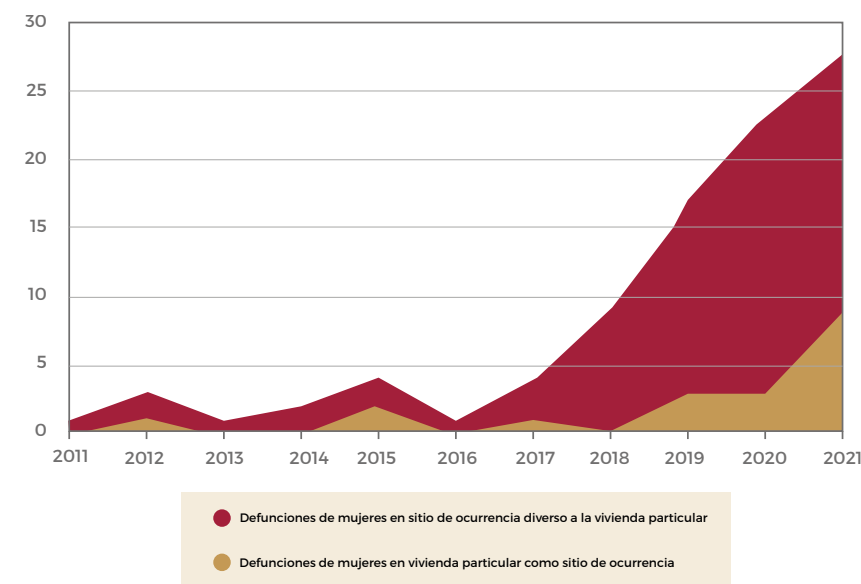


Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

De lo anterior se desprende que, del total de 74 defunciones de mujeres por homicidio, en 56 casos se utilizó armas de fuego, lo que representa más del 75 por ciento, cifra impactante y alarmante, al ser uno de los municipios con más alto porcentaje en utilización de arma de fuego para perpetrar la muerte de una mujer.

En el mismo sentido, se destaca que, de los 74 homicidios de mujeres, 19 se llevaron a cabo en su vivienda particular aumentando radicalmente esta situación en el año 2021 como se muestra a continuación:

Gráfico 59. Valle de Santiago. Defunciones de mujeres por homicidio con sitio de concurrencia en vivienda particular, 2011-2021.



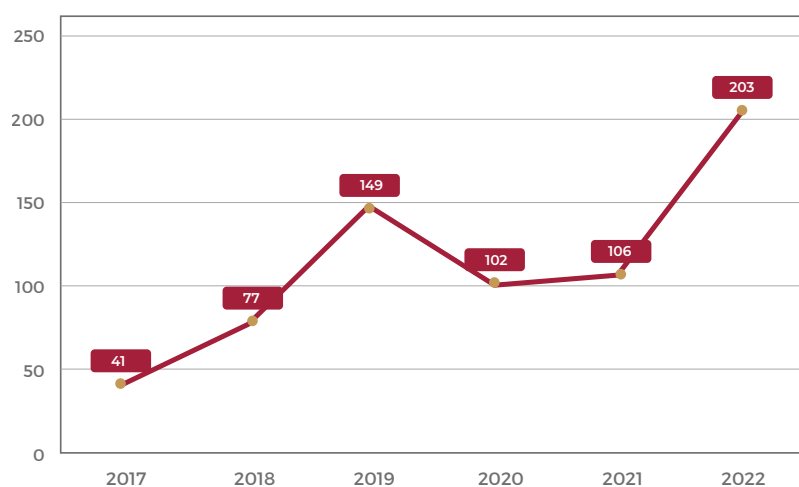
Fuente: Elaborado con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

Según la información del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de Guanajuato, durante el año 2020 fueron atendidas 585 mujeres que vivían algún tipo de violencia; asimismo,

la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato reportó en el segundo semestre de 2022 la atención a 162 mujeres atendidas por violencia en Valle de Santiago, lo que representó el 1.5 por ciento de los casos a nivel estatal.

En relación con la violencia familiar, el municipio registró un aumento en los casos en el periodo de 2017 a 2019, para luego disminuir de 2019 a 2020, donde se mantuvo durante ese año, para nuevamente registrar crecimiento considerable en 2022, cabe resaltar que la tendencia de crecimiento en este año fue cerca del 100 por ciento.

Gráfico 60. Valle de Santiago: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022.

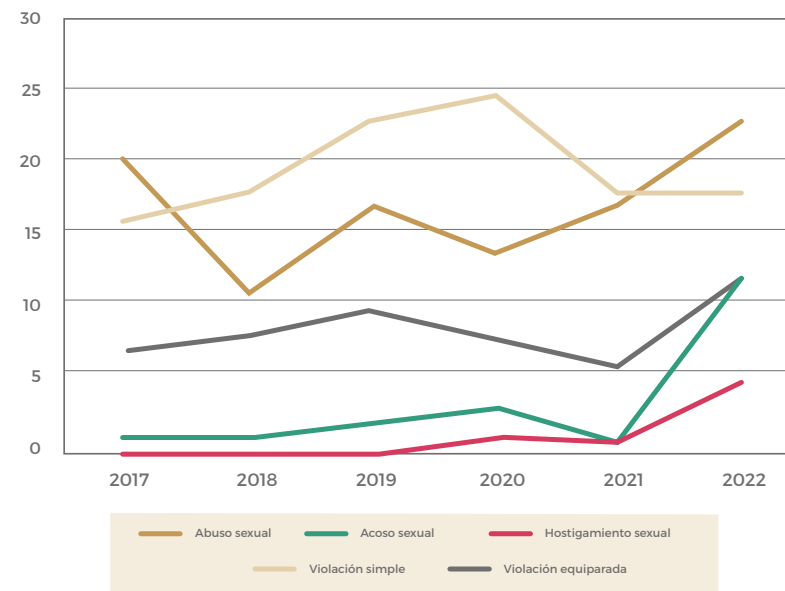


Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

Asimismo, la violencia sexual en el municipio no tiene una tendencia clara en el periodo de análisis, pero se destaca que, con excepción del abuso sexual, todos los otros delitos registran un aumento a partir de 2021; otro dato que llama la atención es que a diferencia de lo que sucede en otros

municipios recuperados para el análisis, el abuso sexual ocupa el segundo y no el primer delito en términos de recurrencia.

Gráfico 61. Valle de Santiago: Carpetas de investigación por violencia familiar, 2017-2022.



Fuente: Elaborada con datos del SESNSP por entidad federativa, municipios y año.

De acuerdo con datos del RNPDO, Valle de Santiago tiene 10 mujeres, 34 hombres y tres personas de sexo indeterminado en calidad de desaparecidos y no localizados, sumando un total de 47 personas; en cuanto a las personas localizadas el total es de 48. Del total de mujeres desaparecidas y no localizadas, la mayor cantidad se concentra en los rangos de edad de 30-45 años, seguido por el de 10-19 años. La mayoría de los casos ocurrieron en el periodo 2019-2022.

Gráfico 62. Personas desaparecidas y no localizadas en Valle de Santiago, 2015-2022.

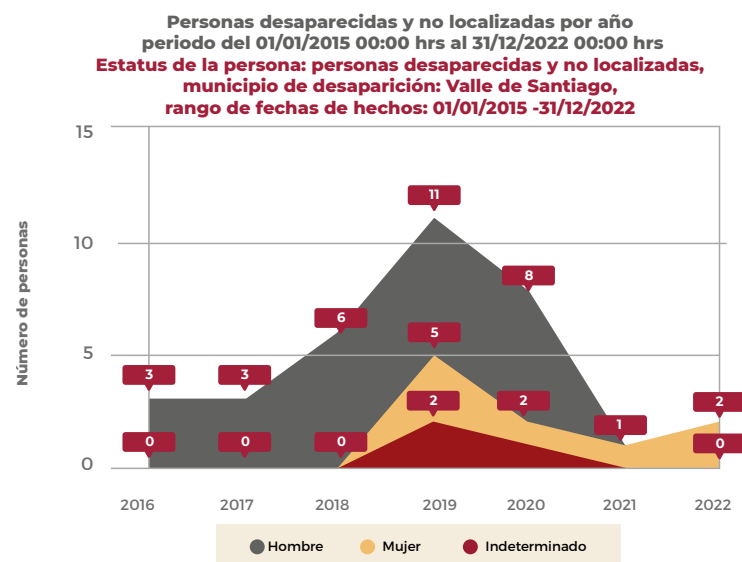
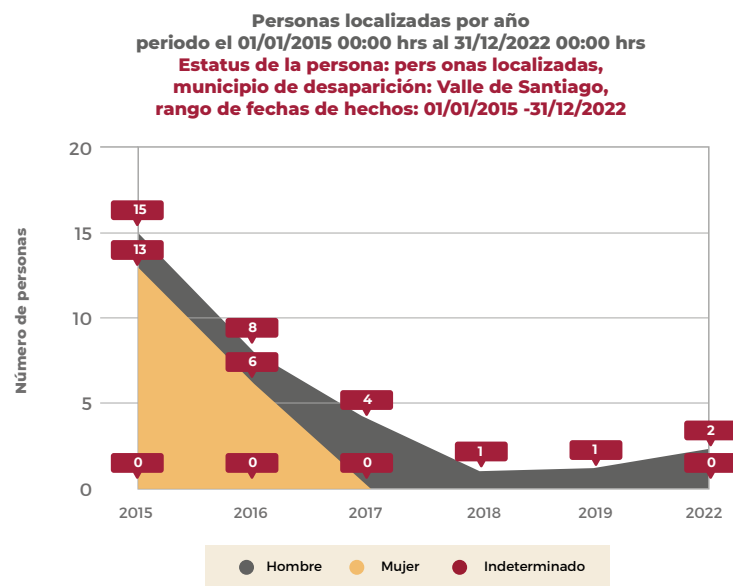


Gráfico 63. Personas localizadas en Valle de Santiago, 2015-2022



Como se puede observar en los gráficos del RNPDO, a partir de 2018 no se registran localizaciones de mujeres, lo cual es consistente con la tendencia observada en los otros municipios.

5.3.8.2 Respuesta institucional y social ante el feminicidio y la desaparición de mujeres en Valle de Santiago

5.3.8.2.1 Diseño, coordinación y operación de la política pública municipal

Servidoras y servidores públicos del ayuntamiento de Valle de Santiago refirieron que no se cuenta con personal suficiente para atender las denuncias de violencia contra las mujeres en el municipio, ni por parte de la unidad especializada de la Policía ni tampoco de la unidad de atención a violencia de género.⁸⁴

No obstante, dijeron tener la suficiente capacitación para atender casos de violencia en razón de género, aunque, reconocieron que constantemente no encuentran coordinación con otras áreas del servicio público que impiden una correcta atención y seguimiento a casos, como lo es al momento de que abrir una carpeta de investigación en la FEGE, institución en la que han encontrado procesos de revictimización u omisiones en el seguimiento a casos.⁸⁵

En el municipio también se cuenta con los protocolos y con personal capacitado para realizar la canalización de mujeres a refugios, sin embargo, en entrevista, personal del servicio público señaló que este procedimiento debe realizarse a través de la fiscalía estatal, instancia en la que se complejiza y retarda el proceso.⁸⁶

⁸⁴ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Gobierno Municipal de Valle de Santiago, en septiembre de 2022.

⁸⁵ Ibid.

⁸⁶ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Gobierno Municipal de Valle de Santiago, en septiembre de 2022.

En entrevista, personal del servicio público de Valle de Santiago dijo también contar con protocolos para atender a víctimas de violencia, así como realizar acciones de coordinación con diversas instancias para atender a las mujeres y niñas que requieren apoyo. También refirieron ser parte de la Célula Municipal de Búsqueda, sin embargo, aún no tenían la información sobre las acciones que les corresponde realizar.⁸⁷

Cabe destacar que entre las distintas personas del servicio público que estuvieron presentes en la entrevista, identificaron un perfil común de víctimas, que son mujeres jóvenes, entre los 20 y los 40 años, en condiciones de marginación, incluso algunas “relacionadas con el crimen organizado”, quienes son agredidas por sus parejas. Sus parejas, son hombres también jóvenes, que, en ese mismo contexto, realizan la agresión en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún tipo de estupefaciente. Además, la mayoría de las denuncias o llamadas para la atención de estos casos se presentan los días viernes y sábado, cuando atienden de 6 a 8 casos por día.⁸⁸

5.3.8.2.2 Organización social contra la violencia a las mujeres en el municipio

No se cuenta con información procedente de organizaciones civiles con presencia y acción en el municipio.

⁸⁷ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a personal del Gobierno Municipal de Valle de Santiago, en septiembre de 2022.

⁸⁸ Ibid.





Análisis del cumplimiento de obligaciones del estado y respuesta institucional frente a la violencia de género en Guanajuato 2017-2022: feminicidio y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes

6.1 Obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

Es importante precisar que, para efecto del presente informe, nos referimos a las obligaciones generales en materia de Derechos Humanos como aquellas que son aplicables en forma genérica e indistinta a aquellos reconocidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La obligación constitucional y convencional de respetar los derechos humanos de las mujeres, entendida como la obligación de abstenerse de violar los derechos, por ejemplo, mediante acciones u omisiones que impliquen estereotipos de género, prejuicios o culpabilización de las víctimas, requiere de un esfuerzo estructural y transversal de todas las autoridades encargadas de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Además, esta obligación requiere incorporar una perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres que permita a las y los servidores públicos tratar a las mujeres con el respeto debido a sus derechos como víctimas de ser el caso, pero sobre todo como personas, mujeres dotadas de la dignidad inherente a su condición humana y como titulares de plenos derechos.

Para el caso que nos ocupa, mencionamos específicamente las que se encargan de **promover, respetar, proteger y garantizar** los Derechos Humanos, así como aquellas que se deben implementar en caso de violación de estos como lo es la **prevención, investigación, sanción y reparación**.

De esta forma, la **promoción** de los derechos humanos puede comprenderse en un sentido amplio y en otro estricto. En un sentido amplio, se refiere a cualquier acción que contribuya a la efectiva realización de los derechos humanos. Esto incluye la adopción de medidas positivas para garantizar el acceso a los derechos humanos, tales como la educación, la atención médica, la vivienda y el empleo. También puede incluir la promoción de la igualdad y la no discriminación, así como la prevención de la violencia y el fomento de una cultura de derechos humanos.

La promoción en sentido estricto de los derechos humanos implica que el Estado garantice el acceso a los servicios que satisfacen los derechos humanos, reconociendo y respondiendo a las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad. Además, el Estado debe llevar a cabo difusión de información apropiada sobre estos derechos y los servicios disponibles, para que las personas los conozcan, así como los mecanismos de defensa para tomar decisiones informadas.

La SCJN también destaca la importancia de la promoción de los derechos humanos para ampliar la base de realización de los derechos fundamentales. La promoción de los derechos humanos es una obligación progresiva, que implica proveer a las personas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos.

En este orden de ideas, el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece la obligación de los Estados Parte de **respetar y garantizar** los derechos y libertades reconocidos en la Convención, y de hacerlo sin discriminación alguna. Este artículo es considerado la piedra angular del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, ya que establece los fundamentos para la protección de estos derechos y para la obligación de los Estados de garantizarlos.

La obligación de respetar y garantizar los derechos humanos implica que los Estados deben tomar medidas efectivas para asegurar que los derechos y libertades contenidos en la Convención sean respetados y protegidos en la práctica, y que cualquier persona que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado tenga acceso a ellos sin discriminación alguna.

Además, esta obligación se extiende no solo a la actuación del Estado en sí mismo, sino también a las acciones de particulares que puedan afectar los derechos humanos de las personas.

Específicamente, la **obligación de respeto** en materia de derechos humanos implica que el Estado y sus agentes deben abstenerse de violar directa o indirectamente los derechos y libertades reconocidos en los tratados internacionales. Esta obligación deriva del hecho de que los derechos humanos son inherentes a la dignidad humana y, por lo tanto, superiores al poder del Estado, ya que este tiene límites en el ejercicio de su función pública y están dados por la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el poder público.

Respecto a la **obligación de garantizar** implica una acción positiva del Estado para asegurar el pleno y efectivo ejercicio de los Derechos Humanos, no sólo abstenerse de violarlos. Esto implica entre otras cosas, establecer marcos legales adecuados, crear instituciones encargadas de proteger los derechos humanos, proporcionar recursos y medidas efectivas de protección y garantizar el acceso a la justicia y la reparación en caso de violaciones de derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha enfatizado la importancia de la obligación de garantía de los Estados en relación con

la protección de los derechos humanos, esto implica que los estados tienen la responsabilidad de **prevenir, investigar, sancionar y reparar** cualquier violación de los derechos reconocidos en la CADH, además deben tomar medidas para restablecer el derecho conculcado y proporcionar reparaciones adecuadas a las víctimas de la violación de estos derechos. Es importante destacar que esta obligación no se agota con la existencia de un marco jurídico adecuado, sino que implica una conducta gubernamental efectiva que asegura la plena protección de los derechos humanos.

La **obligación de proteger** los derechos humanos se encuentra prevista en varios instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, ha sido reiterada y desarrollada por distintos órganos de supervisión y monitoreo de los tratados de derechos humanos incluyendo la CNDH, la CADH y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La obligación de proteger los derechos humanos implica la responsabilidad de los Estados de prevenir y responder a cualquier violación de derechos humanos dentro de su jurisdicción. Esto incluye la adopción de medidas preventivas, como la creación de leyes y políticas públicas adecuadas, la implementación de medidas de seguridad, la investigación de posibles violaciones y la sanción de los responsables, y la garantía de acceso a recursos efectivos y reparación para las víctimas.

Los Estados también tienen la obligación de proteger a las personas de violaciones de derechos humanos por parte de terceros, como grupos criminales, empresas o particulares. Esto implica, por ejemplo, la adopción de medidas para prevenir la violencia y la discriminación, la protección de las personas en situaciones de riesgo, y la promoción de la responsabilidad de los actores no estatales en el respeto de los derechos humanos.

En la sentencia del caso “Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia”, la Corte estableció que *“la obligación de proteger implica que el Estado debe tomar medidas positivas para salvaguardar los derechos de las personas bajo su jurisdicción, incluso cuando las amenazas a estos derechos provengan de terceros”*. En este caso, la Corte destacó que el Estado colombiano había incumplido su obligación de proteger a las víctimas de la masacre, ya que no había adoptado medidas adecuadas y efectivas para prevenir el ataque y proteger a la población civil.

También, ha señalado en reiteradas ocasiones que los Estados tienen la obligación de **investigar, sancionar y reparar** las violaciones a los derechos humanos. Esta obligación se deriva del derecho a la justicia y del deber de garantizar el acceso a una justicia efectiva para las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

En su jurisprudencia, ha establecido que la obligación de investigar implica que los Estados deben realizar una investigación exhaustiva, imparcial, independiente y pronta de las violaciones a los derechos humanos. Además, deben de sancionar a los responsables de estas violaciones y de garantizar que las víctimas tengan acceso a una reparación integral, que incluya medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.

Se ha destacado que la obligación de investigar, sancionar y reparar es de carácter autónomo e independiente de la obligación de proteger los derechos humanos y de respetarlos y garantizar su ejercicio. Asimismo, se ha señalado que esta obligación tiene una dimensión preventiva, ya que la existencia de un sistema efectivo de investigación, sanción y reparación de las violaciones a los derechos humanos puede disuadir la comisión de futuras violaciones y contribuir a la consolidación del Estado de derecho y la democracia.

En el tema que nos ocupa, La CIDH ha establecido que la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres es una obligación específica y diferenciada que implica la adopción de medidas concretas y efectivas para asegurar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

Asimismo, ha señalado que los Estados tienen la obligación de investigar, juzgar y sancionar adecuadamente toda violación de los derechos humanos de las mujeres, y de reparar integralmente el daño causado. En este sentido, la obligación de debida diligencia implica que los Estados deben tomar medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género contra las mujeres, así como para erradicar las causas estructurales de esta violencia.

La Corte ha resaltado la importancia de la perspectiva de género en todas las fases del proceso de investigación, sanción y reparación de las violaciones de derechos humanos de las mujeres, y ha instado a los Estados a adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia en condiciones de igualdad, a través de la eliminación de barreras y obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la justicia y la adopción de medidas de protección para las víctimas y los testigos.

En este sentido, la CEDAW establece en su artículo 2 que los Estados Parte deben tomar medidas efectivas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, incluyendo medidas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Además, establece en su artículo 4 que los Estados Parte deben adoptar medidas temporales especiales para acelerar la igualdad de facto entre

hombres y mujeres. Asimismo, la Convención establece la obligación de los Estados de proporcionar recursos y mecanismos efectivos de reparación a las mujeres que han sufrido discriminación o violencia de género.

Es necesario generar las condiciones materiales mínimas para garantizar derechos que no sólo están contenidos en acuerdos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, sino en sentencias emitidas por la SCJN que formulan el cómo se deben atender los futuros casos relacionados con el tema de violencia de género, desaparición y feminicidio, por ejemplo, las sentencias de Campo Algodonero y Mariana Lima Buendía.

6.2 Respuesta del Gobierno del Estado de Guanajuato ante las obligaciones generales en materia de Derechos Humanos.

En los siguientes apartados se presenta lo que el Gobierno del estado de Guanajuato señala respecto al cumplimiento de las obligaciones generales en materia de Derechos Humanos, así como lo que dice la parte solicitante respecto al cumplimiento de estas y lo encontrado en la información estadística y lo recabado en las visitas *in situ*.

6.2.1 Promoción

La FGEG respondió que en materia de promoción de los derechos humanos de las mujeres tiene diversas herramientas que aprovechan avances tecnológicos para articular instancias especializadas, con normatividad institucional, capacitación en perspectiva de género y derechos humanos, como:

1. Medios diversificados para recibir denuncias como: a) Aplicación para dispositivos móviles “Procúrate y asegúrate”, mediante la cual se reportan situaciones de riesgo o probablemente delictivas, permiti-

tiendo ubicar la agencia del Ministerio Público más cercana a la ubicación, además de acceder al estatus de investigaciones iniciadas, y se actualizó para contar con un botón de denuncia de violencia de género. No presentan indicadores como: número de descargas, número de denuncias interpuestas por este medio (desglosadas para saber cuántas corresponden a violencia de género o desapariciones). b) Servicio de denuncias telefónicas mediante línea gratuita, sin presentar tampoco la incidencia que tiene. c) Denuncia en línea; entre otros.

2. Difusión de información sobre violencia de género contra mujeres a través del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra Mujeres. No proporciona indicadores sobre número de visitas en su portal, y mientras que contiene un apartado para la Alerta Amber, no contiene uno del Protocolo ALBA. En sus estadísticas no proporciona datos sobre el número total de homicidios de mujeres.
3. Difusión de información sobre personas desaparecidas en su página Web con diversas cifras como hallazgos, personas identificadas y con descarga de perfiles genéticos. Sin embargo, no especifica las fechas de hallazgo, sexo de las personas, ni si en tales hallazgos participaron colectivos de familiares, o si existen carpetas de investigación abiertas y su estatus.
4. Vínculo de la Fiscalía sobre incidencia delictiva.
5. Boletines en redes sociales de la Fiscalía, sin mostrar evidencias de alcance o impacto en la difusión. En el portal de la Fiscalía, los boletines referidos a violencia de género llegan hasta 2017.
6. Seguimiento virtual en tiempo real de procesos de búsqueda, que contiene un vínculo específico del Protocolo ALBA, en el cual sólo se encuentran a la vista 10 fichas de búsqueda.
7. "Ruta de atención a personas desaparecidas" que difunde y explica

el Protocolo ALBA entre víctimas indirectas. Se señala que las Cédulas Únicas de Identificación se difunden en sus plataformas, pero no aportan pruebas de impacto y alcance.

Sin embargo, desde el punto de vista de organizaciones como Amnistía Internacional, las campañas de acceso a información y servicios que atienden la violencia familiar contra las mujeres se concentran en la capital, no en el resto de los municipios. Es patente que la orientación de las acciones gubernamentales es hacia el punitivismo y no la prevención, lo cual no ayuda a promover derechos humanos. Persiste una falta de perspectiva de género entre los agentes del Ministerio Público, donde se suele responsabilizar a las madres de familia por "descuidar" a sus hijos e hijas.⁸⁹

En este sentido, resulta significativo que la mayor parte de lo que las diversas instituciones promueven sea siempre vinculado con una idea de familia, o incluso con la noción de que la violencia contra las mujeres es un asunto que ocurre únicamente dentro de los hogares, no considerando que el 80 por ciento de las muertes violentas de mujeres ocurren en espacios no domésticos, como ya se evidenció en el apartado contextual. Por ejemplo, el DIF Estatal reporta que el Programa de Fortalecimiento Familiar implica la coordinación de equipos técnicos que vinculan con programas e instituciones que requieran, principalmente en procesos judiciales civiles o penal por violencia familiar. No presentan los diversos programas ni indicadores sobre población atendida en los diversos servicios, o la ruta de articulación interinstitucional.

Por parte de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA se afirma que realiza labores de coordinación y vinculación para promover la elaboración de políticas

⁸⁹ Amnistía Internacional, entrevistada por miembros del Grupo de Trabajo, septiembre de 2022.

públicas, pero no señalan cuáles han sido algunas en materia de violencia feminicida y desaparición de niñas, niños y adolescentes. Parece permear una idea de que las mujeres no tienen derechos por ser personas autónomas, sino siempre en relación con los vínculos familiares que posean.

En relación con la desaparición de personas, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada⁹⁰ no reportó acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres, siendo que la mayoría de las víctimas indirectas que buscan a sus familiares desaparecidos son mujeres.

La CEB reporta una plataforma mediante la cual se difunden inmediatamente las Cédulas de Búsqueda, a través de su página y vía Twitter. No presenta indicadores de impacto y difusión. Señala la realización de reuniones de trabajo interinstitucionales con la presencia de representantes de familiares de desaparecidos para presentar acciones y resultados de búsqueda en campo. Afirma difundir semanalmente acciones de búsqueda en campo, sin especificar si se trata de búsqueda en vida o de restos mortales; tampoco expresa claramente desplegar el enfoque diferenciado por género y edad en las acciones de promoción. Esto es grave, considerando que la desaparición de mujeres puede encubrir delitos como feminicidio o trata de personas, algo preocupante de cara a la tendencia a la no localización de mujeres reportadas como desaparecidas y la aparente disminución de los feminicidios cuando es claro que se incrementan los homicidios dolosos de mujeres.

⁹⁰ Cabe mencionar que en el portal de la FGE no aparece dicha Fiscalía dentro del organigrama (<https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Directorio/Formularios/index.aspx>), y en lo correspondiente a desapariciones, se menciona la existencia de Unidades Especializadas en Investigación de Desapariciones: <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/PersonasDesaparecidas/Formularios/index.aspx>

Por parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (CEAVI) se señaló que en diciembre de 2021 publicó la Normatividad para la Atención de Víctimas en Guanajuato, que comprende también la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento; en mayo de 2022 se publicó la Guía de Derechos de las Víctimas para dar a conocer de forma accesible, clara y sencilla sus derechos previstos en la Ley y las dependencias que deben brindarles atención. También difunden a través de redes las cédulas únicas de identificación derivadas del Protocolo ALBA.

Por parte de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato se expresó no contar con capacitación en temas de violencia feminicida o de desaparición, sólo en prevención de violencia contra mujeres y masculinidades. Afirman atender adecuadamente a personas con discapacidad y ordenar el transporte; también afirman que una buena estrategia de prevención es difundir trípticos sobre desaparición de mujeres. En esta misma tónica de difundir folletos y trípticos como mecanismo de promoción se pronunciaron autoridades del Hospital General de Guanajuato, quienes afirmaron promover derechos humanos y de los pacientes mediante folletos, trípticos y posters dentro de sus instalaciones, sin aclarar si estos incluyen información sobre desaparición de personas y los derechos de las víctimas.

Representantes de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de Guanajuato refieren que en materia de promoción informan sobre las instancias de los tres órdenes de gobierno que pueden atender y asesorar a mujeres víctimas de violencia. No se señalan acciones específicas ni presentan evidencia.

Del lado de la Coordinación General de Comunicación Social de Guanajuato, autoridades afirmaron difundir programas y logros del ejecutivo estatal. Hay campañas sobre género y derechos humanos de las mujeres, más centradas en el acoso hacia las mujeres, prevención de la violencia en el

noviazgo, erradicación de violencia contra mujeres y niñas, así como el violentómetro (mismas que han sido traducidas a lenguas originarias), pero ninguna sobre desaparición de personas. Si bien presentaron spots y campañas de redes, no hay indicadores de su alcance y transmisión en medios de comunicación. También realizan monitoreo de medios de comunicación y capacitan a periodistas para frenar el feminicidio y otras violencias contra las mujeres. Afirman contar con un registro propio de los casos de desapariciones y difundir las cédulas de búsqueda en las páginas de las dependencias involucradas.

El IMUG afirma promover una coordinación con los municipios y tener la intención de crear un Sistema Integral de Atención a Mujeres, del cual no se presenta un proyecto. Por esta razón los académicos demandan mejorar la coordinación interinstitucional, para que las campañas sean permanentes y con especial difusión en las zonas donde hay mayores índices de violencia contra las mujeres.

Por parte del Poder Judicial se refirió que en materia de promoción se difunde el Programa de Prevención de Violencia Contra Mujeres, por acuerdo del Consejo Consultivo del Centro de Justicia para las Mujeres; cuenta con un micrositio para niños y a través de sus redes difunde comunicados que pueden ser relativos a violencia contra mujeres. No hay indicadores de visitas al portal, micrositios o de impacto/alcance de sus redes sociales. Mediante comunicaciones internas se difunde a los jueces y juezas diversos Protocolos (juzgar con perspectiva de género, con perspectiva de infancia y adolescencia, Manual de Estereotipos e Impartición de Justicia, manual para juzgar con perspectiva de género en materia penal, y Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad).

Por parte del Poder Legislativo se aduce que mediante sus más recientes iniciativas hay una impronta de promoción de los derechos humanos de las

mujeres mediante la promoción de su empoderamiento, pero no especifican con claridad qué problemáticas concretas buscan subsanar.

Sin embargo, académicos de la Universidad de Guanajuato consideran que en múltiples ocasiones las dinámicas de violencia conllevan la suspensión de actividades en dependencias municipales, y no hay otros canales que permitan a las víctimas ejercer sus derechos, además de que el transporte público y las calles se tornan más inseguras para las mujeres, máxime porque ellas no suspenden las búsquedas. Los recursos para apoyar la búsqueda que hacen familiares son insuficientes, no se considera que muchas mujeres buscadoras dejan sus trabajos y se dedican a buscar, haciendo el trabajo de la Comisión y las Células de Búsqueda, que tampoco tienen suficiente presupuesto. A pesar de las capacitaciones en Derechos Humanos, esto no se ve reflejado en la atención que las instituciones y dependencias brindan a las víctimas indirectas, sea por desconocimiento o por desarticulación interinstitucional.⁹¹ Esto se refleja en que no hay realmente campañas de concientización sobre la desaparición de personas, más que las desplegadas por asociaciones civiles.⁹²

6.2.2 Respeto

En materia de respeto a los derechos humanos de las mujeres, particularmente en lo relativo a violencia feminicida y desaparición de mujeres, las instituciones del Estado de Guanajuato señalan contar con los mecanismos, instancias e instrumentos interinstitucionales de búsqueda de personas, los protocolos necesarios para la atención inmediata de casos de desaparición de mujeres y niñas.

⁹¹ Profesor Investigador de la UG, entrevistado por miembros del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.

⁹² Profesor de la Universidad Iberoamericana, entrevistado por miembros del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

La Fiscalía General explica que el objetivo de los *Protocolos de Actuación para Investigar con Perspectiva de Género de la FGEG* es establecer procesos homologados de actuación, precisar las diversas diligencias del personal ministerial, de investigación criminal, de investigación científica, de análisis de información y de atención victimal especializado en la materia y, al mismo tiempo, fijar directrices generales para lograr la estandarización ordenada de actuaciones, entre ellos se dispone el relativo al “Protocolo de Actuación para Investigar con Perspectiva de Género el delito de género”.

Institucionalmente cuenta con una Visitaduría General facultada para supervisar y verificar el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las áreas y de las y los servidores públicos de la FGEG, y se afirma que, en caso de detectar alguna mala actuación, tal acción u omisión podría dar lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa. Se integró en los Protocolos referidos el esquema de responsabilidad administrativa que tendrá lugar por el incumplimiento de las directrices señaladas, lo anterior en términos de las disposiciones aplicables y sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso resulten procedentes.

Sin embargo, no existe evidencia de indicadores como el porcentaje de procedimientos iniciados por incumplimiento de funciones y atribuciones en relación con el número total de quejas, lo cual es relevante porque entre actores de la sociedad civil se identifica que al ser la Fiscalía un primer contacto para la denuncia suele revictimizar a las personas. Además, sectores de la ciudadanía manifiestan desconfianza hacia la Fiscalía, particularmente integrantes de las colectivas de búsqueda, quienes al expresar su desacuerdo han llegado a vivir amenazas por parte de funcionarios de dicha dependencia.

Respecto al feminicidio, la FGEG, señala como primer elemento que *“El original desconocimiento del paradero de personas no necesariamente se*

vincula o actualiza la comisión de un delito”. Y que se capacita al personal para la aplicación de los protocolos conforme a la sentencia de la Corte Interamericana sobre Campo Algodonero. Además, se constituyó el Consejo Estatal de Colaboración de la Materia, el cual tiene como objetivo establecer estrategias y acciones de coordinación entre las autoridades, para la búsqueda inmediata y localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres desaparecidas en el Estado de Guanajuato.⁹⁵

Las Organizaciones sociales entrevistadas, señalan la omisión constante de las instituciones desde la denuncia de casos de desaparición de mujeres y niñas. Informan que la aplicación del Protocolo ALBA y AMBER tiene deficiencias y confusión en su aplicación, como ejemplo mencionan que cuando una niña ha desaparecido se aplica la Alerta AMBER, y que cuando la niña cumple 18 años, pasa sin más a la alerta ALBA, sin registro de seguimiento del caso e iniciando el proceso como investigación nueva. Incluso a nivel municipal, autoridades en León han llegado a afirmar que seguir los protocolos hace inoperante la atención adecuada ante casos de desaparición.

Comentaron que, a pesar de existir una coordinación interinstitucional para ambas alertas, existe confusión en la aplicación y no todas las servidoras y servidores públicos la conocen. En particular se observa mayor deficiencia en las Células Municipales de Búsqueda, derivada en términos generales de la incapacidad para transversalizar de forma efectiva el respeto a los derechos humanos de las mujeres, pues los institutos municipales de las mujeres se encuentran rebasados por la urgencia de atender casos que llegan diariamente, en horarios limitados.

⁹⁵ En materia de protección de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato suscribieron en 2014 un Acuerdo para la Implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, cuyo objeto es establecer las bases entre las instituciones firmantes, para realizar acciones que permitan llevar a cabo la adopción y difusión para la implementación del “Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo” en el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se reitera entre varias organizaciones entrevistadas, que la PRODEGH atiende únicamente casos mediáticos y solapa las omisiones de las instituciones de Guanajuato, con lo cual se viola el principio de igualdad ante la ley. No obstante, el caso evidencia que la atención mediática tampoco garantiza el respeto de sus derechos humanos.

En este sentido, las diversas voces de la sociedad civil coinciden en que la discriminación por razón de género es transversal a la actuación de los funcionarios públicos a la hora de enfrentar casos de feminicidios y desaparición de mujeres: los Institutos Municipales de la Mujer carecen de personal especializado, sensible, capacitado y suficiente para atender a las mujeres que se acercan o de plano tienen entre sus filas a conocidos o familiares de agresores.⁹⁴ Esto es patente en el caso de León, donde la Secretaría de Seguridad Ciudadana posee entre sus miembros a elementos señalados como agresores en sus núcleos familiares a quienes principalmente se les da orientación psicológica, sin necesariamente vigilar que su actuación respete los derechos humanos de las mujeres.

Además, los propios servidores públicos desincentivan las denuncias mediante tratos hostiles y revictimizantes,⁹⁵ exigiendo a mujeres que denuncian violencia familiar tener marcas de violencia física visible,⁹⁶ mal informando sobre los procesos jurídicos,⁹⁷ o incluso culpando a las madres por 'descuidar a sus hijas'.⁹⁸

⁹⁴ Profesora-investigadora UC, entrevistada por Abraham Sánchez Ruiz el 30 de septiembre de 2022.

⁹⁵ Académica de la UC, entrevistada por personal de CONAVIM, 26 de septiembre de 2022.

⁹⁶ Integrante del Colectivo Mariposa Buscando paz y justicia, entrevistada por el Grupo de Trabajo, 11 de septiembre de 2022.

⁹⁷ Abogada independiente, entrevistada por el Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.

⁹⁸ Integrante de Amnistía Internacional, entrevistada por Gabriela Cárdenas, septiembre de 2022.

En este sentido, la obligación constitucional y convencional de respetar los derechos humanos de las mujeres, entendida como la obligación de abstenerse de violar los derechos, por ejemplo, mediante acciones u omisiones que impliquen estereotipos de género, prejuicios o culpabilización de las víctimas, requiere de un esfuerzo estructural y transversal de todas las autoridades encargadas de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Aunque existe un esfuerzo institucional que el Estado realiza para el respeto a los Derechos humanos, se observa una fuerte persistencia de una cultura y percepción tradicional sobre roles y estereotipos de las mujeres, en las cuales las y los servidores públicos en particular de altos mandos y mandos medios, reproducen en la implementación de sus acciones. Se identifica asimismo la falta de coordinación interinstitucional entre los tres niveles de gobierno, lo que da como resultado la no homologación de conceptos y criterios para la implementación de acciones, y tareas, así como la falta de recursos.

Por otro lado, la falta de integralidad en las acciones entre las instituciones del Estado dificulta la operación y de manera reiterada el que las instituciones desconocen los alcances de sus atribuciones, señalando que, para avanzar, corresponde a otra institución la responsabilidad.

6.2.3 Protección

El Estado tiene la obligación de garantizar y salvaguardar la integridad de las mujeres en todas sus esferas manteniendo condiciones deseables de seguridad, esto mediante la identificación de los índices delictivos que suceden por poblado, región, municipio, ciudad y atender las posibles causas de la comisión de estos delitos.

No existen garantías de restitución una vez que existe inacción, omisión e inoperancia del Estado en sus diferentes niveles de gobierno. Sin embargo, el derecho a la reparación integral del daño encuentra un importante desarrollo en el derecho interno del Estado mexicano a través de la Ley General de Víctimas.

De acuerdo con la solicitud de AVGM hecha por la CNDH en marzo de 2015:

Otra constante identificada mediante la recopilación de testimonios es la revictimización a familiares desde el proceso de denuncia, desarrollo de la investigación, judicialización de las Carpetas que logran esa vinculación y el ejercicio de violencia sistémica que va desde el uso de lenguaje y tecnicismos especializados que dificultan la comprensión de los hechos y toma de decisiones, hasta el tiempo que lleva a materializar la justicia pronta y expedita.

Esta problemática no se ha logrado atender de manera integral con el uso de instrumentos como los protocolos de actuación inmediata en materia de desaparición y feminicidio y la no existencia de bases de datos oficiales actualizadas, argumentos que deberían ser suficientes para que los Estados atienden la urgencia de la creación de políticas públicas eficientes.

Tampoco existen las condiciones materiales mínimas para garantizar derechos que no solo están contenidos en acuerdos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, sino en sentencias emitidas por la SCJN que formulan el cómo se deben atender los futuros casos relacionados con el tema de violencia de género, desaparición y feminicidio, por ejemplo, las sentencias de Campo Algodonero y Mariana Lima Buendía.⁹⁹

Tanto la desaparición como el feminicidio son delitos sistemáticos que no ocurren de manera aislada y que generalmente se vinculan a la comisión

de una cadena de delitos que atentan contra la vida digna y la integridad de las mujeres. Aunado a que las víctimas directas e indirectas de desaparición y feminicidio enfrentan diversas manifestaciones y expresiones de violencia relacionadas con su condición sexuada de mujeres, no existen garantías por parte del Estado para el acceso a la justicia, la reparación integral del daño y la no repetición.

La CNDH reportó en su solicitud que:

Abogadas y defensoras de DDHH que brindan acompañamiento a estas familias refieren que, son las propias víctimas indirectas quienes se ven obligadas a dar seguimiento al avance de sus carpetas de investigación ante la inexistencia de defensores de oficio que les asesoren conforme a derecho y con perspectiva de género por parte de la Fiscalía General de Justicia de Guanajuato (FGJ). Adicionalmente se repiten casos en los que los Ministerios Públicos esperan que sean las familias quienes investiguen y aporten avances a las carpetas.

Igualmente se reportan irregularidades en las carpetas de investigación donde existe la solicitud que se cite a declarar a personas relacionadas con la investigación sin que esto ocurra, o en caso de que las personas se presenten debido a la intervención directa de las familias, no se siguen líneas precisas de investigación, ni se identifican patrones de actuación, perfilación de víctimas o mapeo de zonas de riesgo.

Los grupos de trabajo también han identificado dilación en las primeras diligencias ante los reportes de una mujer, adolescente o niña desaparecida, fundamentada en la estigmatización y/o criminalización de la víctima y la revictimización de ella y sus familiares, aún con el conocimiento de que las primeras horas son cruciales para la localización de una persona desaparecida¹⁰⁰.

⁹⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Solicitud de declaratoria de AVGM", 15 de marzo de 2022, pp. 19.

¹⁰⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Solicitud de declaratoria de AVGM", 15 de marzo de 2022.

Esto es consistente con los datos recabados por el Grupo de Trabajo en entrevista con diversos colectivos y otros actores de la sociedad civil, como se pudo ver en el apartado 5.

Las personas servidoras públicas entrevistadas señalan la existencia de una coordinación interinstitucional marcada por el Programa de Gobierno del Estado para atender la violencia contra la población. Señalan que la violencia contra las mujeres ha disminuido gracias a las políticas implementadas en la que, de acuerdo con sus atribuciones, intervienen las dependencias del Gobierno. Cuentan con la Unidad de Policía Especializada para la Prevención y Atención a la Violencia de Género, en 46 municipios, integrada por 937 elementos de la policía tanto municipal como estatal y brindan atención en cuatro turnos. El estado de Guanajuato abrió una línea telefónica 075, además del 911. Se afirma que en ambas líneas las llamadas son atendidas por especialistas.

Sin embargo, contrario a lo afirmado, las cifras de delitos contra mujeres que no se clasifican como feminicidio reportadas ante el SESNSP arrojan que en realidad múltiples formas de violencia contra mujeres se han incrementado en Guanajuato entre 2017 y 2022, pasando de 11 mil 253 en 2017 (cuando la media nacional era de 5299) a 13 mil 724 en 2022 (cuando la media nacional fue de 8 mil 455). Asimismo, es patente que en este mismo periodo se observa una tendencia hacia la disminución de la localización de mujeres reportadas como desaparecidas y no localizadas, lo cual, al ser contrastado con la presunta disminución de los feminicidios, puede tratarse de desapariciones con el objeto de encubrir los feminicidios.

Desde la sociedad civil, las personas entrevistadas coinciden en el miedo que les causa la denuncia de casos de desaparición de mujeres, reiteran la persecución y amenazas que viven las buscadoras cuando son insistentes

en acudir a la Fiscalía o cuando no están de acuerdo con la información que reciben, o exigen información que no les es entregada por parte de autoridades. Señalan que no se cuenta con mecanismos de coordinación interinstitucional eficientes y que no es prioridad la atención a los casos de violencia contra las mujeres, pues les preguntan si “están seguras de su denuncia, porque luego van a regresar con el agresor”.

Afirman que la situación de violencia, persecución y falta de interés prioritario hacia los casos de delitos contra mujeres se evidencia en la inexistencia de una fiscalía especializada para atender delitos contra las mujeres. Además, en las instituciones del estado no está plenamente incorporada la perspectiva de género. Al señalar que la desaparición de personas está estrechamente vinculada al consumo problemático de sustancias, se evidencia la necesidad de que los instrumentos de georreferenciación de la violencia contra mujeres también consideren este tipo de variables, a fin de estar en capacidad de desplegar de forma eficaz los diversos mecanismos de protección que mencionan las autoridades estatales y municipales, tales como los refugios.

La FEGE señala contar con infraestructura y la tecnología suficiente para los casos de violencia y desaparición. De la misma forma la CEB señala contar con todos los equipos especializados para el ejercicio de su tarea. La CEB, la SSP y la FEGE, mencionan el estrecho acercamiento que tienen con los colectivos de búsqueda para brindarles apoyo.

No obstante, integrantes de la sociedad civil no identifican en las autoridades estatales y municipales estrategias específicas, ni se muestran estadísticas desagregadas por sexo para atender la desaparición de mujeres. Son prioridad los casos de hombres y para los casos de mujeres no prestan atención señalando que en su mayoría se fueron con la pareja y luego les llamarán, lo

cual evidencia la persistencia de estereotipos y una deficiente capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres: existe falta de formación para el trato de víctimas directas o indirectas, hay criminalización y revictimización y falta de capacidad operativa.

Para el caso de la CEB, se señala la falta de acompañamiento de los casos y de diálogo con las personas buscadoras, a quienes no les proporcionan los recursos tecnológicos para realizar la búsqueda de personas. A decir de la sociedad civil, a las colectivas de buscadoras las dejan en el campo sin acompañamiento y posteriormente aparecen en cuanto hay un descubrimiento, con lo cual no se garantiza la protección de quienes buscan. A pesar de que hay reuniones con las personas buscadoras, estas reuniones son informativas y no les proporcionan los recursos necesarios para concluir con su tarea.

Por lo que se refiere al IMUG, actores de la sociedad civil entrevistados resaltan la necesidad que tiene la institución por incorporar la perspectiva de género y transversalizarla en el Gobierno Estatal. Los casos de atención a mujeres que atienden son los que llegan a ser mediáticos.

A nivel municipal, de acuerdo con los documentos presentados todos cuentan con áreas de atención a mujeres, se apoyan en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se observa la existencia de un Instituto Municipal de las Mujeres o en su caso convenio de colaboración con el IMUG, además de las células municipales de búsqueda.

De acuerdo con los documentos enviados por parte de los municipios a la solicitud de información enviada por la CONAVIM para elaborar este informe, se señala la existencia de un Protocolo para Prevenir y Atender la violencia feminicida, que busca establecer lineamientos y criterios comunes, homogéneos, articulados y oportunos en los procesos de intervención

institucional a nivel municipal y en coordinación con los del estado, en los casos de violencia feminicida. Sin embargo, como ya se vio en los apartados específicos sobre los municipios, es patente la insuficiente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

Aunque señalan contar con el personal suficiente para brindar la atención que el estado requiere para la prevención, atención y sanción y reparación del daño en casos de violencia, a pregunta expresa durante las entrevistas, han reconocido que es insuficiente su personal. Destaca el caso de León, en el cual la Coordinación del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Feminicida (que ofrece atención psicológica, trabajo social y asesoría legal), reconoce que durante el periodo de estudio se incrementó el número de mujeres alojadas en albergues, pasando de 19 a 28 entre 2019 y 2022. Además, el seguimiento de casos creció de 129 a más de siete mil en 2021. En el caso de Valle de Santiago, los funcionarios entrevistados señalaron que, para realizar la canalización de mujeres a refugios, este procedimiento debe realizarse a través de la fiscalía estatal, instancia que retarda el proceso.

Para el caso de la PRODHEG, se señala la falta de empatía con las víctimas, la falta de incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos, indicando que no defienden a las víctimas y en todos los casos están a favor de las autoridades.

De acuerdo con la información presentada como evidencia y las entrevistas realizadas a funcionarios públicos estatales y municipales, el gobierno del estado de Guanajuato parece poseer mecanismos jurídicos e infraestructura ordinaria para atender y proteger a las mujeres. Sin embargo, la persistencia de una cultura social e institucional carente de perspectiva de género, la falta de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, la desarticulación interinstitucional y la gran desconfianza hacia las autoridades por parte de quienes buscan a sus desaparecidos, hace necesario

generar mecanismos extraordinarios para lograr la implementación efectiva de los mecanismos y protocolos ordinarios. Ello se deriva de que la gran mayoría de personas que realizan la búsqueda de sus familiares desaparecidos son mujeres, de modo que el contexto general de violencia las coloca en una situación de gran vulnerabilidad que exige tomar medidas urgentes y extraordinarias para garantizar su protección y ejercicio de sus derechos. Durante las entrevistas el Grupo de Trabajo pudo observar que hace falta personal para atender la demanda institucional y garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres, sin embargo, a pregunta expresa para saber si el personal era suficiente, responden que sí. Un dato relevante es el trabajo con las células estatales de búsqueda, que si bien son iniciativas que pueden llegar a ser efectivas, requieren de contar con capacitación permanente y sostener un diálogo con las colectivas de búsqueda.

En general, se observa un discurso previamente construido para atender la visita *in situ*, lo cual limita el conocimiento preciso para la protección de las mujeres y las niñas. Como ejemplo se identifica la capacitación la cual dicen que todo el personal ha tomado, y en las evidencias se presenta solo el programa de la Fiscalía, pero no se señala qué parte del personal ha tomado los cursos, el impacto en su tarea institucional, el nivel de toma de decisiones y el seguimiento al proceso de formación y profesionalización del personal.

Respecto a los recursos humanos, también se observa la sobrecarga de trabajo por la demanda social con la institución, y la falta de recursos financieros asignados para atender la problemática. Un caso especial merece la Comisión Estatal de Búsqueda, que requiere ser ubicada en un lugar geográficamente accesible, con espacios privados para el personal que realiza entrevistas, un área para el acomodo de expedientes y una sala de junta. Brindar al personal espacios de contención terapéutica y estrategias para disminuir el impacto de los casos que atienden. Además del equipo nece-

sario para la búsqueda de personas y en caso de tenerlo que este sea totalmente accesible para las colectivas.

6.2.4 Garantía

La obligación de garantizar los derechos es la más compleja en términos de la conducta positiva que se requiere de los órganos estatales, porque implica una perspectiva global sobre los derechos humanos en el país. En tanto se trata de asegurar la realización de los derechos humanos para todas y todos, se hace necesario planear, establecer metas, crear mecanismos de control, entre otras actividades. Esta obligación busca realizar el derecho y asegurar para todas y todos la habilidad de disfrutar de los derechos. Por ello requiere la remoción de todas las restricciones a los derechos y la provisión de los recursos o la facilitación de las actividades que aseguren a todas las personas la igualdad sustantiva en cuanto a su habilidad para participar como ciudadanas plenas en una sociedad.

En este sentido, la CIDH afirma que esta obligación implica: “El deber de los Estados Parte de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”.

Afirma, que “la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que *comparta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia*, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”.¹⁰¹

¹⁰¹ Caso Velázquez Rodríguez vs Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1988).

Para Sandra Serrano,¹⁰² la obligación de garantizar encuentra su determinación en los casos concretos, a partir de una aproximación gradual en la satisfacción de los derechos. En consecuencia, no se trata de un todo o nada en cuanto al cumplimiento de la obligación, pero sí de una valoración respecto de lo que el Estado debía y podía hacer y no hizo para satisfacer el derecho en cuestión. En este sentido, Serrano delinea tres aspectos que acompañan a la garantía de derechos:

1.-Adecuar Medidas

Mediante la creación y adecuación de la infraestructura legal e institucional de la que depende la realización de los derechos. Implica adoptar medidas tendientes a la plena efectividad de los derechos humanos, sean estas legislativas o de cualquier otro carácter. Se trata de una obligación progresiva, en tanto la total realización de los derechos es una tarea gradual, esto significa que, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala, no basta con modificar las leyes, sino que es indispensable modificar las prácticas y la interpretación asociadas a ella.

2.-Provisión de bienes y servicios para satisfacer los derechos

Mediante este deber el Estado debe proveer a las personas con los recursos materiales necesarios para que logren disfrutar de los derechos, con el fin de asegurar el acceso al derecho a aquellas personas que de otra forma no podrían obtenerlo. En este sentido, este deber no implica la provisión de todos los bienes y servicios para toda la población, sino sólo para aquellos que no pueden obtenerlos por sí mismos. Por su propia naturaleza, constituye una obligación de inmediato cumplimiento, independientemente del derecho de que se trate. Intervenir directamente en las condiciones de vida de esta población es la única forma de realizar efectivamente sus derechos. Se trata de proveer los elementos de lo que otros tratadistas han llamado “niveles esenciales de los derechos”.

¹⁰² Serrano, Sandra. *Derechos Humanos en la Constitución*. México, UNAM, 2013.

3.-Investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos

El ejercicio efectivo de los derechos implica, finalmente, la restitución de los derechos frente a una violación. Para ello se hace necesario realizar una investigación y sancionar la conducta violatoria. No se trata sólo de una investigación y sanción de carácter civil, penal o administrativa, sino también de la evaluación de la conducta a nivel constitucional.

El combate a la impunidad se constituye así en un factor fundamental para la realización de los derechos, tanto porque impide la continuación de los actos violatorios no perseguidos como porque restituye el goce del derecho mediante la reparación del daño. Una gran parte de la jurisprudencia interamericana tiene relación con este deber, lo que se explica por la historia de dictaduras e impunidad que ha vivido la región.¹⁰³

Es importante considerar las diferencias socioeconómicas (desigualdad, marginación, nulo o limitado acceso a servicios públicos de agua, drenaje, sistema de salud o fácil acceso a zonas escolares) y la capacidad de respuesta de las instancias encargadas de brindar atención integral a víctimas de desaparición de niñas, adolescentes y adultas para fortalecer los mecanismos que existen para lograr su pronta localización y presentación con vida, o bien satisfacer desde la obligación institucional que tiene el Estado, la dignidad, verdad y justicia de las y los familiares. El Estado debe tomar en cuenta las particularidades necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por la condición personal o por la situación específica en que se encuentre¹⁰⁴ como pobreza extrema, marginación, usuarios de sustancias, entre otros.

¹⁰³ Ibidem.

¹⁰⁴ Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2006, Caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Guanajuato es parte de uno de los cinturones de actividad económica industrial más importantes del país. No obstante, las periferias no garantizan calidad de vida a quienes las habitan. La desprotección en la que el Estado mexicano y el gobierno del Estado en distintas administraciones ha dejado a sus habitantes, ha facilitado que distintas organizaciones delictivas ejerzan control territorial en la zona creando un clima de ingobernabilidad materializado en la incapacidad institucional para actuar con celeridad y prontitud en los casos de violencia de género que ocupan de la atención inmediata de las autoridades estatales.

En la solicitud, la CNDH afirma que la creciente ola de violencia en Guanajuato deriva de la falta de claridad en la estrategia en la militarización de la seguridad pública dentro del contexto federal de “guerra contra el narco” y el “combate al huachicol”,¹⁰⁵ sin apego a protocolos de prevención ni contención.

Además, la solicitante refiere que la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19 complicó aún más el escenario. Según el Observatorio de Género y Covid-19 en México, las solicitudes de auxilio al 911 durante los meses de confinamiento aumentaron en un 80 por ciento y se redujo en un 75 por ciento el presupuesto a INMUJERES.¹⁰⁶

El Gobierno del estado de Guanajuato tiene la obligación constitucional y convencional de garantizar los derechos humanos de las mujeres, lo cual le impone el deber de adoptar medidas adecuadas y efectivas que tengan el propósito de lograr que las mujeres puedan ejercer efectivamente sus derechos, eliminando deficiencias respecto a la prevención, investigación, sanción y reparación integral del daño en los casos de desaparición y feminicidio. No hacerlo implica un incumplimiento la debida diligencia cuya

puesta en acción corresponde a las autoridades para el combate y erradicación de la violencia contra las mujeres y genera escenarios que perpetúan la impunidad en el ejercicio de la violencia feminicida.

Las primeras diligencias de actuación con base en el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas tales como la geolocalización, rastreo, localización y análisis de sistemas de seguridad en cámaras de vigilancia públicas y privadas, así como el cotejo de la sábana de llamadas no se realizan en tiempo y forma.

Según la solicitud, otra de las coincidencias en los testimonios recabados es que dentro de las carpetas de investigación existen distintos oficios que solicitan a las áreas responsables que cuentan con las facultades para realizar diligencias los cuales cumplen con la función de asentar por escrito que hay voluntad institucional. Pero en la concreción de hechos los informes toman semanas o meses para acompañar dichos oficios y solicitudes además de que, en los casos donde las diligencias se realizan sin demora, algunos de las fojas que contienen dichos informes y datos de prueba se extravían, dejando a las familias con copias de carpetas incompletas, haciendo difícil la interposición de recursos legales a los que tienen derecho a acceder.

Las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas por el Grupo de Trabajo señalan que las y los servidores públicos no siguen los protocolos señalados en las leyes, situación que pone en riesgo su seguridad. Consideran que muchas víctimas indirectas viven con miedo a partir de generar las denuncias, e incluso mencionan el no querer denunciar o si ya denunciaron, temen acudir a sacar las muestras de ADN, por miedo a que se les criminalice.

Señalan que la desaparición de mujeres es mayor a las cifras que presenta el estado. Particularmente estas quejas están dirigidas a la Fiscalía General del Estado, señalando que es un Fiscal “Carnal” con más de 10 años en el cargo.

¹⁰⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Solicitud”...

¹⁰⁶ Ibid.

Consideran que ninguna de las instituciones del estado de Guanajuato trabaja con perspectiva de género en el diseño de sus programas, la atención a la población y menos en la investigación de casos por desaparición y feminicidio.

En relación con las campañas y acciones de prevención, estas se concentran en el Municipio de Guanajuato, en donde además las mujeres pueden salir a altas horas de la noche debido al turismo. Dicha situación no se observa en otros municipios, en particular los de mayor incidencia delictiva como Irapuato, León, Celaya, entre otros.

Una problemática identificada y relacionada con la desaparición es el consumo problemático de sustancias adictivas. Este consumo, lo ha empleado el crimen organizado como forma de garantizar la venta de drogas, principalmente entre las mujeres y hombres jóvenes. Se encuentra vinculado a temas en donde la violencia familiar es persistente y viven carencias socioafectivas. Se observa el incremento del fentanilo y el cristal. Los anexos para la atención de estos casos no están regulados, lo cual expresa una ausencia de políticas no punitivas en materia de consumo y prevención de los delitos asociados a ellos, uno de los cuales puede implicar desaparición por particulares con fines de explotación laboral.

Para el caso de feminicidios, estos también están relacionados al crimen organizado que se perpetúa al amparo de las autoridades en Irapuato, Celaya, Salamanca, Silao de la Victoria y León. Los feminicidios de mujeres cometidos por grupos criminales tienen características específicas, según el grupo presente en la zona que se analice: algunos tienden a usar más armas de fuego, mientras otros descuartizan los cuerpos y los colocan en bolsas, etc.

Las Comisiones de Búsqueda y de Atención Integral a Víctimas no cuentan

con presupuesto suficiente, ni con planes de investigación, de igual forma carecen de perspectiva de género.

Derivado de las entrevistas, visita *in situ* y de las evidencias presentadas, se observa, que la persistencia de la cultura patriarcal y la reproducción de roles y estereotipos a través de las instituciones se sostiene. Ello derivado de que durante las entrevistas a personas servidoras públicas titulares, realizaron comentarios discriminatorios, pero que desde su parecer resultan ser justos para garantizar la igualdad de oportunidades. Expresiones como “Las mujeres desaparecen y después llaman, porque se fueron con la pareja”, “Usted tuvo la culpa de que su hija esté detenida, o desaparecida, porque la descuidó”, “¿Dónde estaba la mamá?”, “No podemos dar atención especial para las mujeres, sería discriminatorio para los hombres”, “No hay protocolos específicos para la identificación de cuerpos de mujeres, todos son cuerpos y es igual”, entre otros, dan cuenta de la necesidad de conocimiento, capacitación y experiencia en temas de género y derechos humanos. De la falta de aplicación de los protocolos específicos señalados por las leyes y de la falta de aplicación del enfoque diferencial de las políticas públicas.

Por otra parte, se reconocen los esfuerzos de las instituciones para atender la violencia contra las mujeres, sin embargo, se observa la falta de coordinación para atenderla en sus causas. Es muy recurrente que las y los servidores públicos señalen que sus funciones se limitaban a acciones específicas y que correspondía a otra institución lo siguiente. No se habla de seguimiento de casos, ni de análisis colegiados de situaciones específicas.

No se observa una coordinación de acciones entre los tres niveles de gobierno, pues, aunque los municipios implementan las acciones recomendadas por el estatal, el seguimiento, coordinación, acompañamiento y evaluación no se percibe.

En general, no se visibiliza la problemática de la violencia contra las mujeres, lo cual tiene un fuerte impacto en las acciones y políticas públicas del gobierno para prevenir, atender, sancionar y reparar el daño de las víctimas directas e indirectas.

6.2.5 Prevención

Para el caso del deber de prevención, este incluye medidas jurídicas, políticas, culturales y administrativas que fomenten salvaguardar los derechos humanos de las mujeres.¹⁰⁷ Eso supone llevar a cabo acciones que garanticen reducir factores de riesgo, mediante la anticipación orientada a evitar que se produzca violencia en su contra.¹⁰⁸

Esta obligación relativa a salvaguardar su derecho a vivir una vida libre de violencia está prevista en la Convención de Belém do Pará, que estipula que es imprescindible actuar con la debida diligencia, además de adoptar medidas positivas que prevengan la violación de los derechos humanos de las mujeres, lo cual incluye garantizar su protección, su respeto, su promoción y su ejercicio.¹⁰⁹

Por todo ello, cualquier estrategia de prevención debe orientarse a prevenir factores de riesgo, a la par dotar a las instituciones de lo necesario para que respondan efectivamente ante la violencia contra las mujeres; ello incluye

¹⁰⁷ Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁰⁸ Álvarez de Lara, Rosa María y Pérez Duarte, Alicia Elena. *Modelos para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011. México, p. 264.

¹⁰⁹ Artículo 7b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Ver también *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer. La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer*, (ONU) E/CN.4/2006/61, 20 de enero de 2006, párr. 29.

adoptar medidas en los casos donde es evidente que mujeres y niñas están en riesgo de ser víctimas de violencia.¹¹⁰

La CNDH solicitante de la AVGM advierte que: “Ante la necesidad urgente de agilizar los procesos de búsqueda e investigación, familiares de las víctimas y sus colectividades han enfrentado diversos obstáculos como amenazas, intimidación, secuestros y agresiones directas. Situaciones que se agravan y agudizan al ser mujeres la mayoría de las buscadoras en su rol de madres, hermanas o hijas de la persona desaparecida. El sesgo sexista, misógino y feminicida de la violencia que enfrentan [las] mujeres que buscan a sus familiares, abogadas, activistas y defensoras de DDHH las convierte en víctimas a su vez de la violencia vicaria que afecta su calidad de vida y atenta contra lo establecido en la Ley General de Acceso, la Ley General de Víctimas y el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas (PHB).”

Es decir, que el fenómeno de la desaparición de personas en Guanajuato afecta mayoritariamente a mujeres, pues son las que más se dedican a la búsqueda de sus familiares desaparecidos, por lo cual están en gran riesgo y deberían ser protegidas.

Se percibe un desinterés por parte de las autoridades para prevenir feminicidios y desapariciones de mujeres, en mucho por la falta de capacitación en torno a los protocolos existentes. En particular, el PHB presenta un amplio déficit en materia de manejo por parte de los servidores públicos: el entrevistado afirma que las capacitaciones son insuficientes y superficiales por su poca duración y carencia de evaluación de la apropiación del conocimiento.¹¹¹

¹¹⁰ Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, párr. 258.

¹¹¹ Profesor investigador de la UIA-León, entrevistado por miembros del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

Se acusa también que las fiscalías tienen como política no desatar la búsqueda ni emitir fichas hasta las 72 horas, siendo que el PHB y el Protocolo ALBA estipulan que debe ser inmediato, lo cual puede prevenir una desaparición permanente. Tampoco hay prevención de violencia contra buscadoras, puesto que las autoridades no poseen criterios claros para emitir órdenes de protección, de modo que algunas personas las obtienen y la gran mayoría no; tampoco hay esfuerzos por analizar el perfil de las víctimas, lo cual podría contribuir a prevenir desapariciones.¹¹² A nivel de registro de casos y la georreferenciación, se señala la falta de información por parte de las autoridades, lo cual contraviene la obligación de garantizar el derecho humano a la información.

Académicos reconocen que, si bien existen refugios para mujeres y niños en el estado, no todos funcionan de forma adecuada, ni su ubicación responde a las dinámicas de violencia contra mujeres que se presenta en las regiones. Del lado de la prevención en materia educativa, se percibe un claro desinterés por parte de las autoridades educativas para conocer los protocolos de acción en caso de abuso sexual, violencia de género en las escuelas, y tampoco existen campañas de información para las comunidades educativas.¹¹³

Los Colectivos de búsqueda no recuerdan que las autoridades hayan producido campañas dirigidas a prevenir la desaparición o los feminicidios.¹¹⁴ Abogadas defensoras señalan que es deficiente el modelo de comunicación social, pues no aprovechan las redes socio digitales para difundir sus campañas.

¹¹² Plataforma por la Paz y la Justicia, entrevistado por el Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

¹¹³ Académica de la UC, entrevistada por personal de CONAVIM, 26 de septiembre de 2022.

¹¹⁴ Personal del Colectivo tu encuentro, sembrando comunidad, entrevistada por el Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

La CEAVI afirma que ha dado capacitación a funcionarios públicos sobre derechos humanos de las víctimas de delitos, así como sobre la Ley General de Víctimas, la Declaración Especial de Ausencia, entre otros temas.¹¹⁵

Por parte de la FGEC, se aduce que la prevención no es de su competencia, pero se afirma realizar campañas de prevención del delito y se afirma tener apertura para colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con sociedad civil organizada, lo cual no concuerda con los testimonios recabados. No menciona que cuenta con mecanismos de vigilancia para garantizar el correcto actuar de los funcionarios que atienden los casos.

Por parte del DIF Estatal se afirma que a través de trabajar con padres de familia buscan prevenir violencia contra niñas, niños y adolescentes; difunden cédulas de búsqueda y colaboran buscando en sus registros de beneficiarias (Protocolo Alba).

La PPNNAEG reportó estar trabajando para elaborar un programa de atención a víctimas indirectas de desaparición, que inicialmente atenderá a 72 personas. No dieron detalles sobre los objetivos, ni plazos o mecanismos para implementar dicho programa.

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guanajuato afirma participar en la prevención de la desaparición de mujeres difundiendo la existencia de los Protocolos ALBA y la Alerta Amber, y difundiendo las cédulas de búsqueda. También afirman difundir campañas publicitarias informativas sobre la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, y envían como pruebas *flyers* y *spots*, pero no exhiben ningún tipo de medición de impacto, o soporte documental sobre la frecuencia y medios de difusión.

¹¹⁵ CEAVI, entrevista realizada por Anabel Pulido, septiembre de 2022.

A partir del análisis de testimonios y de la información aportada por las diversas autoridades es posible detectar que no existe una estrategia integral de prevención de la desaparición de mujeres ni de la violencia que enfrentan quienes buscan a personas desaparecidas, en su mayoría mujeres.

Dado que la obligación de prevención implica analizar los factores que se articulan para configurar un contexto de riesgo para la integridad de las mujeres y obstaculizan el ejercicio de sus derechos. Esto supone una serie de omisiones por parte de las autoridades en términos de que se evidencia la negación o minimización del riesgo real que enfrentan tanto víctimas directas como indirectas de la desaparición.

Derivado de la negativa a reconocer esta situación, es patente la inexistencia de mecanismos que articulen a las diversas instituciones a nivel estatal y municipal en materia de prevención: el desconocimiento de protocolos por parte de policías, personal de los Institutos de las Mujeres, los DIF municipales, entre otras autoridades resulta un aspecto que debe corregirse. Reportan participar en mesas de trabajo para crear un Protocolo de Atención a Víctimas convocadas por la CEAVI en marzo de 2022.

En cuanto a la capacitación, la FGEG presentó información del Programa de Capacitación para el personal en Materia de Género y Derechos humanos, así como las rutas de aplicación de protocolos entre otros. El personal entrevistado refirió el convenio de colaboración interinstitucional con la Cruz Roja Internacional, para capacitación en género y derechos humanos.

6.2.6 Investigación y sanción

La CNDH manifiesta que las víctimas indirectas tienen que dar seguimiento a sus carpetas de investigación pues no se les asigna asesores jurídicos debidamente capacitados en perspectiva de género y conforme a derecho; también hay dilación en las primeras diligencias, a sabiendas de que las

primeras horas son cruciales para localizar a las personas desaparecidas. Se reporta también la ausencia de seguimiento a casos en los que existen convenios de colaboración, carentes de hipótesis de búsqueda y de robusto fundamento en un análisis de contexto, lo cual imposibilita dar con el paradero de Niñas, Adolescentes y Mujeres, contrario a lo mandatado por la Ley General de Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares y el PHB.

Destaca el hecho de que entre el 1o de enero de 2012 y el 9 de diciembre de 2020 la FGEG haya reportado 80 carpetas de investigación por trata de personas con fines de explotación sexual o trabajo forzado, principalmente en Irapuato, Celaya y León. La Comisión cita estudios del Centro de Investigación y Estudios Mexicanos en Migración que ubican a Guanajuato dentro de una de las seis regiones con más alta incidencia del delito de trata de personas.

Las académicas y académicos entrevistados concuerdan en que se ha normalizado que la labor de investigación y búsqueda recaiga en los familiares, ante la inacción e indisposición de las autoridades competentes. Asimismo, a nivel de metodología, los registros no toman en cuenta lo ocurrido en entornos poco urbanizados, lo cual puede implicar un gran subregistro. La inadecuada coordinación entre FGEG, CEBP y las células municipales también se caracteriza por ser lenta, ineficaz y hasta conflictiva.¹¹⁶ Parte del problema se atribuye a la falta de recursos económicos y de personal especializado.¹¹⁷ Además, se sospecha que en diversos niveles hay complicidad o protección a agentes criminales, por lo cual las investigaciones no avanzan¹¹⁸ y los protocolos no se implementan adecuadamente¹¹⁹, lo cual gene

¹¹⁶ Profesor investigador de la UIA-León, entrevistado por miembros del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

¹¹⁷ Amnistía Internacional, entrevistada por miembros del Grupo de Trabajo, septiembre de 2022.

¹¹⁸ La madre, entrevista realizada el 30 de septiembre de 2022.

¹¹⁹ Académica de la UG, entrevistada por personal de CONAVIM, 26 de septiembre de 2022.

ra mucha desconfianza hacia órganos institucionales como son las propias células de búsqueda (en el caso concreto de Salvatierra, los familiares tienen gran desconfianza hacia la policía municipal que debe participar en la célula).¹²⁰

Los prejuicios y la estigmatización también juegan un papel importante en la falta de investigación: en el caso de los asesinatos de mujeres, si estos son realizados con armas de fuego suelen ser clasificados como homicidios dolosos o ‘ajustes de cuentas’ vinculados con el ‘crimen organizado’, sin considerar la relación de las víctimas con los agresores o el papel que su situación de parentesco juega para convertirse en medios para dañar a otros hombres de bandos contrarios (feminicidios públicos).¹²¹ En este sentido, las autoridades no se apegan a los protocolos de investigación¹²², de lo cual se deriva una falta de debida diligencia y debido proceso, expresados en un gran rezago en las carpetas de investigación. También se señala que la Unidad de Análisis de Contexto de la Fiscalía no funciona, lo cual constituye un gran obstáculo para poder dar con el paradero de las víctimas.¹²³

En el caso de Irapuato, el *Colectivo Tu Encuentro* señala que la fiscal especial¹²⁴ interviene cuando hay una solicitud personal directa, pero de otra forma no se activan los Protocolos ALBA y Amber en materia de desaparición, lo cual contraviene los mismos protocolos y no contribuye a dar paso a las

investigaciones a las que está obligado el Estado.¹²⁵

Es también frecuente que, derivado de procesos de investigación incorrectos u omisos, les sean entregados a los familiares restos que no corresponden a quienes son buscados,¹²⁶ lo cual revictimiza y evidencia un gran déficit en materia de bancos de información de ADN (que es obligación del estado tener, y compartir con el Banco Nacional de Datos Forenses). La inadecuada actuación de las autoridades competentes se refuerza con la inoperancia de la Procuraduría Estatal de Derechos Humanos, señalada de desconocer la problemática en materia de desaparición¹²⁷, o de abiertamente proteger a las autoridades.

A nivel de sanción, se expresa que en los diversos tramos de los procesos hay múltiples obstáculos para obtener justicia: el personal que debe hacer las evaluaciones psicométricas de mujeres víctimas de violencia no es especializado o carece de experiencia, de modo que sus dictámenes perjudican a las propias víctimas. Los agentes del Ministerio Público llegan a disuadir a las víctimas de presentar formalmente las denuncias, y entre los jueces persiste la misoginia que invalida los testimonios y experiencias de las víctimas.¹²⁸ Además de que existe dilación significativa en los procesos judiciales y protocolos inadecuados para la atención a víctimas en este nivel.¹²⁹ La prevalencia de estas dinámicas omisas también evidencia la necesidad

¹²⁰ Plataforma por la Paz y la Justicia, entrevistado por el Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

¹²¹ Académica de la UG, entrevistada por personal de CONAVIM, 26 de septiembre de 2022.

¹²² Abogada independiente, entrevistada por el Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.

¹²³ Integrante del Colectivo Justicia y Esperanza, entrevista realizada personal de INMUJERES, 10 de septiembre de 2022.

¹²⁴ Cabe recordar que se refiere a quien aparentemente fue designada como Fiscal Especializada en Desaparición Forzada, aunque la página oficial de la FGEG no establece la existencia de esta figura.

¹²⁵ Integrante del Colectivo tu encuentro, sembrando comunidad, entrevistada por el Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

¹²⁶ Integrante del Colectivo Mariposa Buscando paz y justicia, entrevistado por el Grupo de Trabajo, 11 de septiembre de 2022.

¹²⁷ Integrante del Colectivo tu encuentro, sembrando comunidad, entrevistada por el Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

¹²⁸ Integrante del Centro Multidisciplinario de Género y Relaciones Humanas A.C., entrevistada por personal de INMUJERES, 30 de septiembre de 2022.

¹²⁹ Entrevista realizada por integrantes del Grupo de Trabajo a representantes de la asociación civil Alerta Violeta, en septiembre de 2022.

de generar mecanismos de sanción eficaces para garantizar la adecuada labor de los funcionarios públicos.

La FEGE señala que en materia de feminicidios cuenta con las Unidades de Atención Integral a las Mujeres (UNAIM) para indagar delitos contra las mujeres por razones de género, acorde al móvil o circunstancias (esto supone que no existe una Fiscalía Especial para Delitos contra Mujeres en razón de Género). Se habla de que tienen personal multidisciplinario. Señala mecanismos 'integrales de atención multidisciplinaria', y acciones como la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada¹³⁰; también exponen contar con medios electrónicos y digitales para presentación de denuncias (Plataforma integral para la localización de personas), además de una Agencia de Investigación Criminal, un Laboratorio de Genética Forense, un Banco de Genética del Sistema Web Estatal y la reciente creación de la Unidad de Identificación de Personas.

Según la Fiscal especial hay una 'amplia' coordinación interinstitucional, y se aplican los Protocolos ALBA y Alerta Amber, incluso llegando a afirmar que no existe la trata de personas en Guanajuato. Considera que falta incorporar la perspectiva de género en las células municipales de búsqueda.¹³¹ La Fiscalía no expone contar con mecanismos de sanción a funcionarios públicos que incurran en omisiones o malas prácticas en la atención de los casos de violencia contra mujeres y desaparición; tampoco señala si ha habido sanciones por no brindar la atención adecuada a las víctimas.

Del lado de la SSP del estado de Guanajuato, se afirma que en materia de investigación existe un Protocolo de Primer Respondiente, y que mediante el Protocolo Alba se recopila información para elaborar la Cédula Única

¹³⁰ Cabe señalar que la desaparición forzada se distingue de la desaparición por particulares, por lo cual resulta importante que la fiscalía de reciente creación no parezca atender el segundo tipo, que suele arrojar más casos.

¹³¹ Personal de la Fiscalía Especial, entrevistada el 9 de septiembre de 2022.

de Identificación y se canaliza a la FEGE. Sin embargo, se advierte que es necesario incorporar la perspectiva de género para la atención y diseño de estrategias de prevención. La SSP de Guanajuato no reporta mecanismos de sanción a servidores públicos que incurran en omisiones y malos tratos hacia los usuarios.

La PRODEHG presentó información relativa al Protocolo ALBA y a la Alerta Amber, afirmando no tener quejas registradas en relación con estos mecanismos. Sin embargo, reportaba haber resuelto expedientes en los que se detectó falta de aplicación adecuada del Protocolo Alba (10 expedientes) y 1 expediente en el que se detectó la falta de aplicación adecuada tanto de la Alerta Amber y del Protocolo ALBA (47/20-B-II y acumulado 30/2021-B; 307/19-B-II y acumulados).

De parte del Laboratorio de Genética Forense del SEMEFO, se afirma contar con la capacitación en el PHB y conocer los Protocolos ALBA y Alerta Amber, pero no se señala el Protocolo de Investigación sobre Feminicidios, y no hubo mayor explicación sobre sus procedimientos de investigación. Incluso afirman que no participan en la determinación de la causa de muerte y tienen la capacidad tecnológica para entregar resultados en un mismo día. Se destaca que en la sesión de entrevista con personal de Fiscalía se negó el permiso de grabar y hubo constante vigilancia y control de lo que se respondía.

Por lo que respecta al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se informa que entre 2017 y 2022 este poder ha emitido 210 sentencias por el delito de feminicidio: 102 condenatorias y nueve absolutorias por tentativa de feminicidio; 84 condenatorias y 15 absolutorias por feminicidio consumado. No se da información sobre sentencias vinculadas con homicidios dolosos de mujeres.

En materia de desaparición forzada, se informa que hay tres sentencias condenatorias por casos de víctimas femeninas. El problema es que la desaparición forzada aplica para los casos en que existe algún grado de involucramiento de servidores públicos, quedando fuera casos cometidos por particulares. De ello se infiere que no hay carpetas de investigación judicializadas por desaparición cometida por particulares.

Por otro lado, también se informa que, para el caso de conductas violatorias de derechos humanos por parte de su personal, cuentan con un buzón de quejas y un *Ombudsperson* que recibe quejas, además de una Visitaduría General que supervisa las conductas del personal, sin que se den detalles sobre los mecanismos de sanción, ni sobre si ha habido miembros de este poder sancionados por malas prácticas o conductas violatorias de derechos humanos de las mujeres. No queda claro que sus visitantes estén capacitados para atender este tipo de quejas con perspectiva de género, puesto que los cursos de actualización que refieren son de una o dos horas de duración y no se reportan indicadores de evaluación de apropiación del conocimiento.

En esta materia, autoridades del municipio de Guanajuato afirman dar seguimiento por dos años a los casos de niñas, niños y adolescentes a través de la Procuraduría Auxiliar, con el fin de monitorear que estos derechos sean restituidos. También refieren que el municipio cuenta con un área investigadora de la Contraloría Municipal, una Comisión de Honor y Justicia en la SSP Municipal y un Protocolo para Prevenir, Sancionar y Atender la Violencia Laboral, el Hostigamiento y Acoso sexual dentro de la Administración pública. Cabe señalar que este último Protocolo es para funcionamiento interno, pero no se explica si la Contraloría Municipal cuenta con mecanismos para investigar y sancionar a funcionarios públicos cuya actuación sea contraria u obstaculice las investigaciones, sanciones y repara-

ciones en casos de feminicidio o desaparición por parte de las autoridades competentes. No se presentan evidencias de lo afirmado.¹³²

En Irapuato, autoridades del IMI señalaron en entrevista que en esta materia no cuentan con facultades, pero sí reconocen que no existe buena coordinación con instituciones competentes.¹³³ Por parte de autoridades de Cortazar también se aduce no contar con esas facultades, pero afirman que cuando han llegado a canalizar mujeres con lesiones físicas al Ministerio Público (Fiscalía General), ha habido coordinación y buen trabajo, sin especificar cuántos casos han canalizado.¹³⁴ Sin embargo es preocupante que se aluda directamente a violencia física visible, pues habla de una noción muy limitada de las diversas dimensiones que implica la violencia contra las mujeres.

Derivado de una entrevista hecha con personal de la PPNNAEG, se conoció que apenas tiene dos años laborando como órgano desconcentrado, sin embargo, al ser una figura institucional nueva, el resto de las instituciones con las que es posible tener una relación de trabajo aún desconocen la forma oportuna de articularse.

A pesar de ser una institución que cuenta con personal en constante capacitación en diversas áreas, se destaca que los últimos 2 años no han atendido un solo caso en el que niñas, niños o adolescentes sean víctimas directas o indirectas de casos de desaparición o de feminicidio. Cabe destacar que

¹³² Dirección General de Atención a las Mujeres-municipio de Guanajuato, Procuradora de Niñas, Niños y Adolescentes-municipio de Guanajuato, Director DIF municipal, y abogada de la Dirección General de Atención a las Mujeres, realizada por Karla Beatriz Bernal, 13 de septiembre de 2022.

¹³³ IMI-Irapuato, entrevistada por Guadalupe Fernández, 3 de febrero de 2022.

¹³⁴ Funcionarias municipales de SIPINNA, Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Dirección de Atención Integral a las Mujeres de Cortazar, entrevistadas por Guadalupe Fernández, septiembre de 2022.

tampoco han recibido la solicitud para representar, acompañar o asesorar a una o un menor de edad en condición de orfandad por feminicidio.

Ante la información expuesta, se concluye que no existe concordancia entre lo que reportan la institución peticionaria de la AVGM y los miembros de la sociedad civil en relación con lo afirmado por las diversas autoridades. Salvo en el caso de la escasa capacitación de los integrantes de las Células Municipales de Búsqueda, las divergencias son amplias.

Mientras que las autoridades afirman seguir lo establecido en el PHB, y desplegar adecuadamente los mecanismos Protocolo ALBA y Alerta Ámber, los testimonios de miembros de la sociedad civil y datos proporcionados por la PRODEHG evidencian la deficiente aplicación de estos mecanismos, algo traducido en la existencia de 11 recomendaciones en esta materia. Y ello se refuerza con la tendencia generalizada a la baja en la localización de mujeres reportadas como desaparecidas y no localizadas.

A decir de los peticionarios y miembros de la sociedad civil entrevistados, el deber de investigar conforme a lo establecido por los diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales no se cumple al no existir una Fiscalía Especializada para delitos cometidos contra mujeres, al no realizar procesos de investigación fundados en hipótesis y robustos análisis de contexto, lo cual se evidencia en que las investigaciones suelen recaer en los propios familiares -víctimas indirectas-, con los riesgos a su integridad personal que ello conlleva.

Preocupa que la Fiscal Especial para desapariciones afirme que no existe relación del fenómeno de trata de personas y la desaparición de mujeres, puesto que ello no se sustenta en evidencia sólida (dadas las fallas y omisiones en los procedimientos de investigación), y parece desconocer los datos que en materia de trata de personas con fines de explotación sexual o

trabajo forzado existen en relación con Guanajuato. Esto se refuerza con la información en torno a la inexistencia de sentencias por desaparición cometida por particulares, pues evidencia que no existen investigaciones robustas que realicen análisis de contexto capaces de conducir a una judicialización exitosa.

6.2.7 Reparación

El marco jurídico internacional y el nacional estipulan la obligación de reparar los daños ocasionados a las mujeres que han sido víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos. El Estado mexicano está internacionalmente obligado a desplegar diversas estrategias en materia de reparación, tales como establecer mecanismos de tipo judicial y de tipo administrativo para garantizar que las mujeres que hayan sido víctimas de algún delito accedan de forma efectiva al resarcimiento, la reparación del daño o a diversos medios compensatorios que sean justos y eficaces, además de obtener información sobre sus derechos a la reparación a través de dichos mecanismos.¹³⁵

Específicamente la CPEUM establece en el párrafo 3° del artículo 1° que el Estado mexicano está obligado a reparar las violaciones de derechos humanos. Las legislaciones secundarias estipulan que todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, integrantes de todos los poderes constitucionales, todas sus oficinas, dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas tienen la obligación de proteger, brindar apoyo, asistencia o dar reparación integral.¹³⁶ De ello deriva que la legislación nacional en materia de la reparación integral para los casos de violencia feminicida in-

¹³⁵ Artículo 4 inciso d) de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Artículo 7 inciso g), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

¹³⁶ Artículo 1 párrafo tercero de la Ley General de Víctimas.

cluye: medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.¹³⁷

En relación con la violencia feminicida, dicha legislación considera que la reparación del daño implica: 1) el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial que involucra el deber de investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables; 2) la rehabilitación, que supone garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para que las víctimas directas o indirectas se recuperen; 3) diseñar e instrumentar políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y 4) que se verifiquen los hechos y se publique la verdad.¹³⁸ En el mismo tenor, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en la Sentencia de Campo Algodonero que es una obligación del Estado mexicano erradicar la impunidad “pues ésta propicia la repetición crónica de violaciones a derechos humanos”.¹³⁹

La baja o inadecuada capacitación de los funcionarios públicos también se traduce en revictimización e incapacidad para emprender acciones de reparación del daño.

El Colectivo Mariposa señala que el gobierno estatal aporta una mensualidad de 2700 pesos para alimentación a víctimas de feminicidio o de desaparición,¹⁴⁰ pero esto es algo no mencionado por otras víctimas. Hay inconformidad con la atención otorgada por la CEIV: no hay acompañamiento

¹³⁷ Artículo 2 párrafo cuarto de la Ley General de Víctimas.

¹³⁸ Artículo 26 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹³⁹ Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”), ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁴⁰ Colectivo Mariposa Buscando paz y justicia, entrevistada por el Grupo de Trabajo, 11 de septiembre de 2022.

psicológico, ni jurídico; y sólo conocen de un caso de desaparición forzada en que la CEIV ha brindado medidas de reparación del daño.¹⁴¹

En esta materia, el DIF Estatal reporta que apoya a mujeres víctimas de violencia con Programas Alimentarios y en el ámbito de salud emocional en el Programa de Fortalecimiento Familiar.

Por parte de autoridades del sector salud, específicamente del Hospital General de Guanajuato, se expresa la existencia de gran infraestructura a nivel de personal especializado para dar acompañamiento psico emocional, pero no se otorga a menos que se indique a partir de una orden judicial como parte de las medidas de reparación.¹⁴²

Personal de la PPNAEG que pidió anonimato señala saber que los familiares de mujeres desaparecidas desconfían de la Fiscalía, puesto que se les conmina a no seguir buscando, y no se protege a quienes realizan labores de búsqueda. Sin embargo, en la entrevista formal con autoridades que forman parte de SIPINNA se expresa que todo funciona a la perfección.

Por lo que respecta al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se señala que en todas las sentencias condenatorias se ordena la reparación integral del daño con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas y la LAMVLEEG. Se requiere un informe de la CEIV en materia de las acciones de reparación a víctimas de feminicidio (tentativa y consumado) y de desaparición forzada.

¹⁴¹ Colectivo Justicia y Esperanza, entrevista realizada personal de INMUJERES, 10 de septiembre de 2022

¹⁴² Personal operativo-Hospital General de Guanajuato, entrevistado por Abraham Sánchez Ruiz, 28 de septiembre de 2022.

En Celaya se registra la existencia de un árbol memorial en el Parque Lineal para las víctimas de desaparición, que fue impulsado conjuntamente con las víctimas indirectas en marzo de 2022. También se construyó un muro memorial en el Parque Morelos que también contó con la participación de colectivos de búsqueda.

Para el caso de Salamanca, autoridades municipales del IMSM afirmaron no contar con partida presupuestal para atender casos de feminicidio o desaparición de personas. Mismas que señalaron que el DIF no realiza atenciones a víctimas indirectas de desaparición, aunque de forma pública las autoridades del DIF municipal han afirmado dar apoyo psicológico y para útiles escolares a familiares que buscan a sus desaparecidos.¹⁴³

En términos generales, se aprecia que de múltiples formas las autoridades estatales y municipales son poco receptivas con las problemáticas generadas por la desaparición de personas en Guanajuato, de modo que su actuación tiende a revictimizar a las víctimas indirectas.

No se observa la existencia de mecanismos claros por parte de las instancias competentes para emprender procesos de reparación, puesto que gran parte de las estrategias que algunas instancias refieren, tales como los apoyos alimentarios, son más bien de corte asistencialista.

La desaparición de personas constituye un proceso que trastoca profundamente las vidas de quienes buscan a sus familiares y no se detecta por parte de las autoridades estatales y municipales un plan o estrategia integral de reparación que incluya la dimensión económica. Sin embargo, tampoco hay garantía de acceso a la justicia pronta y expedita, sin la cual no existen

¹⁴³ DIF da terapias y asesorías legales a familiares de personas desaparecidas, Periódico Correo, 31 de agosto de 2022, consultado en: <https://periodicocorreo.com.mx/atencion-a-familiares-de-desaparecidos-en-salamanca-se-mantiene/>

sentencias que obliguen a las autoridades competentes a cumplir su deber de reparación.

No hay tampoco mecanismos para la rehabilitación, en un sentido de que las víctimas no acceden plenamente a servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, tal como se expresó en el caso del Hospital General de Guanajuato, el cual exige una sentencia de reparación para otorgar los servicios de terapia psicológica a víctimas.

Del lado de la reparación simbólica (una medida de satisfacción), a pesar de existir algunas iniciativas en municipios como Celaya, resultan insuficientes de cara a la clara desarticulación interinstitucional. La primera condición para una reparación integral es acceder a la justicia, para lo cual se requiere que todo el entramado de procuración de justicia funcione adecuadamente, empezando por la realización de investigaciones rigurosas, apegadas a lo que estipulan los marcos normativos internacionales y nacionales. Sin esta condición, las demás dimensiones de la reparación son insuficientes, e incluso pueden constituir actos de simulación.

6.3 La obligación de armonizar la legislación

6.3.1 La fundamentación para armonizar las leyes

Como firmante de la CEDAW y la Convención de Belem do Pará, el Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno y tres poderes está obligado a armonizar toda su legislación con los instrumentos internacionales en materia de los derechos humanos de las mujeres, particularmente en términos de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres. Específicamente, el artículo 7 de la Convención de Belem do Pará establece que, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, es

indispensable:

- c.** incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d.** adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e.** tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f.** establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g.** establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h.** adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

En ese sentido, la reforma constitucional al artículo 1o en materia de derechos humanos realizada en 2011 establece que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la

ley”.¹⁴⁴ Estos fundamentos obligan al estado de Guanajuato a impulsar de forma clara y expedita la armonización plena de su legislación en relación con la legislación nacional e internacional en la materia.

6.3.2 Análisis sobre la armonización en materia legislativa

Respecto a la obligación de armonizar la Legislación de Guanajuato con la CPEUM, las leyes generales y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en particular con los que constituyen el marco de protección de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas directas e indirectas de feminicidio y desaparición.

En este apartado el informe hace referencia a las normas relativas a los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas específicamente al derecho a una vida libre de violencia; así como al marco normativo relacionado con el feminicidio y la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.



¹⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, Artículo 1º. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

Tabla 22. Marco normativo internacional, nacional y estatal sobre derechos humanos de las mujeres.

Instrumentos internacionales e interamericanos	
1.	Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
2.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, "Convención de Palermo".
3.	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
4.	Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
5.	Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra Desapariciones Forzadas.
6.	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
7.	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
8.	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
9.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
10.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará".
11.	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
12.	Convención sobre los Derechos del Niño.
13.	Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
14.	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
15.	Convenio (No. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
16.	Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
17.	Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
18.	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
19.	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
20.	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
Instrumentos Nacionales	
1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.	Código Nacional de Procedimientos Penales.
3.	Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.	Ley de Migración.
5.	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
6.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

7.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
9.	Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal
10.	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
11.	Ley General de Archivos.
12.	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
13.	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
14.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
15.	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
16.	Ley General de Salud.
17.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
18.	Ley General de Víctimas.
19.	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
20.	Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
21.	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
22.	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
23.	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
24.	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
25.	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
26.	Ley Nacional de Ejecución Penal.
27.	Ley Nacional del Registro de Detenciones.
28.	Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
29.	Ley de la Guardia Nacional.
30.	Ley de la CNDH.
31.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
32.	Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
33.	Ley de Asistencia Social.
34.	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
35.	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
36.	Lineamientos para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) emitidos por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

37. Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
38. Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro
39. Protocolo Nacional de Alerta AMBER.
40. Protocolo Nacional de Policía con Capacidades de Procesar.
41. Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.
42. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.
43. Protocolos locales o estatales de búsqueda diferenciada de mujeres (Protocolo "Alba" Atención, Reacción y Coordinación en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para Ciudad Juárez, Protocolo Alba para la Ciudad de México, Protocolo Alba Estado de México, etc.)
44. Guía Nacional de Cadena de Custodia.
45. Acuerdo A/013/18 de la Fiscalía General de la República por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.
46. Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.
47. Acuerdo A/012/18 de la Fiscalía General de la República, por el que se reforma el diverso A/1174/15, por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
48. y el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación.
49. Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.
50. Guía de estándares Constitucionales y Convencionales para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género
51. Código Penal Federal

Normativa estatal

1. Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (2020).
2. Reglamento de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (2021).
3. Ley de Víctimas
4. Protocolo Alba Guanajuato (2020). Programa Alerta Amber en el Estado de Guanajuato (2013).
5. Convenio de Coordinación y Adhesión, suscrito el 31 de marzo de 2021, por el Gobierno del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (2021).
6. Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato (2020).
7. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
8. Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Guanajuato.

9. Código Penal del Estado de Guanajuato.
10. Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Fuente: Elaborada con marcos legales internacionales, nacionales y locales del estado de Guanajuato.

Lo anterior, en seguimiento a la recomendación realizada al Estado mexicano por la CEDAW respecto a la adopción de todas las medidas necesarias para eliminar las inconsistencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, integrando en la legislación estatal y municipal el contenido de los principales estándares de protección y derogando las disposiciones discriminatorias contra mujeres de conformidad con el artículo segundo inciso g), así como en cumplimiento al artículo siete de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Al respecto, cabe mencionar que se hizo un análisis de la normativa estatal frente a los estándares internacionales en la materia y se encontró que la entidad federativa ha emitido, reformado y derogado normativa para la incorporación del derecho local, no obstante, es necesario continuar con el proceso de armonización legislativa para lograr alcanzar los estándares constitucionales e internacionales.

La desaparición cometida por particulares, así como la búsqueda de personas, se encuentran reguladas por una Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del SNBP que fue publicada el 17 de noviembre de 2017, la cual tiene como objetivo establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia

de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece Ley.

Entre otras cosas de relevancia para los familiares, esta Ley establece la forma de participación de éstos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y su coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias a la misma.

También resulta muy importante, la disposición que establece pena de dos a siete años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación hasta por el mismo lapso de la pena de privación de la libertad impuesta para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión público, al servidor público que obstaculice dolosamente las acciones de búsqueda e investigación a que se refiere el artículo anterior.

En lo que se refiere al ámbito local se publica la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, el 3 de junio del 2020 que señala como objetivos:

- Prevenir, investigar y sancionar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados con la desaparición de personas;
- Establecer los mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos; Crear el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas;
- Crear y regular la organización y funcionamiento de la CEBP;
- Garantizar la protección integral de los derechos de las personas

desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la legislación aplicable;

- Crear el Registro Estatal de Personas Desaparecidas; Establecer la forma de participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas; y
- Garantizar la coadyuvancia de los familiares en las etapas de la investigación.

En este marco rector destaca que no incluye el término de “persona no localizada”, destacando que es cualquiera que se encuentre ausente con o sin presunción de delito debe ser considerada desaparecida y así activar sin demora y en la totalidad de los casos las herramientas legales para su búsqueda, lo que resulta muy relevante.

En lo que corresponde a la legislación en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el Grupo de Trabajo hizo hallazgos de las disposiciones, mismas que se describen a continuación:

Tabla 23. Propuesta de Temáticas a desarrollar en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Temáticas	En la legislación local hace falta
Materia de órdenes de protección.	Armonizar el marco normativo estatal con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para asegurar el registro, emisión, ejecución y seguimiento de órdenes de protección.
Unidades Especializadas de Prevención y Atención a la Violencia de Género.	Adición a la ley para incluir unidades especializadas de Prevención y Atención a la Violencia de Género.

<p>Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>	<p>Reforma que establezca la obligación de que las autoridades responsables el Banco Estatal realice el registro conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a los casos de violencia contra las mujeres. De manera que pueda generarse un informe trimestral, junto con otras dependencias y entidades mandatadas a reportar que incluya a las corporaciones de seguridad pública tanto estatales como municipales.</p>
<p>Violencia Femenicida</p>	<p>Reformar la descripción de violencia feminicida contenida en la legislación local, así como la obligación de que la Fiscalía General de Justicia del Estado garantice que las investigaciones de muertes violentas de mujeres, adolescentes y niñas se investiguen con perspectiva de género para dilucidar si existieron razones de género alrededor de su perpetración y que se asuma como un deber jurídico y que no necesariamente dependa de la iniciativa procesal de la víctima o familiares, así como de aportación privada de elementos probatorios.</p>
<p>Obligación de asegurar la capacitación obligatoria con perspectiva de género</p>	<p>Incluir la obligación de asegurar la capacitación obligatoria con perspectiva de género y en atención especializada a elementos de las corporaciones, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>

Fuente: Elaborada con la legislación General y local en la materia.

El Grupo de Trabajo identifica que se requiere elaborar y publicar los reglamentos y lineamientos necesarios para la emisión, ejecución, seguimiento y registro de órdenes de protección. A nivel municipal hace falta establecer facultades para la emisión de las órdenes de protección por parte de las sindicaturas municipales.

El Grupo de trabajo también coincide en que es necesario actualizar el Reglamento de la LAMVLVEG donde se contemplen las adecuaciones necesarias derivado de las reformas a la Ley de Acceso y de la Ley de Víctimas.

Se identificó que en la descripción de violencia familiar no se tiene incluidas las relaciones de noviazgo ni tampoco las consideradas de unión libre,

por lo que, se considera que armonizar la conceptualización de violencia familiar en la LAMVLVEG así como incluir en el tipo penal de violencia familiar, las relaciones de hecho, puede garantizar que estas violencias tengan sanción.

El Grupo de Trabajo identificó de acuerdo a lo referido por el gobierno del estado los peritajes que no existe disposición legal para asegurar peritajes a mujeres, adolescentes y niñas víctimas, por lo que puede ser oportuna reforma legal para contemplar expresamente esta obligación en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, así como en la LAVLVEG

El Grupo de Trabajo identifica la necesidad de que la entidad federativa armonice su Protocolo ALBA con los Criterios mínimos para la construcción o armonización del Protocolo ALBA.

En materia de responsabilidades administrativas, el Grupo de trabajo identificó la necesidad de reformar la Ley de Responsabilidades Administrativas para incluir expresamente la violencia institucional, el acoso y hostigamiento sexual como falta administrativa grave.

Por lo que respecta al fortalecimiento de Mecanismos municipales de atención a las mujeres, el Grupo de trabajo considera viable reforma a las leyes orgánicas de los municipios a fin de establecer la obligatoriedad de que los para que se les asigne recursos y personal suficiente y especializado para brindar atención a la violencia contra las Mujeres. De la misma manera se requiere que estos mecanismos municipales cuenten con sus reglamentos aprobados y publicados.

También, se identifica que las áreas de seguridad municipales requieren modificaciones reglamentarias indispensables a fin de incluir de manera

obligatoria la integración de personal con el perfil requerido y la formación de sus integrantes en materia de derechos humanos y perspectiva de género así como para la correcta aplicación de los protocolos especializados.

Criterios para la actualización del Protocolo ALBA.

Incluir al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en los órganos establecidos en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato.

Respecto al tema de feminicidio, en Guanajuato se hace necesario analizar si el tipo penal previsto en el Código Penal del Estado de Guanajuato cumple con los estándares nacionales e internacionales. En este sentido, además de valorar la tipificación del delito, se sugiere establecer sanciones a los servidores públicos que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia.

El tipo penal de feminicidio previsto en el Código Penal Federal puede servir como referencia para lograr lo señalado en el párrafo anterior.

Tabla 24. Comparativo de la normatividad en materia penal y local del estado de Guanajuato.

Código Penal Federal
<p>ARTÍCULO 325.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

<p>VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. ARTÍCULO 85.- No se concederá la libertad preparatoria a: e) Homicidio, previsto en los artículos 315, 315 Bis y 320; y feminicidio previsto en el artículo 325;</p>
Código Penal del Estado de Guanajuato
<p>Artículo 153-a.- Habrá feminicidio cuando la víctima del homicidio sea mujer y la privación de la vida se cometa por razones de género, considerándose que existen éstas, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos en agravio de la víctima:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que haya sido incomunicada; II. Que presente signos de violencia sexual, aún respecto del cadáver; III. Que haya sido vejada; IV. Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes aún respecto del cadáver; V. Que haya (sic) existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el ámbito familiar, laboral, político o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de ella; VI. Que exista o haya existido con el activo relación íntima, de convivencia, de confianza, noviazgo, parentesco, matrimonio o concubinato o relación análoga; o VII. Que su cuerpo sea expuesto o exhibido. <p>Al responsable de feminicidio se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa. Si concurre con el mismo u otro delito, se acumularán las penas que por cada uno se impongan. La prisión no podrá exceder de setenta años. Si la víctima del delito fuese menor de edad las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una tercera parte, sin rebasar el límite máximo previsto en el párrafo anterior. Artículo 153-a-1.- Si no se llegaren a probar los supuestos establecidos en el artículo 153-a, pero quien fue privada de la vida hubiere sido mujer, se aplicarán las sanciones del homicidio según la clasificación que le corresponda.</p>

Fuente: Elaborada con códigos penales local y federal.

Además, de la reforma legal que necesita el Código Penal en materia de feminicidio se identificaron preceptos discriminatorios reflejo de una cultura de violencia contra las mujeres, adolescentes que deben ser eliminados con urgencia para efecto de garantizar protección a través de la legislación estatal.

De las porciones de texto legal que deben eliminarse, se describen las siguientes:

ARTICULO 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y

III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

El Grupo de Trabajo discutió la pertinencia de que el Congreso Local genere una iniciativa de Ley que contemple mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

Derivado de los trabajos que se realizaron respecto al análisis de la normativa, el Grupo de Trabajo determinó que existe una necesidad de realizar análisis exhaustivo a la legislación en materia de víctimas, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de trata de personas, así como en materia de búsqueda y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, así como las demás necesarias para lograr que se cuente con mecanismos ad-

ministrativos y judiciales necesarios para asegurar la prevención, la atención y la reparación del daño para las mujeres, adolescentes y niñas, víctimas de desaparición o feminicidio y garantizar que exista suficiencia presupuestal para ejecutar las propuestas contenidas en el presente informe.

De lo anterior, el Grupo de Trabajo concluyó, que la entidad federativa se cuenta con los elementos mínimos necesarios para lograr la garantía de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, no obstante, también, identificó la necesidad de que la legislación sea reformada para la emisión, revisión, reforma o derogación de preceptos, normas o reglamentos de cualquier naturaleza para prevenir sancionar y erradicar la violencia en específico el feminicidio y la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.



Con la finalidad de incorporar acciones de manera más efectiva a la estructura programática de los distintos órdenes de gobierno, las siguientes conclusiones y propuestas se organizan en torno a los rubros fundamentales de la política nacional: prevención, atención, sanción y erradicación. De esta manera, las siguientes propuestas se rigen con apego al artículo 37 del Reglamento de la LGAMVLV y de la recomendación general 43/2020 de la CNDH sobre la atención a feminicidios y otras formas de violencia.

7.1 Anotaciones Generales

Conclusión General

Así, de acuerdo con la admisión de la solicitud de alerta por violencia de género contra las mujeres, el Grupo de Trabajo estudió y analizó los hechos en relación con la violencia feminicida vinculados a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en los municipios de Celaya, Cortazar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Valle de Santiago del estado de Guanajuato. No obstante, derivado del análisis georreferenciado, el Grupo de Trabajo encontró que las concentraciones de muertes violentas y desapariciones se extiende a nueve municipios más: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo C. I. N., Pénjamo, Salvatierra, Santa Cruz Juventino Rosas y Villagrán; por lo que se determina que la solicitud de AVGM debe considerar a estos 17 municipios. Razón por la que se emite:

7.1.1 Propuesta General

Las propuestas que se recomiendan en este apartado deberán aplicarse a los 17 municipios en los que se identificó una alta propensión de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán.

En un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, las autoridades correspondientes del estado y municipios presentarán el plan de traba-

jo¹⁴⁵ para la implementación de las propuestas contenidas en el presente informe. Cada mes se presentará un informe de avances, en formato ciudadano con lenguaje amigable e incluyente, conforme a los indicadores establecidos en dichas propuestas del informe sobre la solicitud de AVGM para Guanajuato.

Este ejercicio de rendición de cuentas debe contemplar su difusión por los distintos medios con los que cuentan las instituciones estatales y municipales, mismo que se realizará los días 25 de cada mes, a partir de la publicación de este documento.

Objetivo: Dar a conocer a la población los avances en la implementación de las propuestas incluidas en este informe.

Autoridades responsables: Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, Coordinación General de Comunicación Social y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y las personas titulares de las instituciones incluidas en este informe, considerando a sus homólogas municipales.

Medios de verificación: ruedas de prensa, redes sociales, otras plataformas digitales, informe escrito, entre otros.

¹⁴⁵ El Grupo de Trabajo sugiere que el Plan de trabajo debe señalar de forma general: a) Las acciones a realizar por los poderes, organismos autónomos y municipios que contemplan este Informe b) Las acciones de coordinación e interinstitucional entre los autoridades obligadas; c) Consejo para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia debe ser el órgano encargado de la coordinación y recopilación de la Información a entregar por parte del Estado y los municipio; d) Señalar las formas de integrar la perspectiva de género en cada una de las acciones propuestas y su vigilancia por parte del IMUG para que esto suceda; y f) Las autoridades responsables y corresponsables.

El Grupo de Trabajo reflexionó sobre la definición de las autoridades responsables y concluyó que todas las autoridades que se anotan tienen responsabilidad, aunque no limita al Estado para agregar a la realización de las acciones y propuestas a otras autoridades que considere deben colaborar por tener facultad o atribuciones. Respecto a las autoridades municipales, se puede señalar las instancias/autoridades a nivel municipal que tengan las facultades para la implementación.

Indicadores:

- Informes presentados por escrito/6
- Ruedas de prensa transmitidas en radio y televisión/6
- Acciones de difusión/6
- Presentaciones públicas municipales de los informes mensuales

Informes escritos /6

- Ruedas de prensa transmitidas en radio y televisión/6
- Presentaciones públicas de los informes mensuales por los Consejos Municipales para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres de los 17 municipios incluidos en este informe /6
- Publicar actas de reunión de cabildo en las que se dé seguimiento a las responsabilidades y compromisos correspondientes a este informe/ 102
- Eventos de presentación por parte de autoridades municipales de los avances de implementación de las de este informe en colonias y zonas con mayor índice de violencia/ 102

Reuniones de gabinetes municipales para revisar el avance de las acciones realizadas en cumplimiento.

En ese sentido, se informa que a partir de la investigación *in situ* obtenida por medio de entrevistas semi estructuradas a personal del funcionamiento público estatal y municipal, se encontró que estos órdenes de gobierno sí cuentan con mecanismos e infraestructura ordinaria suficiente para atender y salvaguardar los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia. No obstante, uno de los mayores obstáculos para que estas herramientas sean eficaces y eficientes se vincula a la presencia de una cultura patriarcal y sin perspectiva de género que invade el ámbito social e institucional en un contexto de presencia del crimen organizado

que también influye en la propia cultura. Además, existe una alta desconfianza por parte de la sociedad hacia las autoridades locales debido al creciente número de casos de feminicidios y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, así como de la inoperancia del funcionariado para atender dicha problemática.

De esta manera es que diversos municipios coinciden en exhibir una débil coordinación interinstitucional, expresada en la carencia de preparación y capacitación del funcionariado público estatal y municipal en relación con la salvaguarda de derechos humanos y perspectiva de género, y en la endeble protección y reparación de daño para las víctimas indirectas. Razón por lo cual resalta la necesidad de contar con mecanismos extraordinarios que fortalezcan la implementación efectiva de protocolos ordinarios orientados a salvaguardar los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Por ello, el Grupo de Trabajo considera que el estado de Guanajuato y los 17 municipios señalados, a través de sus autoridades correspondientes deberán considerar las siguientes propuestas para atender de manera urgente el incremento de la violencia contra las mujeres en razón de género:

7.2 Prevención

Primera Conclusión

Durante la investigación, se identificó para las mujeres, niñas y adolescentes un ámbito social, político, cultural y religioso basado en roles de género estereotipados, al que se suman situaciones que vulneran su integridad, por el hecho de ser mujeres. La mayoría de ellas, cuentan sólo con educación básica, tienen mayor propensión a realizar trabajos precarizados y de cuidados no remunerados. Todo ello genera entre otras consecuencias, condiciones de dependencia, escasos vínculos de desarrollo y vulneración de su

persona. Ello, sitúa a las mujeres, niñas y adolescentes en una condición de mayor riesgo ante casos de violencia de género, específicamente ante el feminicidio y la desaparición, también vinculados con el crimen organizado; de hecho, derivado de la investigación en campo se identificó que el rango de edad de las víctimas va de los 10 a los 39 años. Por lo que se realizan siguientes propuestas:

7.2.1 Primera Propuesta de Prevención

Establecer en la entidad federativa una estrategia para promover de manera permanente una cultura de no violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en todos los ámbitos, con la finalidad de transformar patrones culturales y favorecer la prevención de violencia. Dicha estrategia deberá implementarse en los municipios referidos en el presente informe.

Objetivo: Contar con una estrategia permanente para abonar a una cultura de no violencia contra las mujeres.

Tabla 25. Propuesta organizacional de la 1ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de diagnósticos elaborados desagregados por rangos de edad, ámbitos y tipos de violencia en los que hay mayor incidencia de violencia para mujeres, adolescentes y niñas correspondientes a los municipios descritos en el informe.	Instituto de Planeación Estadística y Geografía (PLANEG) Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios Integrantes del Consejo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia.	Presentación de diagnósticos elaborados

Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato

Número de campañas implementadas de difusión de las herramientas para ejercer los derechos de las mujeres con relación al total de campañas implementadas en seguimiento a esta AVGM	Coordinación General de Comunicación Social Instancias/autoridades a nivel municipal que tengan las facultades para la implementación.	Contenido de campaña Testigos (evidencias de las campañas)
Número de campañas sobre derechos de las víctimas de desaparición e instrumentos normativos que los protegen.	Coordinación General de Comunicación Social Instancias/autoridades a nivel municipal que tengan las facultades para la implementación.	Contenido de campaña Testigos (evidencias de las campañas)

Fuente: Elaboración Grupo de Trabajo

7.2.2 Segunda Propuesta de Prevención

Generación de una estrategia integral de apoyo -libre de discriminación- para las mujeres víctimas de violencia de género, que les permita su empoderamiento a través de proyectos de vida autónomos.

Objetivo: Contar con una estrategia que brinde un ingreso integrado para mujeres víctimas de violencia de género para que puedan continuar sus procesos de atención y seguimiento con la garantía de un ingreso económico básico por tiempo determinado.

Tabla 26. Propuesta organizacional de la 2ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de diagnósticos municipales elaborados sobre mujeres víctimas de violencia de género que puedan ser beneficiadas, correspondientes a los municipios descritos en el informe.	Autoridades municipales responsables de la planeación	Diagnósticos municipales elaborados

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Número de acciones desarrolladas que incluye la estrategia.	Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.	Estrategia elaborada Informe elaborado
Número mujeres empleadas mediante la estrategia Porcentaje de mujeres beneficiadas con un ingreso con relación a las identificadas en el diagnóstico como susceptibles de recibir el apoyo	Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus áreas homólogas en los municipios	Padrón de beneficiarias Constancia de la contratación
Número de acciones realizadas para lograr el proyecto de inversión por la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración para la validación del proyecto de inversión que brinde un ingreso integrado para mujeres víctimas de violencia de género	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (coadyuvante)	Proyecto de inversión elaborado

Fuente: Elaborado por GT

7.2.3 Tercera Propuesta de Prevención

Desarrollar una estrategia de prevención y rehabilitación de personas en condición de adicción de alcohol y estupefacientes, poniendo especial énfasis en los aspectos relacionados con la violencia de género.

Objetivo: Contar con una estrategia de prevención, atención y rehabilitación a mujeres, adolescentes y niñas usuarias en condición de adicciones a alcohol y estupefacientes en situación de violencia de género, con perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural.

Tabla 27. Propuesta organizacional de la 3ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de diagnósticos municipales elaborados de mujeres, niñas y adolescentes, desagregado por edad en condición de adicción al consumo de alcohol y drogas	Instituto de Salud Pública (ISAPEG) Instituto de Planeación Estadística y Geografía (PLANEG) Consejos de salud municipal	Diagnósticos municipales elaborados
Una estrategia integral de prevención de las adicciones focalizadas en infancias y adolescencias	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses ISAPEG Consejos de salud municipal	Estrategia elaborada
Número de estrategias implementadas para proporcionar tratamientos integrales para rehabilitación y atención de adicciones a partir de tratamientos integrales, con perspectiva de género, enfoque interseccional e interculturalidad	ISAPEG y sus homólogos municipales Consejos de salud municipal	Estrategia elaborada Estrategias implementadas
Número de personas atendidas a través de tratamientos integrales para rehabilitación y atención de adicciones con relación a las identificadas en el diagnóstico	ISAPEG y sus homólogos municipales Consejos de salud municipal	Informe de personas atendidas
Porcentaje de avance en la elaboración del protocolo con perspectiva de género para la atención a mujeres consumidoras de alcohol o drogas que sean víctimas de violencia de género, en el cual se aseguren alternativas de tratamiento y la salvaguarda de sus derechos.	ISAPEG y sus homólogos municipales Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Consejos de salud municipal Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.	Protocolos elaborados Protocolos implementados

7.2.4 Cuarta Propuesta de Prevención

Desarrollar una estrategia de prevención de la violencia contra mujeres que buscan familiares desaparecidos, a través del diseño e implementación de un mecanismo emergente de otorgamiento de medidas de protección, a fin de garantizar su integridad en el ejercicio de sus derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación del daño.

Para garantizar que la ejecución del mecanismo despliegue en sus acciones de prevención y protección la perspectiva de género, deberá asignarse a elementos de las áreas de atención de mujeres, adolescentes y niñas existentes en los municipios, como unidades policiacas, entre otras acciones.

Objetivo:

Activar mecanismos de protección para mujeres que buscan familiares desaparecidos, mediante diseño e implementación de un mecanismo emergente de otorgamiento de órdenes y/o medidas de protección.

Tabla 28. Propuesta organizacional de la 4ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Un diagnóstico elaborado con perspectiva de género e interseccionalidad sobre los diversos riesgos que enfrentan las mujeres que buscan familiares desaparecidos, para establecer identificar medidas preventivas para salvaguardar su integridad, considerando, la población objetivo y las órdenes de protección solicitadas, otorgadas y concluidas, así como los resultados del diagnóstico realizado.	IPLANEG. Comisión Estatal de Búsqueda. Instituto de las Mujeres Guanajuatenses. Secretaría de Seguridad Pública. Fiscalía General del Estado. Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.	Portafolio de evidencias. Diagnóstico elaborado.

Un mecanismo que garantice el otorgamiento de órdenes y/o medidas de protección, considerando los resultados del diagnóstico realizado.	Fiscalía General del Estado Poder Judicial Comisión Estatal de Búsqueda Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado Comisión Estatal de Víctimas	Mecanismo diseñado.
Porcentaje de medidas de protección solicitadas, otorgadas y concluidas.	Fiscalía General del Estado Poder Judicial Comisión Estatal de Búsqueda Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado Comisión Estatal de Víctimas	Relación de medidas de protección otorgadas

Fuente: Elaborado por GT

7.2.5 Quinta Propuesta de Prevención

Desarrollar una estrategia de protección de las mujeres, adolescentes y niñas contra la violencia, a través del diseño e implementación de un mecanismo emergente de otorgamiento de órdenes de protección, a fin de garantizar su integridad en el ejercicio de sus derechos.

Objetivo: Activar mecanismos de protección para mujeres, mediante diseño e implementación de un mecanismo emergente de otorgamiento de órdenes de protección.

Tabla 29. Propuesta organizacional de la 5ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de acciones implementadas desde el mecanismo para facilitar el otorgamiento de órdenes de protección, conforme a los estándares para la protección de derechos de mujeres, adolescentes y niñas.	Secretaría de Gobierno Fiscalía General del Estado Poder Judicial Secretaría de Seguridad Pública, Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios Secretaría de Seguridad Pública estatal y sus homólogas en los municipios	Informe de evidencias de la implementación de dicho mecanismo.
Un Lineamiento para el registro, la emisión, ejecución, y seguimiento de órdenes de protección, conforme a los estándares para la protección de derechos de mujeres, adolescentes y niñas publicado en el periódico oficial y difundido Porcentaje de avance en las etapas de publicación de los lineamientos para el registro, la emisión y seguimiento de órdenes de protección	Secretaría de Gobierno Fiscalía General del Estado Poder Judicial Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios Secretaría de Seguridad Pública estatal Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.	Documento que contenga lineamientos para el registro, la emisión, ejecución, y seguimiento de órdenes de protección conforme a los estándares para la protección de derechos de mujeres, adolescentes y niñas.

<p>Tasa de variación del número de personas del servicio público estatal y municipal designadas como responsables para la atención de órdenes de protección por institución.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Fiscalía General del Estado Poder Judicial Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios Secretaría de Seguridad Pública estatal y sus homólogas en los municipios</p>	<p>Acta en la que se aprueban o designan las personas responsables.</p>
<p>Porcentaje de personal responsable de la implementación de las órdenes de protección, así como titulares de las instancias responsables capacitados en el Lineamiento para el registro, la emisión, ejecución y seguimiento a las órdenes de protección.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Fiscalía General del Estado Poder Judicial Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios Secretaría de Seguridad Pública estatal y sus homólogas en los municipios</p>	<p>Programa de capacitación con base en los Lineamientos para el registro, la emisión, ejecución y seguimiento a las órdenes de protección.</p> <p>Carpeta de evidencias de contenidos, cartas descriptivas, perfiles de personas capacitadoras con formación en los estándares de protección de mujeres adolescentes y niñas para casos de feminicidio y desaparición, lista de asistencia, fotografías.</p> <p>constancia de capacitación</p> <p>Evaluaciones del personal capacitado</p>

<p>Tasa de variación de órdenes de protección solicitadas, otorgadas y concluidas por instituciones facultadas.</p>	<p>Fiscalía General del Estado. Poder Judicial. Comisión Estatal de Búsqueda. Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado. Comisión Estatal de Víctimas. Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.</p>	<p>Informe de tasa de variación de órdenes de protección solicitadas, otorgadas y concluidas por instituciones facultadas.</p> <p>Registro de órdenes de protección en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</p>
---	--	---

Fuente: Elaborado por GT

7.2.6 Sexta Propuesta de Prevención

Desarrollar un mecanismo para identificar el riesgo de violencia feminicida de las mujeres, adolescentes y niñas que incluya criterios de atención y seguimiento.

Objetivo: Activar mecanismos de protección para mujeres adolescentes y niñas, mediante un instrumento especializado para la identificación del riesgo de violencia feminicida.

Tabla 30. Propuesta organizacional de la 6ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Un instrumento de valoración de riesgo de violencia feminicida.	Secretaría de Gobierno. Fiscalía General del Estado. Poder Judicial. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios. Secretaría de Seguridad Pública estatal y sus homologas en los municipios.	El documento del instrumento homologado de valoración de riesgo de violencia feminicida.

Un Lineamiento para la implementación del instrumento de valoración de riesgo de violencia feminicida que considere la necesidad de realizar acompañamientos en los procesos jurídicos y penales, civiles y/o administrativos.	ISAPEG Secretaría de Gobierno Fiscalía General del Estado Poder Judicial Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios Secretaría de Seguridad Pública estatal y sus homologas en los municipios.	Documento que contenga lineamiento para la implementación del instrumento de valoración de riesgo de violencia feminicida.
Tasa de variación de órdenes de protección solicitadas / otorgadas/ con seguimiento tramitadas con base instrumento de valoración de riesgo de violencia feminicida adoptada de manera obligatoria por las autoridades estatales y municipales.	Secretaría de Gobierno Fiscalía General del Estado Poder Judicial Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Mecanismos de Adelanto para las Mujeres en los Municipios Secretaría de Seguridad Pública estatal y sus homologas en los municipios.	Informe de tasa de variación de órdenes de protección solicitadas / otorgadas/ con seguimiento

Fuente: Elaborado por GT

7.2.7 Séptima Propuesta de Prevención

Desarrollar una estrategia de prevención de la violencia contra mujeres adolescentes y niñas, a través del fortalecimiento de unidades de policía especializada, a fin de garantizar su atención inmediata, su integridad y su seguridad personal.

Objetivo: Activar mecanismos de protección para mujeres, adolescentes y niñas mediante los cuales se asegure una atención integral de primer contacto.

Tabla 31. Propuesta organizacional de la 7° medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Porcentaje de unidades policiales especializadas estatales y municipales fortalecidas en la atención de mujeres, con el incremento de elementos asignados a las existentes, con el fin de garantizar la suficiencia del personal designado.	Secretaría de Seguridad Pública en los municipios descritos en el informe Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato.	Informe de las unidades especializadas fortalecidas en la atención de mujeres.

Fuente: Elaborado por GT

7.2.8 Octava Propuesta de Prevención

Un diagnóstico de las capacidades institucionales humanas y materiales con los que cuentan la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, así como las dedicadas a la atención de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice la capacidad técnica y operativa.

Objetivo: Contar con un diagnóstico de las capacidades institucionales humanas y materiales con las que cuentan la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, así como las dedicadas a la atención de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice la capacidad técnica y operativa.

El diagnóstico deberá documentar la articulación de la Comisión con otras instituciones relacionadas con la búsqueda de personas.

Tabla 32. Propuesta organizacional de la 8° medida de atención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Un Diagnóstico de las capacidades institucionales humanas y materiales.	Secretaría General de Gobierno del estado de Guanajuato. Secretaría de Finanzas del estado de Guanajuato. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Instituto para las Mujeres Guanajuatense y sus homólogos en los municipios. Secretaría de Seguridad Pública. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas Policías municipales.	Diagnóstico de las capacidades de infraestructura y recursos humanos con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice la capacidad técnica y operativa de instituciones dedicadas a la atención de feminicidio y desaparición de mujeres.

<p>Proyecto de intervención con base en los resultados que se obtengan del Diagnóstico.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno del estado de Guanajuato. Secretaría de Finanzas del estado de Guanajuato. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Instituto para las Mujeres Guanajuatense y sus homólogos en los municipios. Secretaría de Seguridad Pública. Comisión Estatal de Atención Integral Víctimas Policías municipales.</p>	<p>Un cronograma de actividades. Evidencias de acciones de implementación de las propuestas</p>
---	--	---

Fuente: Elaborado por GT

Segunda Conclusión

Una de las grandes problemáticas derivadas de la desatención que mantienen las autoridades ante los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes tiene que ver con el registro del crecimiento de homicidios dolosos de mujeres y el decremento de feminicidios, y es que se advierte una apertura de carpetas de investigación sin perspectiva de género. Derivado de lo anterior, también sobresale la falta de coordinación municipal, local y federal en cuanto al registro de datos sobre homicidios dolosos, mismos que muestran discrepancias.

Además de las observaciones anteriores; y en atención a lo establecido en la LGAMVLV, se requiere fortalecer el mecanismo nacional de recopilación periódica sobre los casos de violencia detectados o atendidos. El sistema

estándar en México es el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), para recopilar, sistematizar y procesar información sobre casos de violencia contra las mujeres. En Guanajuato, en el periodo de revisión, solo se encontró información proporcionada por 34 profesionistas adscritos al PAIMEF, correspondientes únicamente a los meses de noviembre y diciembre de 2022. Por ello, es necesario fortalecer los mecanismos de coordinación nacional que permitirán garantizar la identificación de los casos a lo largo del tiempo y evitar la revictimización de las mujeres que acuden a solicitar algún servicio.

Razón por lo que se emiten las siguientes propuestas:

7.2.9 Novena Propuesta de Prevención

Homologar la información de los Bancos Nacional y Estatal en un plazo de seis meses mediante la inclusión de los datos del Banco Estatal en el BANAVIM. Esto garantizará la capacidad de rastrear los casos a lo largo del tiempo y mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas en la atención. Además, se establecerá un mecanismo confiable para proveer información al BANAVIM de forma periódica y permanente.

Contar con registros homologados mediante la inclusión de los datos del Banco Estatal en el BANAVIM para garantizar la capacidad de rastrear los casos a lo largo del tiempo y mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas en la atención, con un mecanismo confiable para proveer información al BANAVIM de forma periódica y permanente.

Esta medida corresponde a seguridad con referencia a lo señalado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tabla 33. Propuesta organizacional de la 9° medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de expedientes.	Fiscalía General del Estado de Guanajuato Centro de Justicia para las Mujeres Autoridades corresponsables del Registro: Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Salud Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.	Registro de expedientes.
Número de casos asociados a los expedientes.	Fiscalía General del Estado de Guanajuato Centro de Justicia para las Mujeres Autoridades corresponsables del Registro: Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Salud Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.	Registro de casos asociados a los expedientes.

Número de servicios brindados para atender los casos.	Fiscalía General del Estado de Guanajuato Centro de Justicia para las Mujeres Autoridades corresponsables del Registro: Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Salud Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.	Registro de servicios brindados para atender los casos.
---	--	---

Fuente: Elaborado por GT

7.2.10 Décima Propuesta de Prevención

Contar con una base de datos pública donde se puedan consultar cifras de personas reportadas desaparecidas, con datos desagregados por sexo, edad, origen étnico o nacional, antecedentes de violencia de género, lugar de desaparición, lugar de localización de fosas clandestinas, cuerpos encontrados en el estado, con la finalidad de contar con información para el diseño, implementación y evaluación de una política pública de prevención y atención de la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes para llevar a cabo la búsqueda, localización investigación o sanción correspondiente.

Lo anterior con la finalidad de garantizar la correcta sistematización y actualización de la información por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado, CEB, y el fortalecimiento del registro en RNPd.

Esta medida corresponde a seguridad con referencia a lo señalado en el artículo 37 de su Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Objetivo: Contar con un registro de datos que permita la implementación de una política pública de prevención y atención de la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes para llevar a cabo la búsqueda, localización investigación o sanción correspondiente.

Tabla 34. Propuesta organizacional de la 10ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Una base de datos pública donde se puedan consultar cifras de personas reportadas desaparecidas, con datos desagregados por sexo, edad, origen étnico o nacional, antecedentes de violencia de género, lugar de desaparición, lugar de localización de fosas clandestinas, cuerpos encontrados en el estado, con la finalidad de contar con información para el diseño, implementación y evaluación de una política pública de prevención y atención de la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes para llevar a cabo la búsqueda, localización investigación o sanción correspondiente.	Comisión Estatal de Búsqueda Fiscalía General de Justicia del Estado	Base de datos en funcionamiento

Fuente: Elaborado por GT

7.2.11 Décima Primera Propuesta de Prevención

Elaborar una política pública con perspectiva de género y derechos humanos que atienda de manera integral la caracterización del problema público de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la entidad que incluya estrategias y acciones interinstitucionales diferenciadas y eficaces en prevención, atención, investigación, localización, pro-

tección, registro, judicialización, sanción y reparación para los casos de personas desaparecidas.

Lo anterior con la debida implementación de los protocolos:

- **Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas**
- **Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares**
- **Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Objetivo: Contar con un programa estatal de prevención y atención de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas para llevar a cabo la prevención, atención, búsqueda, localización investigación y sanción correspondiente.

Tabla 35. Propuesta organizacional de la 11ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Un programa estatal de prevención y atención de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas que asegure la correcta implementación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.	Secretaría de Gobierno Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato - IPLANEG Comisión Estatal de Búsqueda Fiscalía General de Justicia Comisión de Atención Integral a Víctimas Secretaría de Seguridad Pública Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.	Programa publicado

Porcentaje de acciones del programa implementado	Secretaria de Gobierno Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato - IPLANEG Comisión Estatal de Búsqueda Fiscalía General de Justicia Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas Guanajuatenses.	Evidencias de la implementación del programa
---	--	--

Fuente: Elaborado por GT

7.2.12 Décima Segunda Propuesta de Prevención

Armonizar la normativa local, en materia de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, tomando en consideración los hallazgos descritos en armonización legislativa del presente informe.

Presentar las iniciativas de ley necesarias para reformar, adicionar o derogar el marco normativo local que incluya y garantice los estándares nacionales e internacionales en materia de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas con enfoque interseccional, intercultural, diferenciado, perspectiva de género y derechos humanos para contar con un marco legal local armonizado.

Tabla 36. Propuesta organizacional de la 12ª medida de prevención.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de iniciativas de ley que reforman, adicionan o derogan el marco normativo local que incluya y garantice los estándares nacionales e internacionales en materia de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas con enfoque interseccional, intercultural, diferenciado, perspectiva de género y derechos humanos para contar con un marco legal local armonizado, propuestas por el grupo de trabajo.	Congreso del Estado	Agenda Legislativa para presentación y aprobación de iniciativas a la Ley de Acceso de las Mujeres Designación de Comisiones responsables de llevar a cabo dicha agenda.

Fuente: Elaborado por GT

7.3 Seguridad

Tercera Conclusión

Derivado de las entrevistas realizadas en el estado de Guanajuato, el Grupo de Trabajo identificó que la atención que se brinda a mujeres en situación de violencia es débil e insuficiente. Esta problemática se concentra básicamente en los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres donde la capacitación de funcionariado de primer contacto carece de los conocimientos suficientes y necesarios para brindar acompañamiento a las víctimas. Así mismo, se encontró que el personal tiene poca capacitación para poder sistematizar la información derivada de los servicios de atención que brinda.

A nivel institucional, se detectó que las autoridades municipales y estatales no reconocen plenamente la problemática de desaparición y de feminici-

dio y tampoco cuentan con capacitación suficiente en derechos humanos y perspectiva de género. Lo anterior, implica que sean las y los propios servidores públicos quienes ejercen violencia institucional hacia las víctimas indirectas que deciden denunciar mediante la reproducción de estereotipos sobre roles de género o revictimización.

Esta problemática ha logrado escalar en varios sentidos: la primera, tiene que ver con la poca atención ante las denuncias de desaparición. En ese sentido, tampoco se identificó capacitación suficiente para aplicar el Protocolo Homologado de Búsqueda de personas, el Protocolo Alba y el Protocolo adicional de Niñas, Niños y Adolescentes. Bajo ese orden de ideas es que se recomienda establecer lo siguiente:

7.3.1 Primera Propuesta de Seguridad

Diagnóstico, diseño e implementación de un programa de formación, capacitación, profesionalización y certificación permanente en materia de prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres por razón de género (feminicidio y desapariciones), con enfoque de derechos humanos, de interculturalidad y de interseccionalidad, dirigido a las instituciones responsables de la atención.

- a) Objetivo:** Fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, atención e investigación de casos de violencia de género, con énfasis en en casos de feminicidio y desapariciones, con enfoque de derechos humanos, de interculturalidad y de interseccionalidad, a través de un programa de formación, capacitación y profesionalización permanente dirigido a las instituciones responsables de la atención en la entidad federativa y en los 17 municipios señalados en este Informe.

La formación, capacitación y profesionalización deberá considerarse obligatoria para las personas responsables de la atención materia de prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres (feminicidio y desapariciones).

Tabla 37. Propuesta organizacional de la 1ª medida de seguridad, inciso a).

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Un diagnóstico estatal y 17 municipales de necesidades de formación para dependencias estatales y municipales en materia de prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres (feminicidio y desapariciones) por razón de género, con enfoque de derechos humanos, de interculturalidad y de interseccionalidad, elaborado.	Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato. Fiscalía General del estado de Guanajuato. Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas Comisión Estatal de Búsqueda ISAPEG Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Secretaría de Seguridad Pública Personal de 911 Secretaría de Educación Centro de Atención "Aprender a Convivir" Homólogos municipales	Un documento diagnóstico estatal 17 municipales.

<p>Un Programa estatal de formación, capacitación y profesionalización permanente en materia de prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres (feminicidio y desapariciones) por razón de género, con enfoque de derechos humanos, de interculturalidad y de interseccionalidad para implementar en el estado y en los 17 municipios referidos en el presente informe.</p>	<p>Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato.</p> <p>Fiscalía General del estado de Guanajuato.</p> <p>Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato.</p> <p>Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.</p> <p>Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas</p> <p>Comisión Estatal de Búsqueda</p> <p>ISAPEG</p> <p>Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Personal de 911</p> <p>Secretaría de Educación</p> <p>Centro de Atención "Aprender a Convivir"</p> <p>Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.</p>	<p>Portafolio de evidencias.</p>
--	---	----------------------------------

Fuente: Elaborado por GT



b) Objetivo.- Contar con una estrategia de certificación para el personal de las instituciones estatales y municipales que interviene en la atención de las violencias en contra de niñas, adolescentes y mujeres para brindar una atención libre de discriminación, sin revictimización o cualquier otro tipo de violencia institucional, en los 17 municipios señalados en el informe.

La estrategia tiene que diseñarse en máximo tres meses a partir de los tres niveles de atención que establece el Modelo para la Atención y Protección Integral de Mujeres que viven Violencias, por lo anterior, se deberán considerar las siguientes certificaciones:

- Estándar de Competencia EC0497 "Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género".
- Estándar de Competencias EC0539 "Atención Presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de Género".
- Estándar de Competencias EC1235 Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

La estrategia debe contar con un plan general donde se establezcan acciones para llevar a cabo la certificación de las dependencias en el corto, mediano y largo plazo para los 17 municipios señalados.

Debe contener un cronograma de actividades con objetivos claros sobre las estrategias de capacitación y certificación que se realizarán en el corto, mediano y largo plazo.

Tabla 38. Propuesta organizacional de la 1ª medida de seguridad, inciso b).

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Una estrategia de certificación dirigida al personal de las instituciones estatales y municipales que interviene en la atención de las violencias en contra de niñas, adolescentes y mujeres en los 17 municipios señalados en el informe.	<p>Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato.</p> <p>Fiscalía General del estado de Guanajuato.</p> <p>Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato.</p> <p>ISAPEG</p> <p>Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.</p> <p>Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas</p> <p>Comisión Estatal de Búsqueda</p> <p>Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Homólogas en los gobiernos municipales de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán.</p>	<p>Documento que contenga estrategia de certificación</p> <p>Carpeta de evidencias de las acciones implementadas para llevar a cabo la certificación</p>

Número de personas certificadas de las instituciones estatales y municipales que interviene en la atención de las violencias en contra de niñas, adolescentes y mujeres en los 17 municipios señalados en el informe.	<p>Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato.</p> <p>Fiscalía General del estado de Guanajuato.</p> <p>Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato.</p> <p>ISAPEG</p> <p>Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.</p> <p>Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas</p> <p>Comisión Estatal de Búsqueda</p> <p>Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación.</p>	<p>Constancias de certificación de personal de las instituciones estatales y municipales que interviene en la atención de las violencias en contra de niñas, adolescentes y mujeres en los 17 municipios señalados en el informe.</p>
---	--	---

Fuente: Elaborado por GT

7.3.2 Segunda Propuesta de Seguridad

Crear un plan de expansión de servicios de atención especializada para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, que considere la instalación y operación de nuevos módulos de atención inmediata, centros de justicia para las mujeres, refugios, casas de emergencia, casas de transición, entre otras.

Este plan debe contar con el diseño e implementación de una estrategia de corto plazo, no mayor a seis meses, para aumentar la cobertura y capacidad de respuesta de las instituciones estatales y municipales.

Objetivo: Conocer y aumentar la cobertura del número de módulos de atención inmediata especializada, instalados y en operación, que dan atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia.

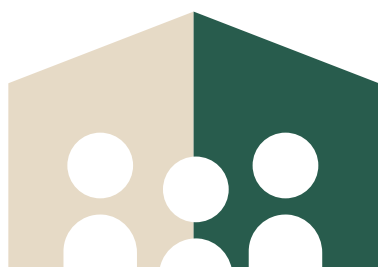


Tabla 39. Propuesta organizacional de la 2ª medida de seguridad.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Un programa especial de expansión que contenga una estrategia de aumento de cobertura y capacidad de respuesta estatal y municipal de atención especializada de las violencias en contra de mujeres, adolescentes y niñas, a incluir en el Plan nacional de desarrollo.	<p>Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato.</p> <p>Instituto de Planeación y los homólogos en los municipios</p> <p>Además de las instancias relacionadas con la atención a Mujeres, Adolescentes y Niñas</p> <p>Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato.</p> <p>Alcaldías Municipales de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán.</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública estatal.</p> <p>Secretaría de Salud estatal</p> <p>Fiscalía General de Justicia del estado</p> <p>Comisión Estatal de Atención a Víctimas</p> <p>Comisión Estatal de Búsqueda de personas</p>	Documento programa especial que contenga estrategia de aumento de cobertura y capacidad de respuesta estatal y municipal de atención especializada de las violencias en contra de mujeres, adolescentes y niñas, elaborado.

<p>Tasa de variación del incremento de los servicios de atención a mujeres, niñas y adolescentes, mediante recursos humanos y materiales, con participación de los tres órdenes de gobierno.</p>	<p>Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato.</p> <p>Instituto de Planeación y los homólogos en los municipios</p> <p>Además de las instancias relacionadas con la atención a Mujeres, Adolescentes y Niñas</p> <p>Fiscalía General del estado de Guanajuato.</p> <p>Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato.</p> <p>Alcaldías Municipales de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán.</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública estatal.</p> <p>Secretaría de salud estatal</p> <p>Fiscalía General de Justicia del estado</p> <p>Comisión Estatal de Atención a Víctimas</p> <p>Comisión Estatal de Búsqueda de personas</p>	<p>Evidencias de los servicios incrementados</p>
--	---	--

Fuente: Elaborado por GT

7.3.3 Tercera Propuesta de Seguridad

El fortalecimiento de células de búsqueda mediante perfiles especializados en perspectiva de género cuenta capacitación permanente, que su actuación sea conforme ruta de atención establecida, así como a los protocolos aplicables en coordinación con la Comisión Estatal de Búsqueda.

Objetivo: Fortalecer las capacidades institucionales de respuesta a la problemática de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas fortaleciendo las células de búsqueda asegurando que los perfiles sean los idóneos, tengan capacitación de manera permanente y cuenten con perfiles especializados en derechos humanos y perspectiva de género designados por los institutos municipales de las mujeres.

Consideraciones:

Integrar a personal especializado en violencia contra las mujeres por razones de género designado por mecanismos para el adelanto de las mujeres en los municipios a las células municipales de búsqueda.

El personal incorporado a las Células de Búsqueda Municipales deberá aprobar exámenes de control de confianza y gozar de protección en la realización de su labor.

Tabla 40. Propuesta organizacional de la 3ª medida de seguridad.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Una estrategia de búsqueda emergente que integre las herramientas y mecanismos existentes para la localización inmediata de mujeres, niñas y adolescentes con la aplicación de protocolos que correspondan.	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Instituto para las Mujeres Guanajuatense. Secretaría de Seguridad Pública. Policías municipales. Procuraduría de Protección de NNA. Homólogos en los municipios.	Documento con estrategia de búsqueda emergente elaborado Evidencias de acciones de implementación. Evidencia de procedimientos de coordinación.
Número de células de búsqueda municipales con perfiles adecuados, capacitadas permanentemente y adicionadas con personal con perspectiva de género propuesto por los mecanismos para el adelanto de las mujeres en los municipios.	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Instituto para las Mujeres Guanajuatense. Secretaría de Seguridad Pública. Policías municipales. Procuraduría de Protección de NNA. Homólogos en los municipios.	Evidencias de acciones de fortalecimiento Convenios de integración o actas de integración Capacitación recibida Descripción de perfiles

Fuente: Elaborado por GT

7.4 Justicia

Cuarta Conclusión

Ante los casos de feminicidio y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Guanajuato se identifican problemas relacionados con las carpetas de investigación, mismas que obstruyen la garantía de justicia ante los delitos cometidos. En ese sentido, la recopilación de información mostró que los procedimientos no garantizan investigaciones con debida diligencia o que existen casos de carpeta de desaparición sin líneas de investigación, donde el factor de prejuicios por parte de las autoridades abona a la existencia de estas condiciones.

Razón por la cual llama la atención que, mientras ha habido un decremento de registros de feminicidios, ha crecido el número de homicidios dolosos contra mujeres y que algunos de ellos se vinculan a casos de suicidio de mujeres. Lo anterior, apunta a la existencia de cifras alternas por la errónea clasificación de los delitos. Lo anterior, permite emitir las siguientes recomendaciones:

7.4.1 Primera Propuesta de Justicia

Generar un programa para garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y desaparición recibir servicios integrales de atención de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de víctimas y en la normativa de protección para niñas, niños y adolescentes.

Objetivo: Diseñar programa estatal y municipal que incluya recurso presupuestal estatal y municipal etiquetado y que garantice el ejercicio del mismo a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y desaparición contar con atención inmediata y oportuna con atención de acuerdo a lo establecido en la legislación en materia de víctimas y en la normativa de protección para niñas, niños y adolescentes.

Tabla 41. Propuesta organizacional de la 1ª medida de justicia.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Programa de atención a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y desaparición	<p>IPLANEG</p> <p>Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración</p> <p>Sistema de protección de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato (DIF Estatal)</p> <p>Procuraduría de Protección de NNA</p> <p>Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas</p> <p>Comisión Estatal de Búsqueda</p> <p>Fiscalía General de Justicia del Estado</p> <p>Instancias/autoridades a nivel municipal tengan las facultades para la implementación</p>	<p>Carpeta de evidencias de las acciones implementadas</p> <p>Programa diseñado.</p>
Número de hijas e hijos atendidos de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de víctimas y en la normativa de protección para niñas, niños y adolescentes.	<p>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato.</p> <p>Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Y las instancias estatales y municipales que tienen atribuciones para la atención o prestación de servicios a NNA</p>	<p>Informe mensual del estado que guarda la atención a hijas e hijos atendidos</p>

<p>Recurso presupuestal etiquetado y ejercido para la implementación del programa de atención a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y desaparición</p>	<p>Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato</p> <p>Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).</p> <p>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Evidencias de gestiones para contar con recurso presupuestal etiquetado</p>
---	---	--

Fuente: Elaborado por GT

7.4.2 Segunda Propuesta de Justicia

Garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres, desaparición de mujeres, niñas y adolescentes de conformidad con los estándares constitucionales y convencionales en los casos de muertes violentas por razones de género.

Con énfasis en lo establecido en la LGAMVLV y en la resolución de la SCJN 1a. CLXII/2015 (10a.)

Objetivo: Conformar comité de especialistas para la revisión de carpetas de investigación por los delitos de desaparición y muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres durante el periodo de 2017-2022 que cuyos informes dará seguimiento la Mesa técnica de acceso a la justicia.

Tabla 42. Propuesta organizacional de la 2ª medida de justicia.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de Sesiones realizadas por la Mesa técnica	Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas Comisión Estatal de Búsqueda Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.	Acta de sesiones realizadas por la Mesa Técnica
Una Metodología para la revisión de carpetas	Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas Comisión Estatal de Búsqueda Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.	Informe (descriptivo) del avance del seguimiento a los asuntos que se tienen de feminicidio y desaparición. (mensual) El informe deberá contener número de carpetas de investigación revisadas, número de delitos reclasificados, número de carpetas de investigación judicializadas y número de sentencias que pudieran impulsarse con la propuesta.

Fuente: Elaborado por GT

7.4.3 Tercera Propuesta de Justicia

Creación de una Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género y Tribunales Especializados en cada Partido Judicial con el objetivo de investigar, perseguir y sancionar los delitos por razones de género que lesionen o pongan en peligro la garantía de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como la creación de Unidades de Análisis de Contexto en cada Partido Judicial. Además, en el mismo orden de ideas se propone el fortalecimiento de la fiscalía especializada en materia de desaparición, y la creación de unidades de análisis y contexto.

Objetivo: Investigar, perseguir y sancionar los delitos por razones de género que lesionen o pongan en peligro la garantía de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, específicamente el feminicidio y la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.

Tabla 43. Propuesta organizacional de la 3ª medida de justicia.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de acciones para la creación de la Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, así como las unidades de contexto en cada partido judicial. Número de acciones para lograr la instalación de Tribunales Especializados y Unidades de Análisis de Contexto en cada Partido Judicial.	Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.	Evidencias de las acciones realizadas para contar con una Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género. Evidencias de Tribunales Especializados y Unidades de Análisis de Contexto en cada Partido Judicial.

Número de acciones para el fortalecimiento de la fiscalía especializada en materia de desaparición, y la creación de unidades de análisis y contexto.	Fiscalía General del Estado de Guanajuato.	Evidencias de las acciones realizadas para el fortalecimiento de la fiscalía especializada en materia de desaparición, y la creación de unidades de análisis y contexto.
---	--	--

Fuente: Elaborado por GT

7.4.4 Cuarta Propuesta de Justicia

Dar seguimiento a los procesos que se iniciaron en el periodo del 2017 al 2022 por posibles omisiones de personas servidoras públicas en contra de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género.

Objetivo: Revisar el seguimiento a los procesos que se iniciaron en el periodo del 2017 al 2022 por posibles omisiones de personas servidoras públicas en contra de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género.

Tabla 44. Propuesta organizacional de la 4ª medida de justicia.

Indicadores	Autoridades responsables	Medios de verificación
Número de informes que contengan relación de quejas y denuncias por omisiones de personas servidoras públicas en contra mujeres, niñas y adolescentes víctimas de feminicidio y desaparición	Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas Órganos internos de control Auditoría Superior del Estado de Guanajuato Tribunal de Justicia Administrativa Consejo del Poder Judicial Procuraduría Estatal de Derechos Humanos de Guanajuato	6 Informes que contenga relación de quejas y denuncias por omisiones de personas servidoras públicas en contra mujeres, niñas y adolescentes víctimas de feminicidio y desaparición

Fuente: Elaborado por GT



ANEXO 1

Análisis de la relación entre feminicidio y mujeres desaparecidas con la violencia en Guanajuato**Abraham Sánchez Ruiz¹⁴⁶ y Gerardo Reyes Guzmán¹⁴⁷**

El feminicidio y la desaparición de mujeres forman parte de un entramado complejo de contexto de violencia y en Guanajuato es particularmente importante observar. Por eso se requiere un análisis empírico de la relación entre diversos tipos de delito y los dos tipos penales de interés de esta investigación. Una metodología común para este objetivo es el modelo econométrico panel, por ejemplo destaca la investigación de las entidades fronterizas donde existe una baja captura y procesamiento de presuntos responsables por delitos del narcotráfico y por el contrario predomina el robo, daño a la propiedad y portación de armas¹⁴⁸. Esas evidencias permiten observar el efecto de las dinámicas específicas de cada delito en determinada región.

Este análisis panel corto se realizó con datos públicos de las fuentes indicadas en la tabla 1. Las series corresponden a los anuales totales de 2017 y hasta 2021. Se llevó a cabo con base en la hipótesis nula según la cual no existe relación de delitos como el homicidio y factores demográficos con el

¹⁴⁶ Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad La Salle Bajío, campus Salamanca. Miembro del SNI-CONACYT. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9343-4454>

¹⁴⁷ Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad La Salle Bajío, campus Salamanca. Miembro del SNI-CONACYT. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9637-942X>

¹⁴⁸ Widner, B., Reyes-Loya, M. L., & Enomotoy, C. E. (2011). Crimes and violence in Mexico: Evidence from panel data. *The Social Science Journal*. doi:10.1016/j.soscij.2011.03.003

feminicidio y la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en Guanajuato. Las variables dependientes son feminicidio y mujeres desaparecidas, mientras que las independientes se insertan en aspectos de delitos de alto impacto y violencia contra la mujer, así como el factor demográfico.

Tabla 1 Etiquetas	Delitos	Fuente
HOM	Homicidio Doloso	SESNSP
NARC	Narcomenudeo	SESNSP
LES	Lesiones Dolosas	SESNSP
SEC	Secuestro	SESNSP
CORRMEN	Corrupción de menores	SESNSP
INCUMP	Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar	SESNSP
VIOL	Violación simple y equiparada	SESNSP
HOST	Hostigamiento sexual	SESNSP
FEM	Feminicidio	SESNSP
HOMDES	Hombres Desaparecidos	RNPDL_Desaparecidas_os Guanajuato
MUJDES	Mujeres Desaparecidas	RNPDL_Desaparecidas_os Guanajuato
IDETERDES	Sexo indeterminado Desaparecidos	RNPDL_Desaparecidas_os Guanajuato
DES	Desaparecidos total	RNPDL_Desaparecidas_os Guanajuato
POB	Población	Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 (base 1)

Para este análisis se corrió un modelo panel¹⁴⁹ con base en las tres modalidades disponibles: el *pooling OLS regression model*, el de efectos individuales fijos (*fixed*) y el de efectos aleatorios (*random*). El primero omite que se trata de un análisis transversal y de series de tiempo, además supone que los municipios de Guanajuato son iguales. El segundo parte del supuesto de heterogeneidad e individualidad entre los municipios; esto es que

¹⁴⁹ Quintana Romero, L. & Mendoza González, M. Á. (2016). *Econometría aplicada utilizando R* (Capítulo 14 ed.). México Distrito Federal: UNAM.

reconoce que los municipios son diferentes. Y para completar el análisis, el tercero supone un valor común para el intercepto y un efecto longitudinal. Posteriormente, con los resultados se presentan exclusivamente el resumen de aquellos casos donde se encontró una correlación significativa de uno de los tres modelos (*pooling, fixed* y *random*), con base al valor de F y R2. Con este modelo se pretende determinar el nivel de asociación no causal entre la variable independiente y los tipos penales de interés.

Mujeres desaparecidas modelo *fixed* Y=MUJDES

```

Estimate Std. Error t-value Pr(>|t|)
xNARC 4.6913e-18 9.3820e-19 5.0003e+00 1.409e-06 ***
xLES -1.3271e-17 8.3460e-18 -1.5901e+00 0.1136615
xSEC 1.9285e-15 8.9573e-16 2.1529e+00 0.0327242 *
xCORRMEN -5.1780e-16 1.1681e-16 -4.4329e+00 1.657e-05 ***
xINCUMP 1.2073e-16 3.1967e-17 3.7767e+00 0.0002191 ***
xVIOL -4.1531e-16 7.2300e-17 -5.7443e+00 4.136e-08 ***
xHOST 5.8195e-16 4.5456e-16 1.2803e+00 0.2021888
xFEM 5.9189e-15 7.4735e-16 7.9198e+00 2.890e-13 ***
xHOMDES -1.0000e+00 2.5826e-16 -3.8720e+15 < 2.2e-16 ***
xHOM 2.1454e-17 1.2800e-17 1.6761e+00 0.0955499 .
xIDETERDES -1.0000e+00 2.9188e-16 -3.4261e+15 < 2.2e-16 ***
xDES 1.0000e+00 2.1360e-16 4.6817e+15 < 2.2e-16 ***
xPOB 6.3045e-21 2.2539e-19 2.8000e-02 0.9777171
---
Signif. codes: 0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1

Total Sum of Squares: 1290.4
Residual Sum of Squares: 4.1846e-27
R-Squared: 1
Adj. R-Squared: 1
F-statistic: 4.05627e+30 on 13 and 171 DF, p-value: < 2.22e-16
>
    
```

Respecto a mujeres desaparecidas, con este resultado del modelo *fixed* $R^2=1$ (Sig. 2.22e-16) es posible rechazar la hipótesis nula e indican una correlación, no causal, entre las variables de incidencia delictiva, violencia contra las mujeres y asociadas a la desaparición de mujeres. Se asocia de forma positiva con el secuestro, feminicidio, violación simple y equiparada, así como con el aumento total de desaparecidos en la entidad.

Ahora bien, los resultados del modelo *fixed* $R^2 = 0.726$ (Sig. 2.22e-16) son suficientes para rechazar la hipótesis nula y aceptar una correlación, no causal, entre el feminicidio y de forma positiva con el secuestro, corrupción de menores e incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, así como una tendencia positiva con el número de homicidios dolosos (Sig. 0.0873). Estos resultados en general indican que el tipo de vínculo entre diferentes tipos de delitos y expresiones de violencia contra la mujer en la entidad, respecto al feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, constituyen un contexto desfavorable contra su seguridad y goce de derechos. Es decir, se trata de un clima adverso que configura con contexto que impulsa condiciones de vulnerabilidad.

Feminicidio modelo *fixed* $Y=FEM$

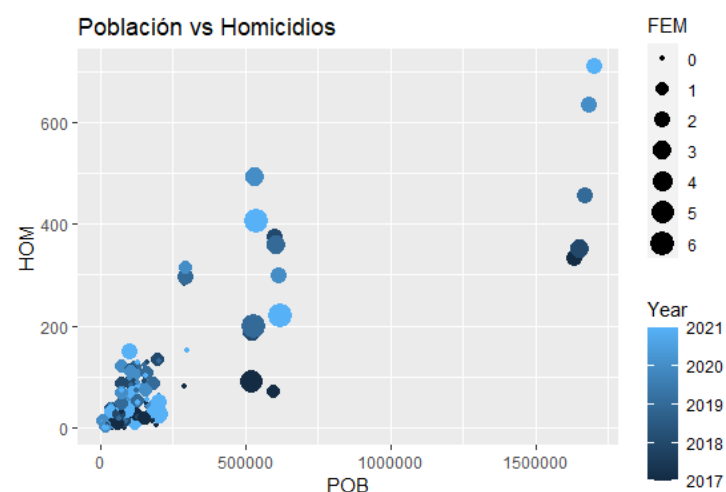
```

Coefficients: (1 dropped because of singularities)
              Estimate Std. Error z-value Pr(>|z|)
(Intercept)  2.0894e-02  4.9245e-02  0.4243  0.671350
xNARC        -2.5595e-04  4.4093e-05 -5.8049  6.440e-09 ***
xLES         7.5232e-04  4.8899e-04  1.5385  0.123923
xSEC         2.1929e-01  8.2995e-02  2.6422  0.008238 **
xCORRMEN    6.0867e-02  9.4810e-03  6.4199  1.364e-10 ***
xINCUMP      7.9885e-03  1.8156e-03  4.3998  1.083e-05 ***
xVIOL       -3.7261e-03  4.7839e-03 -0.7789  0.436046
xHOST       -1.5761e-01  3.7114e-02 -4.2467  2.169e-05 ***
xHOM         1.6560e-03  9.6859e-04  1.7097  0.087322 .
xHOMDES     -2.9804e-03  6.3180e-03 -0.4717  0.637120
xMUJDES     -3.1482e-02  1.7998e-02 -1.7492  0.080254 .
xIDETERDES  2.2510e-02  2.1288e-02  1.0574  0.290313
xPOB        -1.2881e-06  9.4540e-07 -1.3624  0.173059
---
Signif. codes:  0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1

Total Sum of Squares:    218.52
Residual Sum of Squares: 59.821
R-Squared:                0.72625
Adj. R-Squared:          0.71111
Chisq: 575.685 on 12 DF, p-value: < 2.22e-16
>
    
```

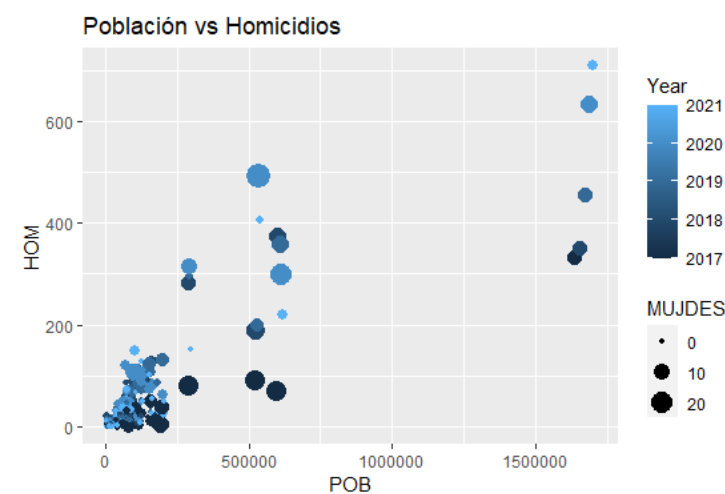
Además del propio contexto de violencia de la entidad, existen factores sociodemográficos y de violencia estructural que se relacionan con el feminicidio y la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas. En la siguiente gráfica se observa el comportamiento del feminicidio, en relación al tamaño de la población de los municipios y el número de homicidios dolosos de cada uno de estos. Los círculos más grandes representan el mayor número de feminicidios y se agrupan al centro de la gráfica, donde coinciden municipios de aproximadamente 500 000 habitantes y alto índice de homicidios, tal como Celaya o Irapuato. Es decir, en estos municipios se asocia el feminicidio con el alto número de homicidios dolosos; en cambio, en León,

la incidencia media de feminicidio se asocia a una población de aproximadamente 1 500 000, que se encuentra al extremo derecho de la gráfica. El resto de feminicidios ocurre en municipios con una reducida población e incidencia de homicidios, estos se ubican en la extrema izquierda e inferior del gráfico. Por su parte, el color azul muestra la distribución de los feminicidios a lo largo de los años incluidos en el análisis.



Exactamente el mismo efecto se presenta con el tipo penal de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas. Ellas desaparecen de forma más intensa en municipios con una población de aproximadamente 500 000 habitantes y donde se presenta con mayor incidencia los homicidios dolosos. Estos casos también se agrupan al centro de la gráfica, en tanto la desaparición de mujeres es menor en ciudades como León si se considera el tamaño de su población, de aproximadamente 1 500 000 y se ubican a la derecha y parte alta del gráfico. Ahora bien, destaca en esta, un caso aislado entre las ciudades de población media y los de baja población con una proporción similar de homicidios respectivamente. En este caso se refiere a municipios con características como las de Salamanca, con una alta

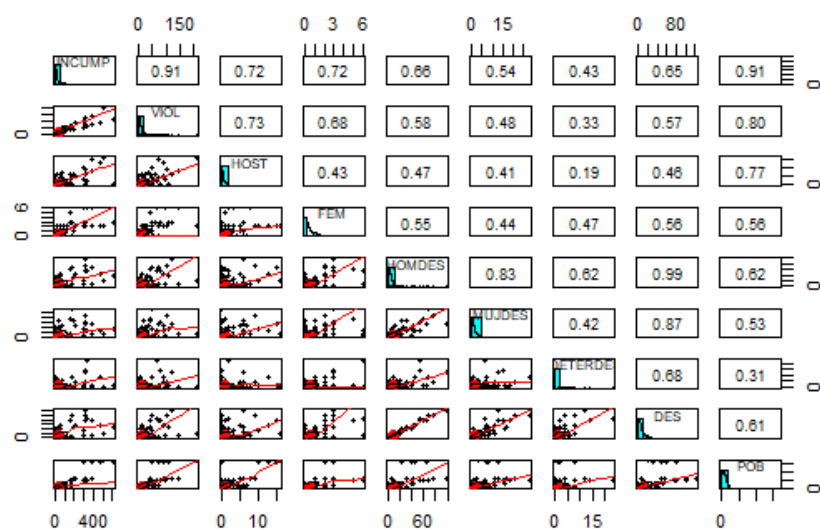
concentración de homicidios en una población de aproximadamente 300 000 habitantes y una alta frecuencia de desaparecidas. No deja de llamar la atención, el gran número de homicidios de mujeres desaparecidas en municipios con una población menor a los 250 000 habitantes, que suponen una alta dispersión y se encuentra la mayoría de estos fuera de listado incluido en la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres en la entidad.



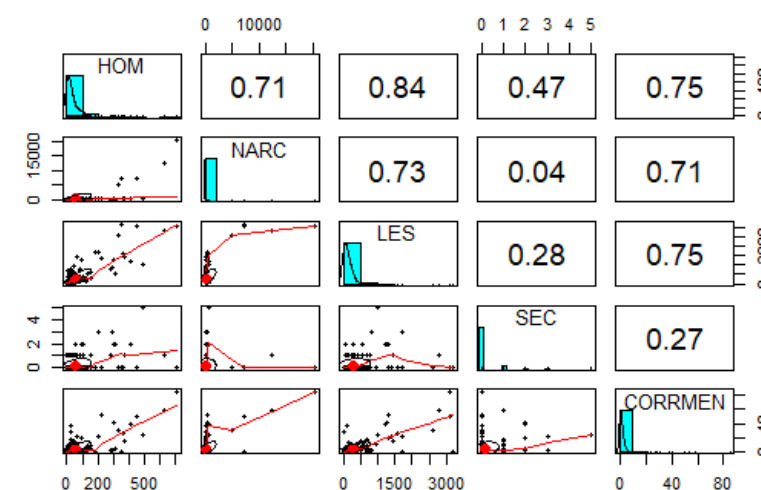
Parte de ese contexto de violencia proviene de la configuración de formas de relaciones entre parejas en la entidad durante o después del matrimonio o equivalente. En la siguiente gráfica se observa cómo las rupturas de las parejas, medida desde la frecuencia del Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, suponen un contexto de mayor riesgo para las mujeres o adolescentes porque reflejan formas culturales de mandatos sobre lo que debe ser una mujer y un hombre. En este caso la gráfica refleja que la desaparición de mujeres tiende a incrementar cuando aumenta la frecuencia de casos de incumplimiento de obligaciones por municipio y sobre todo, se asocia con la mayor intensidad de casos a nivel municipal de feminicidios.

Es decir, culturalmente existen formas de convivencia en pareja que coexisten en un contexto donde un mayor número de feminicidios y desaparecidas ocurre, cuando aumenta el incumplimiento de obligaciones.

Los mismos elementos se identificaron cuando se observó la asociación de variables de forma individual, como se muestra en la siguiente gráfica, donde se observa el comportamiento de los datos y su asociación, no causal, con el resto de las variables. En esta gráfica se observa que el feminicidio se asocia con el Incumplimiento de obligaciones familiares (0.72) y violaciones simples y equiparadas (.68), así como una tendencia a asociarse con Personas desaparecidas y Población (0.56). Por su parte, la desaparición de mujeres se asocia con la desaparición de hombres (0.83) y con desaparición de personas en general (0.87). Es decir, que en la medida que existen más personas desaparecidas en la entidad se precipitan más condiciones adversas contra las mujeres, de tal forma que un incremento o permanencia de los índices de violencia a lo largo del tiempo aumenta el riesgo de que ellas desaparezcan más.



Finalmente, se observa un entramado de relaciones entre diversos delitos en municipios específicos que constituyen en conjunto un contexto adverso contra las mujeres y las formas de crianza que permite su reproducción a lo largo de generaciones. En la gráfica final se observa la relación entre la Corrupción de menores con las lesiones y homicidio doloso (0.75) respectivamente y con el narcomenudeo reportado en los años sometidos a análisis (0.72). Al mismo tiempo, se muestra la relación entre los homicidios, las lesiones y el narcomenudeo, que en diversas entrevistas se identificó por los participantes como un componente determinante de la violencia que hay entre el crimen organizado y la violencia contra mujeres.





ANEXO 2

Análisis de Cédulas de identificación ALBA**Abraham Sánchez Ruiz¹⁵⁰**

José Merino y Carolina Tablarroca¹⁵¹ identificaron que la apariencia física es un criterio para considerar en la desaparición de las mujeres en México. En específico, observaron que las desaparecidas eran en promedio más altas y delgadas que el resto de la población, aspecto que no ocurre con los hombres. Por ejemplo, ellas tienen en promedio más altura de 4 centímetros que la población de mujeres, en tanto, los desaparecidos son apenas 1 centímetro más alto que la población de hombres. En el caso de las desaparecidas de Guanajuato en el periodo de 2017-2022 es importante conocer si se encuentran algunos elementos que sugieran que la apariencia física es uno de los componentes a considerar en la investigación. Por su parte, Rosas, León y Bustamante¹⁵² encontraron en una investigación hemerográfica sobre Guanajuato que la disputa por el control territorial de los grupos del crimen organizado también se manifiesta a través del castigo al cuerpo de las mujeres. Su cuerpo cosificado se inscribe en las nuevas formas de territorialidad donde los grupos muestran su poder a los contrincantes en un esfuerzo permanente de control de la población. Los tatuajes y las perfora-

¹⁵⁰ Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad La Salle Bajío, campus Salamanca. Miembro del SNI-CONACYT. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9343-4454>. El autor agradece la participación de Valeria Valtierra García y José Bravo Ávila, estudiantes de licenciatura de la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad La Salle Bajío, en actividades de investigación sobre las cédulas de identificación de esta sección.

¹⁵¹ Merino, J., & Tablarroca, C. (8 de noviembre de 2017). Las diferencias físicas en mujeres desaparecidas. *Animal Político*. Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/las-mujeres-desaparecen-diferentes-fisicamente/>

¹⁵² Rosas Vargas, R., León Andrade, M., & Bustamante Lara, T. I. (2021). Violencia, feminicidios y crimen organizado en Guanajuato. *Cuad. CILHA*, 22(21), 308-339. doi:10.48162/rev.34.0013

ciones de ellas podrían estar dentro del espectro de elementos a sancionar o castigar por parte de los cárteles de hidrocarburos y drogas. En todo caso, existen suficientes evidencias para respaldar un análisis de las características de las mujeres desaparecidas en Guanajuato.

Por eso, en esta sección se describen las características de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en el estado de Guanajuato. Se realizó una muestra de 187 mujeres desaparecidas y reportadas en la página principal del gobierno del Estado de Guanajuato en su portal de personas desaparecidas entre el 21 y 24 de septiembre. Su análisis permite identificar características comunes y distribución según el municipio donde fue reportada. Para su integración se elaboró una matriz de información en formato Excel donde se registró el número de cédula, el año de desaparición, el municipio, la forma y color de cabello, edad, estatura, peso y si portaba algún elemento estético como perforación o tatuaje. En conjunto estas características nos permiten identificar rasgos comunes de las mujeres adultas desaparecidas. En este análisis no se añadió datos de adolescentes y niñas desaparecidas porque solo existía publicada en el momento de análisis una sola cédula de identificación del Protocolo AMBER, por lo cual resultó imposible replicar en análisis.

Tabla 1. Años, estatura y peso de mujeres desaparecidas en Guanajuato

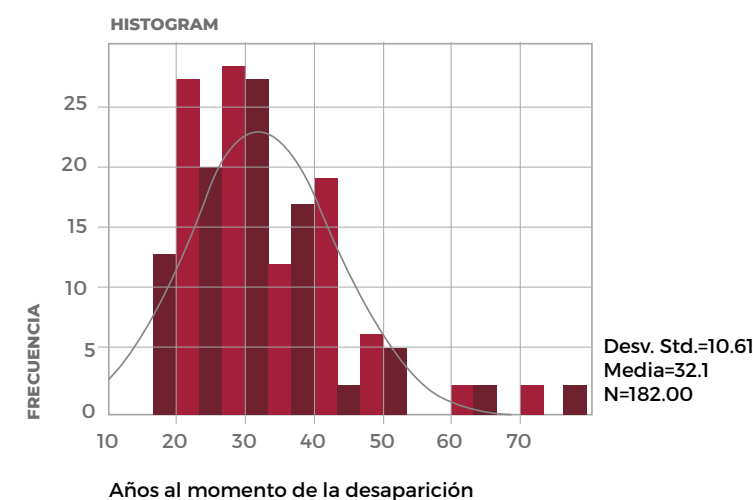
Casos válidos = 187; casos con valor(es) perdido(s) = 28.

Variable	N	Media	Desv Std	Mínimo	Máximo
Años al momento de la desaparición	182	32.13	10.61	18	77
Estatura	180	158.65	7.55	130	180
Peso	159	63.06	12.08	38	110

La edad de las mujeres desaparecidas reportadas en la muestra de cédulas analizadas, indica una edad de poco más de 32 años y se concentra la mayor parte en un rango entre los 22 y 42 años, según los valores de la des-

viación estándar (ver gráfica 1). Esto no significa que estén desapareciendo de mayor edad, sino que la media de 32 años se debe a que el análisis es exclusivo de cédulas vinculadas a la activación del protocolo ALBA. Pero, la media nos indica que se trata de mujeres en edad productiva en el ámbito económico. Ahora bien, respecto a la estatura la media nos indica que desaparecen con poco más de 1.58 metros, estos son similares a los reportados para desaparecidas a nivel nacional (Merino & Tablarroca, 2017).

Gráfica 1. Distribución de mujeres desaparecidas según edad.

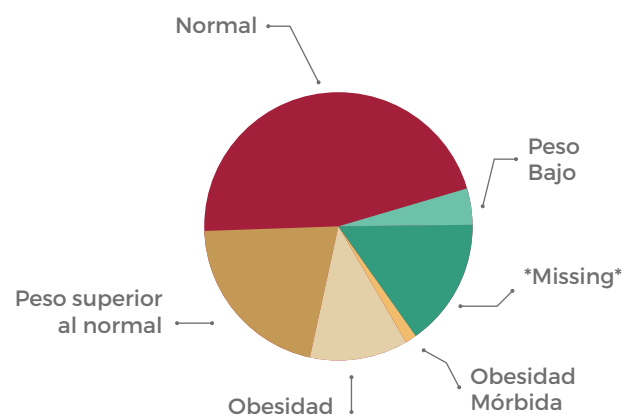


Además de la estatura, la complexión es semejante a la de las mujeres desaparecidas en México, en general tienden a ser más delgadas. Aproximadamente el 60% de las desaparecidas tienen una complexión normal o peso bajo, por un 25% de mujeres con sobrepeso. En los datos de las cédulas de mujeres desaparecidas no se recupera está dato, por lo cual se calculó el Índice de Masa Corporal con base en el peso y el cuadrado de la altura y luego la calificación de la complexión según los estándares médicos. Únicamente debe tomarse en cuenta que el 15% de los valores no pudieron ser calcula-

dos porque no existía en la ficha el dato de la talla, el peso o ninguno de los dos; estos podrían en su caso definir una mayor concentración en normal o sobrepeso. Pero en general, es posible observar que las mujeres con sobre peso y obesidad son considerablemente menos frecuentes. Las desaparecidas en la entidad delgadas son similares a las identificadas a nivel nacional de aproximadamente 55% por Merino y Tablarroca (2017), por tanto, es posible considerar que son más altas respecto a las de la población femenina.

Tabla 2. Complejión de mujeres desaparecidas en Guanajuato

Etiqueta de Valor	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Peso bajo	1	8	4.26	5.03	5.03
Normal	2	87	46.28	54.72	59.75
Peso superior al normal	3	40	21.28	25.16	84.91
Obesidad	4	22	11.7	13.84	98.74
Obesidad Mórbida	5	2	1.06	1.26	100
	0	28	15	Perdidos	
Total		188	100	100	



Un elemento identificado en Guanajuato como distintivo de la apariencia física asociado a las mujeres desaparecidas es el uso de tatuajes, perforaciones o ambas. Sobre todo son los tatuajes los que se identificaron como un rasgo característico de la muestra analizada de las cédulas ALBA donde se registra este dato. De las 187 cédulas analizadas el 66% aproximadamente lo portaban, tal como se observa en la tabla 3. Sobre este dato no hay comparativo con el estudio de Merino y Tablarroca porque su base de datos no incluía esta información; por tanto no existen elementos para su interpretación. Tampoco es comparable con las cédulas del protocolo ALBA de hombres desaparecidos porque la mayoría de los casos no contiene tampoco dicha información. Hasta ahora es la concentración más alta de frecuencias asociadas a la apariencia física de las desaparecidas.

Posiblemente los tatuajes y perforaciones sirvan a los agresores de mujeres como referentes simbólicos para seleccionar a las mujeres que deben castigar públicamente; ya sea porque son identificadas como parte de un grupo rival, en un contexto de disputa territorial, o por ser mujeres que desafían los mecanismos de control social patriarcal. Como primera hipótesis, se podría esperar que los tatuajes sean mecanismos identitarios y de pertenencia a un grupo o región en particular, por lo cual, abre la posibilidad de una demostración de poder a sus rivales a través de la destrucción, apropiación y exhibición de sus cuerpos, como nuevas formas de territorialidad en disputa¹⁵³. Esto es particularmente importante por la ubicación de al menos dos carteles de narcotráfico (Cártel Jalisco Nueva Generación, Cártel de Sinaloa) y uno de tráfico ilegal de combustibles (Cartel de Santa Rosa de Lima); esta debería ser una línea de investigación que no se encuentra en las investigaciones de la Fiscalía.

¹⁵³ Rosas Vargas, R., León andrade, M., & Bustamante Lara, T. I. (2021). Violencia, feminicidios y crimen organizado en Guanajuato. Cuad. CILHA, 22(21), 308-339. doi:10.48162/rev.34.0013

La otra hipótesis, implica que la desaparición y feminicidio de las mujeres en Guanajuato obedezca a lo que los hombres en una estructura patriarcal interpreten como una forma de desafío a las relaciones de poder asimétrico y lo mecanismos de control sobre sus cuerpos típicamente estudiados por Bourdieu y Foucault que explicaron en partes de su obra sobre el disciplinamiento corporal de las mujeres¹⁵⁴. En estos casos, los tatuajes y las perforaciones desafían los mandatos arbitrariamente impuestos a las mujeres; para los hombres agresores las mujeres que ejercen su derecho al libre desarrollo de la personalidad y libre expresión son acreedoras a la sanción pública. También, podría tratarse de la violencia estereotipada conceptualizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las mujeres torturadas en Atenco, Estado de México. Es decir, usan como excusa el tatuaje y la perforación para sancionar el supuesto incumplimiento de sus roles en el hogar, así como a su supuesta necesidad de domesticación; o bien, por su simple presencia y actuación en la esfera pública, estos son motivo suficientes para castigarlas con distintas formas de abuso. Solo que en este caso no se trata de agentes del Estado, sino posiblemente miembros del crimen común y organizado que le disputan el control al Estado mismo. Esta debería constituir otra línea de investigación de las autoridades en la entidad, por ahora las evidencias permiten sustentar como línea de investigación criminal.

La tercera hipótesis, es que coexisten ambos vectores de violencia de forma simultánea, en un contexto de desigualdad estructural. Sobre esto, Rita Segato, y otras expertas en violencia de género, han mostrado que como parte del control de las sociedades patriarcales sobre las mujeres se les impone a sus cuerpos un conjunto de criterios que debe cumplir y de pronto en el contexto de crimen organizado y su disputa territorial, las mujeres son

¹⁵⁴ Sojo Mora, B. L. (2019). Disciplinamiento del cuerpo de las mujeres. *Revista de Ciencias Sociales*, II(14), 181-194.

las proporcionalmente más castigadas, independientemente de no ser el principal grupo víctima de homicidio o desaparición. Es decir, los hombres, miembros del crimen organizado, guían sus conductas violentas a través estereotipos de género que generan experiencias diferenciadas. Usualmente reservan la violencia física para los hombres y la violencia sexual, así como la desproporcional contra mujeres como se observa en otros contextos de violencia.¹⁵⁵ Por tanto, deberían ser líneas de investigación por parte de la fiscalía como parte de la investigación criminal y de las demás autoridades de los tres niveles de gobierno como parte de las acciones preventivas.

Tabla 3. Mujeres desaparecidas con tatuaje o piercing

Etiqueta de Valor	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
No	0	64	34.04	34.22	34.22
Sí	1	123	65.43	65.78	100
Total		188	100	100	

Mujeres desaparecidas con tatuaje o perforación



¹⁵⁵ Sánchez Ruiz, A., & González González, R. (2020). Diferencias de género en acciones de tortura de la Secretaría de Marina (2006-2018). *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 29(57), 179-197. doi:10.20983/noesis.2020.1.8 y Sánchez, A. (2021). Patrones de tortura en fuerzas armadas en México. *América Latina Hoy*, 5012-563.

Finalmente, se asocia a la mayor altura, la tendencia a la complejión media y el uso de tatuajes o piercing, la forma y color del cabello de las mujeres desaparecidas en la entidad. Predomina la forma de cabello lacio largo y al hombro de color negro. Sobre todo en comparación con el cabello rizado, ondulado, chino y corto de color castaño, rojizo o canoso. De la diversidad de 19 posibilidades reportadas en las cédulas de mujeres desaparecidas el color negro registra el 49% tal como se muestra en la tabla 4. Del mismo modo, del total de 16 formas, el 51% de las frecuencias se acumula entre el cabello lacio, lacio y largo y lacio al hombro, como se muestra en la tabla 5.

Tabla 4. Color de cabello de las mujeres desaparecidas

Etiqueta de Valor	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Café Claro	1	4	2.14	2.19	2.19
Café entre cano	2	1	0.53	0.55	2.73
Café oscuro	3	7	3.74	3.83	6.56
Canoso	4	2	1.07	1.09	7.65
Castaño	5	7	3.74	3.83	11.48
Castaño claro	6	14	7.49	7.65	19.13
Castaño oscuro	8	15	8.02	8.2	27.32
Castaño rojizo	9	1	0.53	0.55	27.87
Decolorado	10	1	0.53	0.55	28.42
Mechones rubios	11	1	0.53	0.55	28.96
Negro	12	90	48.13	49.18	78.14
Oscuro	13	3	1.6	1.64	79.78
Rojizo	16	8	4.28	4.37	84.15
Rojo	17	11	5.88	6.01	90.16
Rubio	18	8	4.28	4.37	94.54
Teñido Castaño	19	1	0.53	0.55	95.08
Teñido de Castaño oscuro	20	1	0.53	0.55	95.63

Teñido de rubio	21	7	3.74	3.83	99.45
Teñido platinado	22	1	0.53	0.55	100
Total		187	100	100	

Tabla 5. Forma de cabello de las mujeres desaparecidas

Etiqueta de Valor	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Chino y largo	1	4	2.14	2.22	2.22
Chino y corto	2	1	0.53	0.56	2.78
Corto	3	6	3.21	3.33	6.11
Corto y lacio	4	20	10.7	11.11	17.22
Corto y ondulado	5	3	1.6	1.67	18.89
Corto y rizado	6	2	1.07	1.11	20
Lacio	7	32	17.11	17.78	37.78
Lacio al hombro	8	6	3.21	3.33	41.11
Lacio y largo	9	57	30.48	31.67	72.78
Largo	10	1	0.53	0.56	73.33
Largo y ondulado	11	6	3.21	3.33	76.67
Largo y quebrado	12	11	5.88	6.11	82.78
Largo y rizado	13	3	1.6	1.67	84.44
Ondulado	14	9	4.81	5	89.44
Rizado	15	17	9.09	9.44	98.89
Rizado a los hombros	16	2	1.07	1.11	100
Total		187	100	100	

Tabla 6. Frecuencia de las mujeres desaparecidas por municipio

Etiqueta de Valor	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Abasolo	1	4	2.14	2.21	2.21
Acámbaro	2	2	1.07	1.1	3.31

Apaseo el Alto	3	1	0.53	0.55	3.87
Apaseo el Grande	4	3	1.6	1.66	5.52
Celaya	6	38	20.32	20.99	26.52
Comonfort	7	1	0.53	0.55	27.07
Cortazar	9	6	3.21	3.31	30.39
Irapuato	15	34	18.18	18.78	49.17
Jaral del Progreso	16	1	0.53	0.55	49.72
Jerécuaro	17	2	1.07	1.1	50.83
León	18	31	16.58	17.13	67.96
Moroleón	20	3	1.6	1.66	69.61
Pénjamo	22	2	1.07	1.1	70.72
Salamanca	26	7	3.74	3.87	74.59
Salvatierra	27	4	2.14	2.21	76.8
San Felipe	29	4	2.14	2.21	79.01
San Francisco del Rincón	30	2	1.07	1.1	80.11
San Luis de la Paz	32	2	1.07	1.1	81.22
Santa Cruz de Juventino Rosas	35	14	7.49	7.73	88.95
Silao de la Victoria	37	3	1.6	1.66	90.61
Tarimoro	39	1	0.53	0.55	91.16
Uriangato	41	1	0.53	0.55	91.71
Valle de Santiago	42	2	1.07	1.1	92.82
Villagrán	44	10	5.35	5.52	98.34
Yuriria	46	3	1.6	1.66	100
Total		187	100	100	

Aunque existen limitantes al análisis de la muestra de 187 cédulas parecen suficientes para considerar como significativa la apariencia física en la investigación de las mujeres desaparecidas en la entidad. Como apunta Merino y Tablarroca en el mismo grupo se mezclan desaparecidas por secuestro, desaparición forzada, privadas de la libertad y por trata de personas sin

poder analizar las diferencias entre los mismos con la información disponible. Pero es suficientemente robusta la variable de la apariencia física para incorporarla como elemento significativo dentro de las investigaciones de la Fiscalía especializada y demás instituciones involucradas en la búsqueda, así como en la investigación criminal. El fenotipo particular aquí descrito, como la tendencia de desaparición de mujeres altas, complexión normal o delgada, cabello negro, largo y lacio, además del uso de tatuajes y perforaciones debería ser considerado como parte de las nuevas investigaciones para tutelar sus derechos humanos.

Por ejemplo, las 6 mujeres desaparecidas en Celaya el día 7 de marzo de 2023, se asemejaban al perfil aquí descrito.

Desaparecidas en Celaya 7 de marzo de 2023

Nombre	Edad	Talla	Peso	Color de cabello	Elemento estético
G	48	168	85	Negro	No
R	42	170	70	Negro	Tatuaje en espalda de brazo derecho
S	24	160	60	Castaño claro	Tatuaje en pecho y pierna derecha
Y	20	165	50	Castaño claro	Tatuaje en pantorrilla derecha
M	19	160	60	Castaño oscuro	Tatuaje en pecho y perforación en nariz
P	25	155	55	Castaño oscuro	Tatuaje en antebrazo izquierdo y perforación en ombligo

Nuevamente destaca Irapuato y Celaya como los municipios con mayor número de casos de desaparecidas en la muestra analizada, como se muestra en la tabla 6. Entre ambos municipios acumulan más del 38% del total de cédulas emitidas en el periodo analizado, junto a León con 16%, pero las

dos primeras ciudades poseen una población aproximada a los 500000 y León una tres veces mayor. Por su parte, otros municipios señalados en la Solicitud, Guanajuato no aportó con ningún caso, Cortazar 6 casos equivalentes al 3.2%, Salamanca con 7 equivalentes a 3.7% y Valle de Santiago con 2 equivalentes al 1%. En cambio, hay dos municipios no incluidos en la solicitud pero con un porcentaje mayor a los municipios antes mencionados: Santa Cruz de Juventino Rosas con 14 casos para el 7.4% y Villagrán con 10 casos equivalentes al 5%; ambos municipios fueron señalados en entrevistas de la sociedad civil y expertos como regiones con violencia en general y violencia contra la mujer.



Referencias

Documentos y sitios oficiales:

- Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- Búsqueda e identificación de personas desaparecidas, Secretaría de Gobernación, 2020.
- Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2006, Caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Caso Velázquez Rodríguez vs Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1988).
- Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020.
- Centro Estatal de Información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 2022.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Diagnóstico del consumo de drogas en Guanajuato, Centros de Integración Juvenil, 2018.
- Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco de la Comisión Nacional contra las Adicciones, 2017.
- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022.
- Encuesta Nacional de Seguridad Pública y Urbana del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022.
- Encuesta Nacional del Uso del Tiempo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019.

- Índice de marginación (carencias poblacionales) por municipio, Consejo Nacional de Población, 2021.
- Información de la Administración Pública Estatal, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. Gobierno de Guanajuato, septiembre 2022.
- Información sobre violencia contra las mujeres (incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017-2022.
- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer. La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer, (ONU) E/CN.4/2006/61, 20 de enero de 2006.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato (11-11-2015).
- Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato (09-03-2023).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (20-05-2021).
- Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (18-10-2022).
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (26-02-2027).
- Ley General de Salud (16-05-2022).
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (13-05-2022).
- Ley Para la Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato (03-06-2020).
- Pobreza en México, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2023.

- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2015-2022.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (14-03-14).
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud (2-04-2014).
- Solicitud de declaratoria de AVGM de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2022.
- **Documentos y sitios de organizaciones civiles:**
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), ¿Cuál es la calidad de las leyes sobre derechos de Infancia y Adolescencia en México? Índice de Calidad de Leyes sobre Derecho de Infancia en México, 2022.
- Sánchez, Felipe y Mónica Osorio, *Atlas de Homicidios: México 2020*, México Unido Contra la Delincuencia A.C., 2020.

Libros:

- Álvarez, Rosa y Alicia Pérez, *Modelos para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2011.
- Hernández, Sampieri, Fernández Collado, Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*. McGraw Hill, 2018.
- Serrano, Sandra. *Derechos Humanos en la Constitución*. México, UNAM, 2013.
- Vázquez, Daniel. *Captura del Estado, macrocriminalidad y derechos humanos*. México, FLACSO-UNAM-Fundación Heinrich Böll, 2019, <http://let.iiec.unam.mx/node/3852>

Artículos:

- Ruiz, Reyes, Fabrizio Lorusso y Oscar Elton, “Informe sobre la situación de fosas clandestinas en el estado de Guanajuato (enero de 2009-julio de 2020)”, Data Cívica, México, 2020, <https://fosas-guanajuato.datacivica.org/#:~:text=Con%20base%20en%20lo%20reportado,2009%20a%20julio%20de%202020>
- Sandoval, Andrea. ¿Cuáles son las 10 ciudades más violentas del mundo? CEMERI, México, 2022, <https://cemer.org/enciclopedia/e-10-ciudades-mas-violentas-dv>
- Soto, María, DIF da terapias y asesorías legales a familiares de personas desaparecidas, Periódico Correo, 31 de agosto de 2022, <https://periodico-correo.com.mx/atencion-a-familiares-de-desaparecidos-en-salamanca-se-mantiene/>

Entrevistas:

- Fiscal Especializada en Delitos de Desaparición Forzada, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 09 de septiembre de 2022.
- Especialista en derechos humanos de la infancia, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.
- Atención a las Mujeres del Municipio de Guanajuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.
- Centro Multidisciplinario de Género y Relaciones Humanas A.C. de Irapuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.
- Académica de la Universidad de Guanajuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 26 de septiembre de 2022.
- Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Celaya, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 12 de septiembre de 2022.
- Centro de Atención para los Adolescentes de San Miguel de Allende (CASA) A.C., entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 11 de septiembre de 2022.

- Colectivo Alerta Violeta A.C., entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.
- Colectivo Dónde Están, de Acámbaro, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre de 2022.
- Comisión Estatal de Atención a Víctimas, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 09 de septiembre de 2022.
- Colectivo Tu encuentro, sembrando comunidad, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.
- DIF Celaya, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.
- Subdirectora de Planeación del Sistema DIF Salamanca, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.
- Personal municipal de SIPINNA, Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Dirección de Atención Integral a las Mujeres de Cortazar, entrevistadas por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre 2022.
- Procuradora auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de Guanajuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 12 de septiembre de 2022.
- Abogada de la Dirección de Atención a las Mujeres de Guanajuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.
- Directora del IMI Irapuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 03 de febrero de 2023.
- Colectivo Justicia y Esperanza, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.
- Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA, entrevistadas por integrantes del Grupo de Trabajo, 09 de septiembre de 2022.
- Instituto Municipal de la Mujer de León, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre 2022.
- Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.

Colectivo Mariposa, buscando corazones y justicia, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 11 de septiembre de 2022.

Profesor de la Universidad Iberoamericana, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

Abogada independiente de atención a víctimas, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.

Atención Integral a las Mujeres de Cortazar, entrevistadas por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre de 2022.

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHG), entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre de 2022.

Madre de víctima de feminicidio en Salamanca, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

Refugio Casa Esperanza Guanajuato Vida Reavivada A.C., entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 11 de septiembre de 2022.

DIF Municipal de Guanajuato, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 12 de septiembre de 2022.

Académica investigadora de la Universidad de Guanajuato, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

Salamanca Unidos, buscando desaparecidos, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.

Plataforma por la Justicia y la Paz en Guanajuato, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 30 de septiembre de 2022.

Secretaría de Gobierno del Municipio de Celaya, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de diciembre de 2022.

Secretaría de Gobierno del Municipio de Silao de la Victoria, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre 2022.

Secretaría de Gobierno del Municipio de Valle de Santiago, entrevistada por

integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre 2022.

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal de León, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre 2022.

Secretaría de Seguridad Pública de Salamanca, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 13 de septiembre de 2022.

Sistema DIF de León, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, septiembre 2022.

Académico investigador de la Universidad de Guanajuato, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.

Colectivo Chicas Biless A.C., entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 10 de septiembre de 2022.

Personal operativo del Hospital General de Guanajuato, entrevistado por integrantes del Grupo de Trabajo, 28 de septiembre de 2022.

Integrante de Amnistía Internacional, entrevistada por integrantes del Grupo de Trabajo, 11 de septiembre de 2022.

Siglas y acrónimos

AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
CASA	Centro de Atención para los Adolescentes de San Miguel de Allende
CEAIV	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas
CEBP	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CIJ	Centro de Integración Juvenil
CJM	Centro de Justicia para las Mujeres
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
FGEG	Fiscalía General del Estado de Guanajuato
GT	Grupo de Trabajo

IMUG	Instituto de la Mujer de Guanajuato
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LAMVLVEG	Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guanajuato
LGAMVLV	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
PEA	Población Económicamente Activa
PHB	Protocolo Homologado de Búsqueda
PIB	Producto Interno Bruto
PRODEHG	Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato
RNPDNO	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEMEFO	Servicio Médico Forense
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
SNBP	Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
SNPASE	Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
UNAIM	Unidades de Atención Integral a las Mujeres

